



ÍNDICE

PÁGINA

Texcoco

| | |
|---|-----|
| Ayuntamiento | 3 |
| Organismo Descentralizado DIF | 141 |
| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte | 213 |

Tezoyuca

| | |
|---|-----|
| Ayuntamiento | 225 |
| Organismo Descentralizado DIF | 493 |
| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte | 569 |



**Ayuntamiento de
Texcoco**





CONTENIDO

| | |
|--|-----|
| PRESENTACIÓN | 7 |
| CUMPLIMIENTO FINANCIERO | 9 |
| PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 45 |
| EVALUACIÓN DE PROGRAMAS | 73 |
| RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 119 |

PRESENTACIÓN

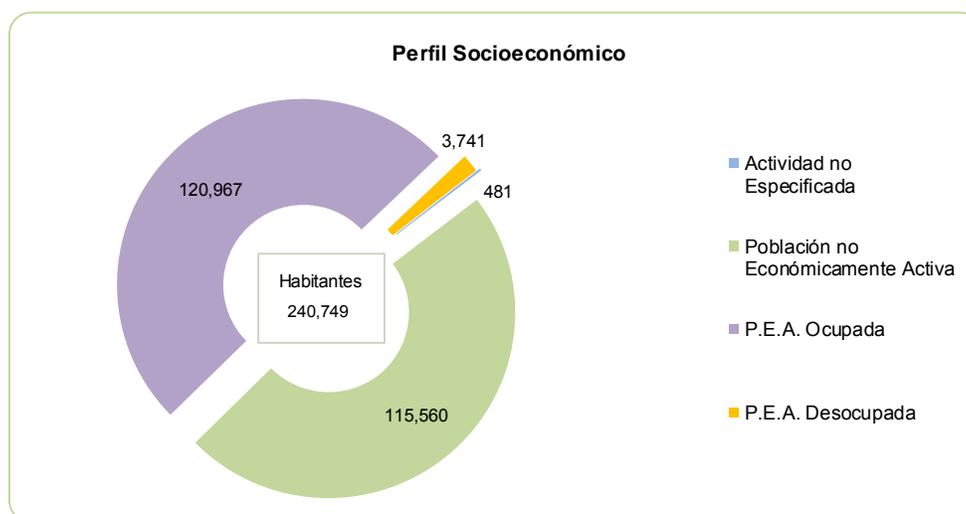
Texcoco, en base a la etimología náhuatl tiene las siguientes raíces Tlacotl que significa jarilla esto se refiere a la planta que brota del terreno llano, Texcalli Peñasco o risco por lo que su traducción probablemente sea “En la jarilla de los riscos”.

El ayuntamiento de Texcoco tiene una extensión territorial de 432.61 kilómetros cuadrados, sus principales localidades son la cabecera municipal denominada Texcoco de Mora, Tulantongo, San Miguel Coatlinchan, San Miguel Tlaixpan, San Joaquín, San Jerónimo Amanalco, Santa Catarina del Monte y San Dieguito Tequexquihuac.

Perfil Socioeconómico

| | |
|---|---------|
| Núm. Habitantes | 240,749 |
| Población Económicamente Activa: | 124,708 |
| Ocupada | 120,967 |
| Desocupada | 3,741 |
| Población no Económicamente Activa | 115,560 |
| Población con Actividad no Especificada | 481 |

| | |
|--------------------------------|----------|
| Ingreso Per-Cápita | 4,387.6 |
| Deuda Per-Cápita | 2,166.6 |
| Grado de Marginación Municipal | Muy Bajo |
| Población en Pobreza Extrema: | 21,223 |



FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.



INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.

AUDITORÍA FINANCIERA

Comprobar a través de la fiscalización superior el correcto ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del ayuntamiento de Texcoco, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

AUDITORÍA FINANCIERA

La auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización 2018 y al Programa Anual de Metas 2018.

La auditoría financiera se practicó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar,



Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Se realizaron pruebas selectivas de la información y registros contables, se analizó la información financiera, contable y presupuestal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

La información revisada la elaboró y presentó el Ayuntamiento de Texcoco, México.

Programación de la auditoría

Con base en los objetivos, alcance y recursos destinados a la auditoría financiera al Ayuntamiento de Texcoco, México, se calendarizaron las actividades y procedimientos a aplicar, iniciando los trabajos a partir del día catorce de marzo de dos mil dieciocho y concluyéndose el día veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

Orden de Auditoría

La fiscalización, se llevó a cabo con base en el oficio número OSFEM/AFOI/DAF/DAFMB/058/2018 de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, que contiene la orden de auditoría financiera por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, documento emitido por la Auditor Especial de Financiera, Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, notificado a los servidores públicos, con los cargos de Presidente Municipal Suplente, Síndico Municipal Sustituto, Tesorero Municipal, Director General de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento de Texcoco, México.



Muestreo

En relación a la auditoría financiera se determinó la siguiente muestra:

| Nombre de la Cuenta | Importe del Universo (Miles de pesos) | Alcance en Importe (Miles de pesos) | Alcance en % |
|--|--|--|--------------|
| Estado de Situación Financiera | | | |
| Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo | -235.9 | -235.9 | 100.0 |
| Terrenos | 95,104.3 | 95,104.3 | 100.0 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 105,079.9 | 105,079.9 | 100.0 |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 84,318.0 | 84,318.0 | 100.0 |
| Ingresos | 0.0 | 0.0 | |
| Predial | 111,284.4 | 13,196.4 | 11.9 |
| FISMDF | 42,546.6 | 42,546.6 | 100.0 |
| FORTAMUNDF | 146,303.2 | 146,303.2 | 100.0 |
| FEFOM | 18,237.9 | 18,237.9 | 100.0 |
| Egresos | 0.0 | 0.0 | |
| Dietas | 9,379.8 | 9,379.8 | 100.0 |
| Sueldo Base | 152,497.2 | 12,874.4 | 8.4 |
| Prima Vacacional | 5,726.4 | 5,726.4 | 100.0 |
| Aguinaldo | 26,476.1 | 26,476.1 | 100.0 |
| Remuneraciones por Horas Extraordinarias | 152.0 | 24.4 | 16.1 |
| Honorarios Especiales | 2,386.5 | 618.1 | 25.9 |
| Material Eléctrico y Electrónico | 2,104.4 | 960.5 | 45.6 |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 25,432.3 | 3,304.3 | 13.0 |
| Vestuario y Uniformes | 4,474.6 | 3,900.8 | 87.2 |
| Capacitación | 2,877.0 | 2,287.0 | 79.5 |
| Servicios Profesionales | 1,540.2 | 1,240.0 | 80.5 |
| Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene | 5,378.0 | 942.6 | 17.5 |
| Gastos de Ceremonias Oficiales y de Orden Social | 7,506.4 | 3,500.5 | 46.6 |
| Espectáculos Cívicos y Culturales | 8,657.5 | 4,168.0 | 48.1 |
| Cooperaciones y Ayudas | 15,726.4 | 8,813.1 | 56.0 |
| Total | 872,953.2 | 588,766.4 | 67.4 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información proporcionada por la entidad fiscalizable

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS AYUNTAMIENTOS” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS AYUNTAMIENTOS”.

AUDITORÍA FINANCIERA

En la ejecución de la auditoría, para verificar la debida aplicación de los recursos se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Análisis de información del ente auditado.
2. Determinación de universo y población.
3. Determinación de muestra y alcance.
4. Planeación de auditoría.
5. Aplicación de procedimientos de auditoría para revisión y análisis de las cuentas de ingresos, egresos y patrimonio.
6. Aplicación de procedimientos de auditoría para revisión y análisis de estados financieros.
7. Determinación de resultados de auditoría.
8. Elaboración de informe de auditoría
9. Realización de Pliegos de Observaciones y oficio de Promoción de Acciones



Limitaciones y Salvedades

La auditoría se realizó sin encontrar limitantes y salvedades que impidieran la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al ayuntamiento de Texcoco, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

| Ayuntamiento de Texcoco Estado de Situación Financiera Comparativo Al 31 de Diciembre de 2017 (Miles de pesos) | | | | | | | |
|---|------------------|------------------|------------------------|---|------------------|------------------|------------------------|
| Concepto | 2017 | 2016 | Variación 2017-2016 | Concepto | 2017 | 2016 | Variación 2017-2016 |
| Activo | | | | Pasivo | | | |
| Circulante | 189,304.1 | 176,854.4 | 12,449.7 | Circulante | 362,560.2 | 378,608.2 | -16,048.0 |
| Efectivo y Equivalentes | 128,755.9 | 108,606.0 | 20,149.9 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 362,560.2 | 378,608.2 | -16,048.0 |
| Efectivo | 122.1 | 122.1 | 0.0 | Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | 1,631.0 | 1,239.8 | 391.2 |
| Bancos/Tesorería | 128,633.8 | 108,483.9 | 20,149.9 | Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 106,750.8 | 121,793.2 | -15,042.4 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 38,556.7 | 40,535.0 | -1,978.3 | Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo | 150,074.5 | 136,866.7 | 13,207.8 |
| Inversiones Financieras de Corto Plazo | 38,792.6 | 38,792.6 | 0.0 | Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 84,318.0 | 83,974.6 | 343.4 |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | -235.9 | 1,742.4 | -1,978.3 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 19,785.9 | 34,733.9 | -14,948.0 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 21,991.5 | 27,713.4 | -5,721.9 | No Circulante | 159,057.6 | 164,723.3 | -5,665.7 |
| Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo | 5,345.7 | 11,410.2 | -6,064.5 | Documentos por Pagar a Largo Plazo | 22,142.5 | 24,536.3 | -2,393.8 |
| Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo | 8,398.2 | 7,481.5 | 916.7 | Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo | 22,142.5 | 24,536.3 | -2,393.8 |
| Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo | 8,247.6 | 8,821.7 | -574.1 | Deuda Pública a Largo Plazo | 136,915.1 | 140,187.0 | -3,271.9 |
| No Circulante | 682,655.7 | 668,064.3 | 14,591.4 | Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo | 136,915.1 | 140,187.0 | -3,271.9 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 566,573.9 | 555,758.5 | 10,815.4 | Total Pasivo | 521,617.8 | 543,331.5 | -21,713.7 |
| Terrenos | 95,104.3 | 104,924.3 | -9,820.0 | Hacienda Pública / Patrimonio | | | |
| Edificios no Habitacionales | 28,915.0 | 28,915.0 | 0.0 | Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido | 30,430.1 | 30,430.1 | 0.0 |
| Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público | 442,554.6 | 421,919.2 | 20,635.4 | Aportaciones | 30,430.1 | 30,430.1 | 0.0 |
| Bienes Muebles | 172,279.3 | 164,841.7 | 7,437.6 | Hacienda Pública / Patrimonio Generado | 319,911.9 | 271,157.1 | 48,754.8 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 20,635.5 | 18,885.8 | 1,749.7 | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 171,546.0 | 184,973.0 | -13,427.0 |
| Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo | 3,023.8 | 1,995.4 | 1,028.4 | Resultados de Ejercicios Anteriores | 148,365.9 | 86,184.1 | 62,181.8 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | 641.3 | 585.9 | 55.4 | Total Patrimonio | 350,342.0 | 301,587.2 | 48,754.8 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 105,079.9 | 100,554.5 | 4,525.4 | | | | |
| Equipo de Defensa y Seguridad | 13,759.7 | 13,759.7 | 0.0 | | | | |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 23,586.8 | 23,508.1 | 78.7 | | | | |
| Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos | 4,426.3 | 4,426.3 | 0.0 | | | | |
| Activos Biológicos | 801.7 | 801.7 | 0.0 | | | | |
| Otros Bienes Muebles | 324.3 | 324.3 | 0.0 | | | | |
| Activos Intangibles | 61.5 | 61.5 | 0.0 | | | | |
| Software | 61.5 | 61.5 | 0.0 | | | | |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -56,571.9 | -52,910.3 | -3,661.6 | | | | |
| Depreciación Acumulada de Bienes Muebles | -56,571.9 | -52,910.3 | -3,661.6 | | | | |
| Activos Diferidos | 312.9 | 312.9 | 0.0 | | | | |
| Otros Activos Diferidos | 312.9 | 312.9 | 0.0 | | | | |
| Total del Activo | 871,959.8 | 844,918.7 | 27,041.1 | Total del Pasivo y Patrimonio | 871,959.8 | 844,918.7 | 27,041.1 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

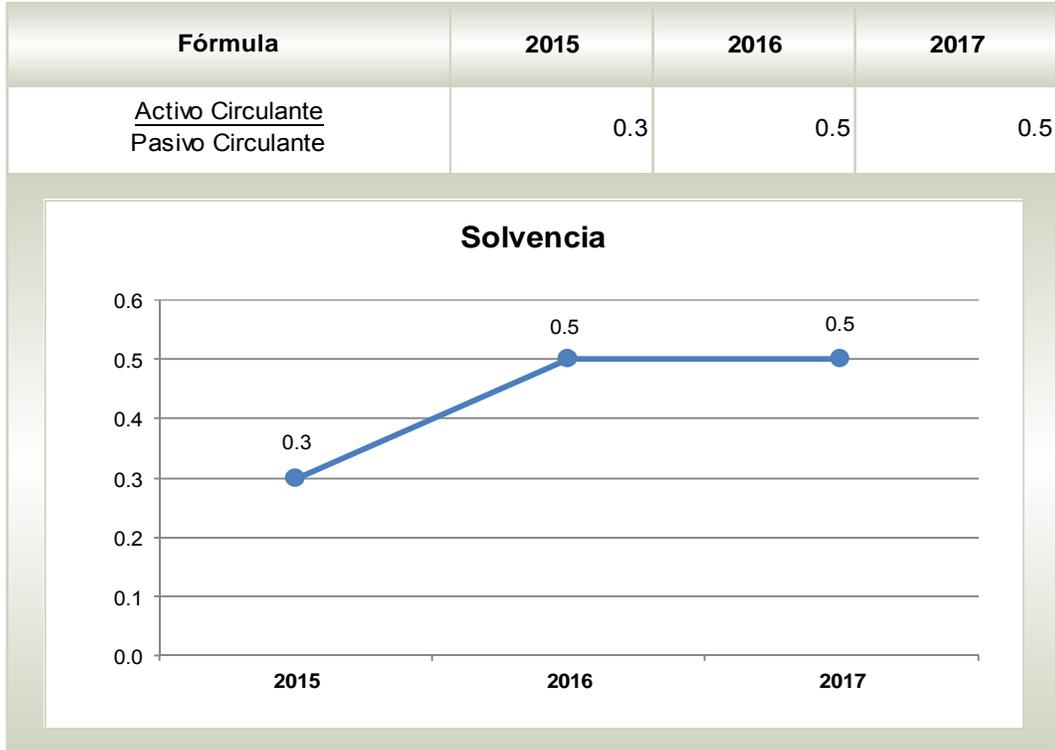
El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:



- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Revela saldo en cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores sin la autorización y justificación correspondiente.
- Difiere con el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público revela diferencia con el saldo que muestra el Informe Anual de Construcciones en Proceso.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo.

RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2015-2017 es de 0.3 a 0.5 con una tendencia variable. En el ejercicio 2017 la entidad cuenta con 0.5 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que no cuenta con capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo.

PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

| Ayuntamiento de Texcoco (Miles de pesos) | | | | | |
|---|---------------------|---------------|---------------|-----------|---|
| Año | Ingresos Ordinarios | Deuda | | Total | % de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios |
| | | A Corto Plazo | A Largo Plazo | | |
| 2016 | 539,279.9 | 378,608.2 | 164,723.3 | 543,331.5 | 100.8 |
| 2017 | 602,301.5 | 362,560.2 | 159,057.6 | 521,617.8 | 86.6 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis que se efectuó al ayuntamiento de Texcoco, se determina que el 86.6 por ciento de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente, implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública municipal.

Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por lo tanto, los Ayuntamientos en su presupuesto de egresos deben contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017.



Los ingresos ordinarios del ejercicio 2017 están integrados principalmente por participaciones federales y estatales por 51.1 por ciento e impuestos por 26.9 por ciento.

ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

| Indicador | Importes (Miles de pesos) | Resultado | Rango |
|---|-------------------------------|-----------|-------|
| Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$ | $\frac{521,617.8}{602,301.5}$ | 86.6% | Medio |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Texcoco se encuentra en un **rango medio**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

| Indicador | Importes (Miles de pesos) | Resultado | Rango |
|---|-------------------------------|-----------|-------|
| Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$ | $\frac{139,801.6}{602,301.5}$ | 23.2% | Alto |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Texcoco de Juárez se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.



| Indicador | Importes (Miles de pesos) | Resultado | Rango |
|---|---------------------------------|-----------|-------|
| Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales | | | |
| $= \frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$ | $\frac{362,560.2}{1,056,302.1}$ | 34.3% | Alto |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Texcoco se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el ayuntamiento de Texcoco presentaría un nivel de endeudamiento elevado** de acuerdo al artículo 14 fracción III del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y **le correspondería un techo de financiamiento neto igual a cero**, según el artículo 46 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.



Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

| | Cumplió | Observación |
|--|---------|-------------|
| Estado de Situación Financiera Consolidado | Sí | |
| Estado de Actividades Consolidado | Sí | |
| Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado | Sí | |
| Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado | Sí | |
| Estado de Flujos de Efectivo Consolidado | Sí | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

| Recursos | Ingreso | | | Egreso | | |
|------------|--|--|------------|-------------------------------------|--|------------|
| | SFU Formato Nivel Financiero Recaudado (Ministrado) más Rendimiento Financiero | Estado Analítico de Ingresos Ingreso Recaudado más Intereses Generados | Diferencia | SFU Formato Nivel Financiero Pagado | Formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales Total Egreso Pagado | Diferencia |
| FISMDF | 0.0 | 42,601.2 | -42,601.2 | 0.0 | 18,436.9 | -18,436.9 |
| FORTAMUNDF | 0.0 | 146,310.3 | -146,310.3 | 0.0 | 134,945.4 | -134,945.4 |
| PH | 0.0 | 5,034.3 | -5,034.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| FORTASEG | 0.0 | 12,427.8 | -12,427.8 | 0.0 | 12,050.2 | -12,050.2 |
| FASP | 0.0 | 649.7 | -649.7 | 0.0 | 649.7 | -649.7 |
| PDR | 0.0 | 59,245.9 | -59,245.9 | 0.0 | 34,435.4 | -34,435.4 |
| PRODDER | 0.0 | 1,806.3 | -1,806.3 | 0.0 | 2,396.9 | -2,396.9 |
| PROAGUA | 0.0 | 3,390.1 | -3,390.1 | 0.0 | 6,642.9 | -6,642.9 |
| APARURAL | 0.0 | 3,051.3 | -3,051.3 | 0.0 | 2,985.1 | -2,985.1 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: La entidad no registró los recursos federales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos y al catálogo de fuentes de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios (MUCG).

FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

PH: Programa Hábitat.

FORTASEG: Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios.

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

PDR: Proyectos de Desarrollo Regional.

PRODDER: Programa de Devolución de Derechos.

PROAGUA: Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

APARURAL: Agua Potable y Alcantarillado Rural.

En términos de los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la "Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros", publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.



De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se identificó que el ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FIS MDF, FORTAMUNDF, PH, FORTASEG, FASP, PDR, PRODDER, PROAGUA y APARURAL no se publicaron en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).



RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

| Ayuntamiento de Texcoco (Miles de pesos) | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Concepto | Ingreso Recaudado (A) | Egreso Pagado (B) | Saldo en Bancos (C) | Diferencia (A-B)-C |
| FEDERALES | | | | |
| FISDMDF | 42,601.2 | 18,436.9 | 24,164.3 | 0.0 |
| FORTAMUNDF | 146,310.3 | 134,945.4 | 11,364.9 | 0.0 |
| PH | 5,034.3 | 0.0 | 0.0 | 5,034.3 |
| FORTASEG | 12,427.8 | 12,050.2 | 368.9 | 8.7 |
| FASP | 649.7 | 649.7 | 0.0 | 0.0 |
| PDR | 59,245.9 | 34,435.4 | 24,820.3 | -9.8 |
| PRODDER | 1,806.3 | 2,396.9 | 1,215.6 | -1,806.2 |
| PROAGUA | 3,390.1 | 6,642.9 | 137.0 | -3,389.8 |
| APARURAL | 3,051.3 | 2,985.1 | 66.2 | 0.0 |
| ESTATALES | | | | |
| FEFOM | 9,121.1 | 9,119.0 | 0.3 | 1.8 |
| PAD | 40,000.0 | 0.0 | 0.0 | 40,000.0 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: La entidad no registró los recursos estatales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos y al catálogo de fuentes de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios.

FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

PAD: Programa de Acciones para el Desarrollo.



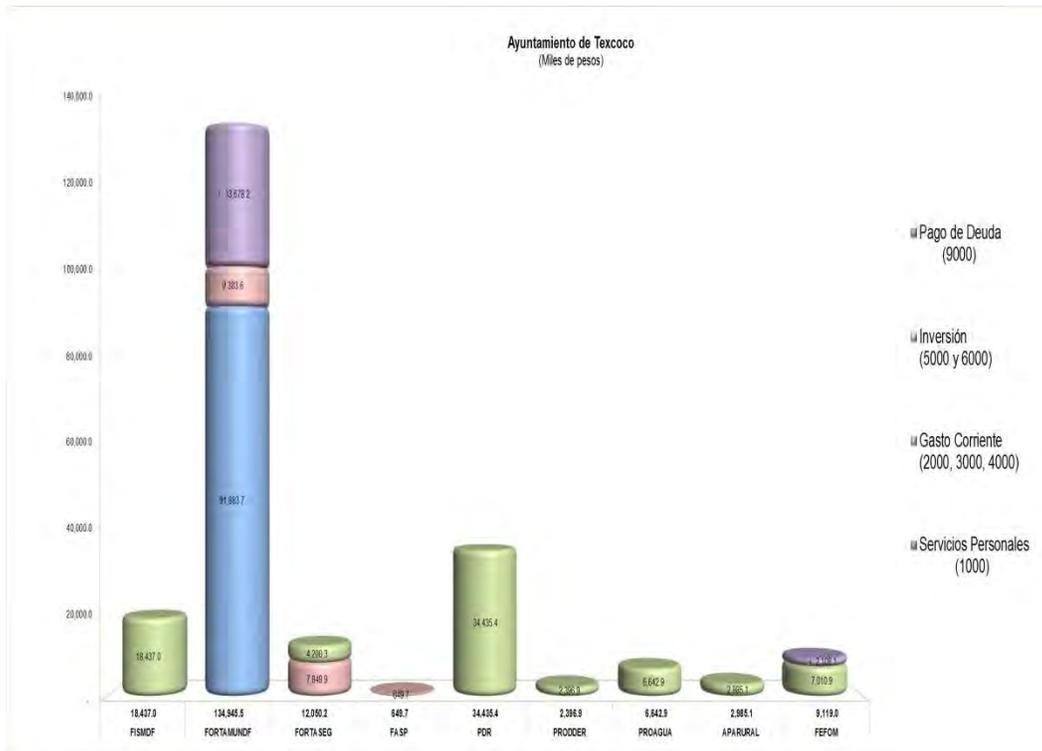
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

| Ayuntamiento de Texcoco (Miles de pesos) | | | | | | | | | |
|---|-----------------|------------------|-----------------|--------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Capítulo | Egreso Pagado | | | | | | | | |
| | FISMDF | FORTAMUNDF | FORTASEG | FASP | PDR | PRODDER | PROAGUA | APARURAL | FEFOM |
| Servicios Personales | | 91,883.7 | | | | | | | |
| Materiales y Suministros | | 9,383.6 | 4,222.9 | 649.7 | | | | | |
| Servicios Generales | | | 3,627.0 | | | | | | |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | | | | | | | | | |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | | | 4,200.3 | | | | | | |
| Inversión Pública | 18,437.0 | | | | 34,435.4 | 2,396.9 | 6,642.9 | 2,985.1 | 7,010.9 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | | | | | | | | | |
| Participaciones y Aportaciones | | | | | | | | | |
| Deuda Pública | | 33,678.2 | | | | | | | 2,108.1 |
| Total | 18,437.0 | 134,945.5 | 12,050.2 | 649.7 | 34,435.4 | 2,396.9 | 6,642.9 | 2,985.1 | 9,119.0 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Los recursos aplicados en inversión representan el 23.5 por ciento y en servicios personales el 26.2 por ciento del total de los recursos ejercidos en 2017.



RECURSO ESTATAL (FEFOM 2017)

El ayuntamiento de Texcoco se adhirió al Programa Especial de Apoyo Financiero del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Programa Especial FEFOM) para contratar créditos o financiamientos durante los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 hasta por un plazo de 30 años, sujetos a los montos, términos y condiciones que autoriza el Comité Técnico, mediante la autorización otorgada en la Gaceta del Gobierno número 81 del 30 de abril de 2013 (Decreto Número 77), por lo que el Ayuntamiento atenderá al Artículo Vigésimo Tercero, que a la letra dice:

“Con el objeto de garantizar que los municipios realicen estrategias de contención del gasto corriente y optimización de la recaudación para incrementar los ingresos propios, los límites definidos en el Artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2013, solo podrán rebasarse en los casos previstos en el Artículo Séptimo del presente decreto y en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para evitar sobreendeudamientos futuros en los Municipios, el Comité Técnico vigilará que los Municipios cumplan al menos con lo siguiente:

- a) Implementar un programa de fortalecimiento de ingresos propios (PROFIP).*
- b) Implementar un programa de contención del gasto corriente a partir de la firma del convenio.*
- c) Creación de Comités de Obra y de Adquisiciones que permitan el manejo eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos respectivos.*
- d) Fiscalización estricta en áreas de ingreso y gasto.*
- e) Evaluación y seguimiento del gasto público a partir de indicadores (para detectar a tiempo errores de aplicación de recursos, desviación de fondos y cualquier otra irregularidad financiera ajena al sano ejercicio presupuestal).”*



Aspectos que serán evaluados anualmente bajo las políticas y procedimientos establecidos en la Gaceta del Gobierno número 97 del 29 de mayo de 2015, establecidos por el Comité Técnico y se realizará con información de Cuenta Pública entregada por el Ayuntamiento y quedará plasmado en el Formato de Análisis de Cumplimiento de Metas, en el que se considerarán dos rubros: entrega puntual de la información solicitada y cumplimiento de los compromisos previamente establecidos.

APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM

| Ayuntamiento de Texcoco (Miles de pesos) | | | | | | | | |
|---|---------------------|----------------------------|-------------------------------|------|---------|-----|----------------------------|-----------------------|
| FEFOM 2017 Según Acuerdo en el que se da a conocer el monto distribuido. (A) | Penalización (B) | Total Liberado (A-B) | Aplicación de la Penalización | | | | | |
| | | | Pago de ISR | CAEM | ISSEMYM | CFE | Amortización de Crédito | Total Penalización |
| 18,237.9 | 1,823.8 | 16,414.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,823.8 | 1,823.8 |

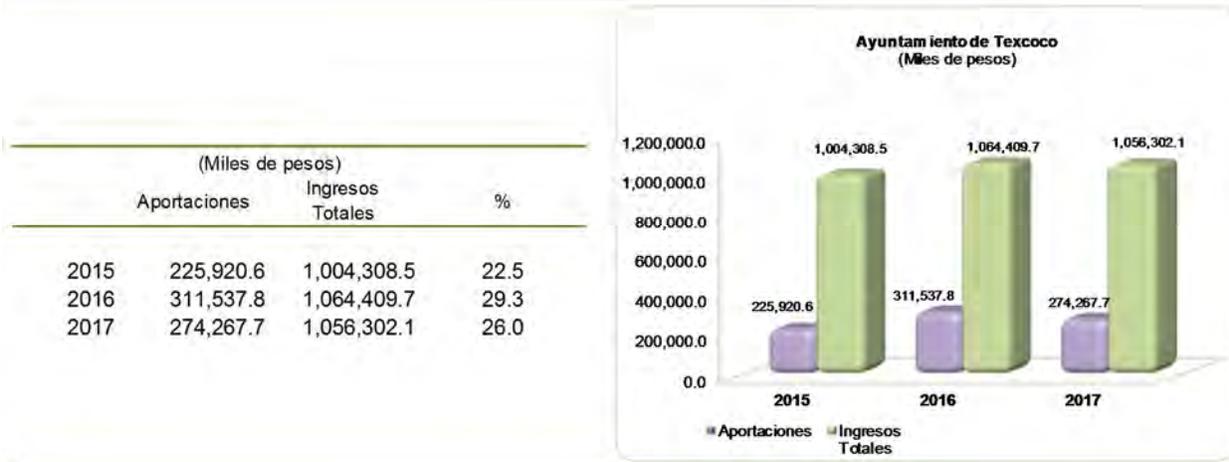
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Secretaría de Finanzas y del Comité Técnico del Programa Especial FEFOM.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Al ayuntamiento de Texcoco **se le determinó penalización respecto de los recursos FEFOM del 10.0 por ciento** derivado del análisis de cumplimiento de metas referente a los ingresos propios, servicios personales, subsidios y transferencias, balance operativo/Ingresos de libre disposición (ILD), flujo disponible/ILD, servicio de la deuda/ILD y pasivos circulantes/ILD.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO

Dependencia de Aportaciones Federales



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

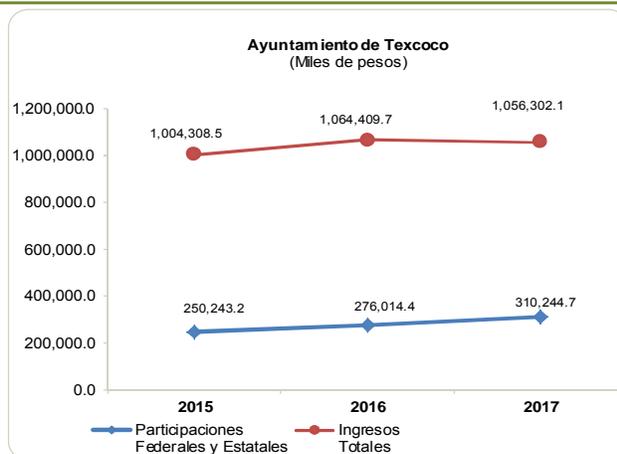
Nota 2: Las aportaciones se integran por FISMDF, FORTAMUNDF, FORTASEG y otros recursos federales.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran una disminución de 3.3 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.



Dependencia de Participaciones Federales y Estatales

| | (Miles de pesos) | | |
|------|---------------------------------------|------------------|------|
| | Participaciones Federales y Estatales | Ingresos Totales | % |
| 2015 | 250,243.2 | 1,004,308.5 | 24.9 |
| 2016 | 276,014.4 | 1,064,409.7 | 25.9 |
| 2017 | 310,244.7 | 1,056,302.1 | 29.4 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Las participaciones se integran por las participaciones Federales y Estatales.

Del análisis de las participaciones federales y estatales con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran un incremento de 3.5 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

**Relación entre Ingresos de Gestión y Gasto Operativo**

(Miles de pesos)

| Ingresos de Gestión 2016 (A) | Ingresos de Gestión 2017 (B) | Porcentaje (B-A)/(A) | Gasto Operativo 2017 (C) | Porcentaje (B)/(C) |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 261,869.1 | 290,493.7 | 10.9% | 615,059.9 | 47.2% |

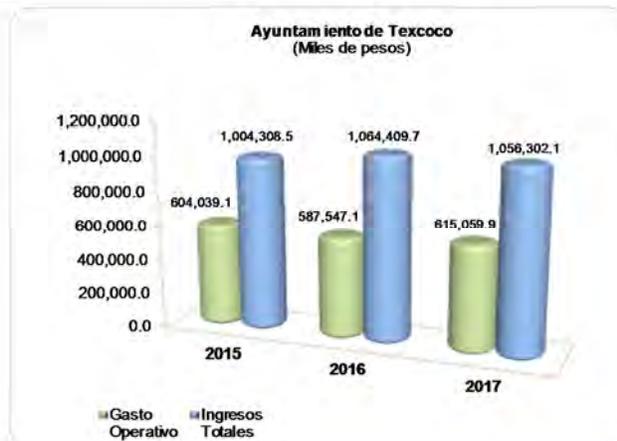
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** El gasto operativo se integra por capítulo 1000 servicios personales, capítulo 2000 materiales y suministros, capítulo 3000 servicios generales y capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

El comportamiento de los ingresos de gestión presenta una tendencia positiva del 10.9 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos de gestión del ejercicio 2017 solo cubriría el 47.2 por ciento del gasto operativo, por lo que el Ayuntamiento no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

El Ayuntamiento debe implementar estrategias de recaudación para seguir generando una tendencia positiva en los ingresos de gestión, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto operativo para administrar su hacienda pública con eficiencia, eficacia y honradez.

Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

| | (Miles de pesos) | | |
|------|------------------|------------------|------|
| | Gasto Operativo | Ingresos Totales | % |
| 2015 | 604,039.1 | 1,004,308.5 | 60.1 |
| 2016 | 587,547.1 | 1,064,409.7 | 55.2 |
| 2017 | 615,059.9 | 1,056,302.1 | 58.2 |



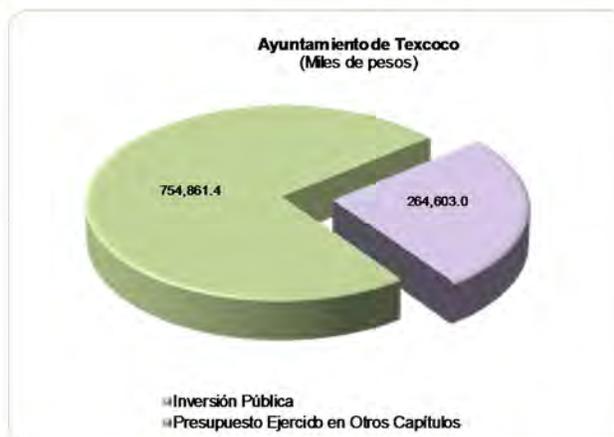
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestra un aumento de 3.0 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

| | (Miles de pesos) | | |
|------|-------------------|--------------------------|------|
| | Inversión Pública | Total de Egreso Ejercido | % |
| 2015 | 288,171.7 | 1,008,119.1 | 28.6 |
| 2016 | 331,691.5 | 1,022,744.0 | 32.4 |
| 2017 | 264,603.0 | 1,019,464.4 | 26.0 |



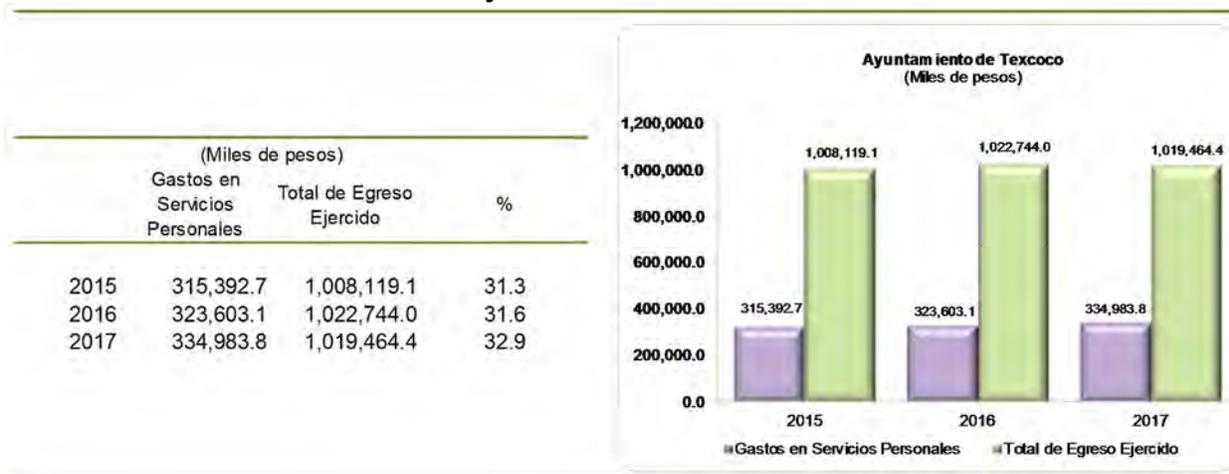
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles y capítulo 6000 inversión pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2017 representa el 26.0 por ciento del total del egreso ejercido y muestra una disminución de 6.4 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Gasto en Servidores Públicos Ejercido



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

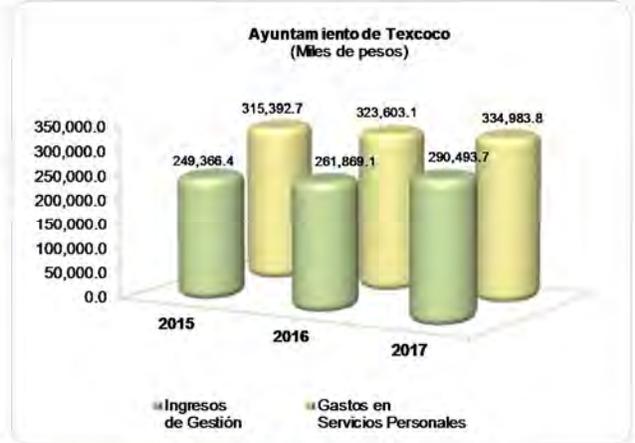
Nota 2: El Gasto en Servidores Públicos corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 1000 servicios personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2017, muestran un aumento de 1.3 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Por otra parte, de cada peso que el Ayuntamiento gastó, 0.3 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.

Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

| | (Miles de pesos) | | |
|------|---------------------|--------------------------------|------|
| | Ingresos de Gestión | Gastos en Servicios Personales | % |
| 2015 | 249,366.4 | 315,392.7 | 79.1 |
| 2016 | 261,869.1 | 323,603.1 | 80.9 |
| 2017 | 290,493.7 | 334,983.8 | 86.7 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión recaudados en el ejercicio 2017 representan el 86.7 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de este capítulo.

Relación entre Ingresos de Gestión y Total de Egreso Ejercido

| | (Miles de pesos) | | |
|------|---------------------|--------------------------|------|
| | Ingresos de Gestión | Total de Egreso Ejercido | % |
| 2015 | 249,366.4 | 1,008,119.1 | 24.7 |
| 2016 | 261,869.1 | 1,022,744.0 | 25.6 |
| 2017 | 290,493.7 | 1,019,464.4 | 28.5 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión del ejercicio 2017 representan el 28.5 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponden.



FINANCIAMIENTOS A CORTO Y LARGO PLAZO

Ayuntamiento de Texcoco
(Miles de pesos)

| Concepto | Institución Financiera | |
|----------------------------------|------------------------|---------------------------|
| | Corto Plazo | Largo Plazo |
| | | BANOBRAS |
| Importe | | 150,000.0 |
| Fecha de Inicio | | 18/12/2013 |
| Plazo | | 240 Meses |
| Tasa de Interés | | TIIE + 2.3 puntos |
| Fuente o Garantía de Pago | | Participaciones/ FEFOM |
| Saldo al 31 de Diciembre de 2016 | | 140,187.0 |
| Pago de Intereses | | 12,397.7 |
| Amortizaciones al Capital | | 3,271.9 |
| Saldo al 31 de Diciembre de 2017 | | 136,915.1 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

La entidad contrató un financiamiento a largo plazo en el ejercicio 2013 con BANOBRAS por 150,000.0 miles de pesos y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se amortizó a capital 3,271.9 miles de pesos y se pagaron intereses por 12,397.7 miles de pesos.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017**
(Miles de pesos)

| | s/Entidad Externa | s/Entidad Municipal | Diferencia |
|---------|-------------------|---------------------|------------|
| CAEM | 6,267.2 | 0.0 | 6,267.2 |
| CFE | 318,616.4 | 88,068.6 | 230,547.8 |
| CONAGUA | 0.2 | 6,276.3 | - 6,276.1 |
| ISSEMYM | 37,278.7 | 22,949.4 | 14,329.3 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CAEM: Comisión del Agua del Estado de México.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

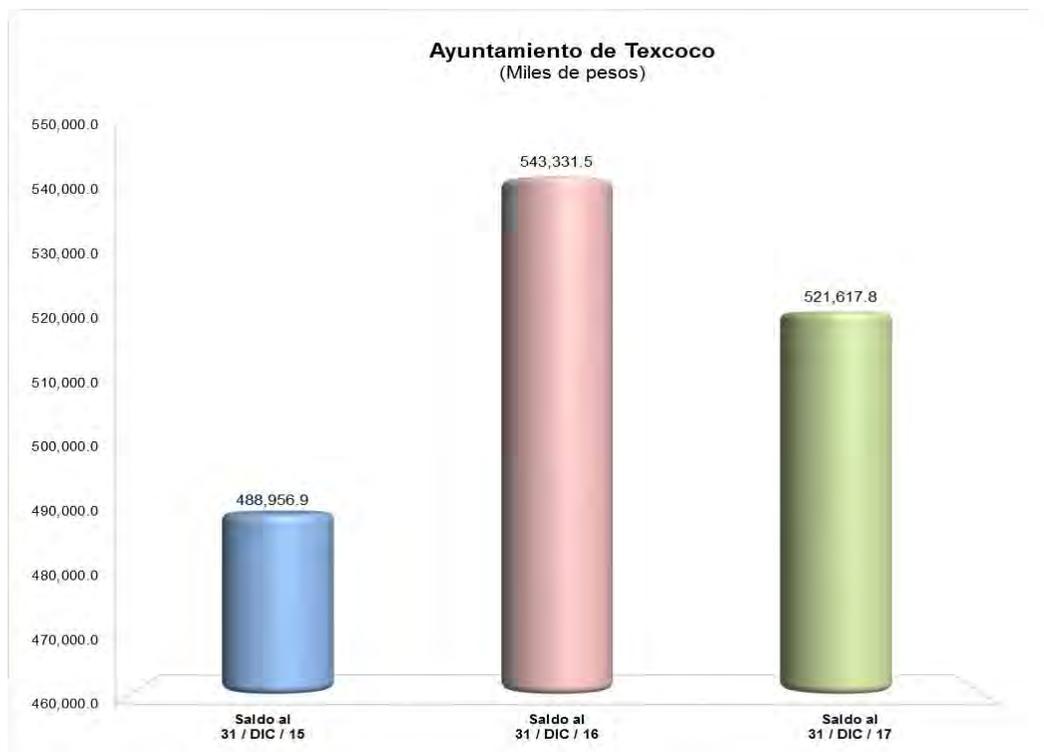
ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

| Ayuntamiento de Texcoco (Miles de pesos) | | | |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Concepto | Saldo al 31 / DIC / 15 | Saldo al 31 / DIC / 16 | Saldo al 31 / DIC / 17 |
| Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | 1,101.7 | 1,239.8 | 1,631.0 |
| Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 129,023.0 | 121,793.2 | 106,750.8 |
| Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo | 105,139.9 | 136,866.7 | 150,074.5 |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 71,593.6 | 83,974.6 | 84,318.0 |
| Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 21,500.2 | 34,733.9 | 19,785.9 |
| Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo | 17,165.4 | 24,536.3 | 22,142.5 |
| Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo | 143,433.1 | 140,187.0 | 136,915.1 |
| Total | 488,956.9 | 543,331.5 | 521,617.8 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 4.0 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio 2016, esto se refleja principalmente en la cuenta de otras cuentas por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El ayuntamiento de Texcoco, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 11 de Julio de 2018.

El dictamen se presentó el 27 de agosto de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

| Ayuntamiento de Texcoco | | |
|---|---------|---|
| Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Cumplió | Comentarios |
| 1. Cuenta con Manuales de Contabilidad. | Sí | |
| 2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. | Sí | La cuenta de construcciones en proceso presenta diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso. Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio. |
| 3. Publica el inventario actualizado en internet. | Sí | |
| 4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles. | Sí | |
| 5. Realiza los registros contables con base acumulativa. | Sí | |
| 6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables. | Sí | |
| 7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC. | Sí | Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal. |
| 8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. | Sí | |
| 9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo. | Sí | No integran las notas a los estados financieros. |
| 10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática). | Sí | Presenta diferencia en los estados presupuestarios. |



| Ayuntamiento de Texcoco | | |
|---|---------|--|
| Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Cumplió | Comentarios |
| 11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley. | Sí | |
| 12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances. | Sí | Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas. |
| 13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública. | Sí | Presenta diferencias en los estados presupuestarios integrados. |
| 14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. | Sí | El registro de los recursos FEFOM difiere con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México. El registro de los recursos FORTASEG difiere con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación. El saldo en bancos de los recursos PH, FORTASEG y PAD no corresponde con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado. |
| 15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo. | Sí | |
| 16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento. | Sí | |
| 17. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente. | Sí | El pasivo del Estado de Situación Financiera Comparativo no coincide con el total del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos. |



| Ayuntamiento de Texcoco | | |
|--|---------|---|
| Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Cumplió | Comentarios |
| 18. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local. | Sí | |
| 19. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables. | Sí | Se realizó retención de los recursos FEFOM por incumplimiento en las metas del Programa Especial. |
| 20. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales. | Sí | Los recursos FISMDF, FORTAMUNDF, PH, FORTASEG, FASP, PDR, PRODDER, PROAGUA y APARURAL no se publicaron a través del portal aplicativo de la SHCP. |



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

| Ayuntamiento de Texcoco | | |
|--|---------|-------------|
| Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017) | | |
| Nombre del Formato | Cumplió | Comentarios |
| 1. Estado de Situación Financiera. | Sí | |
| 2. Estado de Variación de la Hacienda Pública. | Sí | |
| 3. Estado de Cambios en la Situación Financiera. | Sí | |
| 4. Notas a los Estados Financieros. | Sí | |
| 5. Estado Analítico del Activo. | Sí | |
| 6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual. | No | |
| 7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual. | No | |
| 8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. | No | |
| 9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos. | No | |
| 10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos. | No | |
| 11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. | No | |
| 12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno. | No | |
| 13. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros. | No | |
| 14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales. | No | |



| Ayuntamiento de Texcoco | | |
|--|---------|-------------|
| Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017) | | |
| Nombre del Formato | Cumplió | Comentarios |
| 15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. | Sí | |
| 16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | Sí | |
| 17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos. | No | |
| 18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública. | No | |
| 19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses. | Sí | |



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Ayuntamiento de Texcoco**
(Miles de pesos)

| Fuente | Ingreso | | Egreso | |
|---------------------------|------------|-------------|------------|-------------|
| | Modificado | Recaudado | Modificado | Ejercido |
| Cuenta Pública Anual | 982,594.1 | 1,056,302.1 | 982,594.1 | 1,019,464.4 |
| Informe Mensual Diciembre | 982,594.1 | 1,056,302.1 | 982,594.1 | 1,019,464.4 |
| Diferencia | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO

| Concepto | Ayuntamiento de Texcoco (Miles de pesos) | | | | |
|---|---|----------------|---|------------------------------------|--------------------|
| | Ayuntamiento | DIF | Organismo Operador de Agua ¹ | Instituto del Deporte ² | Integración |
| Impuestos | 162,376.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 162,376.3 |
| Predial | 111,284.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 111,284.4 |
| Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles | 25,930.5 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 25,930.5 |
| Sobre Conjuntos Urbanos | | | | | |
| Sobre Anuncios Publicitarios | 4,850.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 4,850.2 |
| Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos | 525.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 525.6 |
| Accesorios de Impuestos | 19,785.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 19,785.6 |
| Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social | | | | | |
| Contribuciones de Mejoras | 33,514.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 33,514.6 |
| Derechos | 85,039.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 85,039.6 |
| De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción | 40,772.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 40,772.7 |
| Del Registro Civil | 3,028.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3,028.4 |
| De Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 10,689.9 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 10,689.9 |
| Otros Derechos | 25,767.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 25,767.0 |
| Accesorios de Derechos | 4,781.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 4,781.7 |
| Productos de Tipo Corriente | 917.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 917.1 |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente | 8,646.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 8,646.1 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | 0.0 | 3,437.4 | 0.0 | 0.0 | 3,437.4 |
| Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | | | | | |
| Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 633,896.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 633,896.4 |
| Ingresos Federales | 577,338.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 577,338.4 |
| Participaciones Federales | 303,070.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 303,070.8 |
| FISMDF | 42,546.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 42,546.6 |
| FORTAMUNDF | 146,303.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 146,303.2 |
| FORTASEG | 12,408.9 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 12,408.9 |
| Remanentes de Ramo 33 | | | | | |
| Remanente de otros Recursos Federales | | | | | |
| Otros Recursos Federales | 73,009.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 73,009.0 |
| Ingresos Estatales | 56,558.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 56,558.0 |
| Participaciones Estatales | 7,173.9 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 7,173.9 |
| Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM | | | | | |
| PAD | 40,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 40,000.0 |
| FEFOM | 9,119.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 9,119.0 |
| Remanentes PAD | | | | | |
| Remanentes FEFOM | | | | | |
| Otros Recursos Estatales | 200.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 200.0 |
| Convenios | 65.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 65.2 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | | | | | |
| Otros Ingresos y Beneficios | 131,912.1 | 64.1 | 0.0 | 0.0 | 131,976.1 |
| Ingresos Financieros | 1,917.1 | 64.1 | 0.0 | 0.0 | 1,981.1 |
| Ingresos Extraordinarios | 129,991.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 129,991.0 |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 4.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 4.0 |
| Total | 1,056,302.1 | 3,501.5 | 0.0 | 0.0 | 1,059,803.6 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

2 El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuenta con Decreto de Creación; sin embargo en el ejercicio 2017 no se encontraba en operación.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

| Ayuntamiento de Texcoco (Miles de pesos) | | | | | |
|---|------------------|-----------------|--|---------------------------------------|--------------------|
| Concepto | Ayuntamiento | DIF | Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua ¹ | Instituto del Deporte ² | Integración |
| Servicios Personales | 334,983.8 | 31,671.4 | 0.0 | 0.0 | 366,655.2 |
| Materiales y Suministros | 43,477.4 | 3,351.4 | 0.0 | 0.0 | 46,828.8 |
| Servicios Generales | 92,947.0 | 9,708.1 | 0.0 | 0.0 | 102,655.1 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 109,811.7 | 2,017.4 | 0.0 | 0.0 | 111,829.1 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 12,355.6 | 1,027.9 | 0.0 | 0.0 | 13,383.5 |
| Inversión Pública | 252,247.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 252,247.4 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | | | | | |
| Participaciones y Aportaciones | | | | | |
| Deuda Pública | 139,801.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 139,801.6 |
| Total | 985,624.4 | 47,776.2 | 0.0 | 0.0 | 1,033,400.6 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

2 El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuenta con decreto de creación, sin embargo en el ejercicio 2017 no se encontraba en operación.

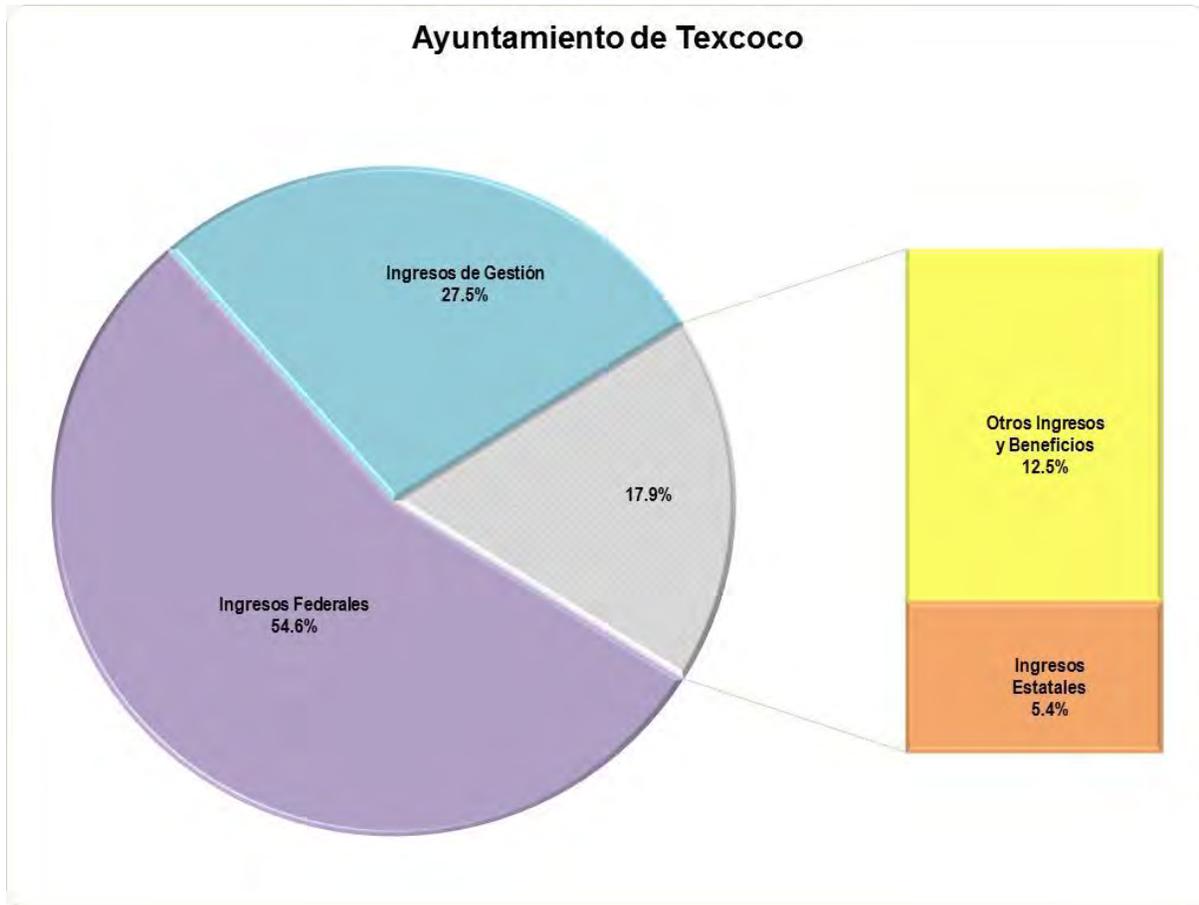


ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

| Ayuntamiento de Texcoco (Miles de pesos) | | | | | | | | | | |
|---|--------------------|------------------|------------------|--------------------|------------------------|------------|------------------------|--------------|-----------------------------|--------------|
| Concepto | Ingreso | | | | Variación Ingreso 2017 | | | | Variación Ingreso Recaudado | |
| | Recaudado | Estimado | Modificado | Recaudado | Modificado - Estimado | | Recaudado - Modificado | | 2017 - 2016 | |
| | 2016 | 2017 | 2017 | 2017 | Absoluta | % | Absoluta | % | Absoluta | % |
| Impuestos | 140,258.8 | 144,459.7 | 144,459.7 | 162,376.3 | 0.0 | 0.0 | 17,916.6 | 12.4 | 22,117.4 | 15.8 |
| Predial | 89,653.3 | 92,437.0 | 92,437.0 | 111,284.4 | 0.0 | 0.0 | 18,847.4 | 20.4 | 21,631.1 | 24.1 |
| Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles | 22,179.6 | 22,868.2 | 22,868.2 | 25,930.5 | 0.0 | 0.0 | 3,062.3 | 13.4 | 3,750.9 | 16.9 |
| Sobre Conjuntos Urbanos | | | | | | | | | | |
| Sobre Anuncios Publicitarios | 4,514.1 | 4,654.3 | 4,654.3 | 4,850.2 | 0.0 | 0.0 | 195.9 | 4.2 | 336.1 | 7.4 |
| Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos | 192.3 | 198.2 | 198.2 | 525.6 | 0.0 | 0.0 | 327.4 | 165.1 | 333.3 | 173.4 |
| Accesorios de Impuestos | 23,719.7 | 24,301.9 | 24,301.9 | 19,785.6 | 0.0 | 0.0 | -4,516.3 | -18.6 | -3,934.0 | -16.6 |
| Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social | | | | | | | | | | |
| Contribuciones de Mejoras | 34,558.0 | 35,615.0 | 35,615.0 | 33,514.6 | 0.0 | 0.0 | -2,100.5 | -5.9 | -1,043.4 | -3.0 |
| Derechos | 82,645.1 | 82,050.2 | 82,050.2 | 85,039.6 | 0.0 | 0.0 | 2,989.4 | 3.6 | 2,394.5 | 2.9 |
| De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción | 35,832.7 | 35,436.2 | 35,436.2 | 40,772.7 | 0.0 | 0.0 | 5,336.5 | 15.1 | 4,940.0 | 13.8 |
| Del Registro Civil | 3,156.0 | 3,156.0 | 3,156.0 | 3,028.4 | 0.0 | 0.0 | -127.7 | -4.0 | -127.7 | -4.0 |
| De Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 10,782.4 | 10,782.4 | 10,782.4 | 10,689.9 | 0.0 | 0.0 | -92.6 | -0.9 | -92.6 | -0.9 |
| Otros Derechos | 23,997.5 | 23,799.1 | 23,799.1 | 25,767.0 | 0.0 | 0.0 | 1,967.9 | 8.3 | 1,769.5 | 7.4 |
| Accesorios de Derechos | 8,876.5 | 8,876.5 | 8,876.5 | 4,781.7 | 0.0 | 0.0 | -4,094.7 | -46.1 | -4,094.7 | -46.1 |
| Productos de Tipo Corriente | 920.8 | 997.6 | 997.6 | 917.1 | 0.0 | 0.0 | -80.4 | -8.1 | -3.6 | -0.4 |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente | 3,486.3 | 2,718.1 | 2,718.1 | 8,646.1 | 0.0 | 0.0 | 5,928.0 | 218.1 | 5,159.7 | 148.0 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | | | | | | | | | | |
| Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | | | | | | | | | | |
| Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 681,537.6 | 685,599.6 | 685,599.6 | 633,896.4 | 0.0 | 0.0 | -51,703.2 | -7.5 | -47,641.2 | -7.0 |
| Ingresos Federales | 581,876.0 | 572,535.9 | 572,535.9 | 577,338.4 | 0.0 | 0.0 | 4,802.4 | 0.8 | -4,537.7 | -0.8 |
| Participaciones Federales | 269,488.4 | 295,550.0 | 295,550.0 | 303,070.8 | 0.0 | 0.0 | 7,520.7 | 2.5 | 33,582.3 | 12.5 |
| FISMDF | 35,243.1 | 42,546.6 | 42,546.6 | 42,546.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 7,303.5 | 20.7 |
| FORTAMUNDF | 133,060.2 | 146,303.2 | 146,303.2 | 146,303.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 13,243.0 | 10.0 |
| FORTASEG | 0.0 | 12,400.4 | 12,400.4 | 12,408.9 | 0.0 | 0.0 | 8.5 | 0.1 | 12,408.9 | 100.0 |
| Remanentes de Ramo 33 | | | | | | | | | | |
| Remanente de otros Recursos Federales | | | | | | | | | | |
| Otros Recursos Federales | 144,084.3 | 75,735.8 | 75,735.8 | 73,009.0 | 0.0 | 0.0 | -2,726.9 | -3.6 | -71,075.4 | -49.3 |
| Ingresos Estatales | 99,661.6 | 113,063.6 | 113,063.6 | 56,558.0 | 0.0 | 0.0 | -56,505.6 | -50.0 | -43,103.5 | -43.2 |
| Participaciones Estatales | 6,526.0 | 6,316.4 | 6,316.4 | 7,173.9 | 0.0 | 0.0 | 857.5 | 13.6 | 647.9 | 9.9 |
| Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM | | | | | | | | | | |
| PAD | 0.0 | 30,000.0 | 30,000.0 | 40,000.0 | 0.0 | 0.0 | 10,000.0 | 33.3 | 40,000.0 | 100.0 |
| FEFOM | 17,967.0 | 18,237.9 | 18,237.9 | 9,119.0 | 0.0 | 0.0 | -9,119.0 | -50.0 | -8,848.1 | -49.2 |
| Remanentes PAD | | | | | | | | | | |
| Remanentes FEFOM | | | | | | | | | | |
| Otros Recursos Estatales | 75,168.5 | 58,509.3 | 58,509.3 | 200.0 | 0.0 | 0.0 | -58,309.3 | -99.7 | -74,968.5 | -99.7 |
| Convenios | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 65.2 | 0.0 | 100.0 | 65.2 | 100.0 | 65.2 | 100.0 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | | | | | | | | | | |
| Otros Ingresos y Beneficios | 121,003.1 | 31,154.0 | 31,154.0 | 131,912.1 | 0.0 | 0.0 | 100,758.1 | 323.4 | 10,908.9 | 9.0 |
| Ingresos Financieros | 895.0 | 910.5 | 910.5 | 1,917.1 | 0.0 | 0.0 | 1,006.6 | 110.6 | 1,022.1 | 114.2 |
| Ingresos Extraordinarios | 119,980.8 | 30,000.0 | 30,000.0 | 129,991.0 | 0.0 | 0.0 | 99,991.0 | 333.3 | 10,010.2 | 8.3 |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 127.4 | 243.5 | 243.5 | 4.0 | 0.0 | 0.0 | -239.5 | -98.4 | -123.4 | -96.9 |
| Total | 1,064,409.7 | 982,594.1 | 982,594.1 | 1,056,302.1 | 0.0 | 0.0 | 73,708.0 | 7.5 | -8,107.6 | -0.8 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

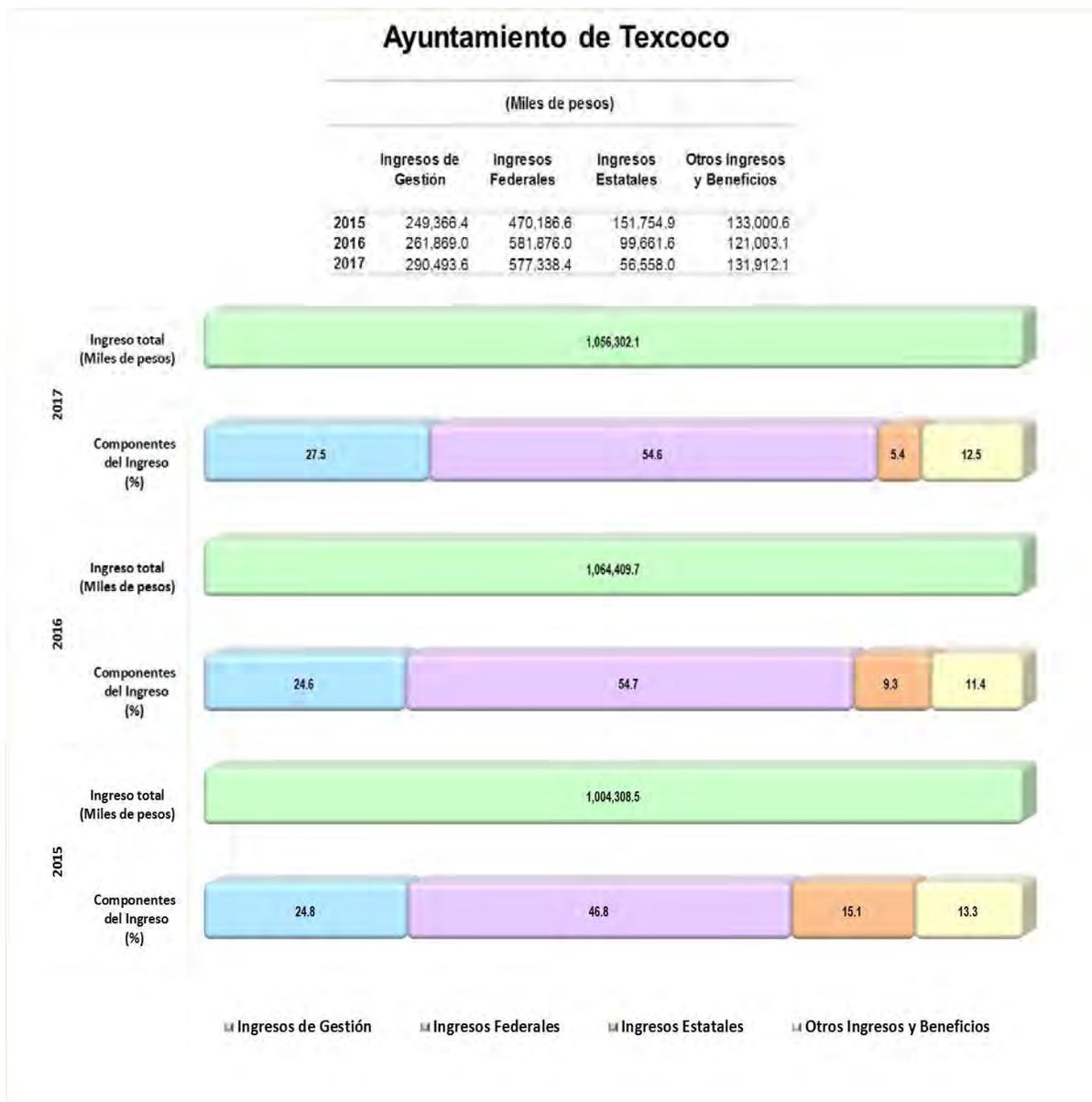
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 1,056,302.1 miles de pesos de los cuales el 54.6 por ciento corresponde a ingresos federales. Cabe señalar que en los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones, aportaciones FORTAMUNDF y otros recursos federales, en lo que respecta a los ingresos de gestión el impuesto predial fue el rubro en el que se obtuvo mayor recaudación.

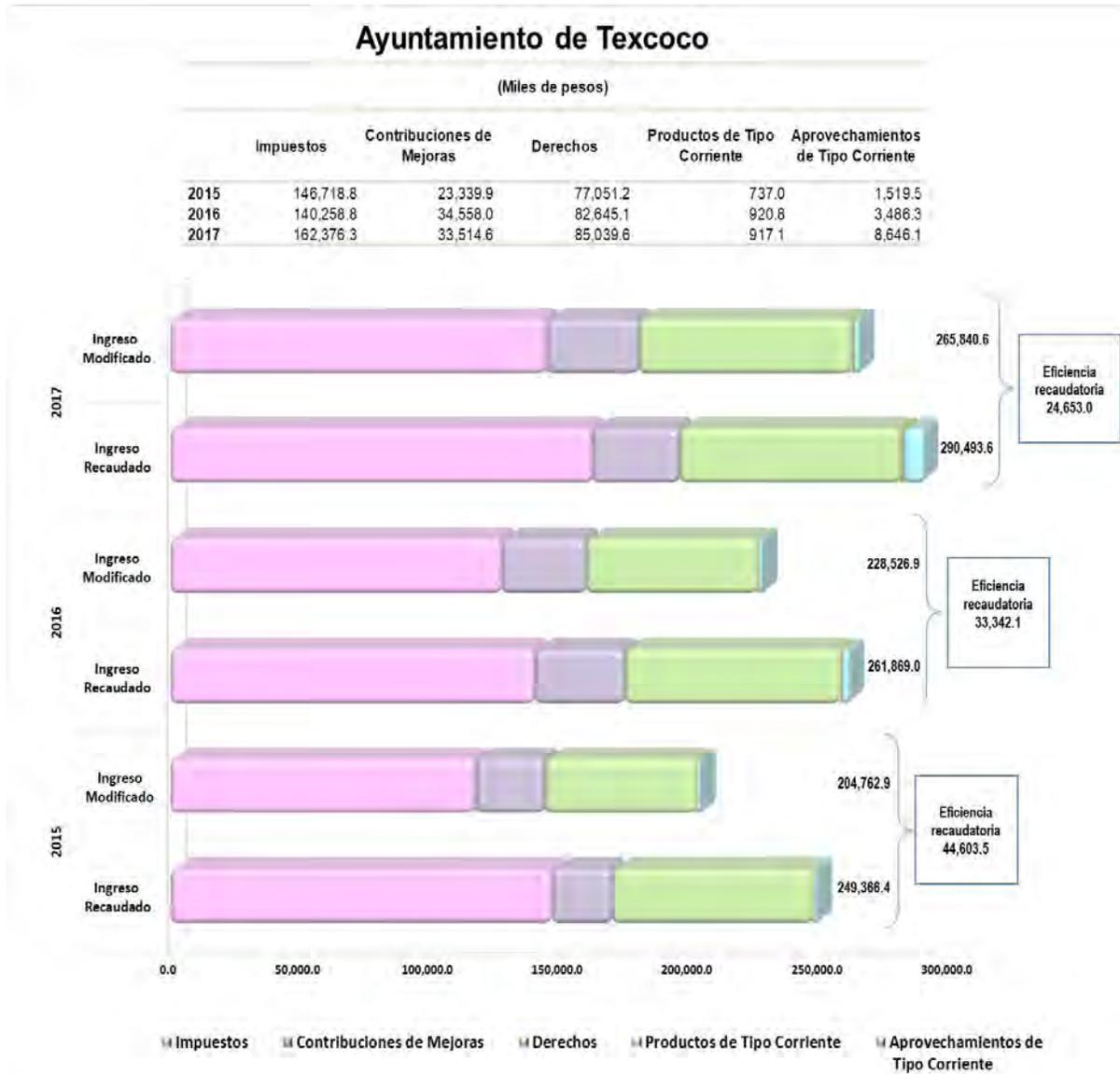
COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un decremento de 8,107.6 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose en los rubros de ingresos federales y estatales.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una eficiencia recaudatoria en los ingresos de gestión, asimismo se identificó un incremento en la recaudación por 28,624.6 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de impuestos.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

| Ayuntamiento de Texcoco (Miles de pesos) | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------|------------------|------------------|--------------|------------------|------------------|-----------------------|-----------------------|------------|-----------------------|------------|-------------------------------------|-------------|
| Concepto | Egresos | | | | | | | Variación Egreso 2017 | | | | Variación Egreso Ejercido 2017-2016 | |
| | Ejercido | Aprobado | Modificado | Comprometido | Devengado | Pagado | Ejercido ¹ | Modificado - Aprobado | | Ejercido - Modificado | | 2017-2016 | |
| | 2016 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | Absoluta | % | Absoluta | % | Absoluta | % |
| Servicios Personales | 323,603.2 | 332,657.8 | 332,657.8 | 0.0 | 95.6 | 334,888.2 | 334,983.8 | 0.0 | 0.0 | 2,326.0 | 0.7 | 11,380.6 | 3.5 |
| Materiales y Suministros | 44,265.1 | 53,923.5 | 53,923.5 | 0.0 | 4,185.8 | 39,291.6 | 43,477.4 | 0.0 | 0.0 | -10,446.1 | -19.4 | -787.7 | -1.8 |
| Servicios Generales | 98,667.3 | 112,347.4 | 112,347.4 | 0.0 | 1,604.6 | 91,342.3 | 92,947.0 | 0.0 | 0.0 | -19,400.5 | -17.3 | -5,720.4 | -5.8 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 121,011.5 | 137,021.5 | 137,021.5 | 0.0 | 5,402.8 | 138,248.9 | 143,651.7 | 0.0 | 0.0 | 6,630.2 | 4.8 | 22,640.1 | 18.7 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 49,990.0 | 48,300.0 | 48,300.0 | 0.0 | 11.8 | 12,343.7 | 12,355.6 | 0.0 | 0.0 | -35,944.4 | -74.4 | -37,634.5 | -75.3 |
| Inversión Pública | 281,701.4 | 184,343.9 | 184,343.9 | 0.0 | 120,895.9 | 131,351.5 | 252,247.4 | 0.0 | 0.0 | 67,903.5 | 36.8 | -29,454.0 | -10.5 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | | | | | | | | | | | | | |
| Participaciones y Aportaciones | | | | | | | | | | | | | |
| Deuda Pública | 103,505.4 | 114,000.0 | 114,000.0 | 0.0 | 0.0 | 139,801.6 | 139,801.6 | 0.0 | 0.0 | 25,801.6 | 22.6 | 36,296.2 | 35.1 |
| Total | 1,022,743.9 | 982,594.1 | 982,594.1 | 0.0 | 132,196.5 | 887,267.9 | 1,019,464.4 | 0.0 | 0.0 | 36,870.3 | 3.8 | -3,279.5 | -0.3 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

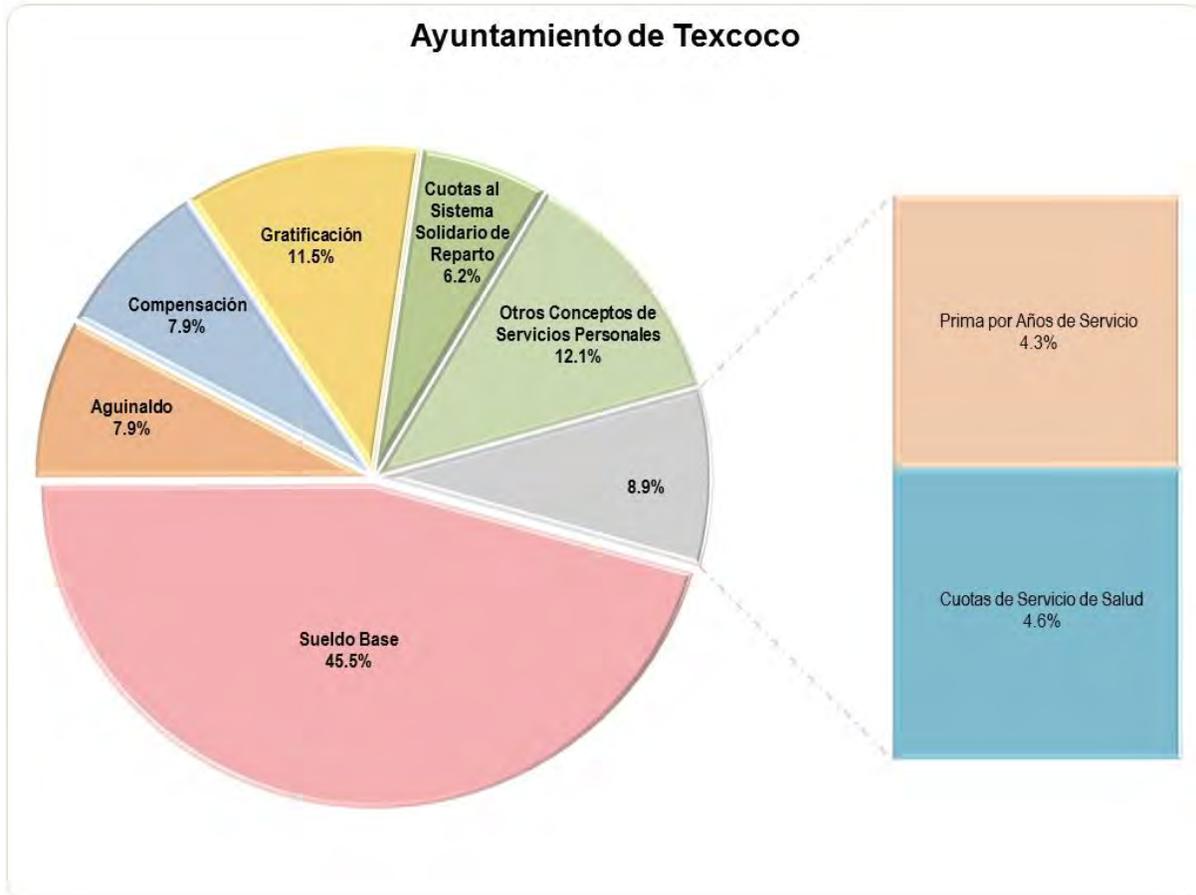
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

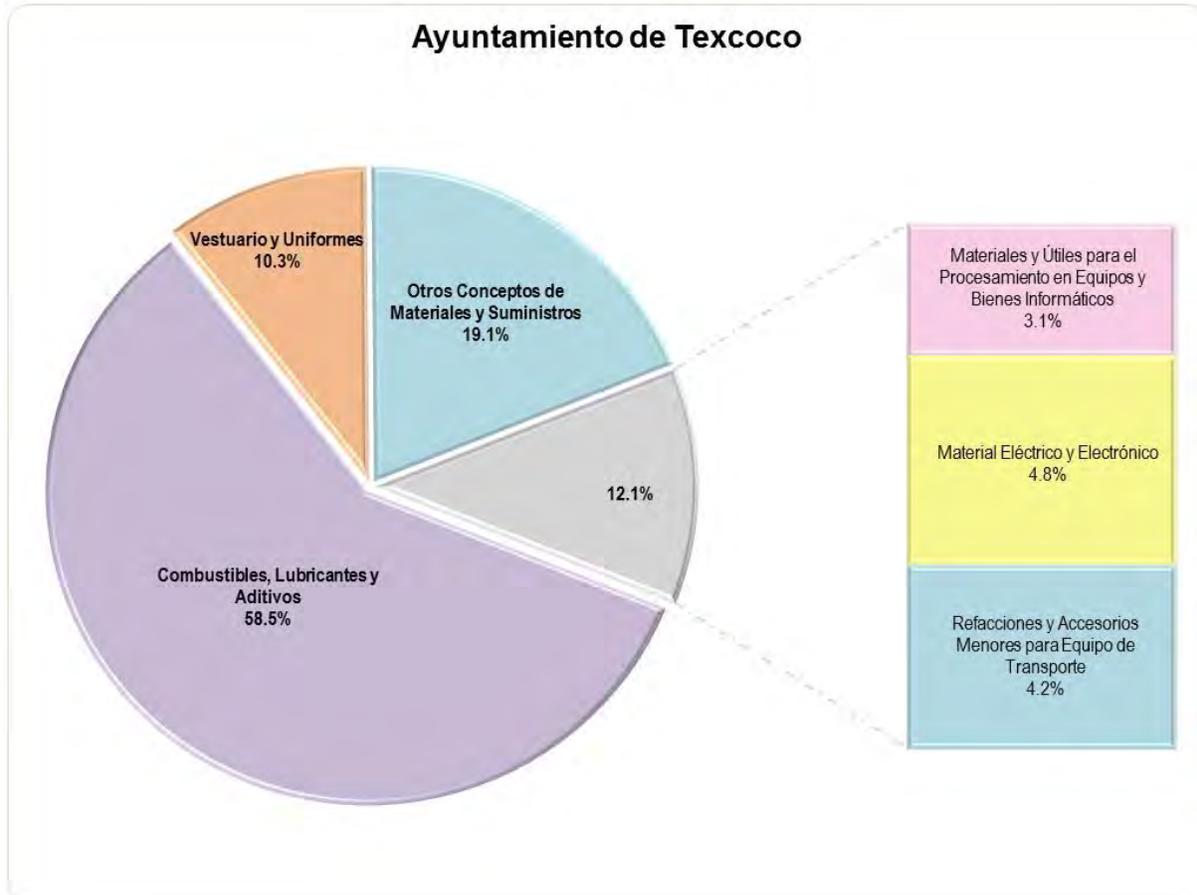
En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 1,019,464.4 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 32.9 por ciento, seguido de inversión pública con 24.7 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

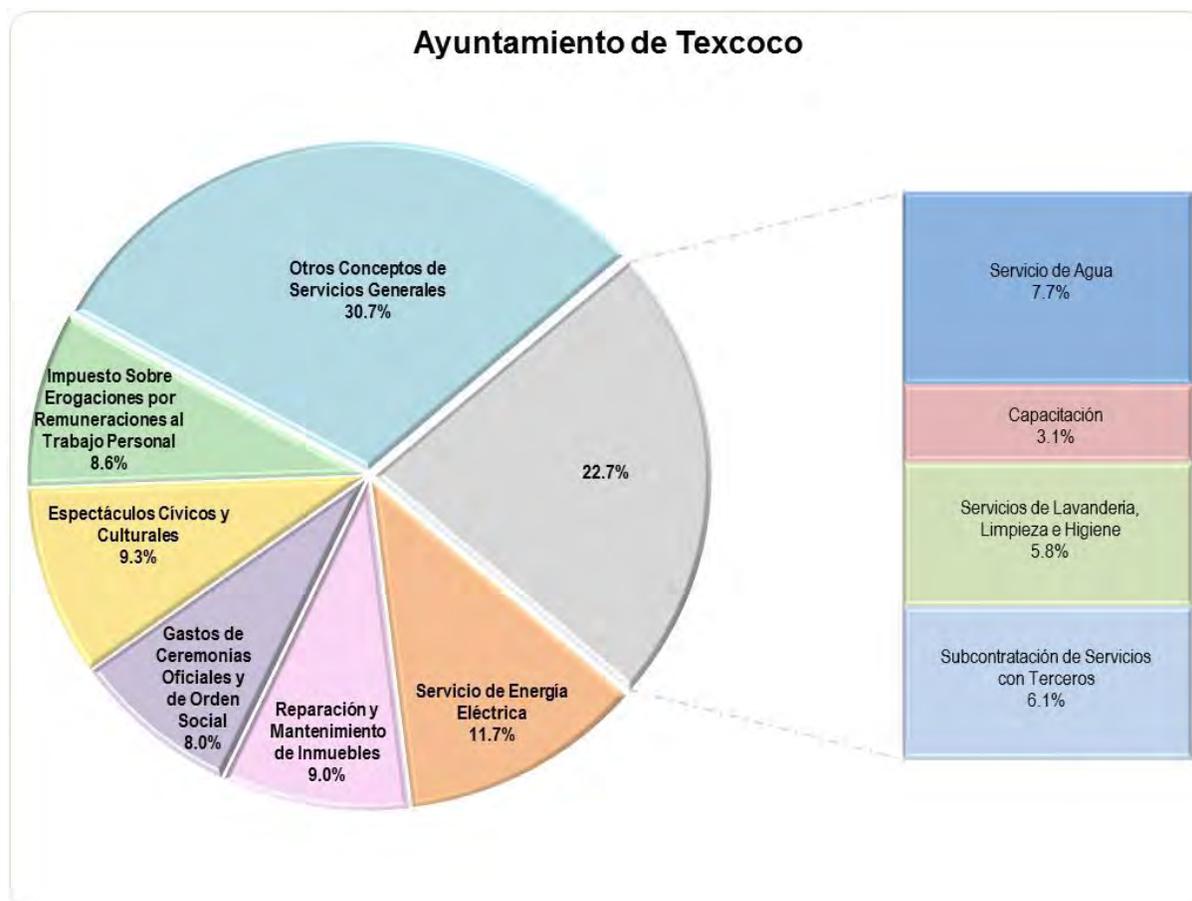
La entidad municipal ejerció 334,983.8 miles de pesos en servicios personales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue sueldo base con 45.5 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 43,477.4 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con 58.5 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

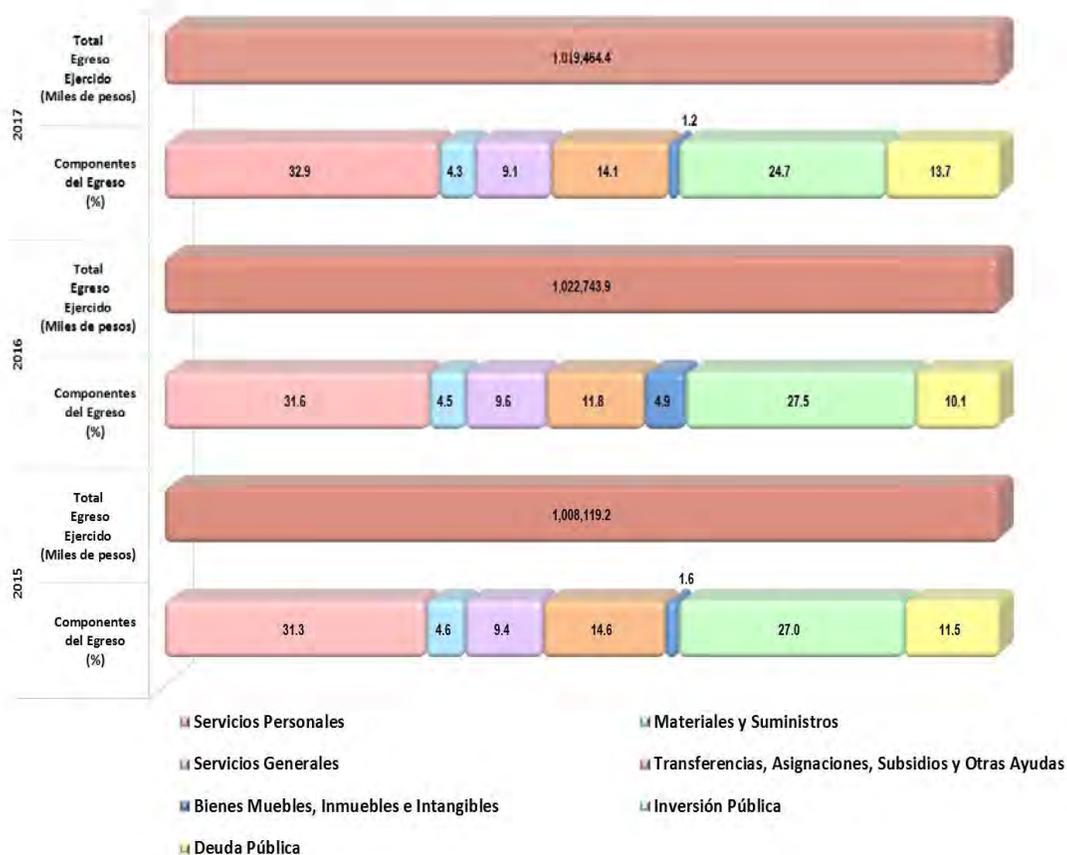
La entidad municipal ejerció 92,947.0 miles de pesos en servicios generales; de los cuales se ejercieron en servicio de energía eléctrica, así como en espectáculos cívicos y culturales 11.7 y 9.3 por ciento respectivamente.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

Ayuntamiento de Texcoco

(Miles de pesos)

| | Servicios Personales | Materiales y Suministros | Servicios Generales | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | Inversión Pública | Deuda Pública |
|------|----------------------|--------------------------|---------------------|--|---|-------------------|---------------|
| 2015 | 315,992.7 | 46,728.5 | 94,410.6 | 147,507.3 | 16,184.6 | 271,987.1 | 115,908.4 |
| 2016 | 323,603.2 | 44,295.1 | 98,697.3 | 121,011.5 | 49,990.0 | 281,701.4 | 103,505.4 |
| 2017 | 334,983.8 | 43,477.4 | 92,947.0 | 143,651.7 | 12,355.6 | 252,247.4 | 139,801.6 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un decremento respecto al ejercicio 2016 de 3,279.5 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de bienes muebles, inmuebles e intangibles.



COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

| Ayuntamiento de Texcoco (Miles de pesos) | | | | | | |
|---|-----------|------------|--------------|-----------|-----------|-----------------------|
| Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación: | Egresos | | | | | |
| | Aprobado | Modificado | Comprometido | Devengado | Pagado | Ejercido ¹ |
| Por Objeto del Gasto | 982,594.1 | 982,594.1 | 0.0 | 132,196.5 | 887,267.9 | 1,019,464.4 |
| Económica (por Tipo de Gasto) | 982,594.1 | 982,594.1 | 0.0 | 132,196.5 | 887,267.9 | 1,019,464.4 |
| Administrativa | 982,594.1 | 982,594.1 | 0.0 | 132,196.5 | 887,267.9 | 1,019,464.4 |
| Funcional (Finalidad y Función) | 982,594.1 | 982,594.1 | 0.0 | 132,196.5 | 887,267.9 | 1,019,464.4 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

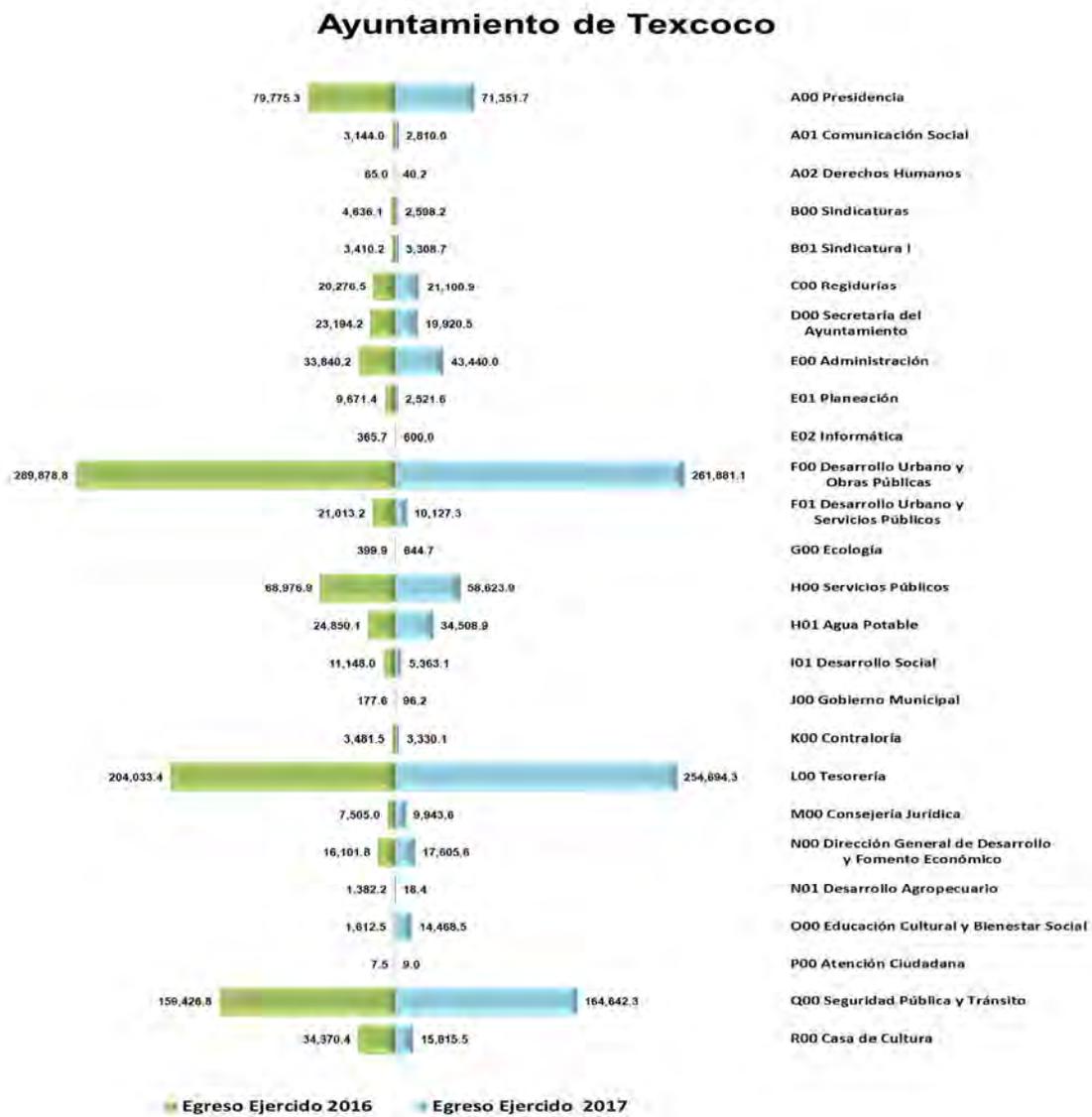
COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El gasto de capital refleja un decremento principalmente en el capítulo de bienes muebles, inmuebles e intangibles; referente a deuda pública, así como gasto corriente se presenta un incremento por 36,296.2 y 27,512.7 miles de pesos respectivamente en relación con el ejercicio 2016.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

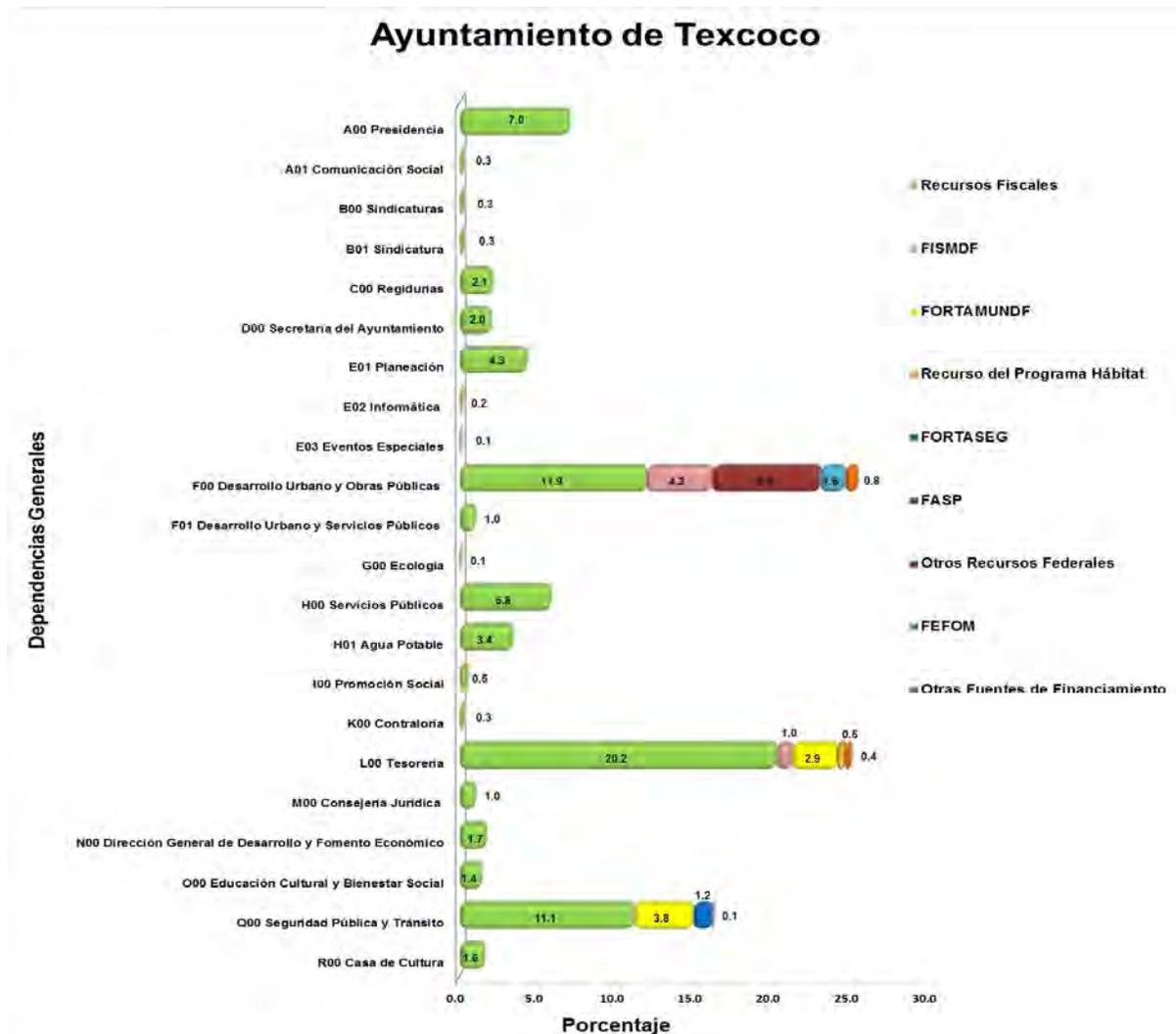


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento en el gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en las

dependencias generales de desarrollo urbano y obras públicas, así como casa de cultura.

EGRESO EJERCIDO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La gráfica muestra la distribución del egreso total ejercido por fuente de financiamiento en las dependencias generales, siendo desarrollo urbano y obras públicas, así como tesorería las dependencias en que se ejerció el mayor porcentaje del gasto.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

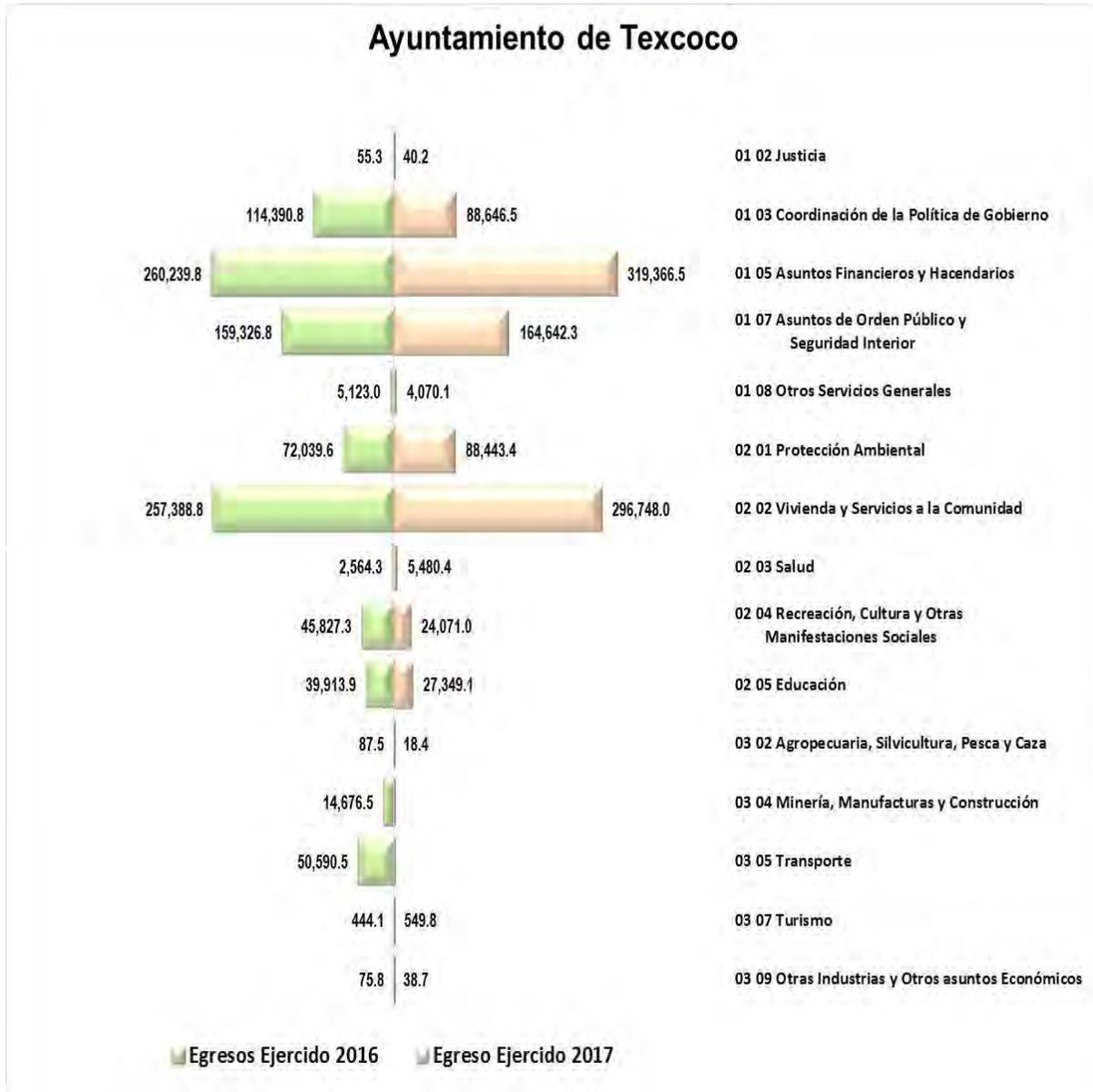
| Ayuntamiento de Texcoco | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|---|---------------------------|------------------------------------|--------------|---------------|---------------|----------------|-------------------|
| Dependencia general | No. de proyectos programados | No. de acciones programadas | Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas | | | | Metas | | | Egreso Ejercido % |
| | | | No ejecutadas | Mayor a 1% y menor al 95% | Igual a 95% y menor o igual a 100% | Mayor a 100% | Programadas | Ejecutadas | Cumplimiento % | |
| A00 Presidencia | 1 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 4,400 | 2,200 | 50.0 | 76.0 |
| A01 Comunicación Social | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 240 | 121 | 50.4 | 64.5 |
| A02 Derechos Humanos | 1 | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 450 | 251 | 55.8 | 2.3 |
| B00 Sindicaturas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 70.3 |
| B01 Sindicatura | 1 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 5,300 | 1,729 | 32.6 | 92.0 |
| D00 Secretaría del Ayuntamiento | 3 | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 27,757 | 4,594 | 16.6 | 119.8 |
| E00 Administración | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 187.6 |
| E01 Planeación | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 0 | 528 | 132 | 25.0 | 106.7 |
| E02 Informática | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 70 | 40 | 57.1 | 10.0 |
| F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 51 | 5 | 9.8 | 131.3 |
| F01 Desarrollo Urbano y Servicios Públicos | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 165 | 72 | 43.6 | 94.6 |
| G00 Ecología | 1 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 195 | 25 | 12.8 | 24.6 |
| H00 Servicios Públicos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 73.6 |
| H01 Agua Potable | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 238.5 |
| I01 Desarrollo Social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 49.9 |
| J00 Gobierno Municipal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.6 |
| K00 Contraloría | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 96.7 |
| L00 Tesorería | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 24 | 0 | 0.0 | 98.1 |
| M00 Consejería Jurídica | 1 | 3 | 0 | 2 | 0 | 1 | 135 | 123 | 91.1 | 88.7 |
| N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0.0 | 80.4 |
| N01 Desarrollo Agropecuario | 1 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 32 | 16 | 50.0 | 0.2 |
| O00 Educación Cultural y Bienestar Social | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 14 | 5 | 35.7 | 157.0 |
| Q00 Seguridad Pública y Tránsito | 2 | 2 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1,200 | 888 | 74.0 | 111.2 |
| R00 Casa de la Cultura | 1 | 2 | 0 | 0 | 1 | 1 | 114 | 199 | 174.6 | 66.4 |
| Total | 20 | 30 | 4 | 23 | 1 | 2 | 40,677 | 10,400 | 25.6 | 103.8 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 103.8 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 25.6 en las metas; así mismo 4 acciones no se ejecutaron y 23 quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

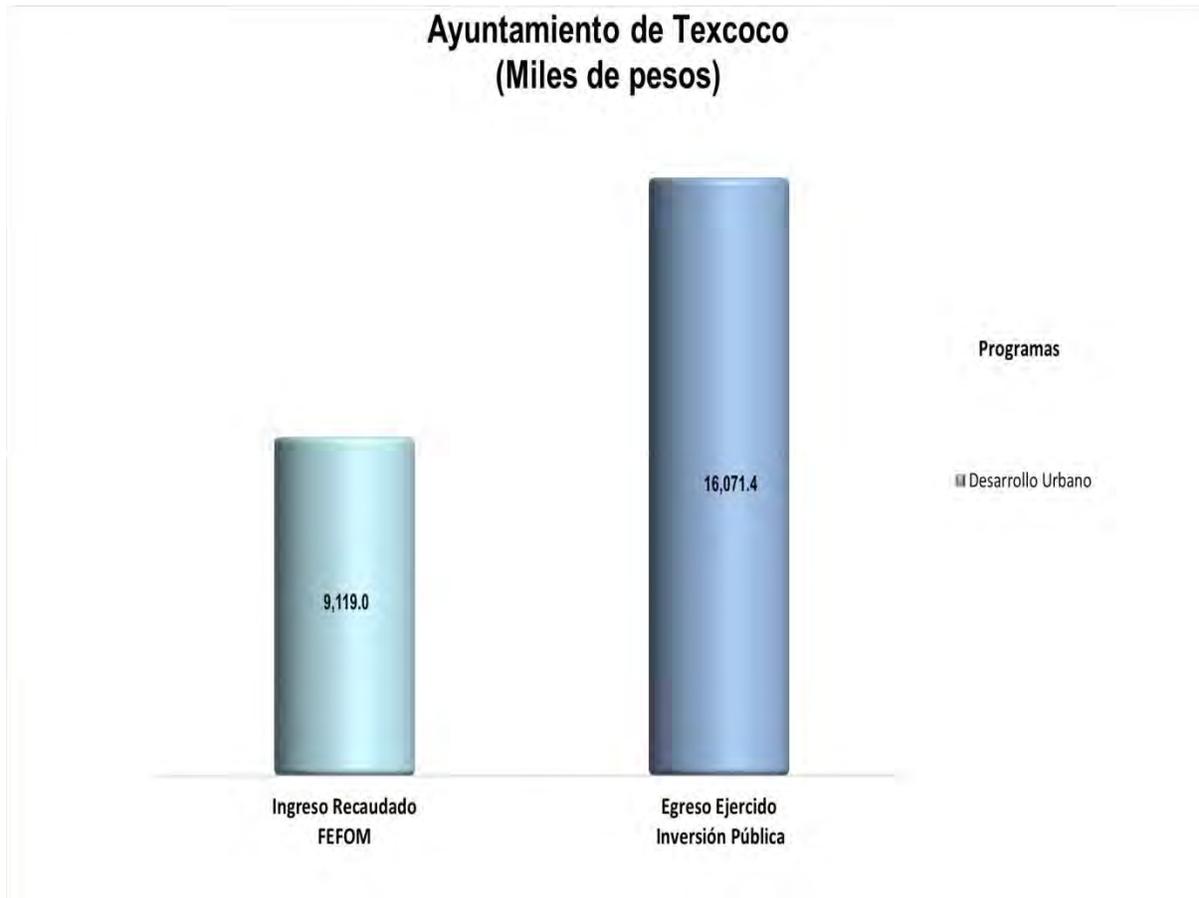
COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento del 0.3 por ciento del egreso total ejercido por función respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en transporte, así como en coordinación de la política de gobierno.

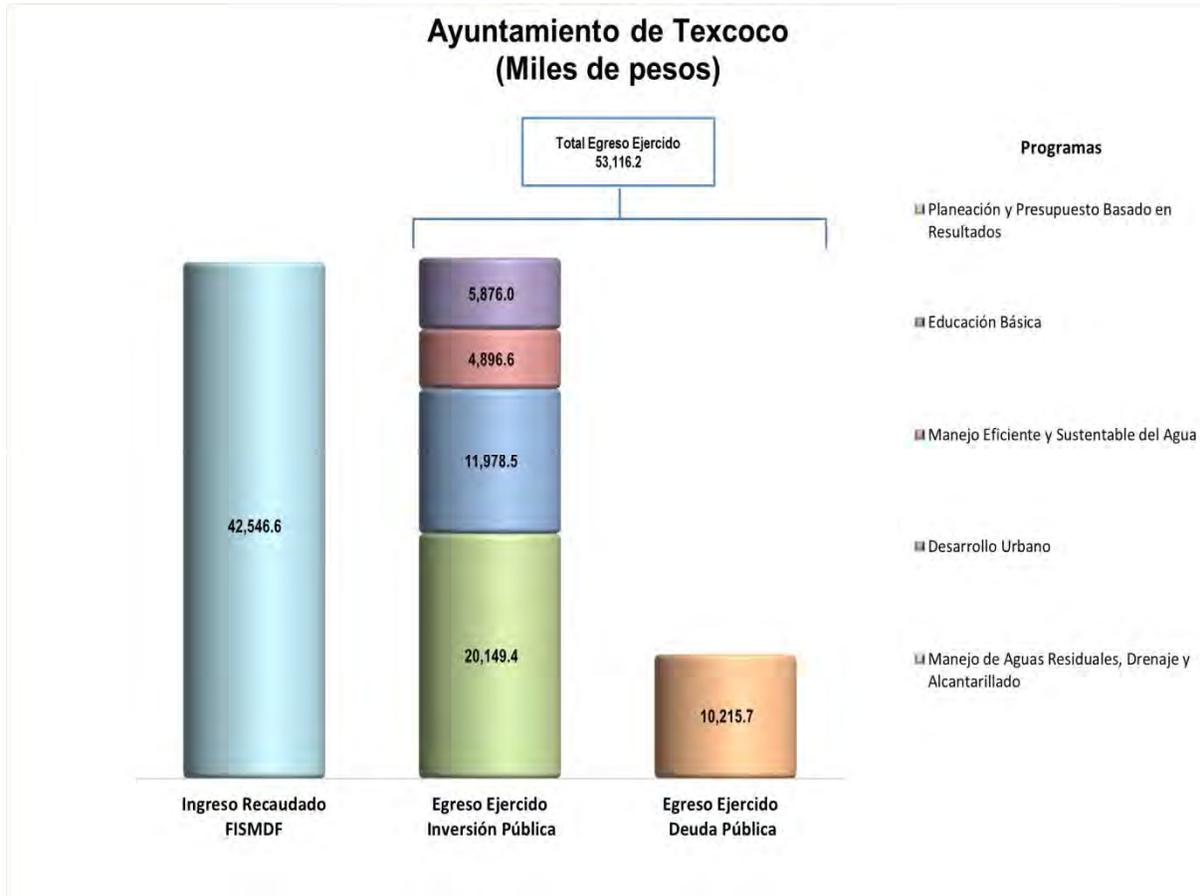
PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO ESTATAL FEFOM



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FEFOM por 6,952.4 miles de pesos, asignándose en el programa de desarrollo urbano correspondiente al capítulo de inversión pública.

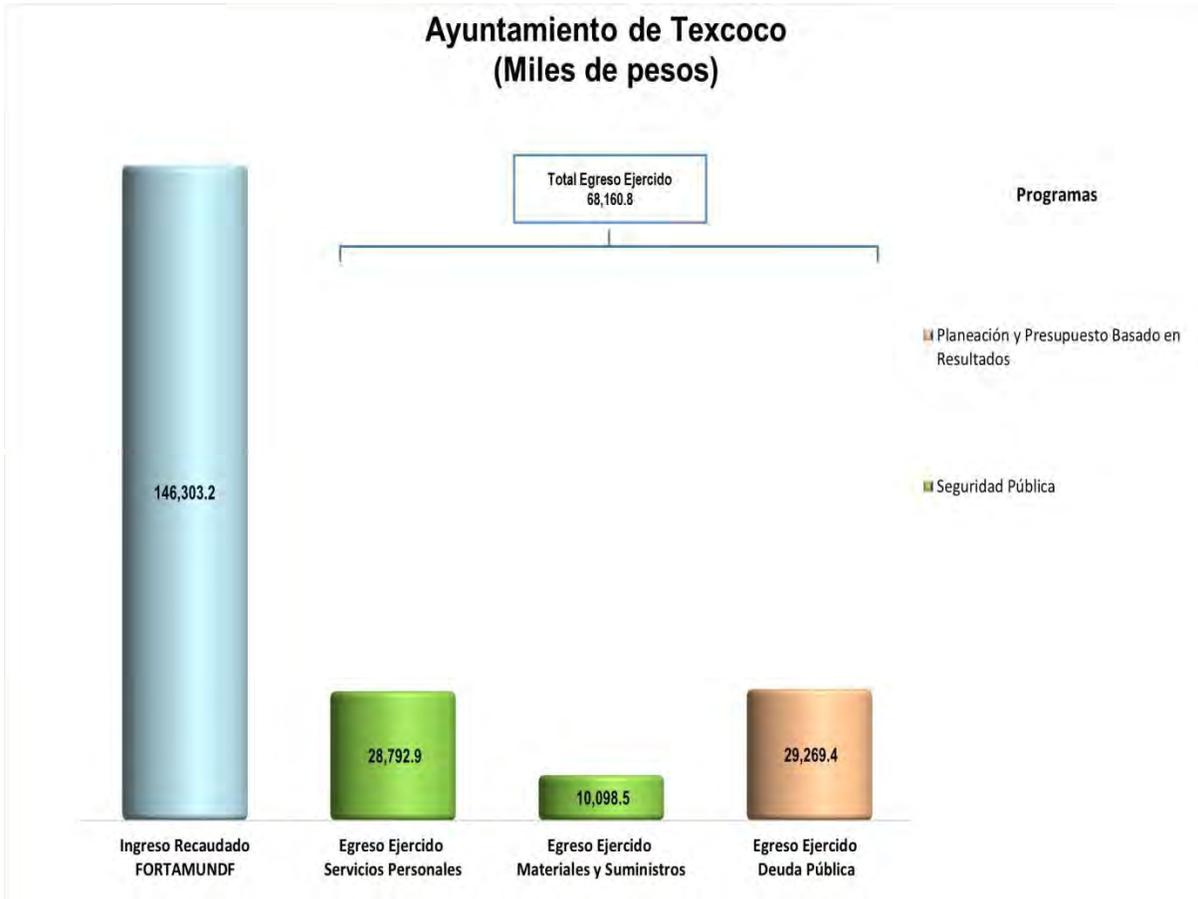
PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FISDMF



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

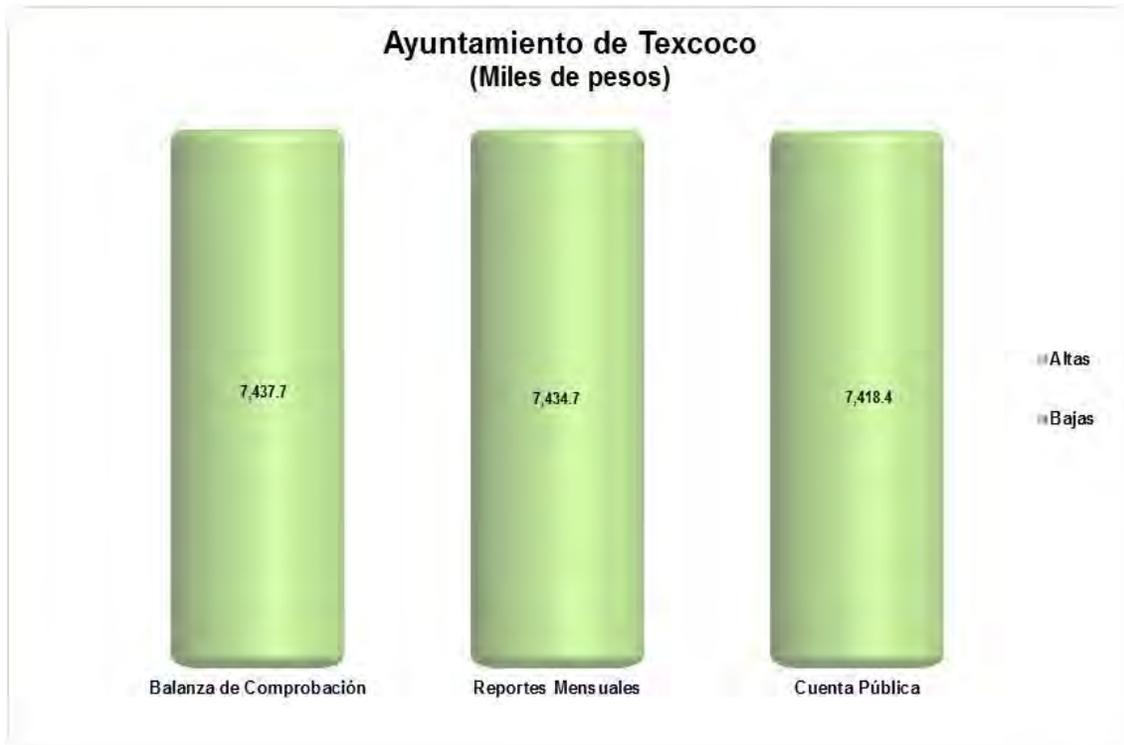
La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recurso FISDMF por 10,569.6 miles de pesos, asignándose principalmente en los programas de manejo de aguas residuales drenaje y alcantarillado, así como desarrollo urbano correspondientes al capítulo de inversión pública.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FORTAMUNDF



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció el recurso FORTAMUNDF principalmente en el programa de seguridad pública, correspondiente a los capítulos de servicios personales, así como materiales y suministros.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

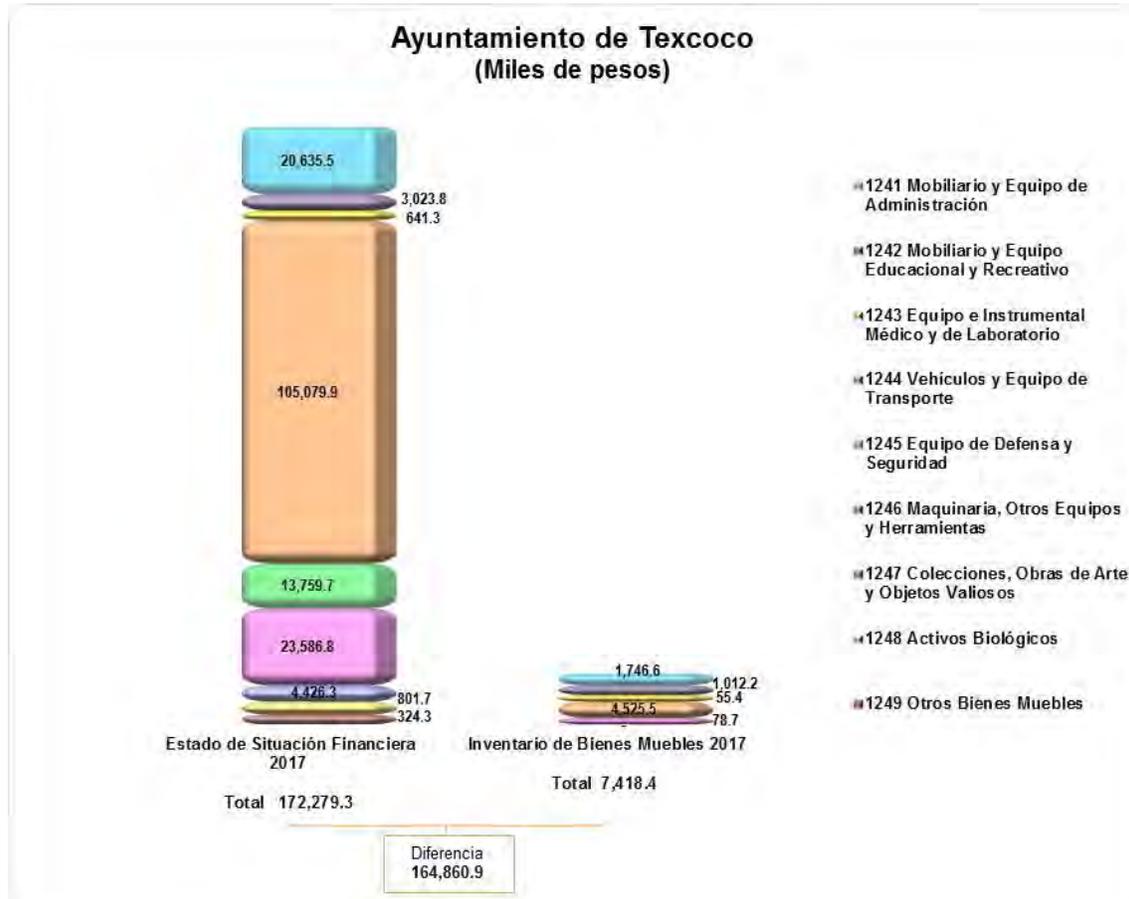
La cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES INMUEBLES

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

La cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario; asimismo el rubro de otros bienes muebles registra saldo, el cual no es de aplicación en el ámbito municipal.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

| Ayuntamiento: Texcoco | |
|--|---------------------------|
| Aspecto Evaluado | Número de Recomendaciones |
| Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal | 4 |
| Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo | 92 |
| Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas | 40 |
| Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) | 3 |

| Aspecto Evaluado | Evaluación | Número de Recomendaciones |
|--|--------------|---------------------------|
| Transparencia en el Ámbito Municipal | Crítico | 1 |
| Documentos para el Desarrollo Institucional | Crítico | 1 |
| Competencia Laboral del Tesorero Municipal | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Director de Obras | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Director de Catastro | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador* | No Cumple | 2 |
| Competencia Laboral del Oficial Calificador* | No Cumple | 2 |
| Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal | Insuficiente | 20 |
| Evaluación de Protección Civil Municipal | Suficiente | 18 |
| Total | | 190 |

*NOTA: La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADOS DEL INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos, con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.

Los aspectos contenidos en dicho Informe, se detallan en la siguiente tabla:

| Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 | | | | |
|--|--------|----|--|--|
| Apartado del documento | Cumple | | Hallazgo | Recomendaciones |
| | Sí | No | | |
| 1. Marco Jurídico | | ✓ | El Ayuntamiento no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad. Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente. | Integrar en lo subsecuente, la totalidad del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de dar cumplimiento a los artículos 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal. |
| 2. Introducción | | ✓ | | |
| 3. Actualización del Diagnóstico y Esquema FODA | | ✓ | | Desarrollar cada apartado que integra el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, conforme al contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal correspondiente. |
| 4. Avance en la Ejecución de los Programas | | ✓ | | |



| Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 | | | | |
|--|--------|----|---|--|
| Apartado del documento | Cumple | | Hallazgo | Recomendaciones |
| | Sí | No | | |
| 5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público | | ✓ | El Ayuntamiento no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública a la entidad. Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente. | Una vez integrado el Informe de Ejecución, éste deberá ser presentado al Cabildo, para su análisis y aprobación, durante los primeros dos meses posteriores al cierre del ejercicio a que se refiere el Informe. |
| 6. Anexos | | ✓ | | Remitir en lo subsecuente, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública de la entidad fiscalizable. |
| | | | Total | 4 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

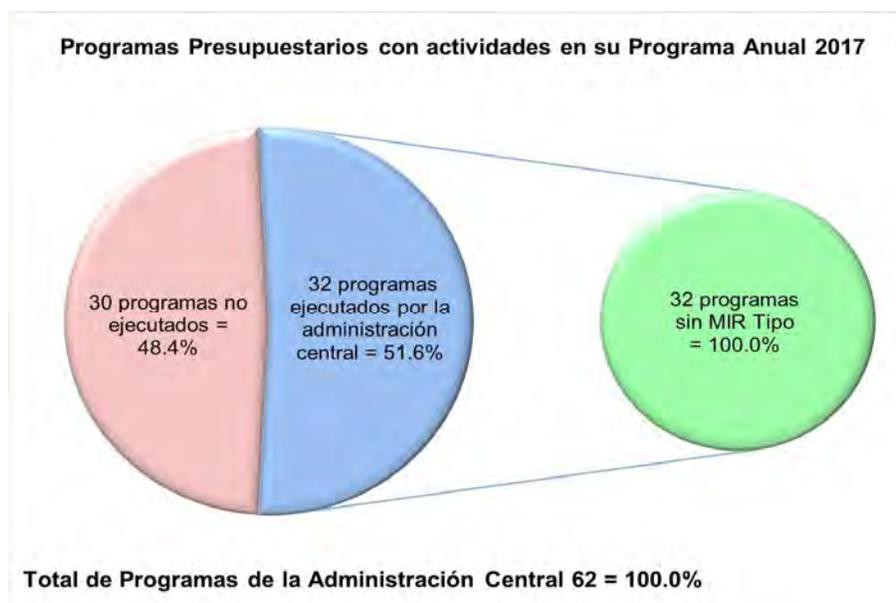
La falta de información de este documento no permite identificar los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, ni que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Evaluación Democrática para el Desarrollo del Estado de México.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

| Responsables de su Ejecución | Cantidad de Programas |
|---|-----------------------|
| Administración Central | 62 |
| DIF | 10 |
| Total de Programas Presupuestarios Municipales | 72 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que la Administración Central operó 32 de los 62 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, de los cuales en ninguno utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:

| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 1 | Código: 01 02 04 01 Programa: Derechos Humanos | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 2 | Código: 01 03 01 01 Programa: Conducción de las Políticas Generales de Gobierno | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 3 | Código: 01 03 02 01 Programa: Democracia y Pluralidad Política | | ✓ | | ✓ | Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 115 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de apoyo al estado democrático con la participación ciudadana y la consolidación del estado de derecho y la justicia social, propiciando una cultura política y fortaleciendo el sistema de partidos. |
| | | | | | | MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 4 | Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible, como devenir de la identidad de los mexiquenses.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 5 | Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 6 | Código: 01 03 05 01 Programa: Asistencia Jurídica al Ejecutivo | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 7 | Código: 01 03 08 01 Programa: Política Territorial | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 8 | Código: 01 03 09 02 Programa: Reglamentación Municipal | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar los procesos necesarios para que el Ayuntamiento desarrolle los trabajos de creación, rediseño, actualización, publicación y difusión de la reglamentación municipal.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 9 | Código: 01 03 09 03 Programa: Mediación y Conciliación Municipal | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 10 | Código: 01 03 09 04 Programa: Coordinación Intergubernamental Regional | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X, XIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al impulso del desarrollo armónico sustentable de las regiones con la eficaz intervención y coordinación del Ayuntamiento con otros gobiernos municipales, estatales y el gobierno federal en beneficio de la población y sus actividades productivas; así mismo incluye las acciones que permitan fortalecer la cooperación regional, incluyendo el desarrollo metropolitano, para alcanzar una efectiva coordinación y aplicación de políticas públicas de ámbito regional.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 11 | Código: 01 04 01 01 Programa: Relaciones Exteriores | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 2 y 96 Quáter fracciones I, II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4.12, 4.13 Ter., 4.13 Quintus y 4.15 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la celebración de reuniones, eventos, convenios y acuerdos para la formalización de proyectos de cooperación internacional y para la promoción, económica, comercial y turística.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 12 | Código: 01 05 02 01 Programa: Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 114, 115, 116, 117 fracciones I, II, III, IV y V y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a impulsar y promover una relación respetuosa, solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos, estableciendo esquemas de coordinación, que equilibren las cargas de responsabilidad y beneficios en las acciones compartidas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 13 | Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos | ✓ | | | ✓ | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 14 | Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas a elaborar con las dependencias y organismos municipales los planes y programas estatales, sectoriales, regionales y los referentes a inversión pública física, vigilando que los recursos que se asignen se apliquen de acuerdo a la normatividad vigente, así como fortalecer la relación con el estado, la federación y otros municipios, reconociendo sus responsabilidades en la ejecución de la obra pública.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 15 | Código: 01 05 02 04 Programa: Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracción VII y 287 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos, involucrando al sector privado en esquemas de financiamiento para desarrollar infraestructura, ampliar y facilitar medios de financiamiento al municipio, asegurando que la aplicación de los recursos promueva proyectos estratégicos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 16 | Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 17 | Código: 01 05 02 06 Programa: Consolidación de la Administración Pública de Resultados | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|----|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 18 | Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 19 | Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 20 | Código: 01 07 04 01 Programa: Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública | | ✓ | | ✓ | Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 8 fracción IV y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar los mecanismos en materia de seguridad pública con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 21 | Código: 01 08 01 01 Programa: Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 22 | Código: 01 08 01 02 Programa: Modernización del Catastro Mexiquense | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|----|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 23 | Código: 01 08 02 01 Programa: Desarrollo de Información Estadística y Geográfica Estatal | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 1 y 162 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14.2 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones de captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 24 | Código: 01 08 03 01 Programa: Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 25 | Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 26 | Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 27 | Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 28 | Código: 02 01 03 01 Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 29 | Código: 02 01 04 01 Programa: Protección al Ambiente | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 30 | Código: 02 01 05 01 Programa: Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad | | ✓ | | ✓ | Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 69 fracción I, inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.28 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 2.1 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al desarrollo de proyectos que contribuyan a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración, de los ecosistemas permitiendo mejores condiciones de vida para la población. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 31 | Código: 02 02 01 01 Programa: Desarrollo Urbano | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 32 | Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 33 | Código: 02 02 03 01 Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 34 | Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 35 | Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 fracción V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a promover y fomentar la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda en beneficio de la población de menores ingresos, para abatir el rezago existente, y que ésta sea digna y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo e integración social de las comunidades.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 36 | Código: 02 02 06 01 Programa: Modernización de los Servicios Comunes | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 37 | Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 69, fracción I, Inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 y 403 de la Ley General de Salud y 7 y 14 fracción VII de la Ley de Asistencia Social, a fin de implementar acciones dirigidas a proporcionar atención médica a la población mexiquense, con efectividad y calidad de los servicios de salud que otorgan las instituciones del sector público, así como lograr la cobertura universal de los servicios de salud, para reducir los índices de morbilidad y mortalidad aumentando la esperanza de vida de la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 38 | Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 39 | Código: 02 04 02 01 Programa: Cultura y Arte | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 40 | Código: 02 04 04 01 Programa: Nuevas Organizaciones de la Sociedad | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXXIII, 74, fracción I, 117 fracción III y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para modernizar el marco legal que promuevan la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de organizaciones no gubernamentales en el desarrollo político, económico y social.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 41 | Código: 02 05 01 01 Programa: Educación Básica | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 42 | Código: 02 05 02 01 Programa: Educación Media Superior | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 43 | Código: 02 05 03 01 Programa: Educación Superior | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 44 | Código: 02 05 05 01 Programa: Educación para Adultos | | | | | Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción VI, 96, 114 y 115 de la Ley de Educación del Estado de México y 3.8 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o desempleo la oportunidad de concluir la educación básica, así como incorporarse al mercado laboral. |
| | | | ✓ | | ✓ | MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 45 | Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31, fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 46 | Código: 03 02 01 01 Programa: Desarrollo Agrícola | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 5, 8 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X, 9, 12, 13, 15, 25, 40 y 58 de la Ley Agrícola y Forestal del Estado de México, a fin de implementar acciones para incrementar de forma permanente y sostenida los niveles de producción, productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 47 | Código: 03 02 01 02 Programa: Fomento a Productores Rurales | ✓ | | | ✓ | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 48 | Código: 03 02 01 03 Programa: Fomento Pecuario | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 5 fracción III, 8 fracciones IX, X, XI y XII, 59 fracciones I y V y 93 fracción I de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a incrementar la producción pecuaria y consolidar agroempresas y organizaciones rentables que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad y generar un valor agregado a la producción.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 49 | Código: 03 02 01 04 Programa: Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los productos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 50 | Código: 03 02 02 01 Programa: Desarrollo Forestal | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 fracción h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de implementar acciones para los proyectos que aseguran la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 51 | Código: 03 02 03 01 Programa: Fomento Acuícola | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 6 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de implementar acciones dirigidas a desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 52 | Código: 03 02 06 01 Programa: Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 53 | Código: 03 03 05 01 Programa: Electrificación | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 228 fracción III y 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a fomentar el uso de tecnologías que mejoren la calidad de los servicios de electrificación; así como la habitabilidad, seguridad e higiene de la vivienda social.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 54 | Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso a las cadenas productivas, incluye además las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con estricto apego a la normatividad ambiental.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 55 | Código: 03 05 01 01 Programa: Modernización del Transporte Terrestre | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 6 fracción VI y 9 fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 56 | Código: 03 05 01 03 Programa: Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera, así como fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 57 | Código: 03 07 01 01 Programa: Fomento Turístico | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 58 | Código: 03 08 01 01 Programa: Investigación Científica | | ✓ | | ✓ | Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento. |
| | | | | | | MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 59 | Código: 03 09 03 01 Programa: Promoción Artesanal | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 60 | Código: 04 01 01 01 Programa: Deuda Pública | | ✓ | | ✓ | Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II, incisos a), b) y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a abatir el rezago en el pago de obligaciones por los servicios que reciben, negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva. |
| | | | | | | MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|----------------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|-----------|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 61 | Código: 04 02 01 01 Programa: Transferencias | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículo 95 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 292 fracción I, inciso d), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a cumplir los objetivos diversos para la celebración de convenios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 62 | Código: 04 04 01 01 Programa: Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II incisos a), b), y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas al pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| Número de Recomendaciones | | | | | 92 | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

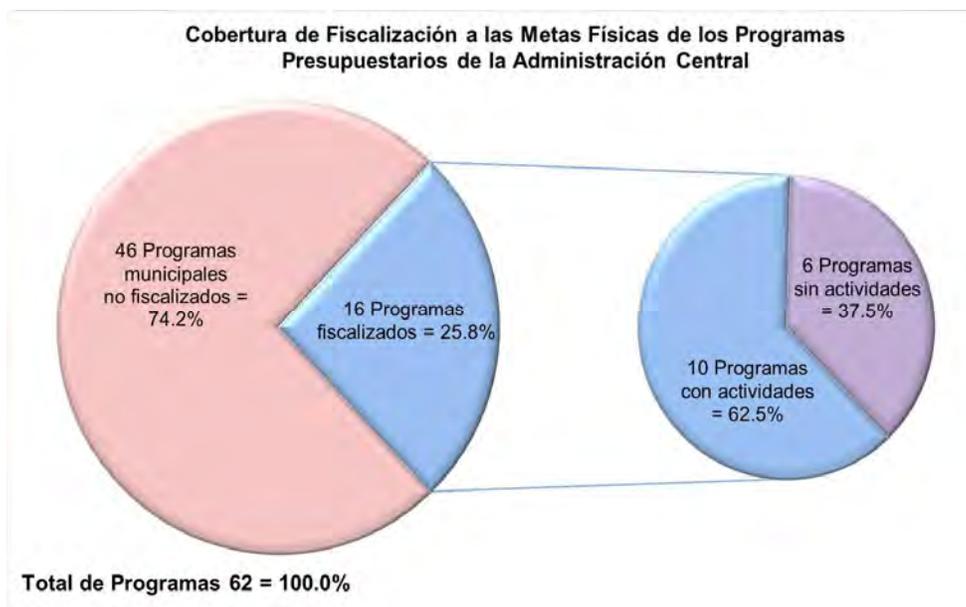
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 16 de los 62 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

| Descripción | Descripción |
|--|---|
| Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público | Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico |
| Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público | Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos |
| Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos | Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario |
| Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública | Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público |
| Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados | Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda |
| Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública | Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica |
| Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil | Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo |
| Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia | Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento ejecutó 10 de los 16 programas evaluados como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Dicha evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 01 03 03 01 | | | | |
| Programa: Conservación del Patrimonio Público (Un proyecto) | | | | |
| Código: 01 03 03 01 01 01 Proyecto: Conservación, Restauración y Difusión del Patrimonio Cultural | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones enfocadas a restaurar, conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el patrimonio histórico, artístico y cultural de la entidad, con la finalidad de difundirlo entre la población. |
| Código: 01 03 04 01 | | | | |
| Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos) | | | | |
| Código: 01 03 04 01 01 01 Proyecto: Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública | No programado | 6,390.3 | 2,694.4 | El ente municipal no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 42.2 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 01 03 04 01 01 02 Proyecto: Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para promover la participación organizada de la ciudadanía en la formulación, seguimiento, control y evaluación de programas de la administración pública municipal y en particular en lo relativo a obras y servicios de mayor impacto. |
| Código: 01 03 04 01 02 01 Proyecto: Responsabilidades Administrativas | No programado | 3,442.6 | 3,330.1 | La entidad fiscalizable no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 96.7 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |



AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 01 03 04 01 02 02 Proyecto: Manifestación de Bienes de los Servidores Públicos | No programado | No presupuestado | | El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a la integración del padrón de obligados para su recepción, registro, evaluación y resguardo de las manifestaciones de bienes de los servidores públicos de la administración municipal. |
| Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos (Dos proyectos) | | | | |
| Código: 01 05 02 02 01 01 Proyecto: Captación y Recaudación de Ingresos | No programado | 7,050.9 | 88,373.1 | El Ayuntamiento no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo superó en un 1,153.4 por ciento el monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen y destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 01 05 02 02 04 01 Proyecto: Registro y Control de Caja y Tesorería | No programado | 0.0 | 25,362.2 | La entidad fiscalizable no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció recursos aún y cuando no fueron presupuestados para el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen y destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública (Un proyecto) | | | | |
| Código: 01 05 02 03 01 03 Proyecto: Asignación, Registro, Seguimiento y Control de la Inversión Pública Municipal | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas al análisis, distribución y registro de los recursos de inversión pública asignados para el ejercicio fiscal que corresponda; así como las acciones que se realizan para su seguimiento, control y el nivel de cumplimiento en la ejecución de las obras y/o acciones programadas. |
| Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados (Seis proyectos) | | | | |
| Código: 01 05 02 05 01 02 Proyecto: Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social | No programado | No presupuestado | | La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de coordinación entre la Tesorería y las dependencias y organismos municipales, para determinar los proyectos de inversión y vigilar que los mismos respondan a los objetivos nacionales, estatales y municipales de desarrollo. |



AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 01 05 02 05 01 07 Proyecto: Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal | 12.5 | 2,363.1 | 2,521.6 | El Ayuntamiento solo alcanzó el 12.5 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 106.7 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 01 05 02 05 01 08 Proyecto: Operación y Seguimiento del COPLADEMUN | No programado | No presupuestado | | El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere elaborar los informes de evaluación de gestión de la administración pública municipal y el seguimiento de las sesiones del COPLADEMUN, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. |
| Código: 01 05 02 05 01 09 Proyecto: Integración, Seguimiento y Control Presupuestal del Ayuntamiento | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a establecer los mecanismos de programación y presupuestación que faciliten la integración de un presupuesto que contemple medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; vinculando dichos procedimientos para el cumplimiento de programas y proyectos y haciendo acordes los presupuestos anuales de egresos con el Plan de Desarrollo Municipal, así como dar seguimiento del ejercicio del presupuesto del gasto público municipal. |
| Código: 01 05 02 05 02 02 Proyecto: Registro, Control Contable y Presupuestal | No programado | No presupuestado | | El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a manejar, registrar y controlar los recursos financieros de la Administración Pública Municipal, para el desarrollo de los diversos planes y programas; así como registrar, analizar y controlar contablemente los resultados financieros y presupuestales de las operaciones tanto del ingreso como del egreso. |



AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 01 05 02 05 02 03 Proyecto: Registro, Control Contable-Presupuestal y Cuenta de la Hacienda Pública Municipal | No programado | 6,664.0 | 140,741.2 | La entidad fiscalizable no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo superó en un 2,012.0 por ciento el monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen y destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública (Seis proyectos) | | | | |
| Código: 01 07 01 01 01 01 Proyecto: Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito | 0.0 | 126,331.7 | 136,461.8 | El Ayuntamiento no realizó las metas establecidas para este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo superó en un 8.0 por ciento el monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar origen y destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 01 07 01 01 01 02 Proyecto: Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública | No programado | No presupuestado | | El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere implementar tecnologías en las labores de seguridad, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México. |
| Código: 01 07 01 01 01 03 Proyecto: Formación Profesional Especializada para Servidores Públicos de Instituciones de Seguridad Pública | No programado | No presupuestado | | La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones que permitan el desarrollo de programas de estudio en materia policial y en general aquellas actividades necesarias para operar las instituciones formadoras de personal de seguridad pública a nivel municipal. |
| Código: 01 07 01 01 01 07 Proyecto: Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social | No programado | No presupuestado | | El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para el fortalecimiento de la seguridad pública, edificando una alianza entre los distintos órdenes de gobierno y la población, a fin de consolidar una cultura de legalidad que impacte en la prevención del delito. |



AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 01 07 01 01 02 03 Proyecto: Educación Vial | No programado | 10,176.0 | 26,104.2 | El Ayuntamiento no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo superó en un 156.5 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen y destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 01 07 01 01 02 04 Proyecto: Mantenimiento a los Dispositivos para el Control del Tránsito | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere realizar el mejoramiento de las vialidades y la semaforización, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México. |
| Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil (Seis proyectos) | | | | |
| Código: 01 07 02 01 01 01 Proyecto: Concertación para la Protección Civil | 53.9 | 6,287.5 | 1,986.3 | La entidad fiscalizable alcanzó el 53.9 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 31.6 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 01 07 02 01 01 02 Proyecto: Capacitación Integral y Actualización para la Protección Civil | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere realizar cursos a la población en general y los servidores públicos para actuar de manera preventiva, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil. |
| Código: 01 07 02 01 01 03 Proyecto: Difusión y Comunicación para la Protección Civil | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere realizar la difusión de medidas preventivas, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil. |



AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 01 07 02 01 02 01 Proyecto: Prevención, Evaluación y Dictaminación de Riesgos | No programado | No presupuestado | | El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere determinar posibles condiciones de riesgos en los muebles e inmuebles destinados a actividades industriales, comerciales y de servicios, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil. |
| Código: 01 07 02 01 02 02 Proyecto: Identificación, Sistematización y Atlas de Riesgos | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere actualizar el Atlas de Riesgos, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil. |
| Código: 01 07 02 01 03 03 Proyecto: Coordinación de Atención de Emergencias y Desastres | No programado | 5,276.7 | 90.1 | La entidad municipal no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 1.7 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia (Un proyecto) | | | | |
| Código: 01 08 04 01 01 01 Proyecto: Vinculación Ciudadana con la Administración Pública | No programado | 614.3 | 13.4 | El Ayuntamiento no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 2.2 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico (Un proyecto) | | | | |
| Código: 01 08 05 01 01 03 Proyecto: Innovación Gubernamental con Tecnologías de Información | No programado | 870.9 | 349.0 | La entidad fiscalizable no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 40.1 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |



AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos (Dos proyectos) | | | | |
| Código: 02 01 01 01 01 01 Proyecto: Manejo de Residuos Sólidos | No programado | 19,517.3 | 4,439.2 | La entidad municipal no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 22.7 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 01 01 01 01 02 Proyecto: Coordinación para Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos | No programado | 44,664.5 | 51,238.5 | El ente fiscalizable no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo superó en un 14.7 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen y destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario (Dos proyectos) | | | | |
| Código: 02 02 02 01 01 01 Proyecto: Promoción a la Participación Comunitaria | No programado | 19,577.4 | 21,100.8 | El Ayuntamiento no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 107.8 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 02 02 01 01 02 Proyecto: Apoyo a la Comunidad | No programado | 0.0 | 12,118.4 | La entidad municipal no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció recursos aún y cuando no fueron presupuestados para el mismo. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen y destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público (Un proyecto) | | | | |
| Código: 02 02 04 01 02 01 Proyecto: Alumbrado Público | No programado | 18,241.1 | 18,655.4 | La entidad fiscalizable no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 102.3 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |



AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda (Un proyecto) | | | | |
| Código: 02 02 05 01 01 01 Proyecto: Mejoramiento de la Vivienda | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere impulsar la aplicación del Programa Hábitat, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en el artículo 11 fracción V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. |
| Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica (Un proyecto) | | | | |
| Código: 02 03 02 01 01 11 Proyecto: Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas | No programado | No presupuestado | | La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 69, fracción I, Inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 y 403 de la Ley General de Salud y 7 y 14 fracción VII de la Ley de Asistencia Social, a fin de implementar acciones que resulten en apoyo municipal al desarrollo en materia de infraestructura, equipamiento, apoyo directo a pacientes, atención médica o de diagnóstico con fines médicos, materiales y suministros, o subsidios otorgados para proporcionar servicios de salud de las personas. |
| Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo (Tres proyectos) | | | | |
| Código: 03 01 02 01 02 02 Proyecto: Colocación de Trabajadores Desempleados | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere realizar ferias de empleo para vincular a las empresas con los solicitantes, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| Código: 03 01 02 01 02 03 Proyecto: Fomento para el Autoempleo | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXIII; 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de apoyo a personas desempleadas con experiencia laboral que sean buscadores activos de empleo, con deseos de emplearse o auto emplearse, que por ser el sostén económico, necesiten de un ingreso. |
| Código: 03 01 02 01 03 01 Proyecto: Capacitación, Adiestramiento y Productividad en el Trabajo | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXIII; 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a formar profesionistas y técnicos, a través de la impartición de diplomados, cursos de profesionalización y capacitación. |



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 03 04 02 01 | | | | |
| Programa: Modernización Industrial (Dos proyectos) | | | | |
| Código: 03 04 02 01 01 02 Proyecto: Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere realizar acciones de mejora regulatoria para el asentamiento de nuevas empresas, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| Código: 03 04 02 01 01 03 Proyecto: Fortalecimiento a la Competitividad | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere realizar nuevas políticas públicas para detonar el crecimiento económico, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| Número de Recomendaciones | | | | 40 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/2559/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/2560/2017 | 17 de octubre de 2017 |
| OSFEM/AEEP/SEPM/3505/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3506/2017 | 04 de diciembre de 2017 |
| OSFEM/AEEP/SEPM/4435/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/4436/2017 | 20 de diciembre de 2017 |
| OSFEM/AED/DADM/2035/2018 | OSFEM/AED/DADM/2036/2018 | 16 de mayo de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

En este orden de ideas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México identificó que ninguna de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) presentadas por la entidad municipal se apegó a las MIR Tipo establecidas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que no fue posible constatar si éstas fueron realizadas bajo los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, se emiten las siguientes:

Recomendaciones

1. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Recomendaciones

2. Aplicar las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los Programas Presupuestarios establecidos en su Programa Anual, considerando los principios de lógica horizontal y vertical establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML).

3. Implementar acciones encaminadas a promover la congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño, considerando la Metodología de Marco Lógico con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, respecto de la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



| Hallazgo | Recomendación |
|---|--|
| El Ayuntamiento obtuvo un resultado negativo, toda vez que no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM). | Poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y/o funciones, según corresponda la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM) a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional. |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Crítico**, misma que se detalla a continuación:



| Documentos para el Desarrollo Institucional | | | |
|---|--------|----|---|
| Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | Sí | No | |
| Organigrama | | ✓ | La entidad municipal no remitió evidencia de contar con el Organigrama, Reglamento Interior y los manuales de organización y de procedimientos, por lo que se recomienda elaborar y aprobar dichos documentos, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal. |
| Manual de Organización | | ✓ | |
| Manual de Procedimientos | | ✓ | |
| Reglamento Interior | | ✓ | |
| Evaluación | | | Crítico |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/3505/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3506/2017 | 04 de diciembre de 2017 |
| OSFEM/AED/DADM/2035/2018 | OSFEM/AED/DADM/2036/2018 | 16 de mayo de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 92 fracciones I y IV, 96 fracción I, 96 Ter, 96 Quintus, 113, 147 I. y 149 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se muestra en la gráfica anterior, los servidores públicos del ente municipal no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan a continuación:



| Competencia Laboral de los Servidores Públicos | | | | |
|--|---|--------|----|---|
| Servidor Público | Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | | Sí | No | |
| Tesorero Municipal | 1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas. | ✓ | | Contratar un Tesorero Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | ✓ | | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | | ✓ | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | | ✓ | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Contralor Interno Municipal | 1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas. | ✓ | | Contratar un Contralor Interno Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | | ✓ | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | | ✓ | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Secretario del Ayuntamiento | 1. Título profesional de educación superior. | ✓ | | Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | | ✓ | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | | ✓ | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Director de Obras | 1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín. | ✓ | | Contratar un Director de Obras que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | ✓ | | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | ✓ | | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |



| Competencia Laboral de los Servidores Públicos | | | | |
|--|--|--------|----|---|
| Servidor Público | Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | | Sí | No | |
| Director de Desarrollo Económico | 1. Título profesional en el área económico-administrativa. | | ✓ | Contratar un Director de Desarrollo Económico que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | ✓ | | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | | ✓ | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | | ✓ | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Director de Catastro | 1. Título profesional. | ✓ | | Contratar un Director de Catastro Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | ✓ | | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | | ✓ | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Defensor Municipal de Derechos Humanos | 1. Título profesional preferentemente. | ✓ | | Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Estudios especializados en materia de Derechos Humanos. | ✓ | | |
| | 3. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 4. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Oficial Mediador Conciliador | 1. Título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones. | ✓ | | Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación. | ✓ | | |
| | 3. Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México. | ✓ | | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Hallazgo | | | | Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público. | | | | |



| Competencia Laboral de los Servidores Públicos | | | | |
|--|---|--------|----|--|
| Servidor Público | Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | | Sí | No | |
| Oficial Calificador | 1. Título de Licenciatura en Derecho. | ✓ | | Contratar un Oficial Calificador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 3. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Hallazgo | | | | Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público. | | | | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral de los Servidores Públicos:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/3505/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3506/2017 | 04 de diciembre de 2017 |
| OSFEM/AEDI/DADM/2035/2018 | OSFEM/AEDI/DADM/2036/2018 | 16 de mayo de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

EVALUACIÓN DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

En materia de Mejora Regulatoria Municipal, el Órgano Técnico de la Legislatura verificó que el Ayuntamiento atendiera el marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Para llevar a cabo esta revisión, el OSFEM requirió al Ayuntamiento el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal 2017. Con la documental remitida por la entidad, se procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2559/2017 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2560/2017 ambos de fecha 17 de octubre de 2017, en los cuales se le informó a la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Insuficiente**, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Mejora Regulatoria, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones

1. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sesione de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año.
2. Analizar y evaluar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
3. Incluir en el portal web de su municipio la liga electrónica de acceso al Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
4. Sesionar cada tres meses los Comités Internos de Mejora Regulatoria.
5. Implementar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo en su entidad.
6. Aprobar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo para el ejercicio 2017, mediante sesión de Cabildo.



Recomendaciones

7. Informar el avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de resultados al Cabildo Municipal.
8. Evidenciar de forma documental, la instalación de la Ventanilla Única en su municipio.
9. Dar respuesta en un término no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibo, al trámite presentado.
10. Realizar el Registro Municipal de unidades económicas en su municipio.
11. Crear en su portal de internet un apartado en el cual se encuentre el Registro Municipal para unidades económicas.
12. Remitir a las autoridades estatales correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Registro Municipal de unidades económicas.
13. Realizar visitas de verificación a las unidades económicas que operan en su demarcación.
14. Operar el Sistema de unidades económicas en su municipio.
15. Coordinar la operación de la Ventanilla Única de su municipio con el Sistema para la alimentación de los datos de las unidades económicas.
16. Orientar y coordinar mediante la Ventanilla Única, la gestión de trámites con las áreas involucradas al interior del municipio, así como a los particulares para la obtención de licencias de funcionamiento en su territorio municipal.
17. Designar a la Unidad Administrativa que se encargará del control y seguimiento del Gobierno Digital en su entidad.
18. Implementar la Ley del Gobierno Digital para la prestación de los trámites y servicios que ofrece a los ciudadanos de su entidad municipal.
19. Informar trimestralmente el Reporte de Avance de los Programas de Trabajo de Tecnologías de Información al Secretario Técnico de su municipio.
20. Obtener el certificado digital de la firma electrónica avanzada para la elaboración de trámites y servicios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI).

EVALUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación en materia de Protección Civil para el ejercicio 2017, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura. Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil, dividido en tres rubros: “Estructura y Funcionamiento Municipal”,

“Programas y Planes Operativos” y “Atlas de Riesgos Municipales”, en apego a la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos, a la Ley Orgánica Municipal y a las normas técnicas en materia de seguridad.

Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, se emitió el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2559/2017 y el Oficio de Promoción OSFEM/AEEP/SEPM/2560/2017, ambos de fecha 17 de octubre de 2017, en los cuales se le informó que, el resultado de su evaluación fue de **Suficiente**, como se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones

En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil

1. Integrar la Comisión Permanente de Protección Civil.
2. Remitir el acta de Cabildo por la cual se integró el Consejo Municipal de Protección Civil, a la Coordinación General para su incorporación al registro estatal.
3. Actualizar la capacitación del Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.



Recomendaciones

En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil

4. Certificar al Coordinador de Protección Civil en Gestión Integral de Riesgos.
5. Acreditar a todos los paramédicos, conforme al marco legal establecido e institución reconocida por la SEP.
6. Contar con la(s) licencia(s) de funcionamiento de la(s) ambulancia(s) que posea el Ayuntamiento.

En Materia de Programas y Planes Operativos

7. Realizar la vigilancia a los generadores de bajo riesgo.
8. Describir las acciones preventivas, de auxilio y de recuperación, en los Programas de Protección Civil Municipales.
9. Elaborar y operar Planes Operativos para Fenómenos Socio-organizativos, y Sanitario-Ecológicos.
10. Inscribir al Registro Estatal de Protección Civil los Programas Internos de la Presidencia y DIF Municipal.
11. Realizar ejercicios de gabinete al menos dos veces al año en la Presidencia Municipal y DIF Municipal.
12. Efectuar simulacros de campo en la Presidencia Municipal y DIF Municipal al menos dos veces al año.
13. Colocar la señalización de Precaución, Informativa para emergencia o desastre, Obligación en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por este.

En Materia del Atlas de Riesgos Municipal

14. Se le comunica que para subsecuentes evaluaciones realizadas por éste Órgano Técnico, los Atlas de Riesgos deberán contener lo establecido en la Guía de Contenido Mínimo para la Elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.
15. Publicar en la Gaceta Municipal el Atlas de Riesgos Municipal.
16. Incluir croquis o mapas donde se localicen las zonas de riesgo para los diferentes fenómenos perturbadores.
17. Realizar las actualizaciones del Atlas de Riesgo y su publicación.
18. Plasmar en el Atlas de Riesgos Municipal los subsistemas perturbadores de origen Geológico, Hidrometeorológico, Sanitario-Ecológico y Socio-Organizativo.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

| Ayuntamiento de Texcoco | | |
|-------------------------|--|---|
| Núm. | Hallazgos | Normatividad Infringida |
| 1 | En el Estado de Situación Financiera Comparativo las cuentas de otros bienes muebles, software y documentos comerciales por pagar a largo plazo presentan saldo al 31 de diciembre 2017, las cuales no se utilizan en el Estado de México. | Artículos 20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 2 | El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan cuentas con saldo contrario a su naturaleza. | Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017. |
| 3 | El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo, anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013. |
| 4 | En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Ayuntamiento, revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, sin la autorización y justificación correspondiente. | Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013. |
| 5 | El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo. | Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |



| Ayuntamiento de Texcoco | | |
|-------------------------|---|--|
| Núm. | Hallazgos | Normatividad Infringida |
| 6 | En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso por 293,370.9 miles de pesos. | Artículos 21, 22 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 7 | El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio. | Artículos 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, en el capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016. Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 22 de diciembre de 2014. |
| 8 | La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 86.6 por ciento, la cual rebasa el 40.0 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017. | Artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 y 256, 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios. |
| 9 | En el Estado Analítico de Ingresos Integrado y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado la información difiere de la revelada en el DIF. | Artículos 19 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el postulado básico del registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. |
| 10 | El registro de FORTASEG del Estado Analítico de Ingresos difiere con los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" número 19 del 25 de enero de 2017 por 8.5 miles de pesos. | Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" número 19 del 25 de enero de 2017, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36 y 70 fracción I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. |



Ayuntamiento de Texcoco

| Núm. | Hallazgos | Normatividad Infringida |
|------|--|---|
| 11 | El registro de FEFOM del Estado Analítico de Ingresos difiere con el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 121 del 21 de diciembre de 2016 por 9,118.9 miles de pesos. | Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 121 del 21 de diciembre de 2016, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios. |
| 12 | El informe de los recursos FISMDF, FORTAMUNDF, PH, FORTASEG, FASP, PDR, PRODDER, PROAGUA y APARURAL no se publicaron en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU). | Artículos 1, 2, 3, 68, 71, 72, 80 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Octava y Novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 25 de abril de 2013. |
| 13 | El saldo en bancos de los recursos PH no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 5,034.3 miles de pesos. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 14 | El saldo en bancos de los recursos FORTASEG no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 8.7 miles de pesos. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 15 | El saldo en bancos de los recursos PAD no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 40,000.0 miles de pesos. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 16 | Referente al programa especial FEFOM la entidad fue penalizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México por el incumplimiento de las metas en los compromisos de mejora financiera referente a ingresos propios, gasto operativo y nivel de pasivos. | Acuerdo mediante el cual el Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas da a conocer las Políticas y Procedimientos para el proceso de Evaluación del Desempeño Financiero de los Municipios adheridos al Programa Especial FEFOM publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México número 97 del 29 de mayo de 2015. |



| Ayuntamiento de Texcoco | | |
|-------------------------|--|---|
| Núm. | Hallazgos | Normatividad Infringida |
| 17 | El ingreso recaudado registrado en el Estado Analítico de Ingresos de los recursos PH, FORTASEG, PRODDER y PROAGUA difieren de los ingresos recaudados que se reportan en el formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 18 | El formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales presenta el egreso pagado mayor al ingreso recaudado de los recursos PRODDER y PROAGUA. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 19 | En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 6,267.2 miles de pesos; CFE por 230,547.8 miles de pesos; CONAGUA por 6,276.1 miles de pesos y con el ISSEMYM por 14,329.3 miles de pesos. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 20 | En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Ayuntamiento no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por el DIF por 10,232.8 miles de pesos. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF, 13 fracción IV, 17 fracción I, 18 fracción IV, 23 fracción I, 24 fracción I, 25 fracción I, 29 fracción I, 30 fracción I, 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 21 | Los estados financieros y presupuestarios no presentan notas de desglose y de memoria. | Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015. |
| 22 | La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa. | Artículos 21, 22, 27, 34 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental. |

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:



- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Revelan saldo con antigüedad mayor a un año en las cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores sin la autorización y justificación correspondiente.
- El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso y presenta obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.
- La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios rebasa lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año.
- En el Estado Analítico de Ingresos Integrado y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado la información difiere de la revelada en el DIF.
- El registro de FEFOM del Estado Analítico de Ingresos difiere con lo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- El informe de los recursos FISDMF, FORTAMUNDF no se publicaron en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con las entidades externas.
- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Ayuntamiento no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por el DIF.



- Los estados financieros y presupuestarios no presentan notas de desglose y memoria.
- La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.

PRESUPUESTO

| Ayuntamiento de Texcoco | | |
|-------------------------|---|--|
| Núm. | Hallazgo | Normatividad Infringida |
| 1 | Los capítulos 1000 de Servicios Personales, 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 6000 de Inversión Pública, así como el capítulo 9000 de Deuda Pública presentan sobreejercicio por 102, 661.3 miles de pesos. | Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición). |
| 2 | El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido. | Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. |

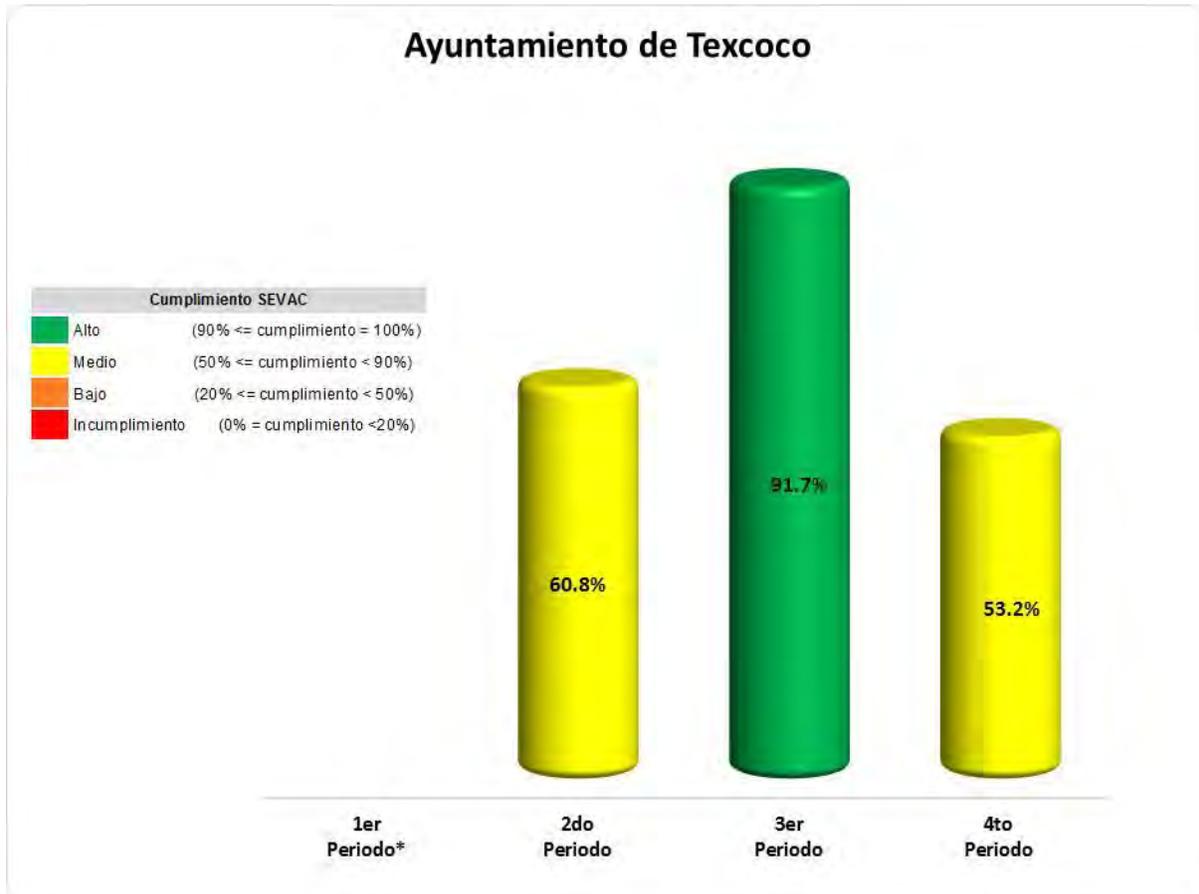
BIENES MUEBLES E INMUEBLES

| Ayuntamiento de Texcoco | | |
|-------------------------|---|--|
| Núm. | Hallazgo | Normatividad Infringida |
| 1 | Se identifica que los Reportes de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública difieren con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales. | Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 2 | Los saldos que reflejan los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera. | Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 3 | El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien, con relación a la marca, modelo, número de serie, e incluye bienes con un costo menor a 35 veces el valor diario de la UMA. | Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |



| Ayuntamiento de Texcoco | | |
|-------------------------|--|---|
| Núm. | Hallazgo | Normatividad Infringida |
| 4 | El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien, con relación a la fecha de adquisición, clave y valor catastral. | Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 5 | Los importes determinados en la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles difieren de la Información presentada en el Inventario de Bienes Muebles y la Hoja de Trabajo. | Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 6 | El importe de la depreciación de los Bienes Muebles del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo. | Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017). |

RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO EN ARMONIZACIÓN CONTABLE SEVAC 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Plataforma del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC).

*La evaluación del 1er periodo no se llevó a cabo debido a que la plataforma del SEVAC se activó a partir del 2do Periodo.

Derivado de los tres periodos de evaluación la entidad municipal obtuvo un promedio general de 68.5 por ciento, lo cual indica un cumplimiento medio.



AUDITORÍA FINANCIERA

Comentarios de los auditados

Derivado de la auditoría practicada al Ayuntamiento de Texcoco, México por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó lo siguiente:

Se levantó 1 acta circunstanciada relativa a la notificación de resultados preliminares de la auditoría, de la cual el ente no dio respuesta.



Hallazgos para promoción de acciones

| Ayuntamiento de Texcoco Hallazgos de Auditoría Financiera Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 | | |
|---|---|--|
| Número | Hallazgo | Normatividad infringida |
| 17-DAFMB-079-058-PA-01 | Se detectó saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto de gastos a comprobar de servidores públicos del Ayuntamiento sin recuperar en el plazo establecido por normatividad. | Artículos 312 fracción III y 344 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios Título Segundo Lineamientos de Control Financiero y Administrativo, Apartado "Gastos a Comprobar" Numerales 39 y 40 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 9 de fecha 11 de julio de 2013. |
| 17-DAFMB-079-058-PA-02 | Se detectó saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo sin realizar alguna acción para su recuperación. | Numeral VI. Políticas de Registro, "Cancelación de Cuentas o Saldos Irrecuperables" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. (Decimoséptima Edición 2017). |
| 17-DAFMB-079-058-PA-03 | Se detectó saldo al cierre del ejercicio en la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo sin depurar. | Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. (Decimoséptima Edición 2017). |
| 17-DAFMB-079-058-PA-04 | Se detectaron descuentos por bonificación aplicados a contribuyentes que no correspondían al mismo. | Artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017 |
| 17-DAFMB-079-058-PA-05 | Se detectó que la documentación de los expedientes del personal del Ayuntamiento no se encuentra integrada debidamente. | Artículos 45 y 47 la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. |
| 17-DAFMB-079-058-PA-06 | Se detectó que no se cuenta con comprobante fiscal de la retención por penalización en la ministración del FEFOM. | Artículos 312 fracción III y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. |
| 17-DAFMB-079-058-PA-07 | Se detectó falta de información que formalice la ejecución de obras con recurso FEFOM. | Artículo 58 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017. |
| 17-DAFMB-079-058-PA-08 | Se detectó obra ejecutada si operar con recurso FISMDF. | Artículo 236 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal de 2017 Artículos 12.41, 12.50, 12.53 y 12.57 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México para el ejercicio de 2017. |
| 17-DAFMB-079-058-PA-09 | Se detectó rendimientos financieros de FISMDF y FORTAMUNDF sin transferir a las cuentas de origen. | Artículos 238, 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Numeral 2.2 Radicación de recursos párrafo segundo y tercero de los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. |
| 17-DAFMB-079-058-PA-10 | Se detectó saldo al cierre del ejercicio del FISMDF y FORTAMUNDF sin ejercer. | Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. |
| 17-DAFMB-079-058-PA-11 | Se detectó falta de información que demuestre el cumplimiento de obligaciones de disciplina financiera establecidas en normatividad. | Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. |

FUENTE: Elaboración del OSFEM



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Texcoco, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.



PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

**Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017**
(Miles de pesos)

| Observaciones Determinadas | Importe observado | Observaciones Solventadas | Importe Solventado | Observaciones por Solventar | Importe por Solventar |
|----------------------------|-------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 34 | 15,741.6 | 1 | 247.0 | 33 | 15,494.6 |

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

AUDITORÍA FINANCIERA

Derivado de los comentarios de los auditados, se aclararon los resultados siguientes:

**Ayuntamiento de Texcoco
Resultados de Confronta
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017**
(Miles de pesos)

| Resultados | Importe | Importe Aclarado en Confronta | Observaciones | Importe por Aclarar |
|------------|---------|-------------------------------|---------------|---------------------|
| 5 | 4,875.4 | 0.0 | 5 | 4,875.4 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado

Observaciones resarcitorias

| | |
|-------------------------------|---------------------------------|
| Total de Observaciones | 4,875.4 (Miles de pesos) |
|-------------------------------|---------------------------------|

Las observaciones resarcitorias descritas, ascienden a un importe total de 4 mil 875.4 miles de pesos, mismas que se desglosan a continuación:



AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO



| Ayuntamiento de Texcoco | | | |
|---|---|-------------------------|-------------------|
| Observaciones Resarcitorias de Auditoría Financiera | | | |
| Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 | | | |
| (Miles de pesos) | | | |
| Fondo o Programa | Observación Resarcitoria | Número de Observaciones | Importe Observado |
| Recursos propios | No se comprobó y/o reintegró el recurso otorgado al servidores públicos registrados en la cuenta Deudores Diversos. | 1 | 53.7 |
| Recursos propios | Descuentos aplicados a los contribuyentes no justificados | 1 | 51.9 |
| FISMDF | Obra pagada sin operar. | 1 | 4,767.4 |
| FISMDF y FORTAMUNDF | Intereses por salida de recursos etiquetados no comprobados ni justificados | 2 | 2.4 |
| Total | | 5 | 4,875.4 |

Recursos propios: Ingresos de libre disposición
FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
FUENTE: Elaboración del OSFEM

| Ayuntamiento de Texcoco | | | | | |
|---|-------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Observaciones Resarcitorias de Auditoría Financiera | | | | | |
| Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 | | | | | |
| (Miles de pesos) | | | | | |
| Observaciones Determinadas | Importe observado | Observaciones Solventadas | Importe Solventado | Observaciones por Solventar | Importe por Solventar |
| 5 | 4,875.4 | 0 | 0.0 | 5 | 4,875.4 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|--|--|--|
| Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal | El Ayuntamiento no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública a la entidad. Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente. | Dar seguimiento a las 4 recomendaciones referidas en el apartado de Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados. |
| Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo | La entidad no ejecutó 30 de los 62 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2017. Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en ninguno de los 32 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo. | Dar seguimiento a las 92 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados. |
| Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas | La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017. | Dar seguimiento a las 40 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados. |
| Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) | En la información reportada por la entidad municipal no se identificaron los resultados de los indicadores de nivel componente, debido a que ninguna de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) presentadas por la entidad municipal se apegó a las MIR Tipo establecidas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que no fue posible constatar si éstas fueron realizadas bajo los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico. | Atender las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados. |



| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|--|---|---|
| <p>Transparencia en el Ámbito Municipal</p> | <p>El Ayuntamiento obtuvo un resultado negativo, toda vez que no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM).</p> | <p>Poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y/o funciones, según corresponda la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM) a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional.</p> |
| <p>Documentos para el Desarrollo Institucional</p> | <p>El Ayuntamiento no presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017” emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con el Organigrama, Reglamento Interior, así como los manuales de organización y procedimientos.</p> | <p>Elaborar y aprobar el Organigrama, el Reglamento Interior, así como los manuales de organización y procedimientos, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.</p> |
| <p>Competencia Laboral del Tesorero Municipal</p> | <p>El Tesorero Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p> | <p>Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.</p> |
| <p>Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal</p> | <p>El Contralor Interno Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p> | <p>Contratar un Contralor Interno Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.</p> |



| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|--|--|---|
| Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento | El Secretario del Ayuntamiento no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |
| Competencia Laboral del Director de Obras | El Director de Obras no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura ó alguna área afin; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |
| Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico | El Director de Desarrollo Económico no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en el área económico-administrativa; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |
| Competencia Laboral del Director de Catastro | El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios. | Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |



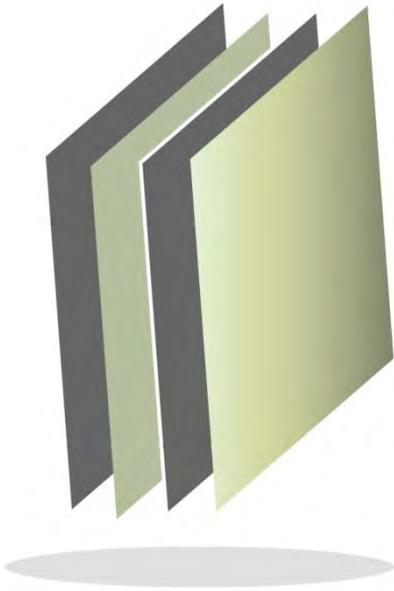
| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|--|---|--|
| Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos | El Defensor Municipal de Derechos Humanos no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cuente con título de Licenciatura preferentemente; estudios especializados en materia de Derechos Humanos; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales. |
| Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador | El Oficial Mediador Conciliador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cuente con título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones; evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación; la Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |
| | La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público. | Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| Competencia Laboral del Oficial Calificador | El Oficial Calificador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Oficial Calificador que cuente con título de Licenciado en Derecho; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |
| | La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público. | Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal | La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria. | Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata las 20 recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados. |



| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|--|--|---|
| Evaluación de Protección Civil Municipal | El ente fiscalizable no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil. | Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las 18 recomendaciones indicadas en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados. |
| Total | | 190 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del municipio de Texcoco, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Organismo Descentralizado DIF de Texcoco



CONTENIDO

| | |
|--|-----|
| PRESENTACIÓN | 145 |
| CUMPLIMIENTO FINANCIERO | 146 |
| PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 157 |
| EVALUACIÓN DE PROGRAMAS | 179 |
| RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 201 |



PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Texcoco, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEXCOCO

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del organismo descentralizado DIF de Texcoco, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Texcoco, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco Estado de Situación Financiera Comparativo Al 31 de Diciembre de 2017 (Miles de pesos) | | | | | | | |
|--|-----------------|-----------------|------------------------|--|-----------------|-----------------|------------------------|
| Concepto | 2017 | 2016 | Variación 2017-2016 | Concepto | 2017 | 2016 | Variación 2017-2016 |
| Activo | | | | Pasivo | | | |
| Circulante | 2,404.0 | 2,547.0 | -143.0 | Circulante | 4,916.2 | 5,281.9 | -365.7 |
| Efectivo y Equivalentes | 381.5 | 978.6 | -597.1 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 4,916.2 | 5,281.9 | -365.7 |
| Bancos/Tesorería | 381.5 | 978.6 | -597.1 | Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | 53.1 | 53.1 | 0.0 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 137.5 | 139.2 | -1.7 | Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 448.7 | 448.7 | 0.0 |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | 137.5 | 139.2 | -1.7 | Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 2,254.5 | 2,430.8 | -176.3 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 108.9 | 133.5 | -24.6 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 2,159.9 | 2,349.3 | -189.4 |
| Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo | 108.9 | 133.5 | -24.6 | Total Pasivo | 4,916.2 | 5,281.9 | -365.7 |
| Almacenes | 1,776.1 | 1,295.7 | 480.4 | | | | |
| Almacén de Materiales y Suministros de Consumo | 1,776.1 | 1,295.7 | 480.4 | Hacienda Pública / Patrimonio | | | |
| No Circulante | 2,421.4 | 1,633.3 | 788.1 | Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido | 6,475.1 | 5,447.1 | 1,028.0 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 190.5 | 190.5 | 0.0 | Aportaciones | 6,475.1 | 5,447.1 | 1,028.0 |
| Terrenos | 29.7 | 29.7 | 0.0 | Hacienda Pública / Patrimonio Generado | -6,565.9 | -6,548.7 | -17.2 |
| Edificios no Habitacionales | 160.8 | 160.8 | 0.0 | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | -17.3 | -4,090.0 | 4,072.7 |
| Bienes Muebles | 5,057.8 | 4,029.7 | 1,028.1 | Resultados de Ejercicios Anteriores | -6,548.6 | -2,458.7 | -4,089.9 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 2,135.9 | 1,538.1 | 597.8 | Total Patrimonio | -90.8 | -1,101.6 | 1,010.8 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 428.0 | 428.0 | 0.0 | | | | |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | 806.7 | 793.0 | 13.7 | | | | |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 1,646.1 | 1,237.1 | 409.0 | | | | |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 41.1 | 33.5 | 7.6 | | | | |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -2,864.7 | -2,624.7 | -240.0 | | | | |
| Depreciación Acumulada de Bienes Muebles | -2,864.7 | -2,624.7 | -240.0 | | | | |
| Activos Diferidos | 37.8 | 37.8 | 0.0 | | | | |
| Otros Activos Diferidos | 37.8 | 37.8 | 0.0 | | | | |
| Total del Activo | 4,825.4 | 4,180.3 | 645.1 | Total del Pasivo y Patrimonio | 4,825.4 | 4,180.3 | 645.1 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Saldo en cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Presenta diferencia con el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.



Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones y otras cuentas por pagar a corto plazo.

En relación con el Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico del Activo, Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en la Situación Financiera presentan inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017****(Miles de pesos)**

| | s/Entidad Externa | s/Entidad Municipal | Diferencia |
|---------|--------------------------|----------------------------|-------------------|
| CFE | 200.2 | 0.0 | 200.2 |
| ISSEMYM | 3,403.6 | 3,403.6 | 0.0 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

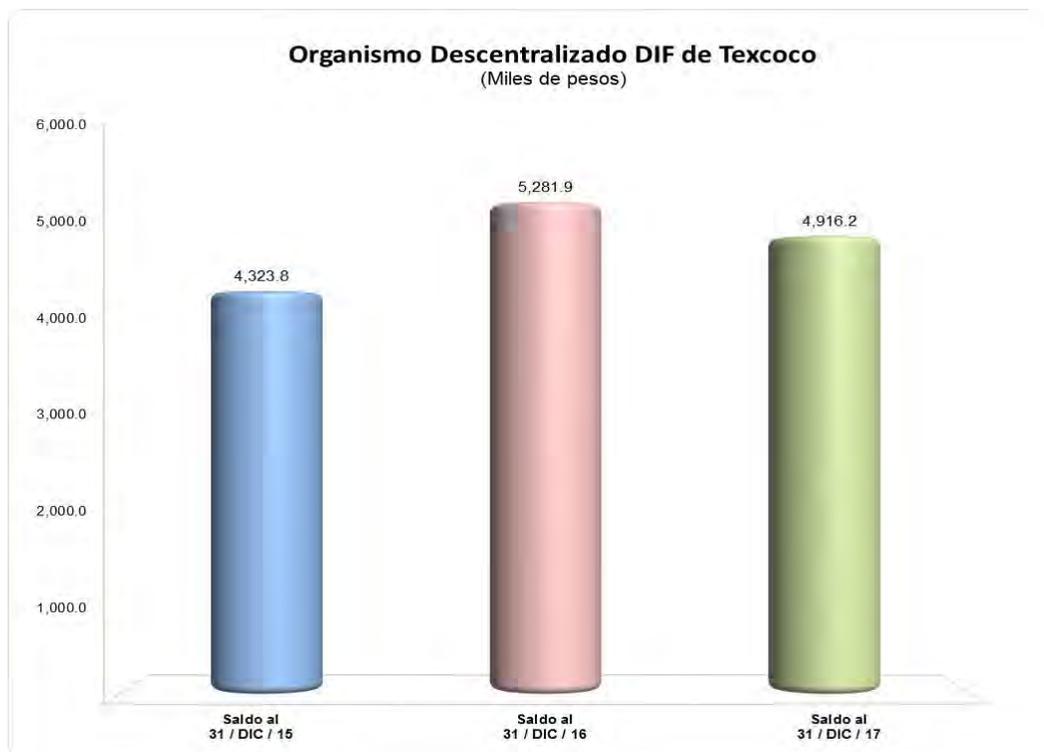
ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco (Miles de pesos) | | | |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Concepto | Saldo al 31 / DIC / 15 | Saldo al 31 / DIC / 16 | Saldo al 31 / DIC / 17 |
| Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | 53.1 | 53.1 | 53.1 |
| Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 448.7 | 448.7 | 448.7 |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 1,327.0 | 2,430.8 | 2,254.5 |
| Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 2,495.0 | 2,349.3 | 2,159.9 |
| Total | 4,323.8 | 5,281.9 | 4,916.2 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 6.9 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja en otras cuentas por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado DIF de Texcoco, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 9 de agosto de 2018.

El dictamen se presentó el 29 de agosto de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco | | |
|---|---------|--|
| Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Cumplió | Comentarios |
| 1. Cuenta con Manuales de Contabilidad. | Sí | |
| 2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. | Sí | |
| 3. Publica el inventario actualizado en internet. | No | |
| 4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles. | Sí | |
| 5. Realiza los registros contables con base acumulativa. | Sí | |
| 6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables. | Sí | |
| 7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC. | Sí | |
| 8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. | Sí | |
| 9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo. | Sí | Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. No integran las notas a los estados financieros. |
| 10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática). | Sí | |



| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco | | |
|--|---------|--|
| Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Cumplió | Comentarios |
| 11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley. | Sí | |
| 12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances. | Sí | Presenta cuenta con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas. |
| 13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública. | Sí | Presenta diferencias entre la información Patrimonial de Cuenta Pública y el Informe Mensual de Diciembre. |
| 14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo. | Sí | |
| 15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente. | Sí | El pasivo del Estado de Situación Financiera Comparativo no coincide con el total del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos. |
| 16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local. | Sí | |



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco | | |
|---|---------|-------------|
| Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017) | | |
| Nombre del Formato | Cumplió | Comentarios |
| 1. Estado de Situación Financiera. | No | |
| 2. Estado de Variación de la Hacienda Pública. | No | |
| 3. Estado de Cambios en la Situación Financiera. | No | |
| 4. Notas a los Estados Financieros. | No | |
| 5. Estado Analítico del Activo. | No | |
| 6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual. | No | |
| 7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual. | No | |
| 8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. | No | |
| 9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos. | No | |
| 10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos. | No | |
| 11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. | No | |
| 12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses. | No | |



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Organismo Descentralizado DIF de Texcoco**
(Miles de pesos)

| Fuente | Ingreso | | Egreso | |
|---------------------------|------------|-----------|------------|----------|
| | Modificado | Recaudado | Modificado | Ejercido |
| Cuenta Pública Anual | 36,999.9 | 48,000.5 | 36,999.9 | 47,777.6 |
| Informe Mensual Diciembre | 37,000.0 | 48,000.5 | 37,000.0 | 47,777.9 |
| Diferencia | -0.1 | 0.0 | -0.1 | -0.3 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

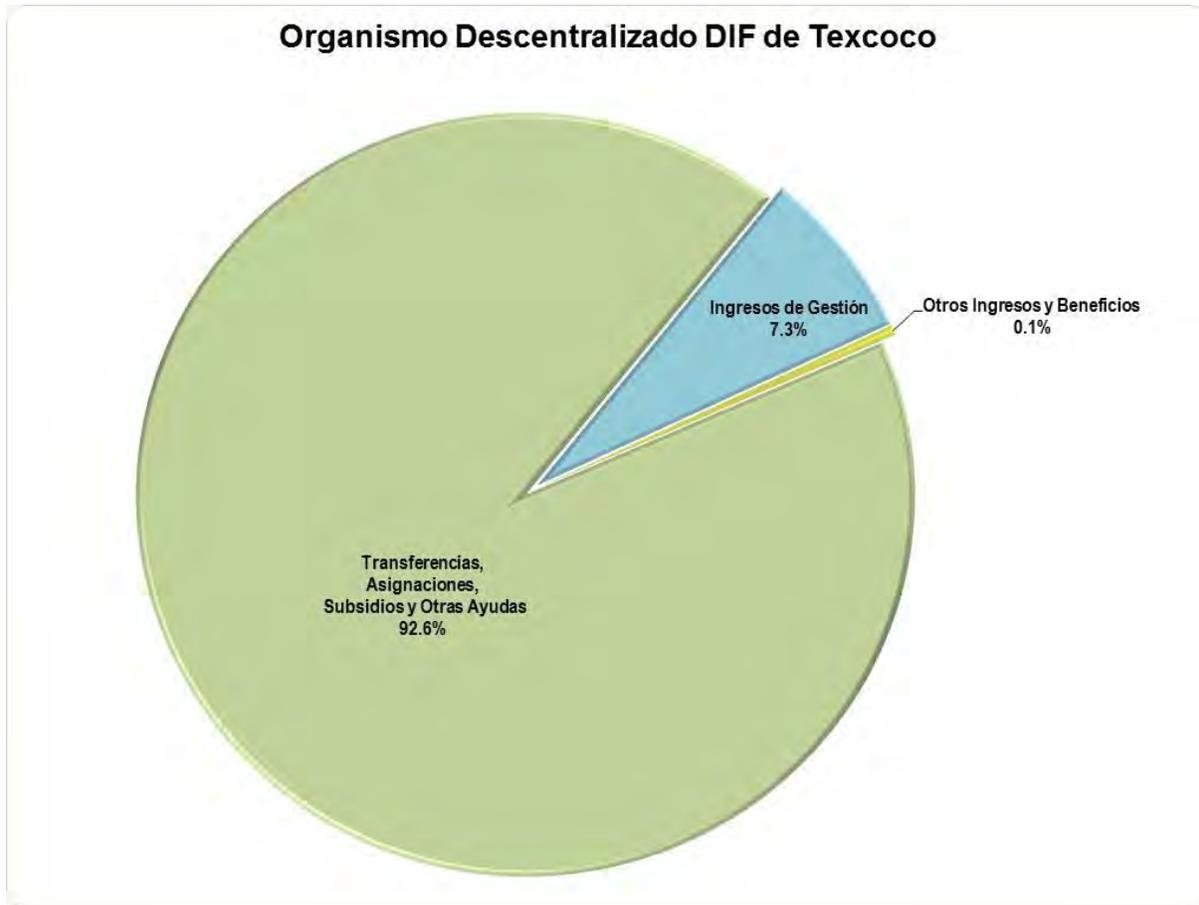


ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco | | | | | | | | | | |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------|------------|------------------------|-------------|-----------------------------|-------------|
| (Miles de pesos) | | | | | | | | | | |
| Concepto | Ingreso | | | | Variación Ingreso 2017 | | | | Variación Ingreso Recaudado | |
| | Recaudado | Estimado | Modificado | Recaudado | Modificado - Estimado | | Recaudado - Modificado | | 2017 - 2016 | |
| | 2016 | 2017 | 2017 | 2017 | Absoluta | % | Absoluta | % | Absoluta | % |
| Impuestos | | | | | | | | | | |
| Predial | | | | | | | | | | |
| Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles | | | | | | | | | | |
| Sobre Conjuntos Urbanos | | | | | | | | | | |
| Sobre Anuncios Publicitarios | | | | | | | | | | |
| Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos | | | | | | | | | | |
| Accesorios de Impuestos | | | | | | | | | | |
| Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social | | | | | | | | | | |
| Contribuciones de Mejoras | | | | | | | | | | |
| Derechos | | | | | | | | | | |
| De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción | | | | | | | | | | |
| Del Registro Civil | | | | | | | | | | |
| De Desarrollo Urbano y Obras Públicas | | | | | | | | | | |
| Otros Derechos | | | | | | | | | | |
| Accesorios de Derechos | | | | | | | | | | |
| Productos de Tipo Corriente | 30.0 | 90.0 | 90.0 | 48.0 | 0.0 | 0.0 | -42.0 | -46.7 | 18.0 | 60.0 |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente | | | | | | | | | | |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | 3,392.1 | 3,709.2 | 3,709.2 | 3,437.4 | 0.0 | 0.0 | -271.8 | -7.3 | 45.3 | 1.3 |
| Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | | | | | | | | | | |
| Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 33,955.9 | 33,117.2 | 33,117.2 | 44,451.1 | 0.0 | 0.0 | 11,333.9 | 34.2 | 10,495.2 | 30.9 |
| Ingresos Federales | | | | | | | | | | |
| Participaciones Federales | | | | | | | | | | |
| FSMDF | | | | | | | | | | |
| FORTAMUNDF | | | | | | | | | | |
| FORTASEG | | | | | | | | | | |
| Remanentes de Ramo 33 | | | | | | | | | | |
| Remanente de otros Recursos Federales | | | | | | | | | | |
| Otros Recursos Federales | | | | | | | | | | |
| Ingresos Estatales | | | | | | | | | | |
| Participaciones Estatales | | | | | | | | | | |
| Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM | | | | | | | | | | |
| PAD | | | | | | | | | | |
| FEFOM | | | | | | | | | | |
| Remanentes PAD | | | | | | | | | | |
| Remanentes FEFOM | | | | | | | | | | |
| Otros Recursos Estatales | | | | | | | | | | |
| Converios | | | | | | | | | | |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 33,955.9 | 33,117.2 | 33,117.2 | 44,451.1 | 0.0 | 0.0 | 11,333.9 | 34.2 | 10,495.2 | 30.9 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 69.6 | 83.5 | 83.5 | 64.1 | 0.0 | 0.0 | -19.4 | -23.3 | -5.5 | -7.9 |
| Ingresos Financieros | 69.6 | 83.5 | 83.5 | 64.1 | 0.0 | 0.0 | -19.4 | -23.3 | -5.5 | -7.9 |
| Ingresos Extraordinarios | | | | | | | | | | |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | | | | | | | | | | |
| Total | 37,447.5 | 36,999.9 | 36,999.9 | 48,000.5 | 0.0 | 0.0 | 11,000.6 | 29.7 | 10,553.0 | 28.2 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

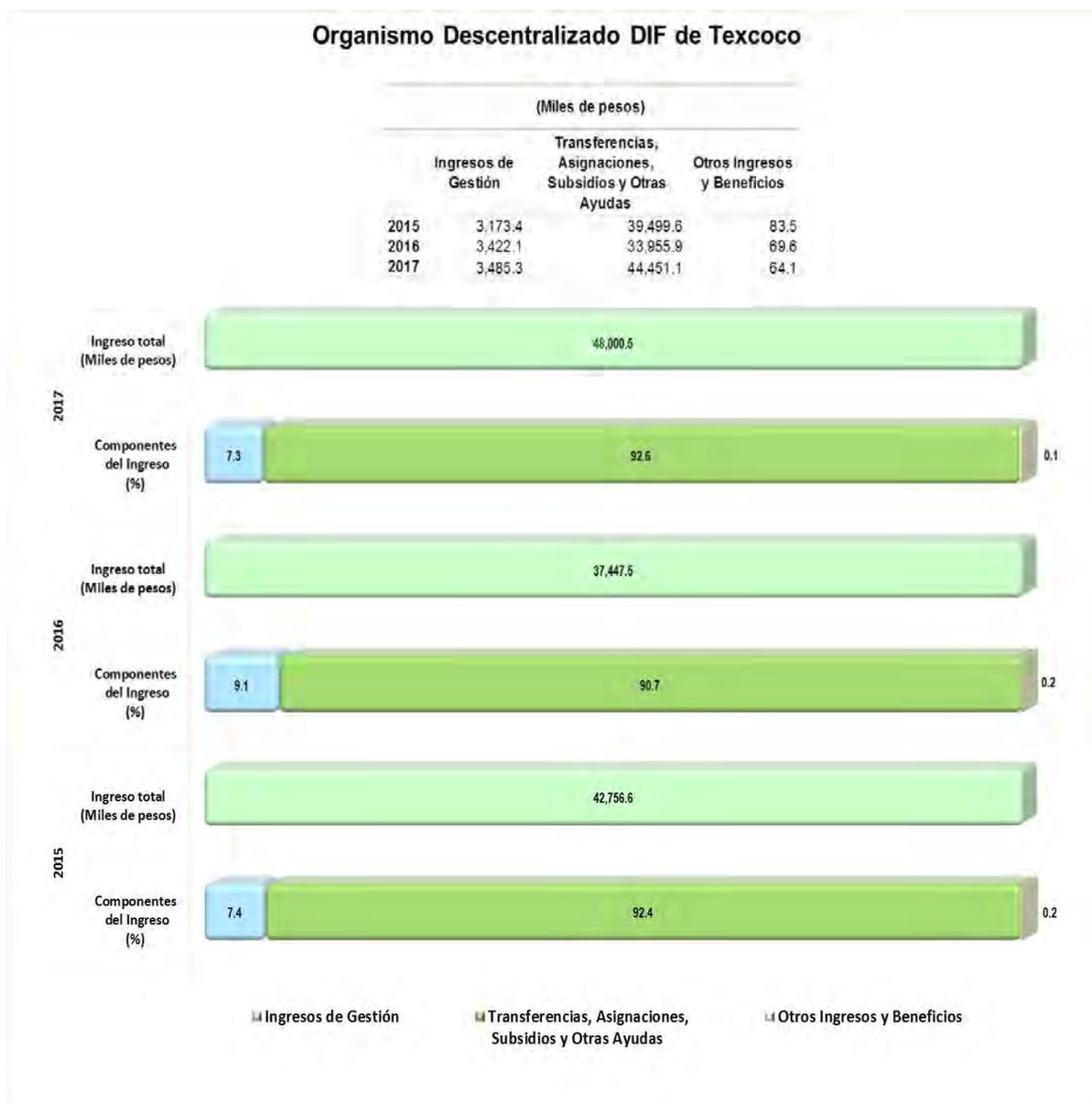
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 48,000.5 miles de pesos de los cuales el 92.6 por ciento corresponde a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

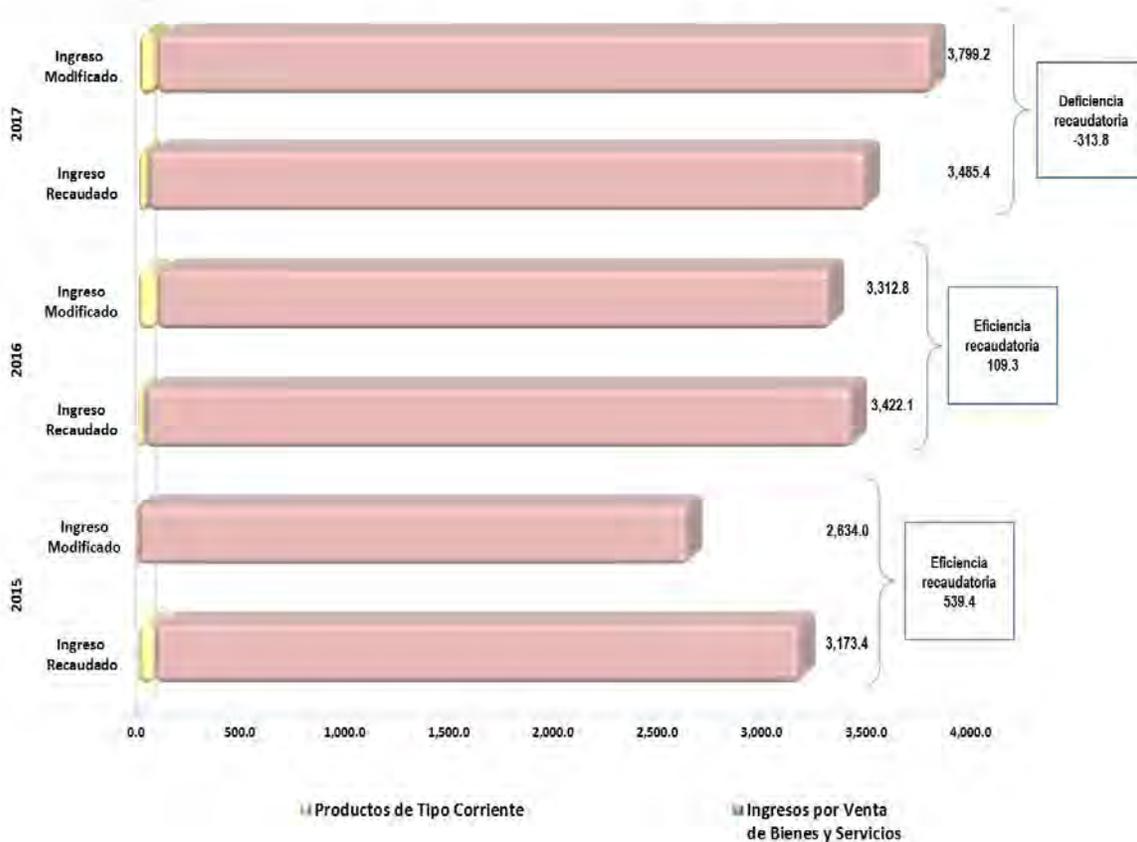
En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 10,553.0 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose principalmente en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN

Organismo Descentralizado DIF de Texcoco

(Miles de pesos)

| | Productos de Tipo Corriente | Ingresos por Venta de Bienes y Servicios |
|------|-----------------------------|--|
| 2015 | 80.0 | 3,093.4 |
| 2016 | 30.0 | 3,392.1 |
| 2017 | 48.0 | 3,437.4 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una deficiencia recaudatoria; sin embargo, se identificó un incremento en la recaudación por 63.3 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de ingresos por venta de bienes y servicios.



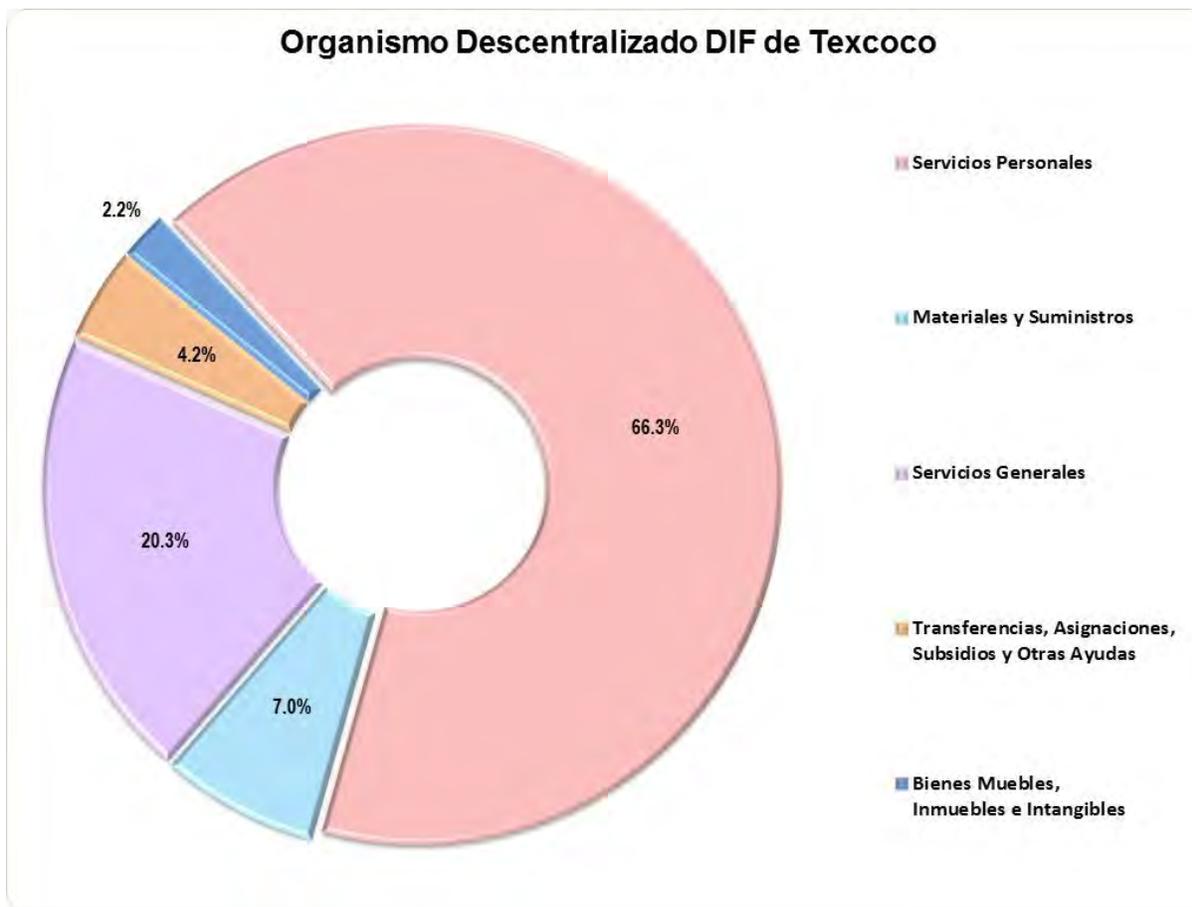
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco (Miles de pesos) | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|------------|-----------------------|-------------|-------------------------------------|-------------|
| Concepto | Egresos | | | | | | | Variación Egreso 2017 | | | | Variación Egreso Ejercido 2017-2016 | |
| | Ejercido | Aprobado | Modificado | Comprometido | Devengado | Pagado | Ejercido ¹ | Modificado - Aprobado | | Ejercido - Modificado | | 2017-2016 | |
| | 2016 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | Absoluta | % | Absoluta | % | Absoluta | % |
| Servicios Personales | 26,798.3 | 26,801.8 | 26,801.8 | -160.2 | 0.0 | 31,831.8 | 31,671.6 | 0.0 | 0.0 | 4,869.8 | 18.2 | 4,873.3 | 18.2 |
| Materiales y Suministros | 1,828.4 | 3,144.1 | 3,144.1 | 0.0 | 0.0 | 3,351.8 | 3,351.8 | 0.0 | 0.0 | 207.7 | 6.6 | 1,523.5 | 83.3 |
| Servicios Generales | 8,361.3 | 4,816.1 | 4,816.1 | 0.0 | 0.0 | 9,708.6 | 9,708.6 | 0.0 | 0.0 | 4,892.5 | 101.6 | 1,347.3 | 16.1 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,742.9 | 2,155.2 | 2,155.2 | 0.0 | 0.0 | 2,017.5 | 2,017.5 | 0.0 | 0.0 | -137.7 | -6.4 | 274.6 | 15.8 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 181.9 | 82.7 | 82.7 | 0.0 | 0.0 | 1,028.1 | 1,028.1 | 0.0 | 0.0 | 945.4 | 1,143.3 | 846.2 | 465.1 |
| Inversión Pública | | | | | | | | | | | | | |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | | | | | | | | | | | | | |
| Participaciones y Aportaciones | | | | | | | | | | | | | |
| Deuda Pública | | | | | | | | | | | | | |
| Total | 38,912.8 | 36,999.9 | 36,999.9 | -160.2 | 0.0 | 47,937.8 | 47,777.6 | 0.0 | 0.0 | 10,777.7 | 29.1 | 8,864.8 | 22.8 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

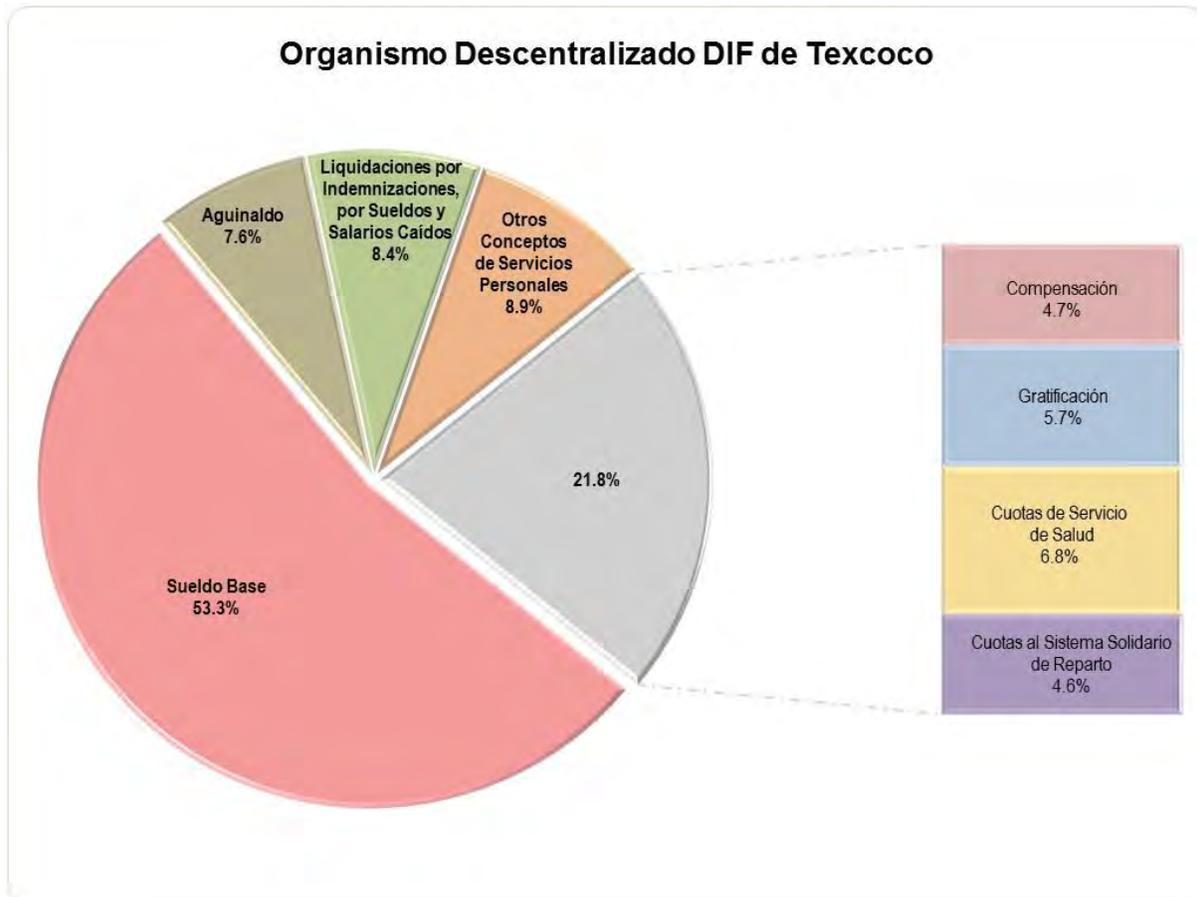
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

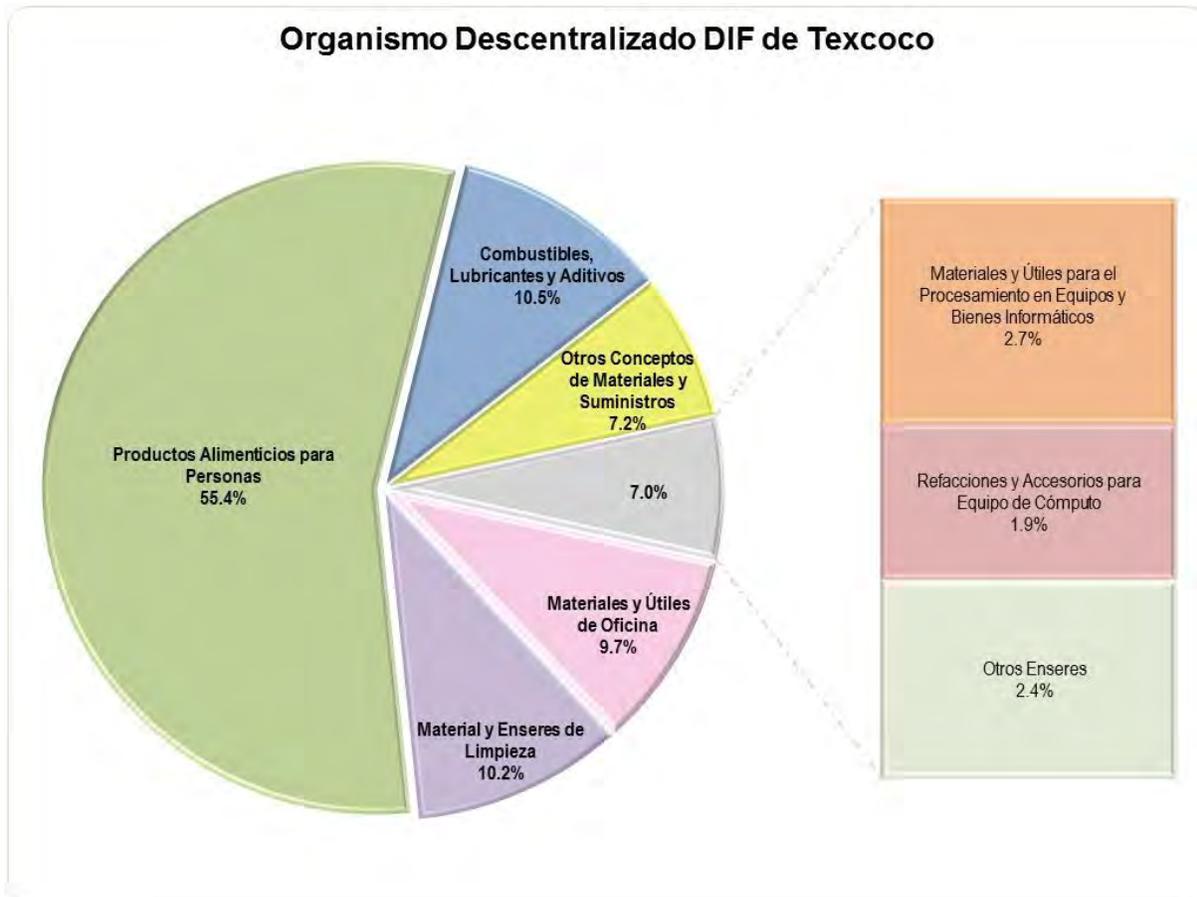
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017, la entidad municipal ejecutó 47,777.6 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 66.3 por ciento, seguido de servicios generales con 20.3 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

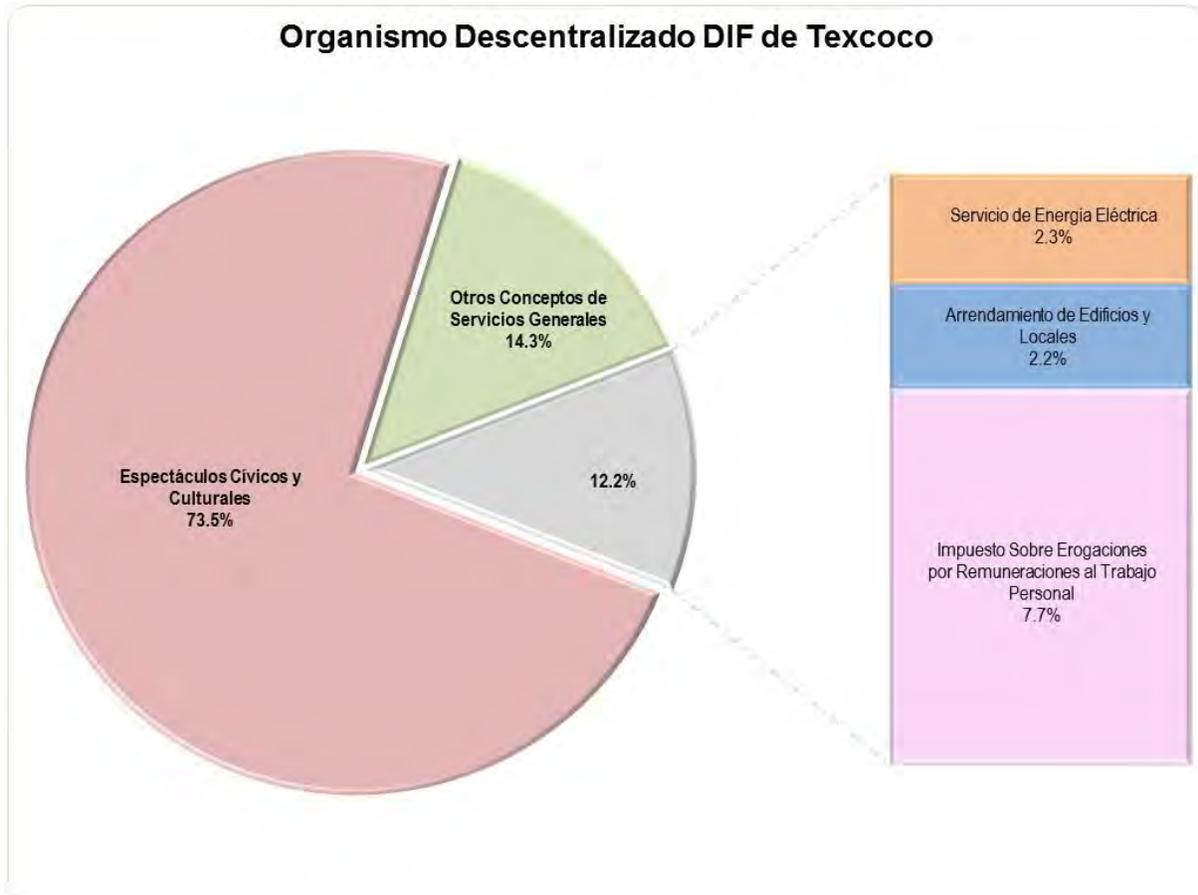
La entidad municipal ejerció 31,671.6 miles de pesos en servicios personales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue sueldo base con 53.3 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 3,351.8 miles de pesos en materiales y suministros; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron productos alimenticios para personas, así como combustibles, lubricantes y aditivos con 55.4 y 10.5 por ciento respectivamente.

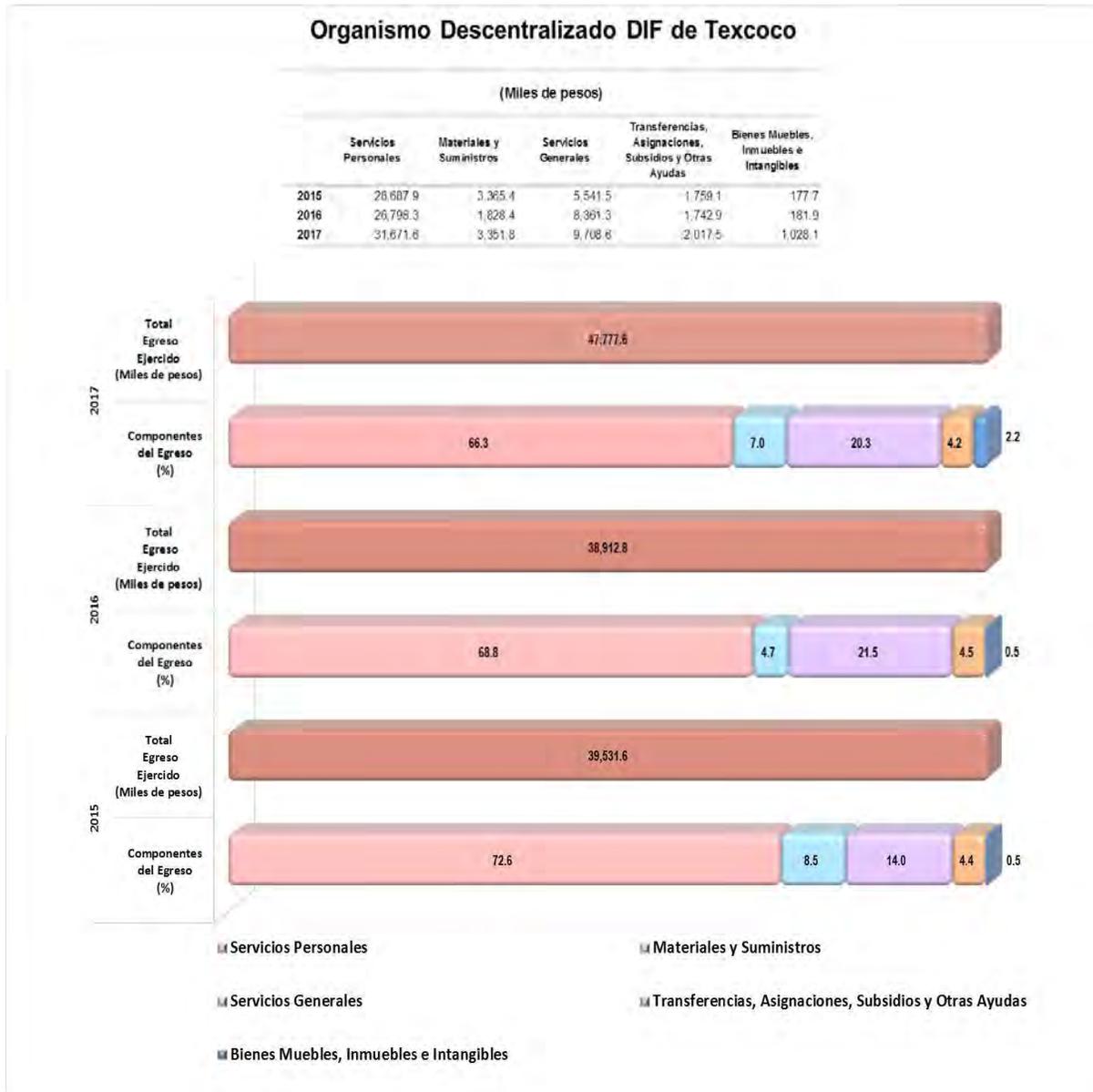
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 9,708.6 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue espectáculos cívicos y culturales con 73.5 por ciento.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 8,864.8 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de servicios personales, así como materiales y suministros.

**COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO**

| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco (Miles de pesos) | | | | | | |
|---|----------|------------|--------------|-----------|----------|-----------------------|
| Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación: | Egresos | | | | | |
| | Aprobado | Modificado | Comprometido | Devengado | Pagado | Ejercido ¹ |
| Por Objeto del Gasto | 36,999.9 | 36,999.9 | -160.2 | 0.0 | 47,937.8 | 47,777.6 |
| Económica (por Tipo de Gasto) | 36,999.9 | 36,999.9 | -160.2 | 0.0 | 47,938.1 | 47,777.6 |
| Administrativa | 36,999.9 | 36,999.9 | -160.2 | 0.0 | 47,938.1 | 47,777.6 |
| Funcional (Finalidad y Función) | 36,999.9 | 36,999.9 | -160.2 | 0.0 | 47,938.1 | 47,777.6 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

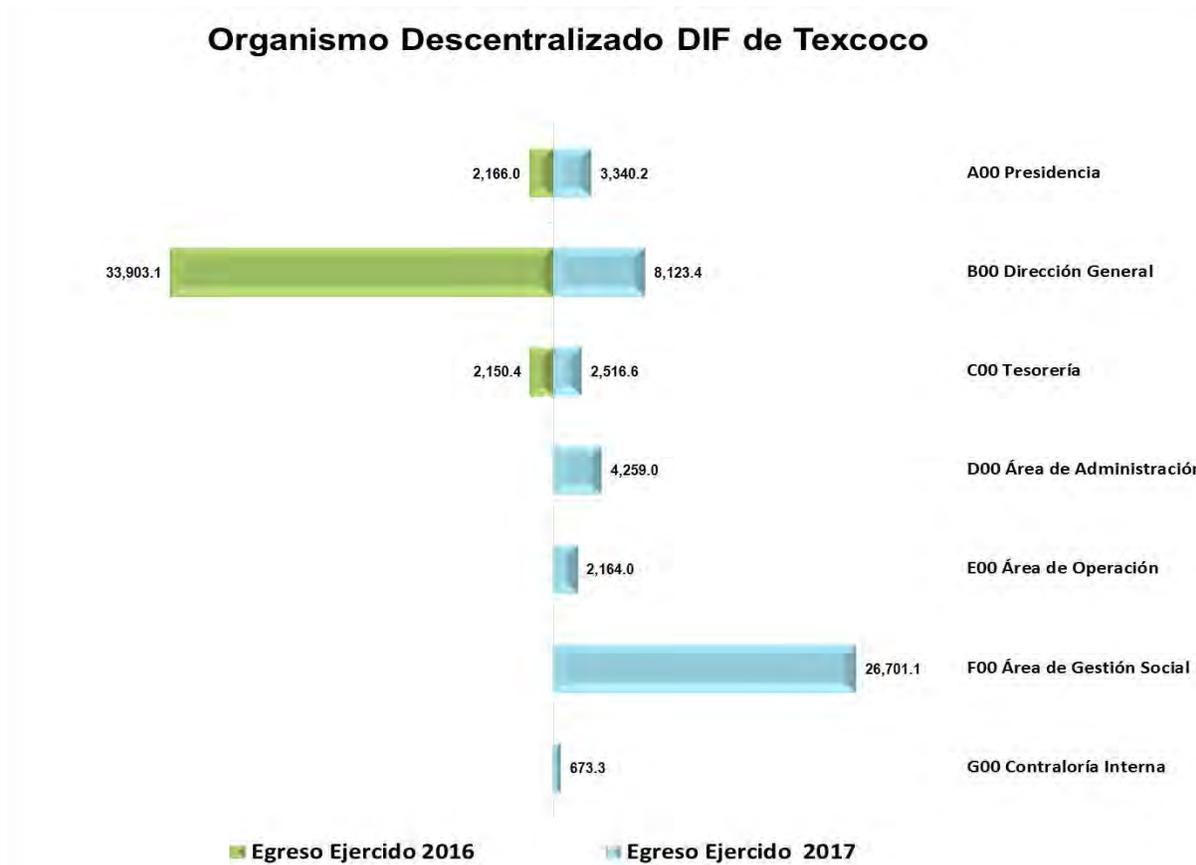
COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El gasto de capital y gasto corriente presentaron un incremento respecto al ejercicio anterior.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento en el gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia general del área de gestión social.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|-----------------------------|---|---------------------------|------------------------------------|--------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|--|
| Dependencia general | No. de proyectos programados | No. de acciones programadas | Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas | | | | Metas | | | Egreso Ejercido % | |
| | | | No ejecutadas | Mayor a 1% y menor al 95% | Igual a 95% y menor o igual a 100% | Mayor a 100% | Programadas | Ejecutadas | Cumplimiento % | | |
| A00 Presidencia | 1 | 3 | 0 | 0 | 2 | 1 | 660 | 983 | 148.9 | 181.0 | |
| B00 Dirección General | 1 | 3 | 1 | 0 | 1 | 1 | 530,012 | 474,832 | 89.6 | 165.1 | |
| C00 Tesorería | 3 | 25 | 5 | 2 | 16 | 2 | 82,250 | 2,146 | 2.6 | 148.6 | |
| D00 Área de Administración | 1 | 4 | 0 | 0 | 4 | 0 | 6 | 6 | 100.0 | 136.1 | |
| E00 Área de Operación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.0 | 112.2 | |
| F00 Área de Gestión Social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.0 | 116.6 | |
| G00 Contraloría Interna | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.0 | 114.7 | |
| Total | 6 | 35 | 6 | 2 | 23 | 4 | 612,928 | 477,967 | 78.0 | 129.1 | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

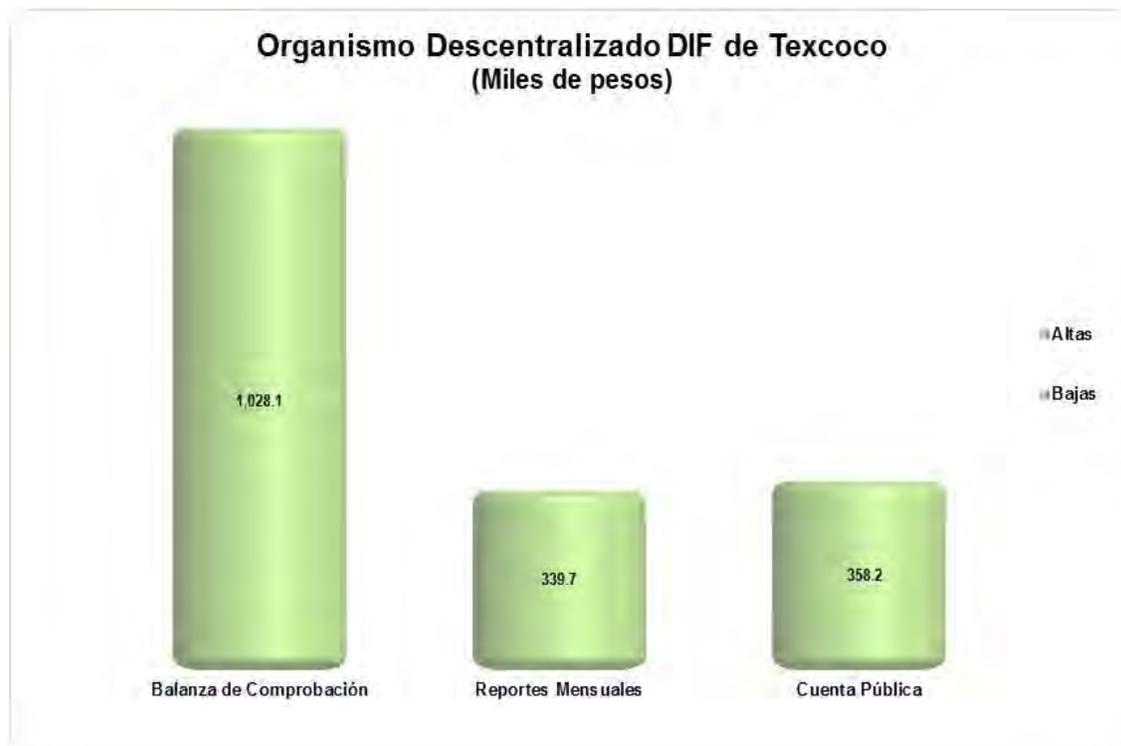
De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 129.1 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 78.0 en las metas; así mismo 6 acciones no se ejecutaron y 2 quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento del 22.8 por ciento del egreso total ejercido por función respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en asuntos financieros y hacendarios.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

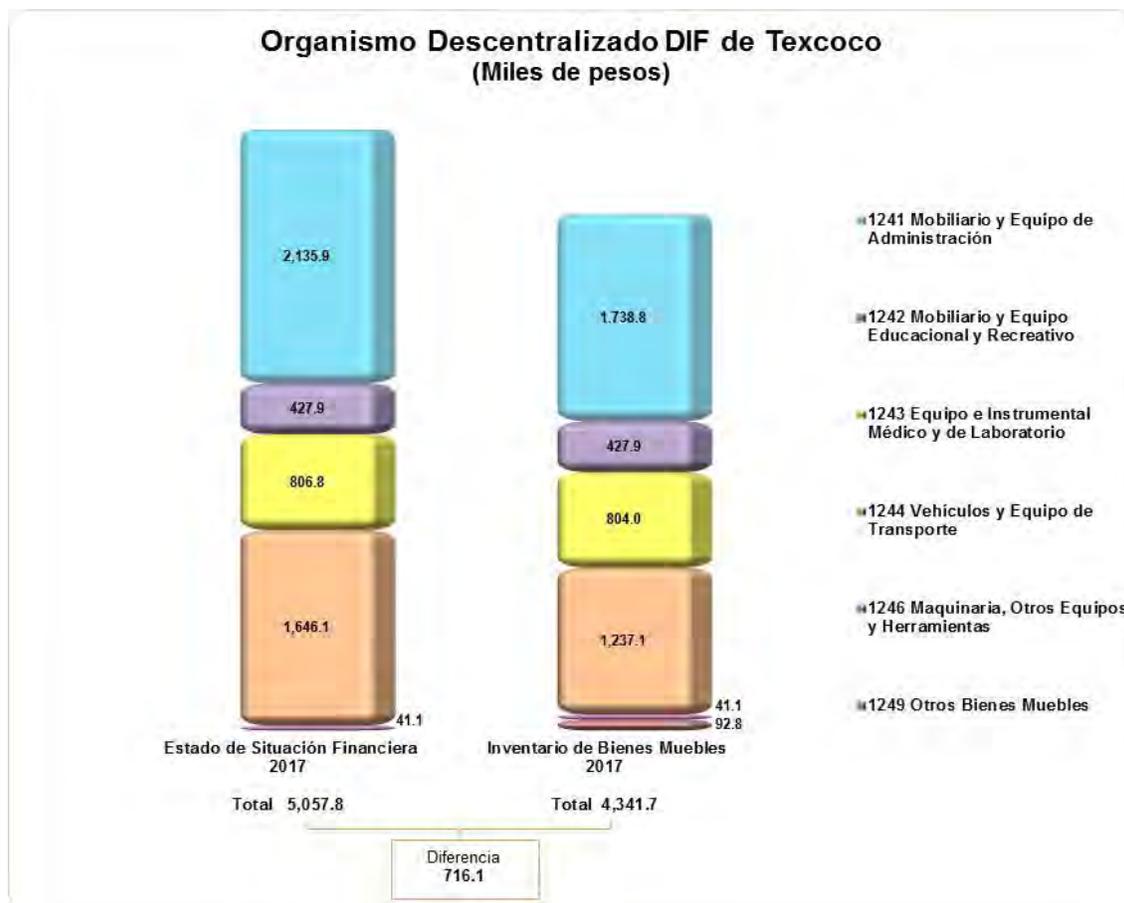


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

En el ejercicio 2017 las altas de los bienes muebles reflejadas en la Cuenta Pública difieren con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario, excepto en la cuenta de maquinaria, otros equipos y herramientas; asimismo el Inventario registra saldo en el rubro de otros bienes muebles, el cual no es de aplicación en el ámbito municipal.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

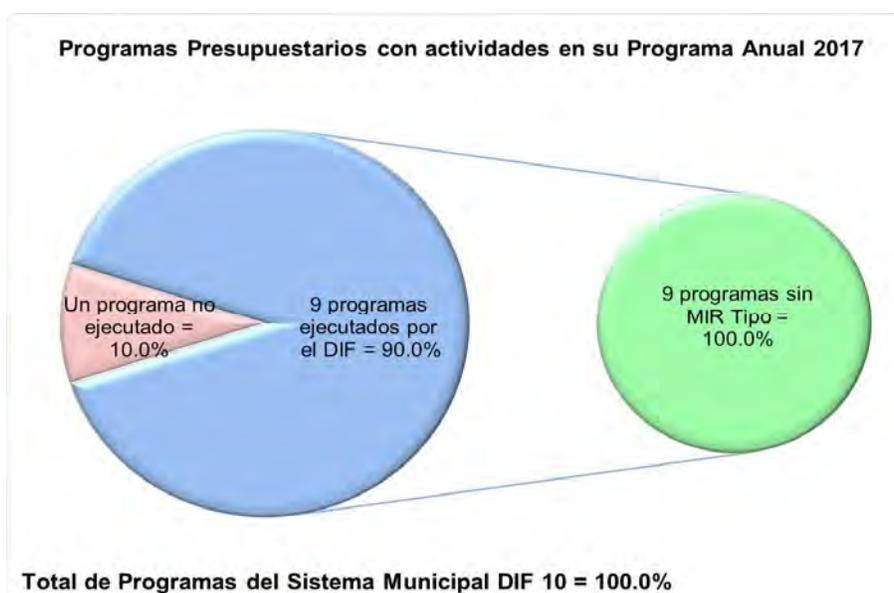
| Organismo Descentralizado DIF: Texcoco | |
|--|---------------------------|
| Aspecto Evaluado | Número de Recomendaciones |
| Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo | 11 |
| Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas | 39 |
| Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) | 4 |

| Aspecto Evaluado | Evaluación | Número de Recomendaciones |
|---|------------|---------------------------|
| Transparencia en el Ámbito Municipal | Suficiente | 1 |
| Documentos para el Desarrollo Institucional | Adecuado | 1 |
| Competencia Laboral del Tesorero | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Contralor Interno | No Cumple | 1 |
| Total | | 58 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Sistema Municipal DIF operó 9 de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, en los cuales no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 1 | Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 2 | Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 3 | Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 4 | Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 5 | Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 6 | Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 7 | Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 8 | Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 9 | Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|----------------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 10 | Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| Número de Recomendaciones | | | | | | 11 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 10 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

| Descripción |
|--|
| Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad |
| Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil |
| Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar |
| Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas |
| Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil |
| Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad |
| Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores |
| Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia |
| Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género |
| Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Sistema Municipal DIF ejecutó 9 de los 10 programas evaluados, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Dicha evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 03 01 01 | | | | |
| Programa: Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos) | | | | |
| Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva | 84.3 | 216.7 | 247.8 | El Sistema Municipal DIF alcanzó el 84.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 14.4 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como explicar el origen de los recursos financieros y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 03 01 01 01 02 Proyecto: Vigilancia y Blindaje Epidemiológico | 100.0 | 271.3 | 271.5 | La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.1 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación. |



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEXCOCO



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 03 01 01 02 01 Proyecto: Promoción de la Salud | 86.1 | 891.3 | 1,141.7 | El organismo descentralizado alcanzó el 86.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 28.1 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como explicar el origen de los recursos financieros y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 03 01 01 02 02 Proyecto: Prevención de las Adicciones | 102.4 | 174.8 | 197.6 | El ente fiscalizable alcanzó el 102.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 13.0 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros y alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto. |
| Código: 02 03 01 01 02 03 Proyecto: Entornos y Comunidades Saludables | 100.0 | 374.7 | 305.4 | La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 81.5 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto. |
| Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos) | | | | |
| Código: 02 05 06 03 01 01 Proyecto: Desayunos Escolares | 90.5 | 1,680.0 | 1,839.9 | La entidad fiscalizable alcanzó el 90.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 109.5 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación. |
| Código: 02 05 06 03 01 02 Proyecto: Desayuno Escolar Comunitario | 100.0 | 860.9 | 1,036.4 | El Sistema Municipal DIF cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 20.4 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros y alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto. |
| Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales | 100.0 | 193.1 | 194.3 | El organismo descentralizado cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación. |
| Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada | 41.9 | 473.8 | 562.2 | El Sistema Municipal DIF alcanzó solo el 41.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 18.7 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como explicar el origen de los recursos financieros y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria | 100.0 | 281.5 | 283.2 | El organismo descentralizado cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación. |



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEXCOCO



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias | 100.0 | 162.8 | 172.8 | La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 106.1 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación. |
| Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares | 86.7 | 222.2 | 219.0 | La entidad fiscalizable alcanzó el 86.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 98.5 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas (Cuatro proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 07 01 01 01 Proyecto: Concertación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas | No programado | No presupuestado | | El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a coordinar y concertar con instancias del sector público y privado, la ejecución de acciones que coadyuven a elevar el nivel de vida de la población de las comunidades indígenas, con pleno respeto a su identidad cultural. |
| Código: 02 06 07 01 01 02 Proyecto: Capacitación a Población Indígena | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a capacitar a la población de los pueblos indígenas, para integrarlos al proceso productivo en los tres sectores de la economía, a fin de fortalecer sus ingresos familiares y elevar sus condiciones de vida. |
| Código: 02 06 07 01 01 03 Proyecto: Proyectos de Desarrollo en Comunidades Indígenas | No programado | No presupuestado | | El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a la promoción y financiamiento de proyectos para disminuir los rezagos en servicios e incorporar a los habitantes de las comunidades indígenas a un trabajo que le permita la obtención de ingresos. |
| Código: 02 06 07 01 01 04 Proyecto: Difusión y Protección de las Manifestaciones y el Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas | No programado | No presupuestado | | El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a la asistencia, promoción, difusión y protección de los espacios que pertenecen a la población de comunidades indígenas donde se desarrollan actividades culturales. |
| Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil (Tres proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 08 01 01 03 Proyecto: Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle | 136.7 | 395.0 | 440.1 | El Sistema Municipal DIF refleja una inadecuada planeación al superar con el 36.7 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017 y ejercer el 11.4 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y el origen de los recursos financieros. |



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEXCOCO



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 06 08 01 01 04 Proyecto: Menores en Situación de Migración no Acompañada | 76.4 | 293.3 | 309.0 | El organismo descentralizado alcanzó el 76.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 105.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 01 01 05 Proyecto: Promoción de la Participación Infantil | 197.0 | 165.3 | 178.9 | El ente fiscalizable refleja una inadecuada planeación al superar con el 97.0 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 108.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual. |
| Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 08 02 01 02 Proyecto: Orientación e Información sobre Discapacidad | 60.9 | 1,006.7 | 1,210.4 | El Sistema Municipal DIF alcanzó el 60.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 20.2 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como explicar el origen de los recursos financieros y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 02 02 01 Proyecto: Capacitación a Personas con Discapacidad | 88.9 | 226.3 | 317.6 | El ente público descentralizado alcanzó el 88.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 40.3 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como explicar el origen de los recursos financieros y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 02 02 02 Proyecto: Promoción para el Trabajo Productivo de Personas con Discapacidad | 0.0 | 440.0 | 503.0 | La entidad fiscalizable refleja inconsistencias en su información, debido a que programó este proyecto en su Programa Anual 2017, pero no lo realizó, sin embargo ejerció el 14.3 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen y destino final de los recursos financieros y alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 02 03 01 Proyecto: Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad | 147.7 | 635.6 | 730.9 | El Sistema Municipal DIF refleja una inadecuada planeación al superar con el 47.7 por ciento las metas del proyecto en su Programa Anual 2017 y ejercer el 15.0 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y el origen de los recursos financieros. |
| Código: 02 06 08 02 03 02 Proyecto: Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad | 203.9 | 2,314.7 | 2,196.1 | La entidad fiscalizable refleja una inadecuada planeación al superar con el 103.9 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 94.9 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual. |



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEXCOCO



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 06 08 03 | | | | |
| Programa: Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 08 03 01 02 Proyecto: Asistencia Social a los Adultos Mayores | 77.7 | 511.5 | 363.4 | El ente fiscalizable alcanzó el 77.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 71.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 03 02 01 Proyecto: Círculos de Adultos Mayores | 278.9 | 2,601.4 | 4,552.7 | El ente municipal refleja una inadecuada planeación al superar con el 178.9 por ciento las metas del proyecto en su Programa Anual 2017 y ejercer el 75.0 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y el origen de los recursos financieros. |
| Código: 02 06 08 04 | | | | |
| Programa: Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia | 102.0 | 279.0 | 237.6 | La entidad fiscalizable alcanzó el 102.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 85.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso | 67.7 | 158.7 | 179.4 | La entidad municipal alcanzó el 67.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 13.0 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como explicar el origen de los recursos financieros y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia | 74.3 | 2,323.1 | 2,572.0 | El Sistema Municipal DIF alcanzó el 74.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 10.7 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como explicar el origen de los recursos financieros y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica | 116.5 | 166.3 | 170.5 | El organismo descentralizado refleja una inadecuada planeación al superar con el 16.5 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017 y ejercer el 102.5 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual. |
| Código: 02 06 08 05 | | | | |
| Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 08 05 01 01 Proyecto: Capacitación de la Mujer para el Trabajo | 41.6 | 168.4 | 179.5 | El ente fiscalizable alcanzó solo el 41.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 106.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEXCOCO



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 06 08 05 01 02 Proyecto: Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras | 98.3 | 5,701.1 | 6,242.9 | El organismo descentralizado alcanzó el 98.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 109.5 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación. |
| Código: 02 06 08 05 01 03 Proyecto: Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer | 150.0 | 202.6 | 249.6 | El ente público descentralizado refleja una inadecuada planeación al superar con el 50.0 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017 y ejercer el 23.2 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual y el origen de los recursos financieros. |
| Código: 02 06 08 05 02 01 Proyecto: Fomento a la Cultura de Equidad de Género | 89.8 | 216.7 | 206.5 | La entidad municipal alcanzó el 89.8 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 95.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 05 02 02 Proyecto: Atención Integral a la Madre Adolescente | 104.7 | 302.1 | 588.2 | El Sistema Municipal DIF alcanzó el 104.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 94.7 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros y alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 06 | | | | |
| Programa: Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 08 06 01 02 Proyecto: Bienestar y Orientación Juvenil | 89.5 | 231.5 | 229.5 | El organismo descentralizado alcanzó el 89.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 99.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 06 01 03 Proyecto: Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente | 100.0 | 255.3 | 284.1 | El ente fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 11.3 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros y alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 06 02 01 Proyecto: Expresión Juvenil | 96.0 | 140.5 | 161.8 | El organismo descentralizado alcanzó el 96.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 15.2 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros y alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 06 02 02 Proyecto: Asistencia Social a la Juventud | 90.0 | 286.1 | 289.6 | El ente público descentralizado alcanzó el 90.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 101.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación. |
| Número de Recomendaciones | | | 39 | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.



El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/2504/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/2505/2017 | 9 de octubre de 2017 |
| OSFEM/AEEP/SEPM/3135/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3136/2017 | 13 de noviembre de 2017 |
| OSFEM/AEEP/SEPM/4293/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/4294/2017 | 20 de diciembre de 2017 |
| OSFEM/AED/DADM/643/2018 | OSFEM/AED/DADM/644/2018 | 6 abril de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

En este orden de ideas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México identificó que la entidad municipal no remitió ninguna de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) establecidas en Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que no fue posible constatar si fueron realizadas bajo los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco lógico (MML). Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.

Por lo anterior, se emiten las siguientes:

Recomendaciones

1. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Recomendaciones

2. Aplicar las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los Programas Presupuestarios establecidos en su Programa Anual, considerando los principios de lógica horizontal y vertical establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML).
3. Implementar acciones encaminadas a promover la congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño, considerando la Metodología de Marco Lógico con base en la Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, respecto de la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
4. Atender los requerimientos de información emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



| Hallazgo | Recomendación |
|--|--|
| El Sistema Municipal DIF dio cumplimiento a las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXVI, XXXVIII y XLI de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental. | Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado. |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Adecuado**, misma que se detalla a continuación:

| Documentos para el Desarrollo Institucional | | | |
|---|--------|-----------------|---|
| Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | Sí | No | |
| Organigrama | ✓ | | Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, para el desempeño de su gestión. |
| Manual de Organización | ✓ | | |
| Manual de Procedimientos | ✓ | | |
| Reglamento Interior | ✓ | | |
| Evaluación | | Adecuado | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/3135/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3136/2017 | 13 de noviembre de 2017 |
| OSFEM/AED/DADM/643/2018 | OSFEM/AED/DADM/644/2018 | 6 abril de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Sistema Municipal DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

| Competencia Laboral de los Servidores Públicos | | | | |
|--|---|--------|----|---|
| Servidor Público | Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | | Sí | No | |
| Tesorero | 1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas. | ✓ | | Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | ✓ | | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | | ✓ | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |



| Competencia Laboral de los Servidores Públicos | | | | |
|--|---|--------|----|---|
| Servidor Público | Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | | Sí | No | |
| Contralor Interno | 1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas. | ✓ | | Contratar un Contralor Interno que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | ✓ | | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | | ✓ | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral de los Servidores Públicos:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/3135/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3136/2017 | 13 de noviembre de 2017 |
| OSFEM/AEDI/DADM/643/2018 | OSFEM/AEDI/DADM/644/2018 | 6 abril de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017****CUENTA PÚBLICA**

| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco | | |
|--|--|---|
| Núm. | Hallazgos | Normatividad Infringida |
| 1 | En el ejercicio 2017 la información patrimonial de la Cuenta Pública difiere de la presentada en el Informe Mensual de diciembre. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 2 | El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. | Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017. |
| 3 | El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, servicios personales por pagar a corto plazo y proveedores por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013. |
| 4 | El resultado del ejercicio (desahorro) del Estado de Actividades Comparativo difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo por 2,624.7 miles de pesos. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 5 | El Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |



| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco | | |
|--|---|---|
| Núm. | Hallazgos | Normatividad Infringida |
| 6 | El saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 7 | El Estado de Flujos de Efectivo presenta inconsistencias en su elaboración y difiere de la información presentada en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 8 | El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del Estado de Situación Financiera Comparativo. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 9 | El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo. | Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 10 | En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CFE por 200.2 miles de pesos. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 11 | Los estados financieros y presupuestarios no presentan notas de desglose y memoria. | Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015. |
| 12 | La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad. | Artículos 27 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental. |

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:



- Revela cuenta con saldo contrario a su naturaleza.
- Presenta cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- El saldo neto del Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias y difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- El saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- El Estado de Flujos de Efectivo presenta inconsistencias en su elaboración y difiere de la información presentada en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
- El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del Estado de Situación Financiera Comparativo.
- El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- Los estados financieros y presupuestarios no presentan notas de desglose y memoria.
- La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.

**PRESUPUESTO**

| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco | | |
|--|---|--|
| Núm. | Hallazgo | Normatividad Infringida |
| 1 | Los capítulos 1000 de Servicios Personales, 2000 de Materiales y Suministros, 3000 de Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles presentaron un sobreejercicio por 10,915.4 miles de pesos. | Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición). |
| 2 | El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido. | Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. |

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco | | |
|--|--|--|
| Núm. | Hallazgo | Normatividad Infringida |
| 1 | Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales. | Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 2 | Los saldos que refleja el Inventario de Bienes Muebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera. | Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 3 | La información de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública difiere de la presentada en los Inventarios del segundo semestre del ejercicio 2017. | Artículos 19 fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 4 | El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes obsoletos, cuentas no autorizadas, omisión de información por bien con relación a la marca, modelo, número de serie, factura y póliza; e incluye bienes con un costo menor a 35 veces el valor diario de la UMA. | Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |



| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco | | |
|--|---|---|
| Núm. | Hallazgo | Normatividad Infringida |
| 5 | El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información con relación a la fecha de adquisición, medidas y colindancias. | Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 6 | Los importes determinados en la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles difieren de la Información Financiera, el Inventario de Bienes Muebles y la Hoja de Trabajo. | Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 7 | El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo y el Inventario de Bienes Muebles | Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017). |
| 8 | El cálculo de la Depreciación que revela el Inventario de Bienes Muebles presenta inconsistencias. | Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017). |

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del organismo descentralizado DIF de Texcoco, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas,



identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

| Organismo Descentralizado DIF de Texcoco | | | | | |
|---|-------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales | | | | | |
| Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 | | | | | |
| (Miles de pesos) | | | | | |
| Observaciones Determinadas | Importe observado | Observaciones Solventadas | Importe Solventado | Observaciones por Solventar | Importe por Solventar |
| 1 | 81.2 | 0 | 0.0 | 1 | 81.2 |

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|--|---|---|
| Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo | <p>La entidad no ejecutó uno de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 9 programas reportados, no utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.</p> | <p>Dar seguimiento a las 11 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.</p> |
| Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas | <p>La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.</p> | <p>Dar seguimiento a las 39 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.</p> |
| Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) | <p>La entidad municipal no remitió ninguna de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) establecidas en Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que no fue posible constatar si fueron realizadas bajo los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco lógico (MML). Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.</p> | <p>Dar seguimiento a las 4 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.</p> |
| Transparencia en el Ámbito Municipal | <p>El Sistema Municipal DIF dio cumplimiento a las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXVI, XXXVIII y XLI de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.</p> | <p>Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir cabalmente este aspecto básico y permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informado.</p> |

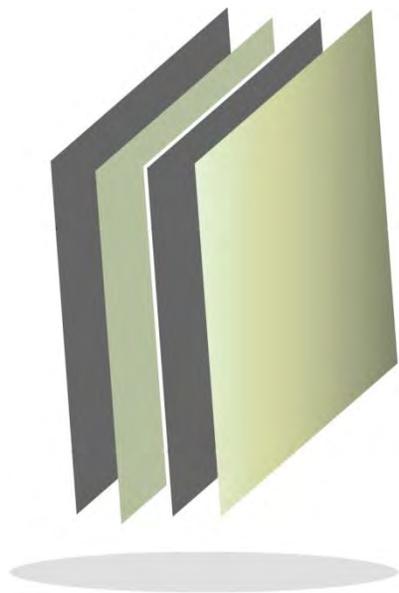


| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|---|--|---|
| Documentos para el Desarrollo Institucional | El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017” emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior. | Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, para el desempeño de su gestión. |
| Competencia Laboral del Tesorero | El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”. | Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales. |
| Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal | El Contralor Interno Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Contralor Interno que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales. |
| Total | | 58 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Texcoco, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Instituto Municipal de Cultura Física y
Deporte de Texcoco**





CONTENIDO

| | |
|-------------------------|-----|
| CUMPLIMIENTO FINANCIERO | 217 |
| EVALUACIÓN DE PROGRAMAS | 221 |



CUMPLIMIENTO FINANCIERO



Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 8, fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XV y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones I, IX y XVII y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y con el objeto de fiscalizar, revisar las cuentas públicas y los actos relativos a la aplicación de los fondos o recursos públicos de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el ejercicio 2017, identificó que el instituto de cultura física y deporte de Texcoco, México, no ha sido creado.

Los resultados derivados de dicha revisión, no se muestran debido a que el ayuntamiento de Texcoco, México, no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, situación de la que se da cuenta a la Legislatura del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Recomendación:

Por lo anterior y con respeto a la autonomía municipal:

Se recomienda al ayuntamiento de Texcoco, México, lleve a cabo las acciones necesarias para constituir su Instituto de Cultura Física y Deporte, así como ejecutar acciones enfocadas a promover y organizar programas de activación física; llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas, para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte en el municipio y con ello



dar cabal cumplimiento a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; lo anterior, con el fin de poder llevar acabo los actos de fiscalización correspondientes.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo, 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 3, 8, fracciones V, VI, y XXXVI, 21, 23, fracciones I, IX, X y XVII, 25 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; con el objeto de coadyuvar en la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte por parte de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el ejercicio 2017, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas y el ejercicio presupuestal, establecido en el Programa Anual (PA).

Así mismo, llevó a cabo la evaluación del resultado del nivel "Componente" y "Actividad" de las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, así como en los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" y evaluó de manera específica los indicadores de Transparencia en el Ámbito Municipal, Documentos para el Desarrollo Institucional y Competencias Laborales de los Servidores Públicos Municipales.

Derivado de los resultados obtenidos de dicha evaluación, se desprende que la entidad municipal, no impulsó, fomentó, y desarrolló la cultura física y deporte, pues el municipio no cuenta con un instituto que coadyuve y colabore con el IMCUFIDE, estableciendo para esto sistemas municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, entendiéndose por estos, aquellos que se integraran por las autoridades municipales,



organismos, instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto generar las acciones financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte, así como el aprovechamiento de recursos humanos, financieros y materiales; lo anterior de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; situación de la que se da cuenta a la Legislatura para los efectos legales conducentes.

Recomendación:

Por lo anteriormente expuesto, y en el marco de la autonomía municipal: se recomienda al Ayuntamiento de Texcoco, México, lleve a cabo las acciones necesarias para constituir su Instituto de Cultura Física y Deporte, así como ejecutar acciones enfocadas a promover y organizar programas de activación física; llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas, para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte.





CONTENIDO

| | |
|--|-----|
| PRESENTACIÓN | 229 |
| CUMPLIMIENTO FINANCIERO | 231 |
| PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 265 |
| EVALUACIÓN DE PROGRAMAS | 293 |
| RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 469 |

PRESENTACIÓN

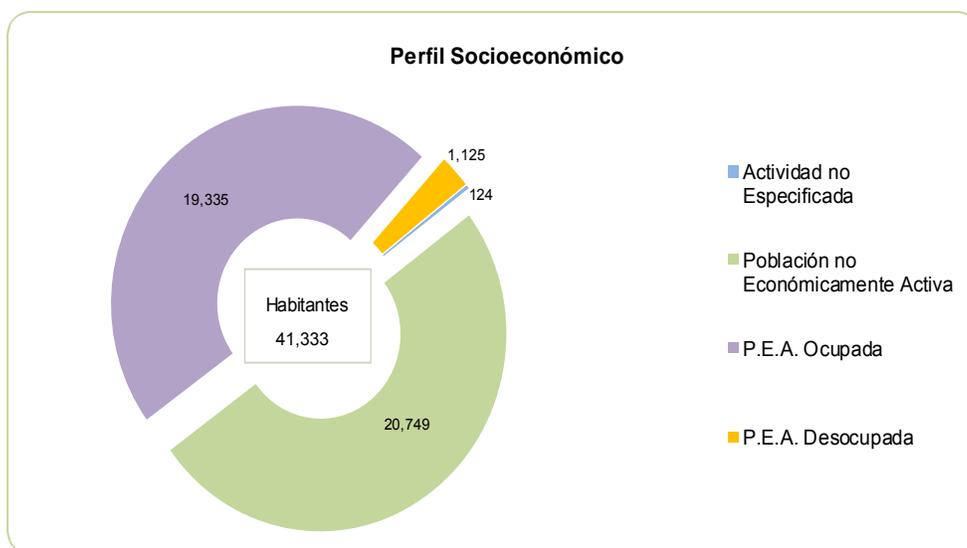
En náhuatl se compone de “tezontli” piedra volcánica roja y porosa de “yutl” desinencia que expresa la plenitud del ser que denota la cosa y de “can” lugar lleno de tezontle. Está ubicado en el Valle de México. A una distancia de la capital mexiquense de ochenta kilómetros. Sus límites son: al norte el municipio de Acolman; al este con el municipio de Chiautla; al poniente con el municipio de Atenco y al sur con el municipio de Atenco y Chinconcuac.

El ayuntamiento de Tezoyuca, está integrado y dividido de la siguiente manera: una cabecera municipal que lleva el mismo nombre, a la que pertenecen cuatro barrios: la Ascensión, Santiago, Concepción y Resurrección y cuatro localidades.

Perfil Socioeconómico

| | |
|---|--------|
| Núm. Habitantes | 41,333 |
| Población Económicamente Activa: | 20,460 |
| Ocupada | 19,335 |
| Desocupada | 1,125 |
| Población no Económicamente Activa | 20,749 |
| Población con Actividad no Especificada | 124 |

| | |
|--------------------------------|----------|
| Ingreso Per-Cápita | 3,543.0 |
| Deuda Per-Cápita | 1,164.9 |
| Grado de Marginación Municipal | Muy Bajo |
| Población en Pobreza Extrema: | 2,640 |



FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.



INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.

AUDITORÍA DE OBRA

Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos destinados a obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, verificando la correcta administración y control de los mismos, con estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por parte del ayuntamiento de Tezoyuca, México.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del ayuntamiento de Tezoyuca, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



AUDITORÍA DE OBRA

La auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Metas 2018 y al Programa Anual de Fiscalización 2018.

La auditoría de obra se practicó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con base en las cuales se verificó el cumplimiento de las siguientes etapas de la obra pública:

- **Planeación, Programación y Presupuestación** con alcance específico a constatar la autorización de la entidad fiscalizable para ejecutar obra, la autorización e inclusión de las obras en el Programa Anual de Obra y en su caso la elaboración del proyecto ejecutivo y presupuesto base.
- **Adjudicación** cuyas actividades se orientaron a la verificación de los documentos correspondientes a la modalidad de adjudicación realizada por la entidad fiscalizable, la evaluación de las propuestas, la emisión del fallo y existencia legal de la persona física o jurídico colectiva adjudicada.
- **Contratación y ejecución** que comprendió la revisión del cumplimiento normativo de las disposiciones establecidas en la legislación, con base en el origen de los recursos.

Programación de la auditoría

Con base en los objetivos, alcance y recursos destinados para la auditoría de obra al ayuntamiento de Tezoyuca, se calendarizaron las actividades y procedimientos a



aplicar, programando iniciar los trabajos a partir del mes de marzo de dos mil dieciocho para ser concluidos en el mes de mayo de dos mil dieciocho.

Orden de auditoría

La fiscalización, se llevó a cabo con base en el oficio número OSFEM/AFOI/DAO/DAOM“B”/027/18 de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, que contiene la orden de auditoría de obra por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, documento emitido por el Auditor Especial de Financiera, Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, notificado a los servidores públicos, con los cargos de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Contralor Municipal del ayuntamiento de Tezoyuca, México.

Muestreo

Se detectó un universo de cuarenta obras, con una inversión ejercida de 39,442.7 miles de pesos, en el ejercicio fiscal auditado. Con base en el estudio de las características de las obras, así como de su periodo de contratación, el programa de inversión autorizado para su ejecución, el importe ejercido y su tipología, se determinó realizar la fiscalización superior de siete obras con una inversión ejercida de 10,046.6 miles de pesos que representa el 25.5 por ciento respecto de la inversión total ejercida durante el ejercicio fiscal 2017.

| Importe del Universo (Miles de pesos) | Alcance en Importe (Miles de pesos) | Alcance en % |
|--|--|--------------|
| 39,442.7 | 10,046.6 | 25.5 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información proporcionada por la entidad fiscalizable.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado



AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA



| Cédula de Obra Pública, Acciones, Adquisiciones y/o Servicios Relacionados a Fiscalizar | | | | | | |
|---|------------------------------------|--|-----------------------|---------------|-------------------|-----------------------------------|
| Importe del Universo (Miles de pesos) | | | | | | Ejercido 39,442.7 |
| Información General de las Obras | | | | | | |
| No. Prog. | No. de Control | Nombre | Programa de Inversión | Avance Físico | Avance Financiero | Importe Ejercido (Miles de pesos) |
| 1 | 1235.2007072001 FEFOM/007/2017 | Construcción de Área Cultural | FEFOM 2017 | 100% | 100% | 1,799.6 |
| 2 | 12355.24002073001 R23/002/2017 | Pavimentación, Banquetas y Guarniciones, calle Rosalia y Enredadera | Ramo 23 2017 | 100% | 100% | 3,958.4 |
| 3 | 12355.1020071001 FISMD/018/2017 | Electrificación calle 16 de septiembre 1ra. Etapa, lado poniente | FISMD/2017 | 100% | 100% | 701.6 |
| 4 | 12356.2010063001 FEFOM/010/2017 | Terminación de Guarniciones, Banquetas y Pavimentación con asfalto de carril de salida Oriente en calle Hortelanos | FEFOM 2017 | 100% | 100% | 1,187.3 |
| 5 | 12355.24007074001 R23/004/2017 | Construcción de Arcotecho Esc. Preparatoria No. 14 | Ramo 23 2017 | 100% | 100% | 1,099.9 |
| 6 | 12355.24008074001 R23/005/2017 | Construcción de cancha de usos múltiples (Basquetbol y Voleibol) y Techumbre en Plaza Cultural | Ramo 23 2017 | 100% | 100% | 1,299.9 |
| Importe Fiscalizado | | | | | | 10,046.6 |
| % de Revisión del Importe del Universo | | | | | | 25.5 |

FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

RAMO 23: Fortalecimiento Financiero para inversión "D" 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM con información proporcionada por la entidad fiscalizable

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS AYUNTAMIENTOS” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS AYUNTAMIENTOS”.

AUDITORÍA DE OBRA

En la ejecución de la auditoría, para verificar la debida aplicación de los recursos en materia de obra pública, se aplicaron los procedimientos analíticos de auditoría siguientes:

1. Inicio de auditoría y requerimiento de información
2. Solicitud y recepción de información
3. Determinación de cédula universo de obra pública, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados
4. Selección de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados a fiscalizar
5. Análisis financiero de las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, sujetas a fiscalización
6. Verificación del cumplimiento de los actos relativos a:



- 6.1 Planeación, programación y presupuestación
- 6.2 Adjudicación
- 6.3 Contratación
- 6.4 Ejecución
 - 6.4.1 Selección de conceptos a verificar
 - 6.4.2 Verificación física
 - 6.4.3 Cuantificación de cantidades ejecutadas y elaboración de cédula comparativa de cantidades
- 7. Análisis y verificación del costo de obra
 - 7.1 Costo directo.
 - 7.2 Costo indirecto.
 - 7.3 Cargo por utilidad.
 - 7.4 Cargos adicionales.
- 8. Elaboración de informe de auditoría
- 9. Realización de pliego de observaciones y oficio de promoción de acciones

Limitaciones y salvedades

La auditoría se realizó sin encontrar limitantes y salvedades que impidieran la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al ayuntamiento de Tezoyuca, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

| Ayuntamiento de Tezoyuca | | | | | | | |
|--|------------------|-----------------|------------------------|--|------------------|-----------------|------------------------|
| Estado de Situación Financiera Comparativo | | | | | | | |
| Al 31 de Diciembre de 2017 | | | | | | | |
| (Miles de pesos) | | | | | | | |
| Concepto | 2017 | 2016 | Variación 2017-2016 | Concepto | 2017 | 2016 | Variación 2017-2016 |
| Activo | | | | Pasivo | | | |
| Circulante | 29,669.9 | 15,601.9 | 14,068.0 | Circulante | 48,149.4 | 66,333.3 | -18,183.9 |
| Efectivo y Equivalentes | 10,429.5 | 7,620.3 | 2,809.2 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 48,149.4 | 66,855.7 | -18,706.3 |
| Efectivo | 1,295.3 | 1,604.5 | -309.2 | Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | 3,955.8 | 5,741.0 | -1,785.2 |
| Bancos/Tesorería | 9,134.2 | 6,015.8 | 3,118.4 | Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 6,902.7 | 16,084.8 | -9,182.1 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 1,199.5 | 4,543.9 | -3,344.4 | Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo | 9,395.8 | 9,851.5 | -455.7 |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | 1,199.5 | 4,543.9 | -3,344.4 | Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 26,439.1 | 20,133.9 | 6,305.2 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 18,040.9 | 3,437.7 | 14,603.2 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 1,456.0 | 15,044.5 | -13,588.5 |
| Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo | 9,040.9 | 788.0 | 8,252.9 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 0.0 | -522.4 | 522.4 |
| Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo | 9,000.0 | 2,649.7 | 6,350.3 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna | 0.0 | -522.4 | 522.4 |
| No Circulante | 111,782.5 | 80,846.3 | 30,936.2 | Total Pasivo | 48,149.4 | 66,333.3 | -18,183.9 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 88,675.3 | 59,494.1 | 29,181.2 | | | | |
| Terrenos | 1,867.0 | 1,752.4 | 114.6 | | | | |
| Edificios no Habitacionales | 592.9 | 592.9 | 0.0 | | | | |
| Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público | 83,645.4 | 54,578.8 | 29,066.6 | | | | |
| Construcciones en Proceso en Bienes Propios | 2,570.0 | 2,570.0 | 0.0 | | | | |
| Bienes Muebles | 23,312.5 | 21,428.7 | 1,883.8 | Hacienda Pública / Patrimonio | | | |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 4,604.3 | 4,503.8 | 100.5 | Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido | 3,882.0 | 3,882.0 | 0.0 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 52.0 | 6.3 | 45.7 | Aportaciones | 3,882.0 | 3,882.0 | 0.0 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | 198.2 | 198.2 | 0.0 | Hacienda Pública / Patrimonio Generado | 89,421.0 | 26,232.9 | 63,188.1 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 12,377.7 | 10,764.5 | 1,613.2 | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 60,822.0 | 8,887.1 | 51,934.9 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | 1,211.4 | 1,087.0 | 124.4 | Resultados de Ejercicios Anteriores | 28,599.0 | 17,345.8 | 11,253.2 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 3,789.1 | 3,789.1 | 0.0 | | | | |
| Activos Biológicos | 301.6 | 301.6 | 0.0 | | | | |
| Otros Bienes Muebles | 778.2 | 778.2 | 0.0 | | | | |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -206.1 | -39.0 | -167.1 | | | | |
| Depreciación Acumulada de Bienes Muebles | -206.1 | -39.0 | -167.1 | Total Patrimonio | 93,303.0 | 30,114.9 | 63,188.1 |
| Activos Diferidos | 0.8 | -37.5 | 38.3 | | | | |
| Otros Activos Diferidos | 0.8 | -37.5 | 38.3 | | | | |
| Total del Activo | 141,452.4 | 96,448.2 | 45,004.2 | Total del Pasivo y Patrimonio | 141,452.4 | 96,448.2 | 45,004.2 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

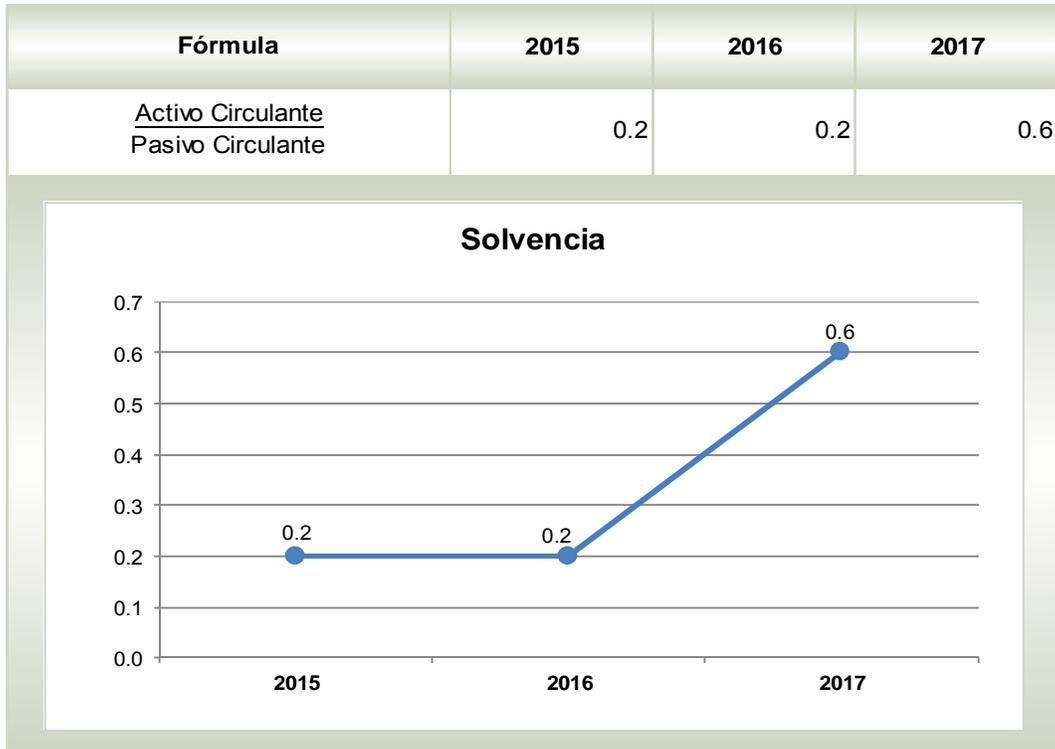
El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:



- Saldo en cuenta que no es aplicable de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no la justifica.
- Revela diferencia con el informe anual de construcciones en proceso.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones por pagar, contratistas por pagar y proveedores por pagar todas a corto plazo.

RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2015-2017 es de 0.2 a 0.6 con una tendencia variable. En el ejercicio 2017 la entidad cuenta con 0.6 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que no cuenta con capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo.



PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

| Ayuntamiento de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | | | |
|--|---------------------|---------------|---------------|----------|---|
| Año | Ingresos Ordinarios | Deuda | | Total | % de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios |
| | | A Corto Plazo | A Largo Plazo | | |
| 2016 | 57,172.9 | 66,333.3 | 0.0 | 66,333.3 | 116.0 |
| 2017 | 63,079.5 | 48,149.4 | 0.0 | 48,149.4 | 76.3 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis que se efectuó al ayuntamiento de Tezoyuca, se determina que el 76.3 por ciento de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente, implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública municipal.

Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por lo tanto, los Ayuntamientos en su presupuesto de egresos deben contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017.



Los ingresos ordinarios del ejercicio 2017 están integrados principalmente por participaciones federales y estatales por 78.1 por ciento e impuestos por 14.1 por ciento.

ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

| Indicador | Importes (Miles de pesos) | Resultado | Rango |
|---|------------------------------|-----------|-------|
| Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$ | $\frac{48,149.4}{63,079.5}$ | 76.3% | Medio |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Tezoyuca se encuentra en un **rango medio**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

| Indicador | Importes (Miles de pesos) | Resultado | Rango |
|---|------------------------------|-----------|-------|
| Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$ | $\frac{1,013.4}{63,079.5}$ | 1.6% | Bajo |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Tezoyuca se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.



| Indicador | Importes (Miles de pesos) | Resultado | Rango |
|---|------------------------------|-----------|-------|
| Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales | | | |
| $= \frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$ | $\frac{48,149.4}{146,442.4}$ | 32.9% | Alto |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Tezoyuca se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el ayuntamiento de Tezoyuca presentaría un nivel de endeudamiento en observación** de acuerdo al artículo 14 fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y **le correspondería un techo de financiamiento neto equivalente al 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.



Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

| | Cumplió | Observación |
|--|---------|-------------|
| Estado de Situación Financiera Consolidado | Sí | |
| Estado de Actividades Consolidado | Sí | |
| Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado | Sí | |
| Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado | Sí | |
| Estado de Flujos de Efectivo Consolidado | Sí | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los Recursos Federales a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
(Miles de pesos)

| Recursos | Ingreso | | | Egreso | | |
|------------|--|--|------------|-------------------------------------|--|------------|
| | SFU Formato Nivel Financiero Recaudado (Ministrado) más Rendimiento Financiero | Estado Analítico de Ingresos Ingreso Recaudado más Intereses Generados | Diferencia | SFU Formato Nivel Financiero Pagado | Formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales Total Egreso Pagado | Diferencia |
| FISMDF | 36,349.4 | 7,721.0 | 28,628.4 | 26,093.5 | 7,477.0 | 18,616.5 |
| FORTAMUNDF | 98,173.6 | 21,900.7 | 76,272.9 | 75,537.0 | 21,891.8 | 53,645.2 |
| FASP | 0.0 | 821.6 | -821.6 | 0.0 | 821.6 | -821.6 |
| FFFI | 0.0 | 39,404.3 | -39,404.3 | 0.0 | 30,175.8 | -30,175.8 |
| FISE | 0.0 | 3,000.1 | -3,000.1 | 0.0 | 2,927.9 | -2,927.9 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: La entidad no registró los recursos federales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios (MUCG).

FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

FFFI: Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "D", "F".

FISE: Fondo de Infraestructura Social de las Entidades.

En términos de los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la "Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros", publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.



De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se identificó que el ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FASP, FFFI y FISE no se publicaron en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU) y el ingreso recaudado y egreso pagado del FIS MDF y FORTAMUNDF del formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales, no coinciden con lo que revela el Sistema de Formato Único.



RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

| Ayuntamiento de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Concepto | Ingreso Recaudado (A) | Egreso Pagado (B) | Saldo en Bancos (C) | Diferencia (A-B)-C |
| FEDERALES | | | | |
| FIS MDF | 7,721.0 | 7,477.0 | 243.6 | 0.4 |
| FORTAMUNDF | 21,900.7 | 21,891.8 | 7.6 | 1.3 |
| FASP | 821.6 | 821.6 | 0.0 | 0.0 |
| FFFI | 39,404.3 | 30,175.8 | 9,228.4 | 0.1 |
| FISE | 3,000.1 | 2,927.9 | 72.2 | -0.0 |
| ESTATALES | | | | |
| FEFOM | 8,581.1 | 8,469.8 | 111.3 | 0.0 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: La entidad no registró los recursos estatales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios.

FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal



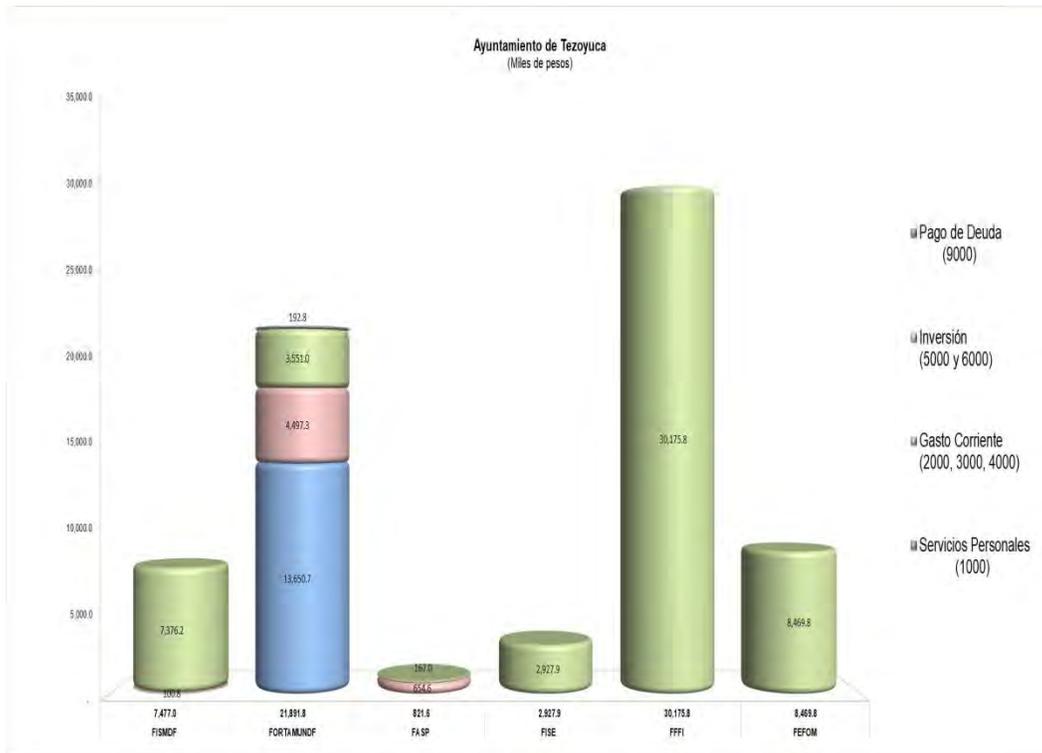
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

| Ayuntamiento de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | | | | |
|---|----------------|-----------------|--------------|----------------|-----------------|----------------|
| Capítulo | Egreso Pagado | | | | | |
| | FISMDF | FORTAMUNDF | FASP | FISE | FFFI | FEFOM |
| Servicios Personales | | 13,650.7 | | | | |
| Materiales y Suministros | | 1,226.3 | 627.6 | | | |
| Servicios Generales | 100.8 | 3,271.0 | 27.0 | | | |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | | | | | | |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 53.6 | 781.8 | 167.0 | | | 894.0 |
| Inversión Pública | 7,322.6 | 2,769.1 | | 2,927.9 | 30,175.8 | 7,575.8 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | | | | | | |
| Participaciones y Aportaciones | | | | | | |
| Deuda Pública | | 192.8 | | | | |
| Total | 7,477.0 | 21,891.8 | 821.6 | 2,927.9 | 30,175.8 | 8,469.8 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

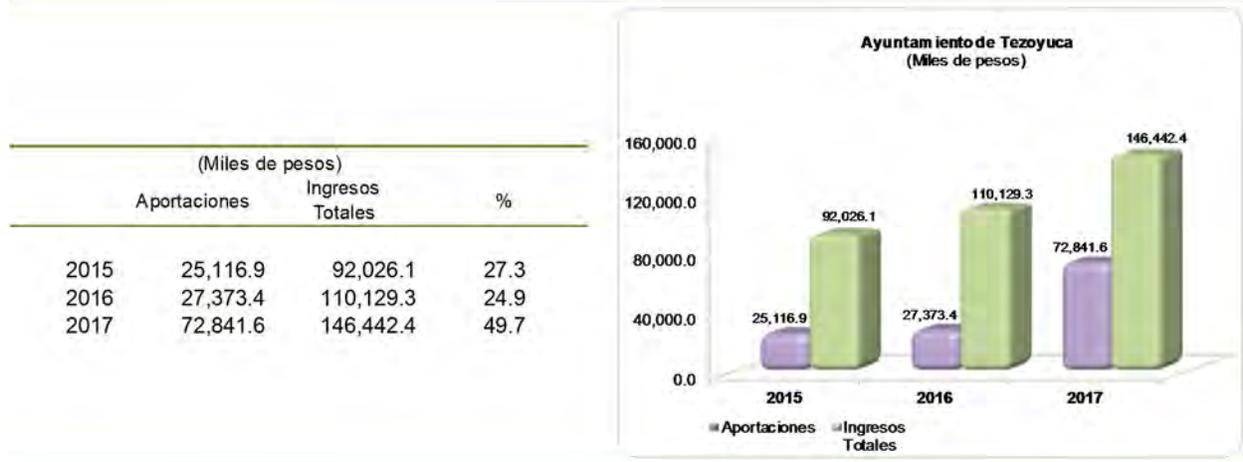


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Los recursos aplicados en inversión representan el 73.4 por ciento y en servicios personales el 19.0 por ciento del total de los recursos ejercidos en 2017.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO

Dependencia de Aportaciones Federales



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

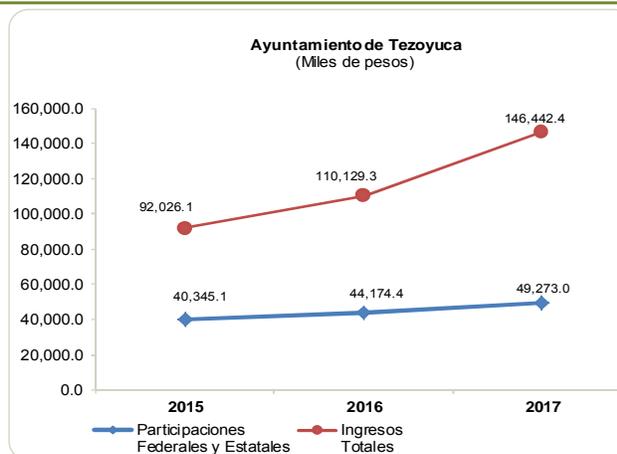
Nota 2: Las aportaciones se integran por FISMDF, FORTAMUNDF y otros recursos federales.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran un aumento de 24.8 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.



Dependencia de Participaciones Federales y Estatales

| | (Miles de pesos) | | |
|------|---------------------------------------|------------------|------|
| | Participaciones Federales y Estatales | Ingresos Totales | % |
| 2015 | 40,345.1 | 92,026.1 | 43.8 |
| 2016 | 44,174.4 | 110,129.3 | 40.1 |
| 2017 | 49,273.0 | 146,442.4 | 33.6 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Las participaciones se integran por las participaciones Federales y Estatales.

Del análisis de las participaciones federales y estatales con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran una disminución de 6.5 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

**Relación entre Ingresos de Gestión y Gasto Operativo**

(Miles de pesos)

| Ingresos de Gestión 2016 (A) | Ingresos de Gestión 2017 (B) | Porcentaje (B-A)/(A) | Gasto Operativo 2017 (C) | Porcentaje (B)/(C) |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 12,164.3 | 13,806.5 | 13.5% | 73,197.8 | 18.9% |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** El gasto operativo se integra por capítulo 1000 servicios personales, capítulo 2000 materiales y suministros, capítulo 3000 servicios generales y capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

El comportamiento de los ingresos de gestión presenta una tendencia positiva del 13.5 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos de gestión del ejercicio 2017 sólo cubriría el 18.9 por ciento del gasto operativo, por lo que el Ayuntamiento no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

El Ayuntamiento debe implementar estrategias de recaudación para seguir generando una tendencia positiva en los ingresos de gestión, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto operativo para administrar su hacienda pública con eficiencia, eficacia y honradez.

Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

| | (Miles de pesos) | | |
|------|------------------|------------------|------|
| | Gasto Operativo | Ingresos Totales | % |
| 2015 | 74,186.0 | 92,026.1 | 80.6 |
| 2016 | 72,458.7 | 110,129.3 | 65.8 |
| 2017 | 73,197.8 | 146,442.4 | 50.0 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestra una disminución de 15.8 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

| | (Miles de pesos) | | |
|------|-------------------|--------------------------|------|
| | Inversión Pública | Total de Egreso Ejercido | % |
| 2015 | 12,830.3 | 114,445.7 | 11.2 |
| 2016 | 34,301.4 | 113,211.3 | 30.3 |
| 2017 | 53,920.0 | 128,131.2 | 42.1 |



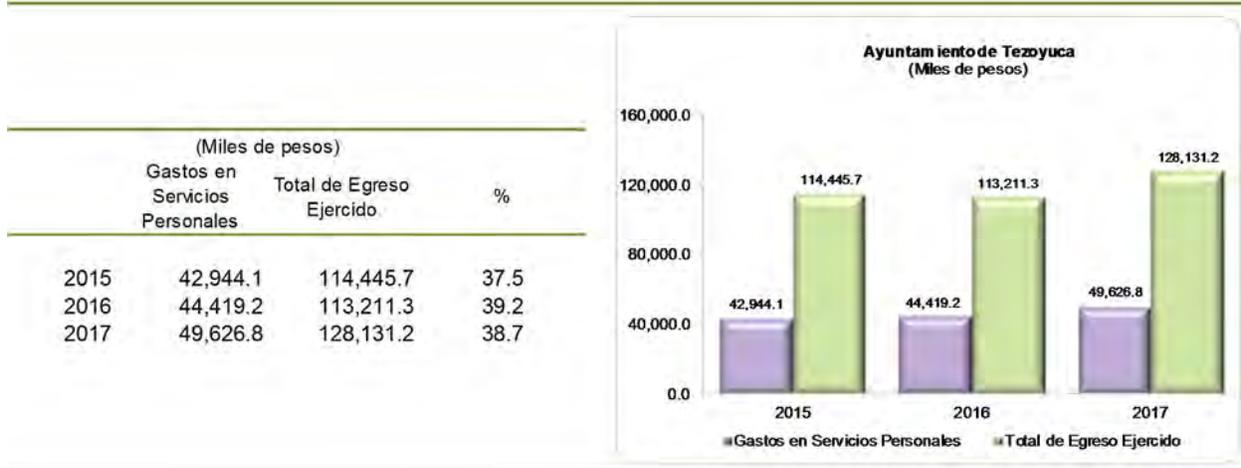
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles y capítulo 6000 inversión pública del Estado Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2017 representa el 42.1 por ciento del total del egreso ejercido y muestra un aumento de 11.8 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Gasto en Servidores Públicos Ejercido



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: El Gasto en Servidores Públicos corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 1000 servicios personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2017, muestran una disminución de 0.5 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Por otra parte, de cada peso que el Ayuntamiento gastó, 0.4 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.

Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

| | (Miles de pesos) | | |
|------|---------------------|--------------------------------|------|
| | Ingresos de Gestión | Gastos en Servicios Personales | % |
| 2015 | 10,434.0 | 42,944.1 | 24.3 |
| 2016 | 12,164.3 | 44,419.2 | 27.4 |
| 2017 | 13,806.5 | 49,626.8 | 27.8 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión recaudados en el ejercicio 2017 representan el 27.8 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de este capítulo.

Relación entre Ingresos de Gestión y Total de Egreso Ejercido

| | (Miles de pesos) | | |
|------|---------------------|--------------------------|------|
| | Ingresos de Gestión | Total de Egreso Ejercido | % |
| 2015 | 10,434.0 | 114,445.7 | 9.1 |
| 2016 | 12,164.3 | 113,211.3 | 10.7 |
| 2017 | 13,806.5 | 128,131.2 | 10.8 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión del ejercicio 2017 representan el 10.8 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponden.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017**
(Miles de pesos)

| | s/Entidad Externa | s/Entidad Municipal | Diferencia |
|---------|-------------------|---------------------|------------|
| CAEM | 1,243.0 | 0.0 | 1,243.0 |
| CFE | 3,054.1 | 101.3 | 2,952.8 |
| CONAGUA | 91.7 | 0.0 | 91.7 |
| ISSEMYM | 1,865.7 | 4,131.4 | - 2,265.7 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CAEM: Comisión del Agua del Estado de México.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

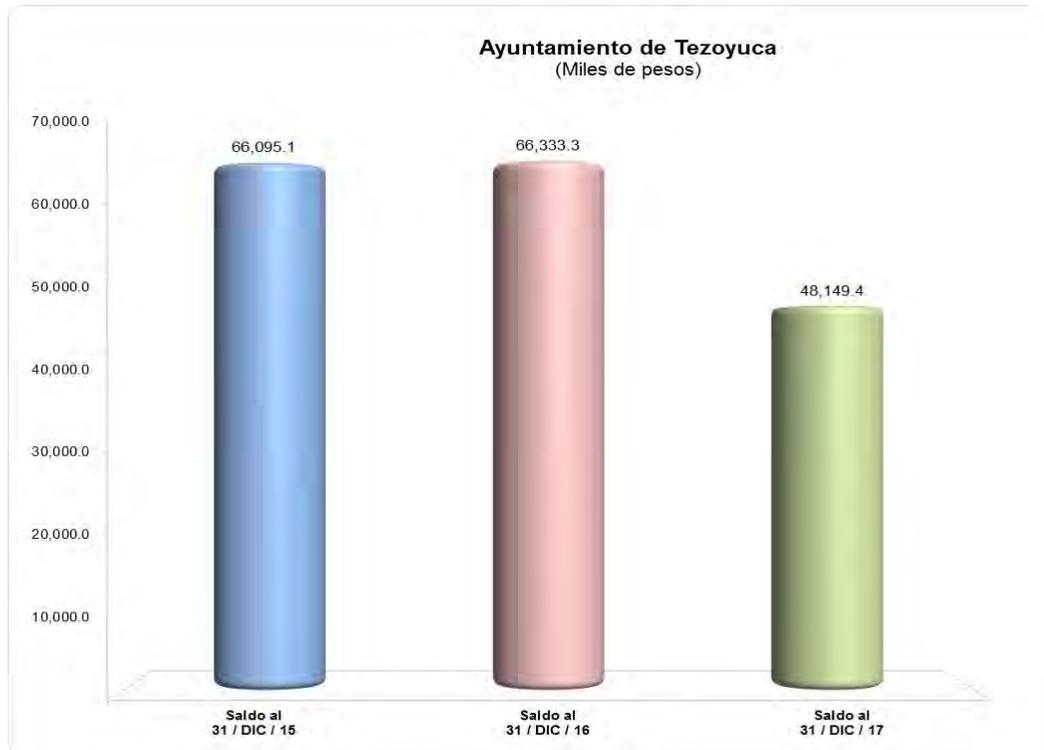
ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

| Ayuntamiento de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Concepto | Saldo al 31 / DIC / 15 | Saldo al 31 / DIC / 16 | Saldo al 31 / DIC / 17 |
| Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | 5,410.0 | 5,741.0 | 3,955.8 |
| Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 7,111.8 | 16,084.8 | 6,902.7 |
| Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo | 10,535.7 | 9,851.5 | 9,395.8 |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 26,966.8 | 20,133.9 | 26,439.1 |
| Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 12,038.2 | 15,044.5 | 1,456.0 |
| Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna | - 522.4 | -522.4 | 0.0 |
| Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo | 4,555.0 | 0.0 | 0.0 |
| Total | 66,095.1 | 66,333.3 | 48,149.4 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 27.4 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio 2016, esto se refleja principalmente en otras cuentas por pagar y proveedores por pagar ambas a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El ayuntamiento de Tezoyuca, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 31 de mayo de 2018.

El dictamen se presentó el 20 de agosto de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

| Ayuntamiento de Tezoyuca | | |
|---|---------|--|
| Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Cumplió | Comentarios |
| 1. Cuenta con Manuales de Contabilidad. | Sí | |
| 2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. | Sí | La cuenta de construcciones en proceso presenta diferencia con el informe anual de construcciones en proceso. Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio. |
| 3. Publica el inventario actualizado en internet. | No | |
| 4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles. | Sí | |
| 5. Realiza los registros contables con base acumulativa. | Sí | |
| 6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables. | Sí | |
| 7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC. | Sí | Presenta cuenta limitada en el ámbito municipal. |
| 8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. | Sí | |
| 9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo. | Sí | No integran las notas a los estados financieros. |



| Ayuntamiento de Tezoyuca | | |
|--|---------|---|
| Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Cumplió | Comentarios |
| 10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática). | Sí | Presenta diferencia en los estados presupuestarios. |
| 11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley. | Sí | |
| 12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances. | Sí | Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas. |
| 13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública. | Sí | Presenta diferencias en los estados presupuestarios integrados. |
| 14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. | Sí | |
| 15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo. | Sí | |
| 16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento. | Sí | |
| 17. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente. | Sí | |
| 18. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local. | Sí | presenta saldo en la cuenta bancaria de FORTAMUNDF el cual no fue reintegrado a la TESOFE. |



| Ayuntamiento de Tezoyuca | | |
|---|---------|---|
| Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Cumplió | Comentarios |
| 19. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables. | Sí | |
| 20. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales. | Sí | La información publicada en el portal aplicativo de la SHCP de FISMDF y FORTAMUNDF no coinciden con el Estado Analítico de Ingresos y con el formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales. Los recursos FASP, FFFI y FISE no se publicaron a través del portal aplicativo de la SHCP. |



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

| Ayuntamiento de Tezoyuca | | |
|--|---------|-------------|
| Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017) | | |
| Nombre del Formato | Cumplió | Comentarios |
| 1. Estado de Situación Financiera. | Sí | |
| 2. Estado de Variación de la Hacienda Pública. | Sí | |
| 3. Estado de Cambios en la Situación Financiera. | Sí | |
| 4. Notas a los Estados Financieros. | Sí | |
| 5. Estado Analítico del Activo. | No | |
| 6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual. | Sí | |
| 7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual. | Sí | |
| 8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. | Sí | |
| 9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos. | Sí | |
| 10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos. | Sí | |
| 11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. | Sí | |
| 12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno. | Sí | |



| Ayuntamiento de Tezoyuca | | |
|--|---------|-------------|
| Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017) | | |
| Nombre del Formato | Cumplió | Comentarios |
| 13. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros. | Sí | |
| 14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales. | Sí | |
| 15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. | Sí | |
| 16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | Sí | |
| 17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos. | Sí | |
| 18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública. | No | |
| 19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses. | No | |



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Ayuntamiento de Tezoyuca**

(Miles de pesos)

| Fuente | Ingreso | | Egreso | |
|---------------------------|------------|-----------|------------|-----------|
| | Modificado | Recaudado | Modificado | Ejercido |
| Cuenta Pública Anual | 146,442.4 | 146,442.4 | 128,131.2 | 128,131.2 |
| Informe Mensual Diciembre | 146,442.4 | 146,442.4 | 128,131.2 | 128,131.2 |
| Diferencia | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO

| Concepto | Ayuntamiento de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | | |
|---|--|----------------|---|-----------------------|------------------|
| | Ayuntamiento | DIF | Organismo Operador de Agua ¹ | Instituto del Deporte | Integración |
| Impuestos | 8,912.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 8,912.4 |
| Predial | 6,945.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 6,945.1 |
| Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles | 1,329.5 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,329.5 |
| Sobre Conjuntos Urbanos | | | | | |
| Sobre Anuncios Publicitarios | | | | | |
| Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos | | | | | |
| Accesorios de Impuestos | 637.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 637.8 |
| Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social | | | | | |
| Contribuciones de Mejoras | 1,089.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,089.7 |
| Derechos | 3,559.5 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3,559.5 |
| De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción | 4.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 4.4 |
| Del Registro Civil | 498.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 498.7 |
| De Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 298.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 298.4 |
| Otros Derechos | 2,758.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,758.0 |
| Accesorios de Derechos | | | | | |
| Productos de Tipo Corriente | 103.8 | 0.0 | 0.0 | 0.1 | 103.9 |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente | 141.1 | 80.9 | 0.0 | 0.0 | 221.9 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | 0.0 | 1,702.1 | 0.0 | 0.0 | 1,702.1 |
| Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | | | | | |
| Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 130,694.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 130,694.8 |
| Ingresos Federales | 120,902.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 120,902.2 |
| Participaciones Federales | 48,060.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 48,060.8 |
| FISMDF | 7,720.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 7,720.3 |
| FORTAMUNDF | 21,899.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 21,899.7 |
| FORTASEG | | | | | |
| Remanentes de Ramo 33 | | | | | |
| Remanente de otros Recursos Federales | | | | | |
| Otros Recursos Federales | 43,221.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 43,221.6 |
| Ingresos Estatales | 9,792.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 9,792.6 |
| Participaciones Estatales | 1,212.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,212.2 |
| Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM | | | | | |
| PAD | | | | | |
| FEFOM | 8,580.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 8,580.4 |
| Remanentes PAD | | | | | |
| Remanentes FEFOM | | | | | |
| Otros Recursos Estatales | | | | | |
| Convenios | | | | | |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | | | | | |
| Otros Ingresos y Beneficios | 1,941.1 | 597.1 | 0.0 | 0.0 | 2,538.2 |
| Ingresos Financieros | 0.0 | 1.8 | 0.0 | 0.0 | 1.8 |
| Ingresos Extraordinarios | | | | | |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 1,941.1 | 595.3 | 0.0 | 0.0 | 2,536.4 |
| Total | 146,442.4 | 2,380.0 | 0.0 | 0.1 | 148,822.5 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

| Ayuntamiento de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | | | |
|---|------------------|----------------|--|--------------------------|------------------|
| Concepto | Ayuntamiento | DIF | Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua ¹ | Instituto del Deporte | Integración |
| Servicios Personales | 49,626.8 | 4,547.5 | 0.0 | 685.9 | 54,860.2 |
| Materiales y Suministros | 4,060.1 | 450.2 | 0.0 | 63.9 | 4,574.1 |
| Servicios Generales | 10,304.6 | 642.2 | 0.0 | 95.5 | 11,042.3 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 9,206.3 | 327.3 | 0.0 | 9.1 | 9,542.6 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 2,005.6 | 1.1 | 0.0 | 10.4 | 2,017.0 |
| Inversión Pública | 51,914.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 51,914.4 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | | | | | |
| Participaciones y Aportaciones | | | | | |
| Deuda Pública | 1,013.4 | 630.6 | 0.0 | 170.3 | 1,814.3 |
| Total | 128,131.2 | 6,598.7 | 0.0 | 1,035.0 | 135,764.9 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

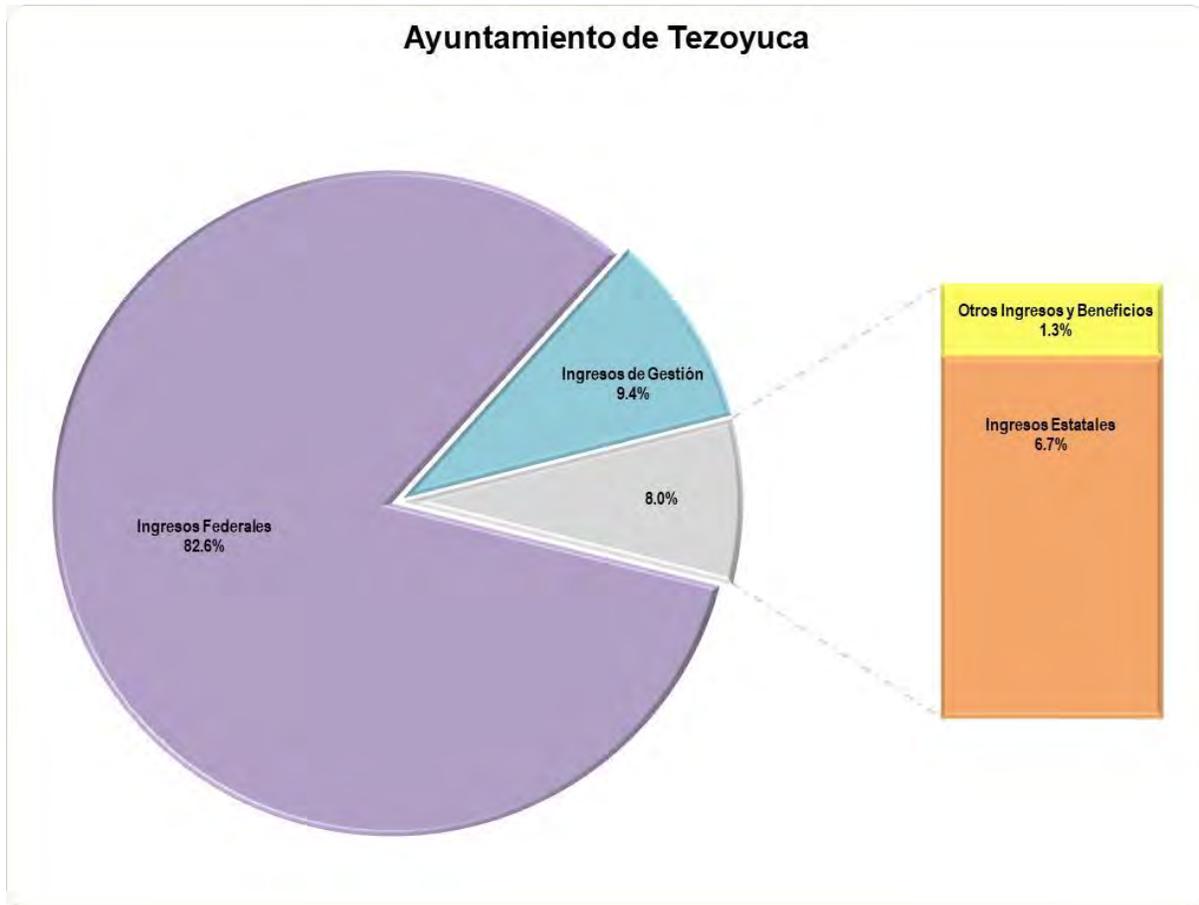


ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

| Ayuntamiento de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | | | | | | | | |
|---|------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------------|--------------|------------------------|------------|-----------------------------|----------------|
| Concepto | Ingreso | | | | Variación Ingreso 2017 | | | | Variación Ingreso Recaudado | |
| | Recaudado | Estimado | Modificado | Recaudado | Modificado - Estimado | | Recaudado - Modificado | | 2017 - 2016 | |
| | 2016 | 2017 | 2017 | 2017 | Absoluta | % | Absoluta | % | Absoluta | % |
| Impuestos | 7,649.9 | 7,357.0 | 8,912.4 | 8,912.4 | 1,555.4 | 21.1 | 0.0 | 0.0 | 1,262.5 | 16.5 |
| Predial | 5,547.5 | 5,546.9 | 6,945.1 | 6,945.1 | 1,398.2 | 25.2 | 0.0 | 0.0 | 1,397.6 | 25.2 |
| Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles | 1,600.4 | 1,365.3 | 1,329.5 | 1,329.5 | -35.8 | -2.6 | 0.0 | 0.0 | -270.9 | -16.9 |
| Sobre Conjuntos Urbanos | | | | | | | | | | |
| Sobre Anuncios Publicitarios | 0.0 | 75.7 | 0.0 | 0.0 | -75.7 | -100.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos | | | | | | | | | | |
| Accesorios de Impuestos | 502.0 | 369.1 | 637.8 | 637.8 | 268.7 | 72.8 | 0.0 | 0.0 | 135.8 | 27.1 |
| Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social | | | | | | | | | | |
| Contribuciones de Mejoras | 877.8 | 779.6 | 1,089.7 | 1,089.7 | 310.1 | 39.8 | 0.0 | 0.0 | 211.9 | 24.1 |
| Derechos | 3,618.2 | 3,120.5 | 3,559.5 | 3,559.5 | 439.0 | 14.1 | 0.0 | 0.0 | -58.7 | -1.6 |
| De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción | 22.7 | 78.7 | 4.4 | 4.4 | -74.3 | -94.4 | 0.0 | 0.2 | -18.3 | -80.6 |
| Del Registro Civil | 479.4 | 453.8 | 498.7 | 498.7 | 44.9 | 9.9 | 0.0 | 0.0 | 19.3 | 4.0 |
| De Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 258.2 | 236.7 | 298.4 | 298.4 | 61.7 | 26.1 | 0.0 | 0.0 | 40.2 | 15.6 |
| Otros Derechos | 2,857.9 | 2,351.3 | 2,758.0 | 2,758.0 | 406.7 | 17.3 | 0.0 | 0.0 | -99.9 | -3.5 |
| Accesorios de Derechos | | | | | | | | | | |
| Productos de Tipo Corriente | 18.6 | 12.0 | 103.8 | 103.8 | 91.8 | 762.2 | 0.0 | 0.0 | 85.2 | 458.1 |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente | 0.0 | 54.8 | 141.1 | 141.1 | 86.3 | 157.7 | 0.0 | 0.0 | 141.1 | 100.0 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | | | | | | | | | | |
| Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | | | | | | | | | | |
| Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 97,916.6 | 83,286.3 | 130,694.8 | 130,694.8 | 47,408.6 | 56.9 | 0.0 | 0.0 | 32,778.3 | 33.5 |
| Ingresos Federales | 70,390.4 | 73,611.6 | 120,902.2 | 120,902.2 | 47,290.6 | 64.2 | 0.0 | 0.0 | 50,511.9 | 71.8 |
| Participaciones Federales | 43,016.9 | 43,170.1 | 48,060.8 | 48,060.8 | 4,890.6 | 11.3 | 0.0 | 0.0 | 5,043.9 | 11.7 |
| FISMDF | 6,790.7 | 7,720.3 | 7,720.3 | 7,720.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 929.6 | 13.7 |
| FORTAMUNDF | 19,917.4 | 21,899.7 | 21,899.7 | 21,899.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,982.3 | 10.0 |
| FORTASEG | | | | | | | | | | |
| Remanentes de Ramo 33 | | | | | | | | | | |
| Remanente de otros Recursos Federales | | | | | | | | | | |
| Otros Recursos Federales | 665.4 | 821.6 | 43,221.6 | 43,221.6 | 42,400.0 | 5,160.9 | 0.0 | 0.0 | 42,556.2 | 6,396.1 |
| Ingresos Estatales | 27,526.2 | 9,674.7 | 9,792.6 | 9,792.6 | 117.9 | 1.2 | 0.0 | 0.0 | -17,733.6 | -64.4 |
| Participaciones Estatales | 1,157.6 | 1,094.3 | 1,212.2 | 1,212.2 | 117.9 | 10.8 | 0.0 | 0.0 | 54.6 | 4.7 |
| Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM | | | | | | | | | | |
| PAD | 16,998.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | -16,998.3 | -100.0 |
| FEFOM | 8,584.6 | 8,580.4 | 8,580.4 | 8,580.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | -4.1 | 0.0 |
| Remanentes PAD | | | | | | | | | | |
| Remanentes FEFOM | | | | | | | | | | |
| Otros Recursos Estatales | 785.9 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | -785.9 | -100.0 |
| Convenios | | | | | | | | | | |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | | | | | | | | | | |
| Otros Ingresos y Beneficios | 48.3 | 1,941.1 | 1,941.1 | 1,941.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,892.9 | 3,923.0 |
| Ingresos Financieros | 48.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | -48.3 | -100.0 |
| Ingresos Extraordinarios | | | | | | | | | | |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 0.0 | 1,941.1 | 1,941.1 | 1,941.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,941.1 | 100.0 |
| Total | 110,129.3 | 96,551.3 | 146,442.4 | 146,442.4 | 49,891.2 | 51.7 | 0.0 | 0.0 | 36,313.1 | 33.0 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad

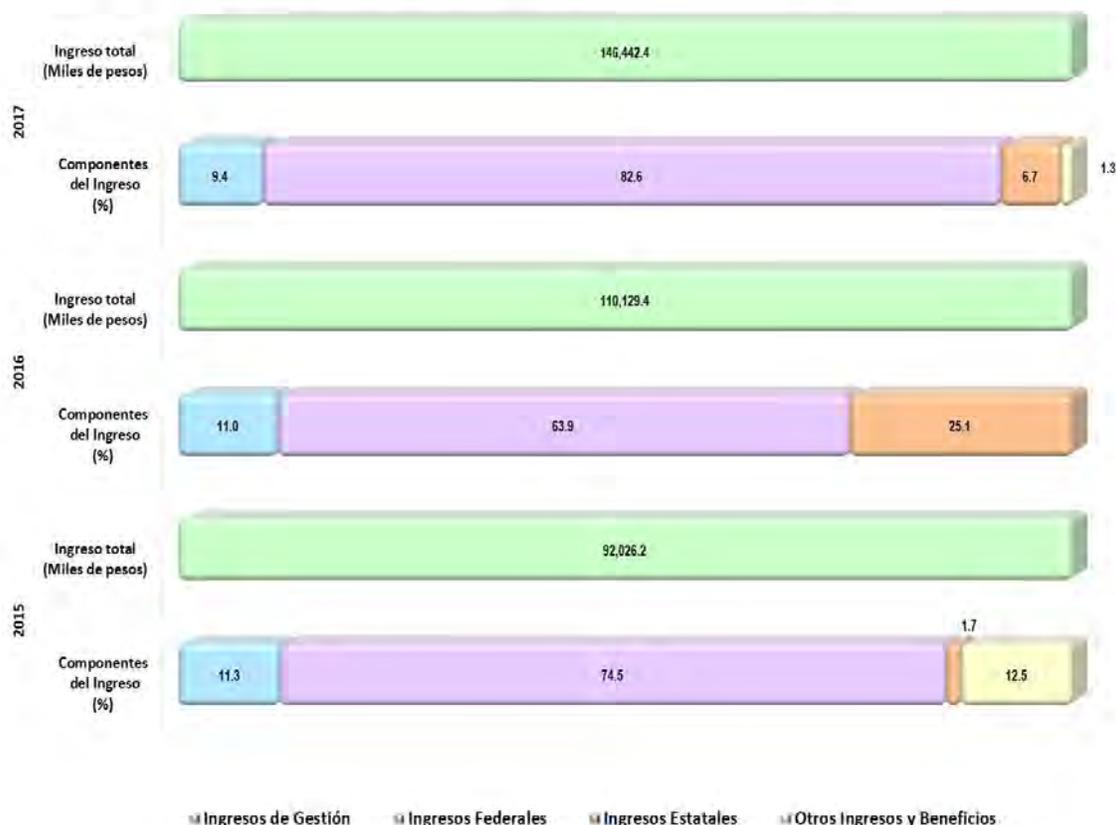
Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 146,442.4 miles de pesos de los cuales el 82.6 por ciento corresponde a ingresos federales. Cabe señalar que en los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones, otros recursos federales y aportaciones FORTAMUNDF, en lo que respecta a los ingresos de gestión el impuesto predial fue el rubro en el que se obtuvo mayor recaudación.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

Ayuntamiento de Tezoyuca

(Miles de pesos)

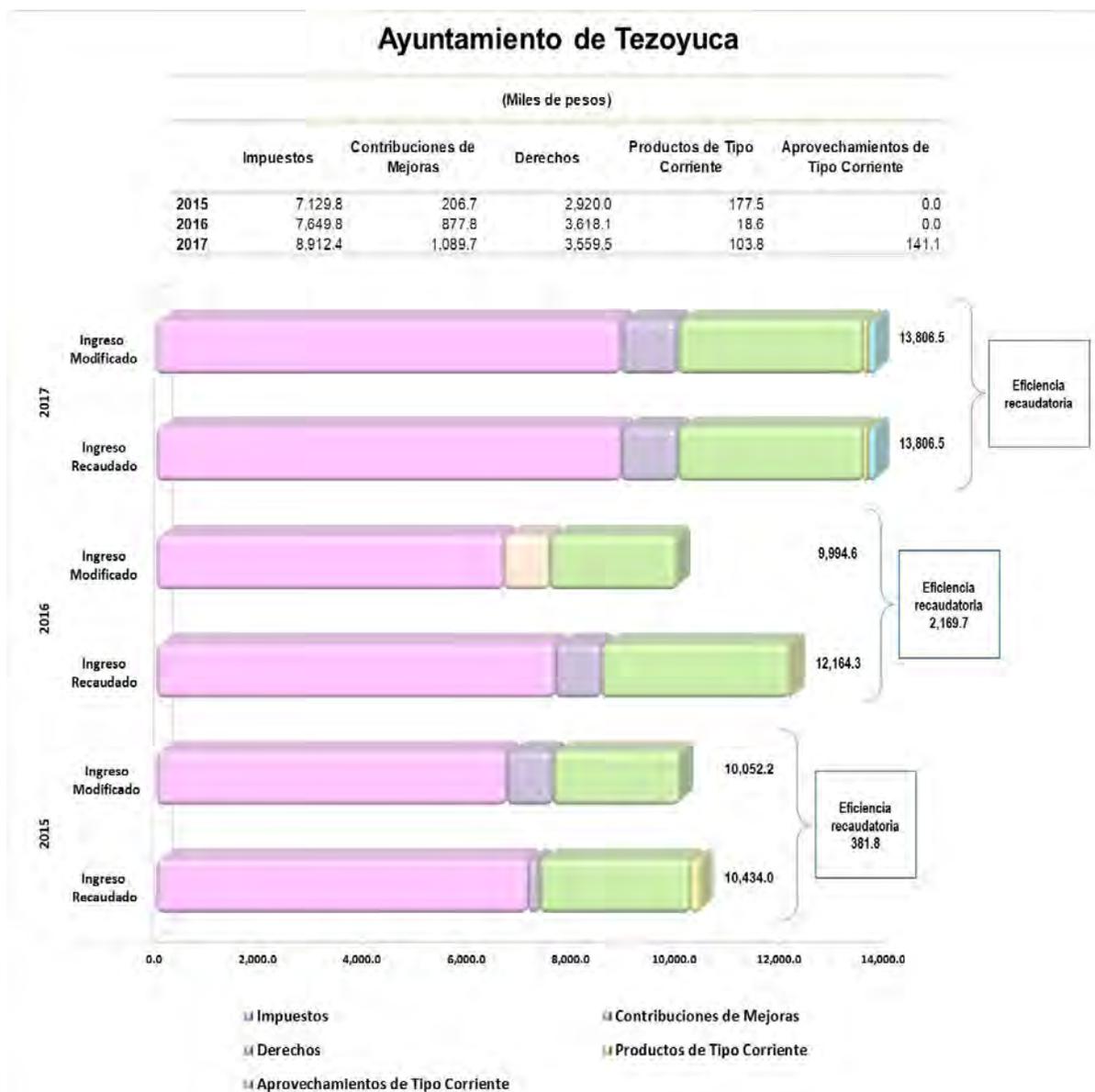
| | Ingresos de Gestión | Ingresos Federales | Ingresos Estatales | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Otros Ingresos y Beneficios |
|------|---------------------|--------------------|--------------------|--|-----------------------------|
| 2015 | 10,434.0 | 68,540.4 | 1,538.2 | 12.0 | 11,501.6 |
| 2016 | 12,164.3 | 70,390.4 | 27,526.4 | 0.0 | 48.3 |
| 2017 | 13,806.5 | 120,902.2 | 9,792.8 | 0.0 | 1,941.1 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 36,313.0 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose principalmente en los rubros de ingresos federales, así como otros ingresos y beneficios varios.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una eficiencia recaudatoria en los ingresos de gestión, asimismo se identificó un incremento en la recaudación por 1,642.2 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de impuestos.



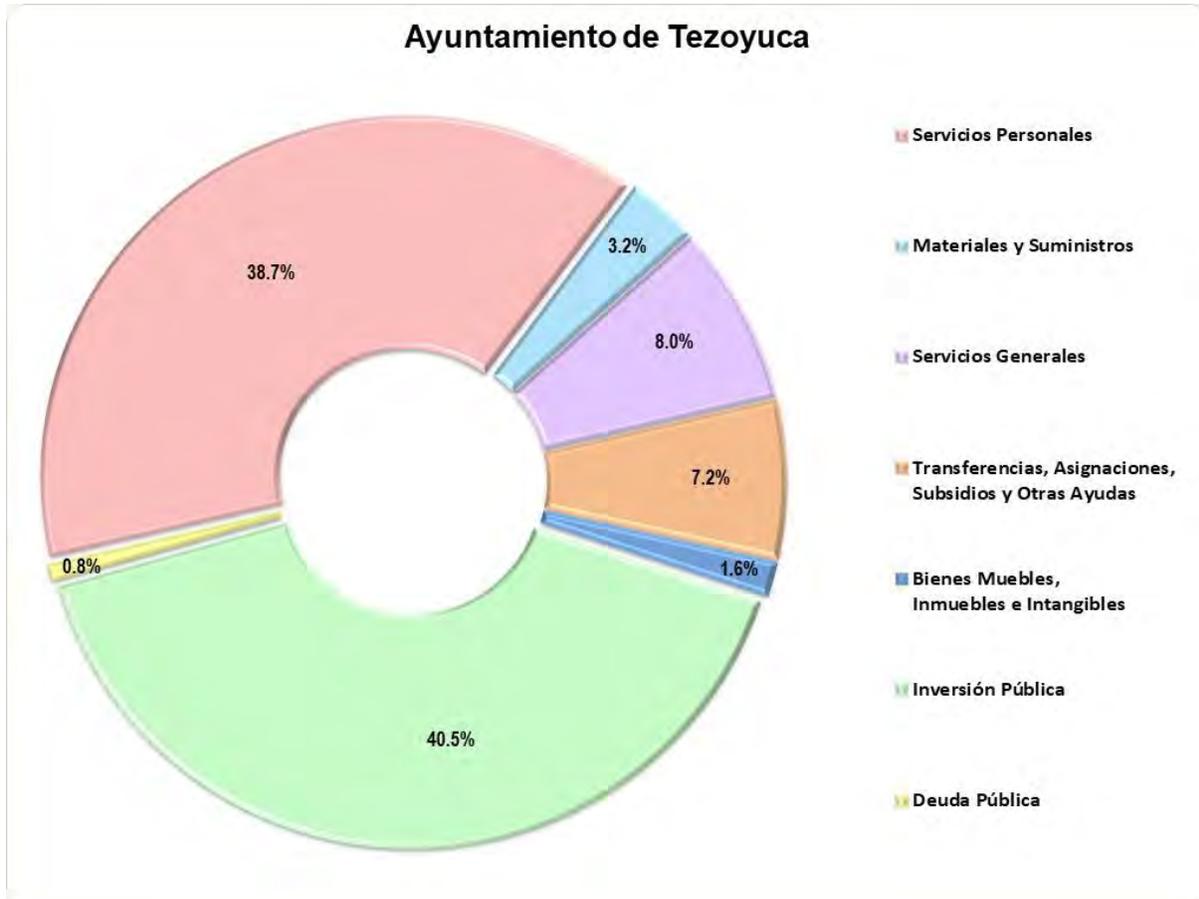
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

| Ayuntamiento de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------|-----------------|------------------|--------------|---------------|------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|------------|---------------------------|-------------|
| Concepto | Egresos | | | | | | | Variación Egreso 2017 | | | | Variación Egreso Ejercido | |
| | Ejercido | Aprobado | Modificado | Comprometido | Devengado | Pagado | Ejercido ¹ | Modificado - Aprobado | | Ejercido - Modificado | | 2017-2016 | |
| | 2016 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | Absoluta | % | Absoluta | % | Absoluta | % |
| Servicios Personales | 44,419.3 | 45,399.4 | 49,626.8 | 0.0 | 459.2 | 49,167.6 | 49,626.8 | 4,227.4 | 9.3 | 0.0 | 0.0 | 5,207.5 | 11.7 |
| Materiales y Suministros | 5,242.1 | 5,450.3 | 4,060.1 | -0.4 | 90.4 | 3,970.1 | 4,060.1 | -1,390.2 | -25.5 | 0.0 | 0.0 | -1,182.0 | -22.5 |
| Servicios Generales | 14,471.9 | 11,032.9 | 10,304.6 | 2.9 | 279.5 | 10,022.2 | 10,304.6 | -728.3 | -6.6 | 0.0 | 0.0 | -4,167.2 | -28.8 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 8,325.5 | 8,285.4 | 9,206.3 | 0.0 | 37.5 | 9,168.7 | 9,206.3 | 920.9 | 11.1 | 0.0 | 0.0 | 880.8 | 10.6 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 1,540.8 | 649.5 | 2,005.6 | 0.0 | 2.4 | 2,003.2 | 2,005.6 | 1,356.1 | 208.8 | 0.0 | 0.0 | 464.8 | 30.2 |
| Inversión Pública | 32,760.6 | 17,220.7 | 51,914.4 | 0.0 | 110.7 | 51,803.7 | 51,914.4 | 34,693.7 | 201.5 | 0.0 | 0.0 | 19,153.8 | 58.5 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | | | | | | | | | | | | | |
| Participaciones y Aportaciones | | | | | | | | | | | | | |
| Deuda Pública | 6,451.2 | 8,513.0 | 1,013.4 | 0.0 | -1,229.1 | 2,242.5 | 1,013.4 | -7,499.6 | -88.1 | 0.0 | 0.0 | -5,437.8 | -84.3 |
| Total | 113,211.3 | 96,551.3 | 128,131.2 | 2.5 | -249.4 | 128,378.1 | 128,131.2 | 31,579.9 | 32.7 | 0.0 | 0.0 | 14,919.9 | 13.2 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

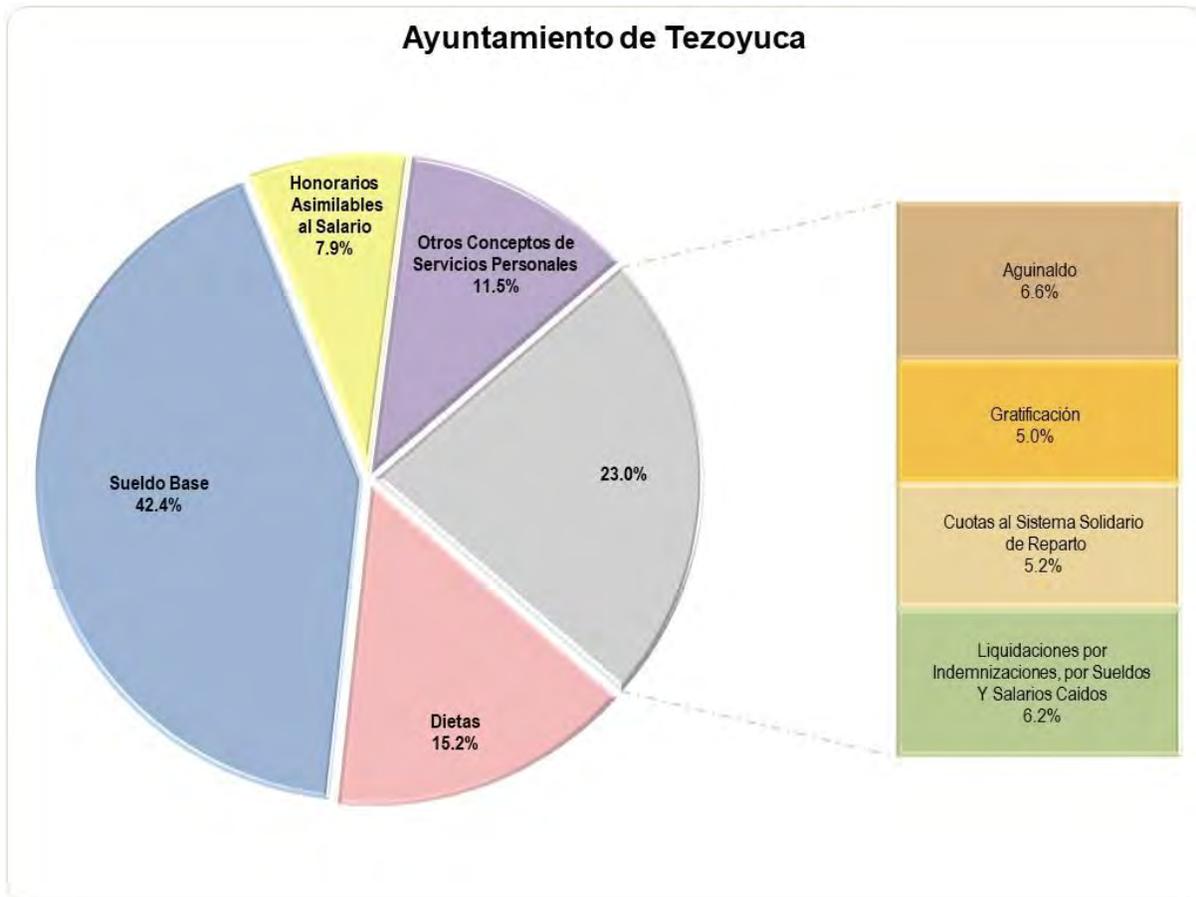
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

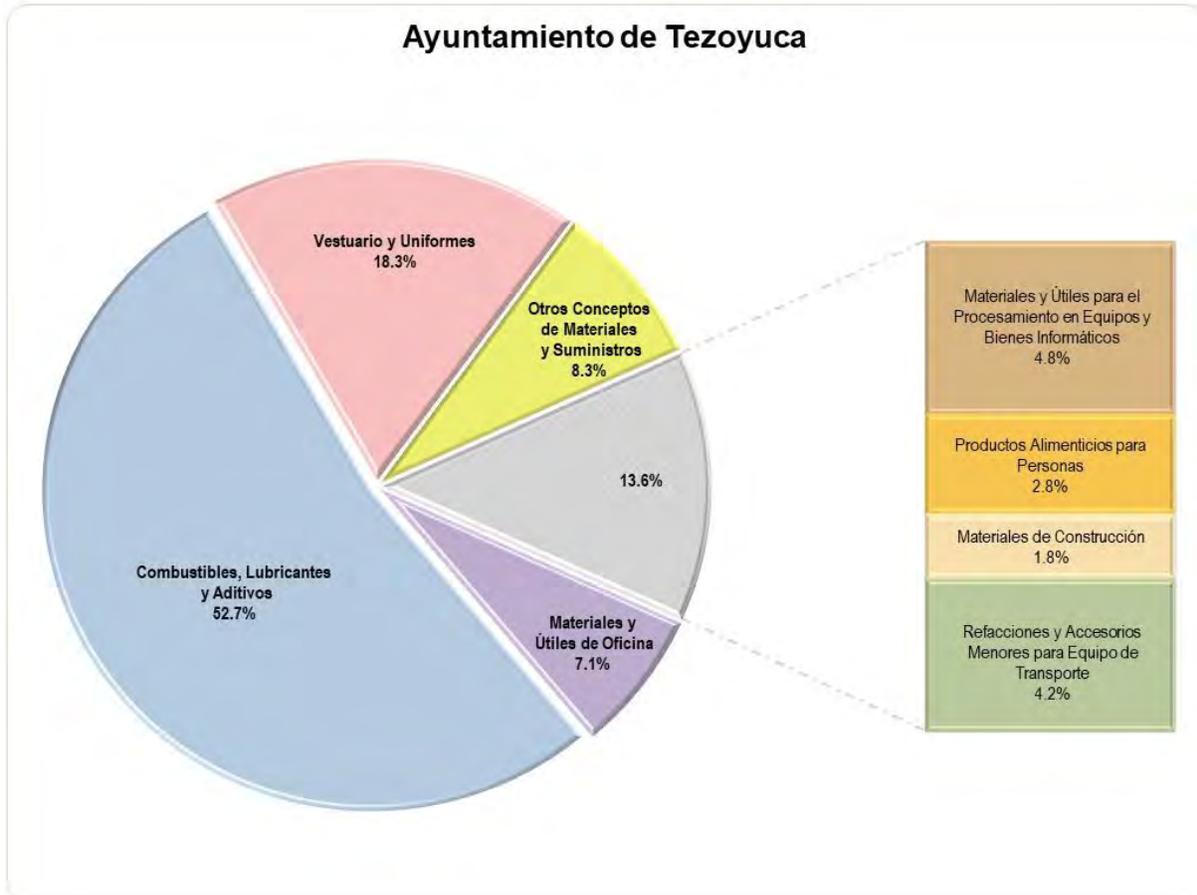
En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 128,131.2 miles de pesos destinados principalmente en inversión pública con 40.5 por ciento, seguido de servicios personales con 38.7 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 49,626.8 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y dietas con 42.4 y 15.2 por ciento respectivamente.

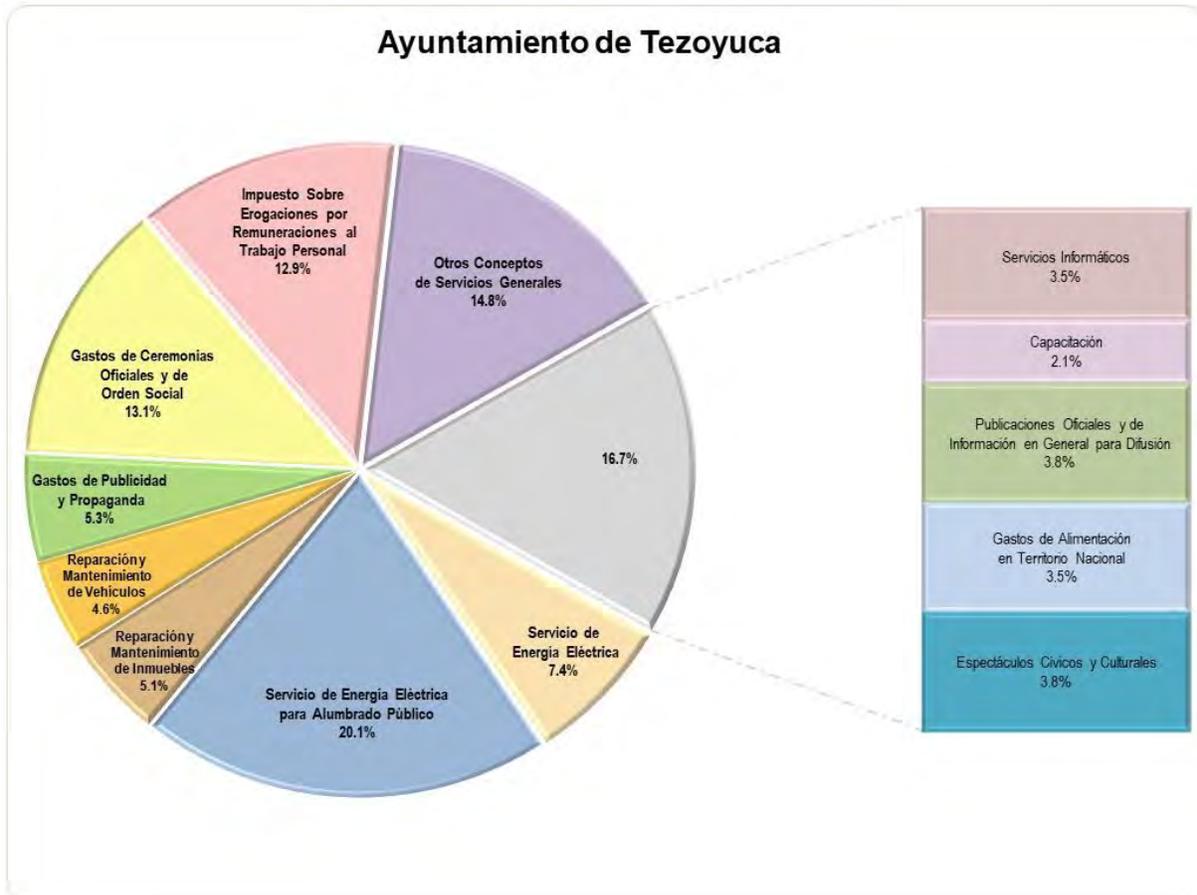
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 4,060.1 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con 52.7 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

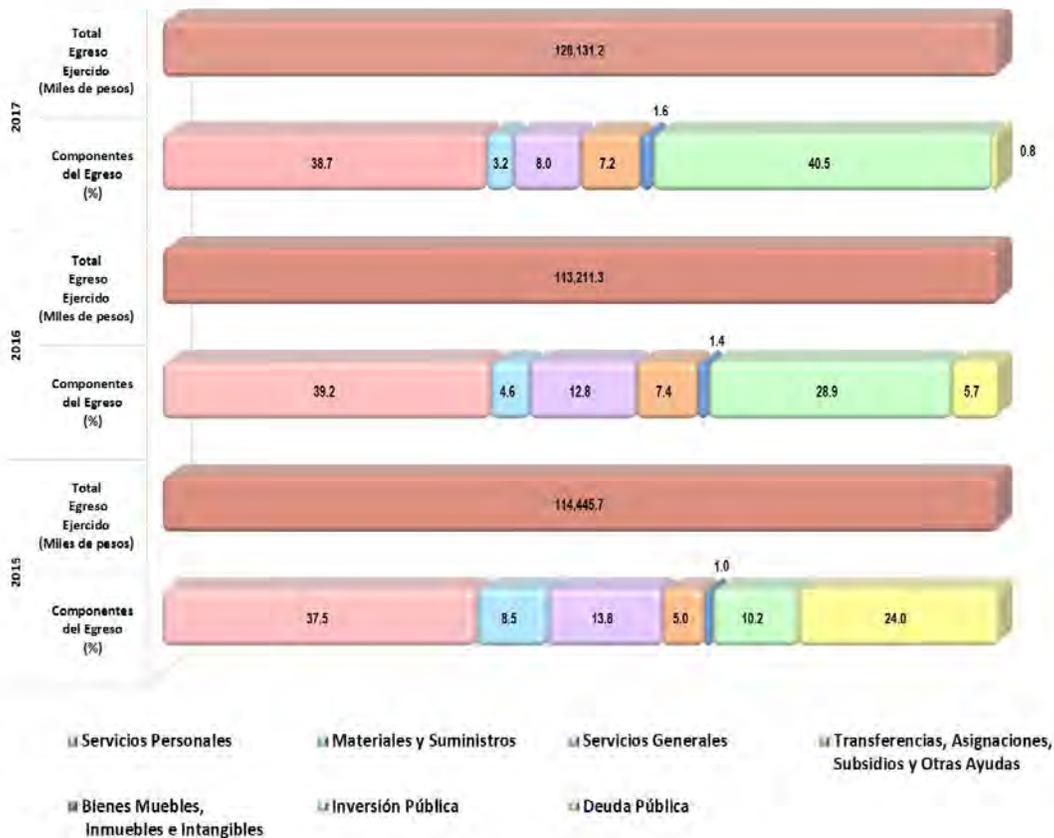
La entidad municipal ejerció 10,304.6 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue servicio de energía eléctrica para alumbrado público con 20.1 por ciento.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

Ayuntamiento de Tezoyuca

(Miles de pesos)

| | Servicios Personales | Materiales y Suministros | Servicios Generales | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | Inversión Pública | Deuda Pública |
|------|----------------------|--------------------------|---------------------|--|---|-------------------|---------------|
| 2016 | 42,944.1 | 9,724.9 | 15,766.5 | 5,750.5 | 1,134.0 | 11,696.3 | 27,429.4 |
| 2016 | 44,419.3 | 5,242.1 | 14,471.9 | 8,325.5 | 1,540.8 | 32,760.6 | 6,451.2 |
| 2017 | 49,676.6 | 4,060.1 | 10,304.6 | 9,206.3 | 2,005.6 | 51,914.4 | 1,013.4 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 14,919.9 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de inversión pública.

**COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO**

| Ayuntamiento de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | | | | |
|---|----------|------------|--------------|-----------|-----------|-----------------------|
| Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación: | Egresos | | | | | |
| | Aprobado | Modificado | Comprometido | Devengado | Pagado | Ejercido ¹ |
| Por Objeto del Gasto | 96,551.3 | 128,131.2 | 2.5 | -249.4 | 128,378.1 | 128,131.2 |
| Económica (por Tipo de Gasto) | 96,551.3 | 128,131.2 | 2.5 | -249.4 | 128,378.1 | 128,131.2 |
| Administrativa | 96,551.3 | 128,131.2 | 2.5 | -249.4 | 128,378.1 | 128,131.2 |
| Funcional (Finalidad y Función) | 96,551.3 | 128,131.2 | 2.5 | -249.4 | 128,378.1 | 128,131.2 |

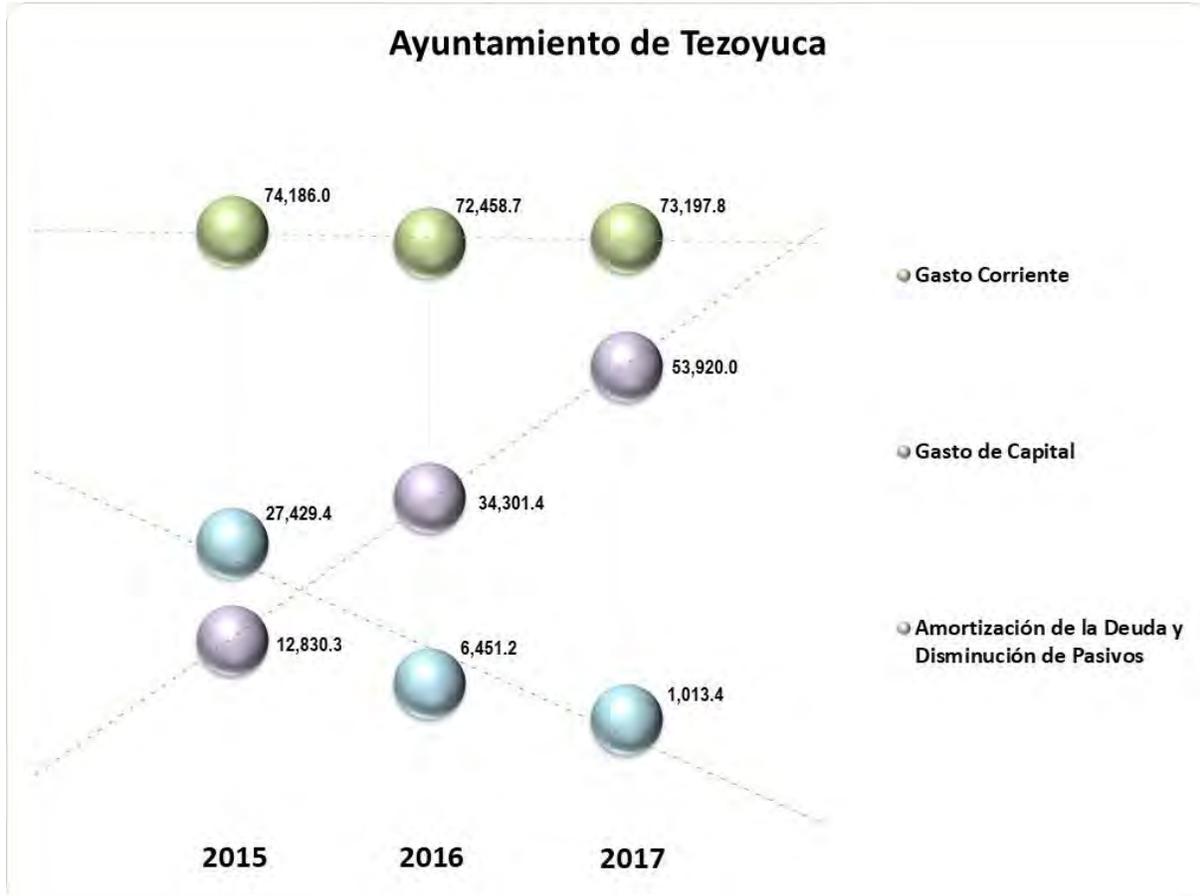
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

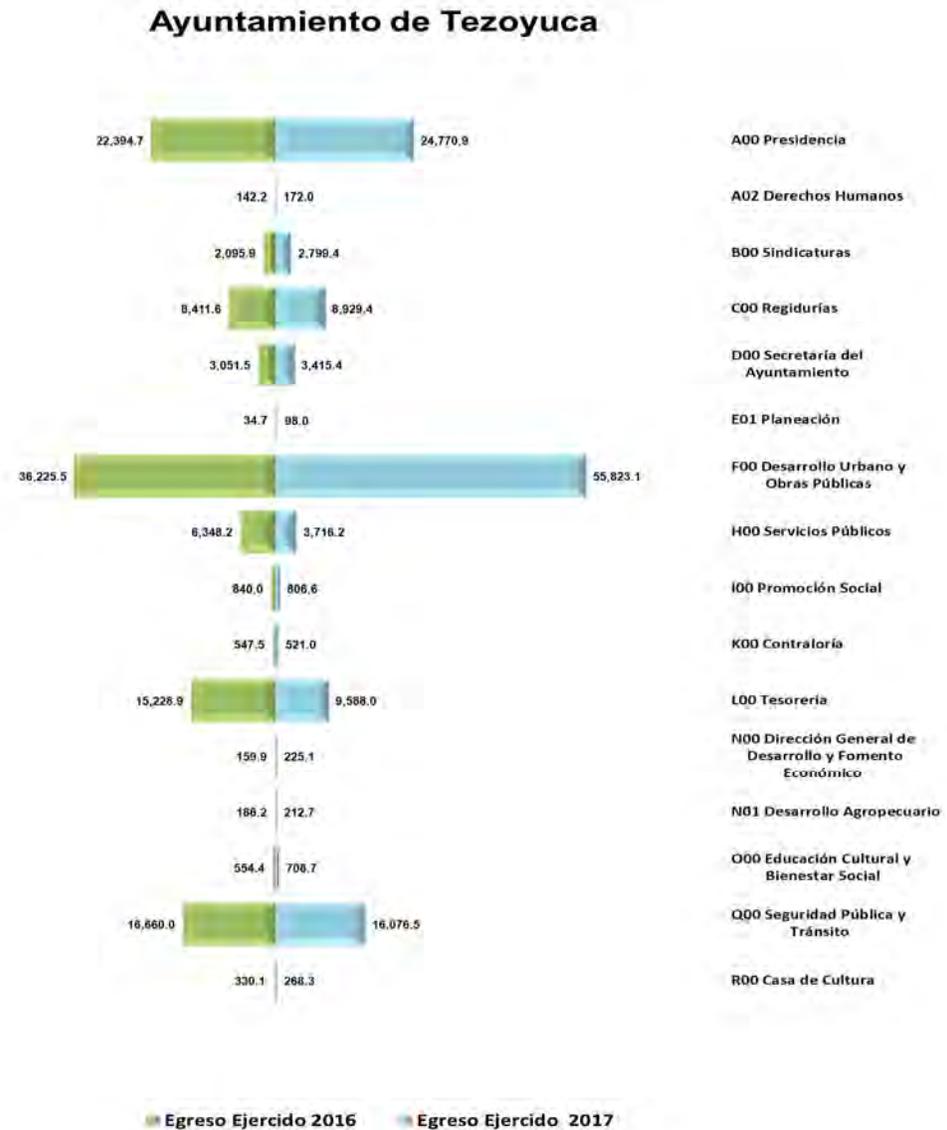
COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal incrementó el egreso ejercido en gasto de capital; referente a la amortización de la deuda y disminución de pasivos, así como gasto corriente, presentaron un decremento respecto al ejercicio 2016.

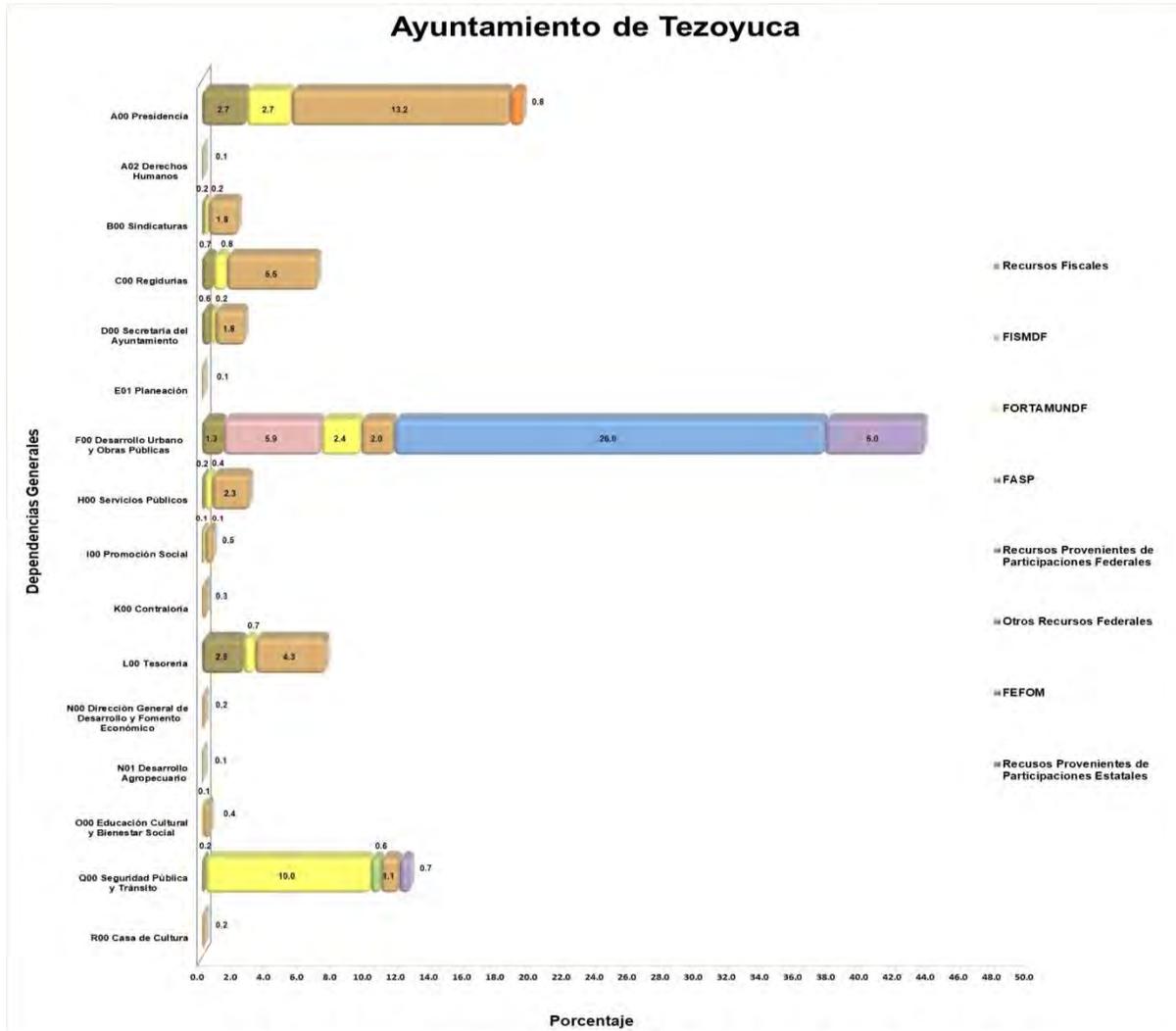
COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia general de desarrollo urbano y obras públicas.

EGRESO EJERCIDO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: La información presentada por la entidad en el archivo de texto plano (EAEPE00002017) difiere en los montos presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en formato Excel y PDF.

La gráfica muestra la distribución del egreso total ejercido por fuente de financiamiento en las dependencias generales, desarrollo urbano y obras públicas, así como presidencia las dependencias en que se ejerció el mayor porcentaje del gasto.

CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

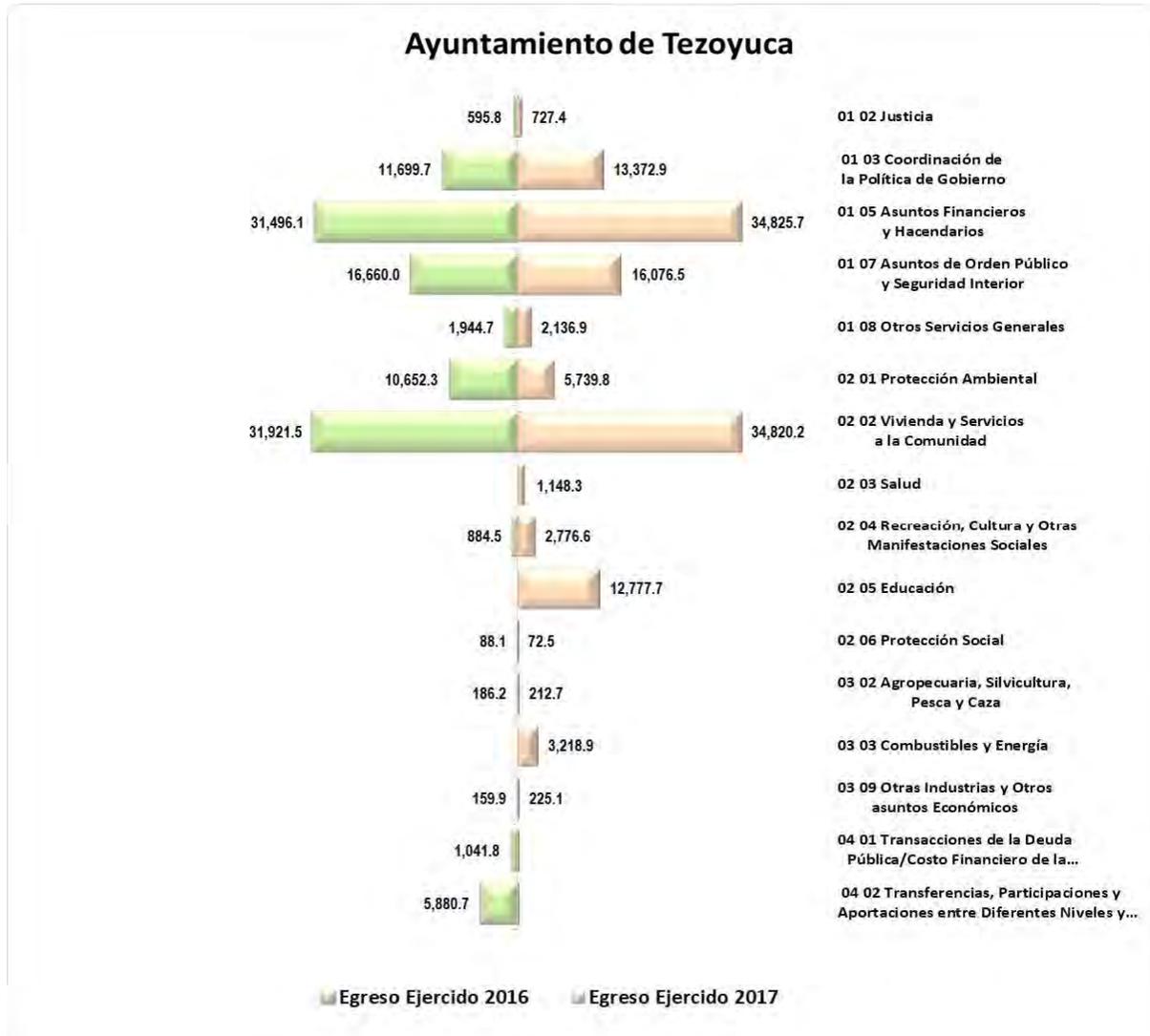
| Ayuntamiento de Tezoyuca | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|---|---------------------------|------------------------------------|--------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|
| Dependencia general | No. de proyectos programados | No. de acciones programadas | Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas | | | | Metas | | | Egreso Ejercido % |
| | | | No ejecutadas | Mayor a 1% y menor al 95% | Igual a 95% y menor o igual a 100% | Mayor a 100% | Programadas | Ejecutadas | Cumplimiento % | |
| A00 Presidencia | 5 | 19 | 0 | 5 | 10 | 4 | 2,903 | 5,747 | 198.0 | 100.0 |
| A02 Derechos Humanos | 1 | 6 | 0 | 4 | 1 | 1 | 302 | 176 | 58.3 | 100.0 |
| B00 Sindicaturas | 2 | 5 | 0 | 2 | 2 | 1 | 1,523 | 1,154 | 75.8 | 100.0 |
| C00 Regidurías | 7 | 42 | 1 | 7 | 24 | 10 | 2,242 | 689 | 30.7 | 100.0 |
| D00 Secretaría del Ayuntamiento | 3 | 18 | 0 | 4 | 4 | 10 | 3,192 | 2,828 | 88.6 | 100.0 |
| E01 Planeación | 1 | 4 | 0 | 0 | 4 | 0 | 7 | 7 | 100.0 | 100.0 |
| F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 1 | 5 | 0 | 0 | 3 | 2 | 502,025 | 506,361 | 100.9 | 100.0 |
| H00 Servicios Públicos | 1 | 4 | 0 | 1 | 1 | 2 | 100,134 | 108,669 | 108.5 | 100.0 |
| I00 Promoción Social | 1 | 2 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2,010 | 2,018 | 100.4 | 100.0 |
| K00 Contraloría | 1 | 5 | 0 | 2 | 2 | 1 | 342 | 313 | 91.5 | 100.0 |
| L00 Tesorería | 3 | 14 | 0 | 0 | 9 | 5 | 1,565 | 4,566 | 291.8 | 100.0 |
| N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 2 | 2 | 100.0 | 100.0 |
| N01 Desarrollo Agropecuario | 1 | 3 | 0 | 2 | 1 | 0 | 434 | 422 | 97.2 | 100.0 |
| O00 Educación Cultural y Bienestar Social | 2 | 10 | 0 | 1 | 6 | 3 | 6,664 | 1,185 | 17.8 | 100.0 |
| Q00 Seguridad Pública y Tránsito | 3 | 15 | 2 | 3 | 7 | 3 | 272 | 235 | 86.3 | 100.0 |
| R00 Casa de la Cultura | 1 | 6 | 1 | 3 | 2 | 0 | 42 | 32 | 76.2 | 100.0 |
| Total | 34 | 159 | 4 | 34 | 78 | 43 | 623,659 | 634,404 | 101.7 | 100.0 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 100.0 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 101.7 en las metas; además de que 4 acciones no se ejecutaron y 34 quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

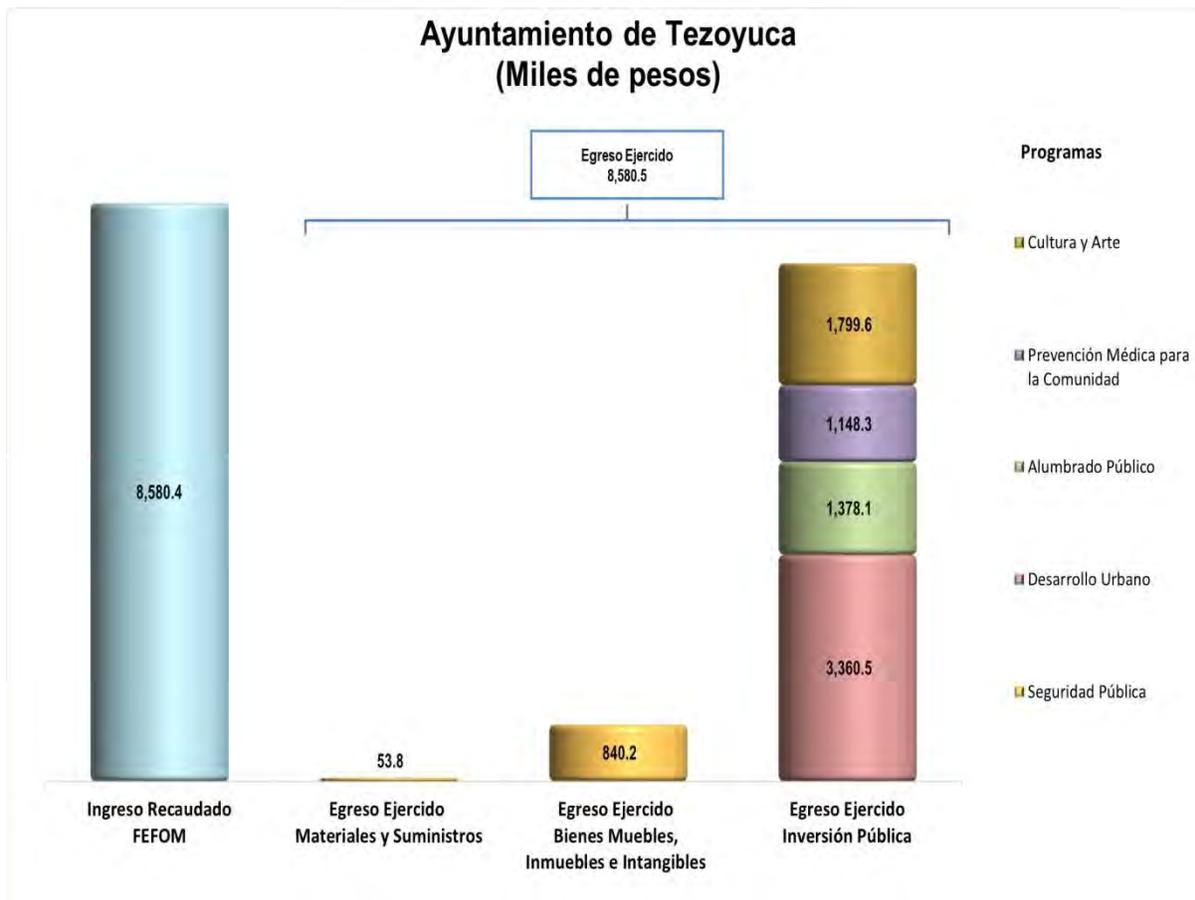
COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del 13.2 por ciento del gasto total ejercido por clasificación funcional respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la función de educación.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO ESTATAL FEFOM

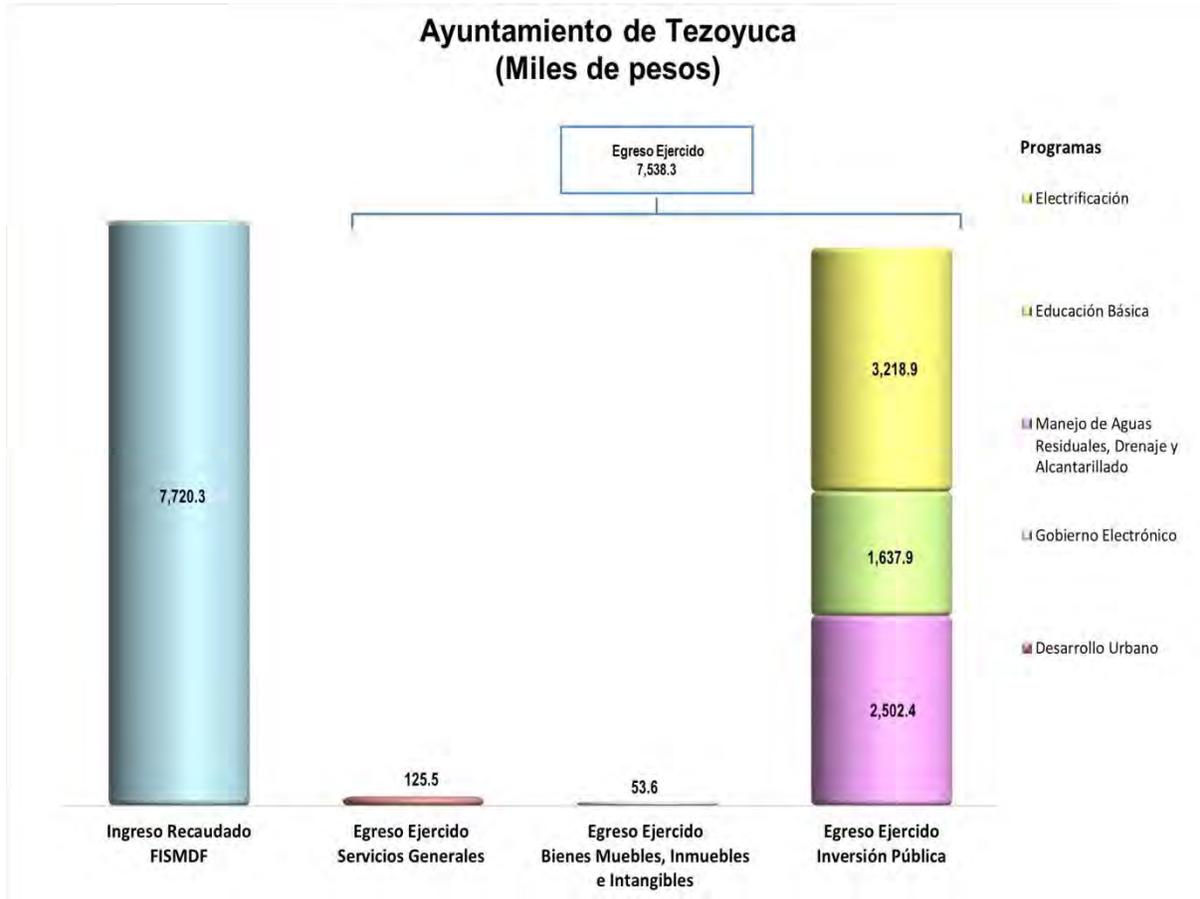


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: La información presentada por la entidad en el archivo de texto plano (EAEPE00002017) difiere en los montos presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en formato Excel y PDF.

La entidad municipal ejerció el recurso FEFOM principalmente en el programa de desarrollo urbano correspondiente al capítulo de inversión pública.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FISMDF

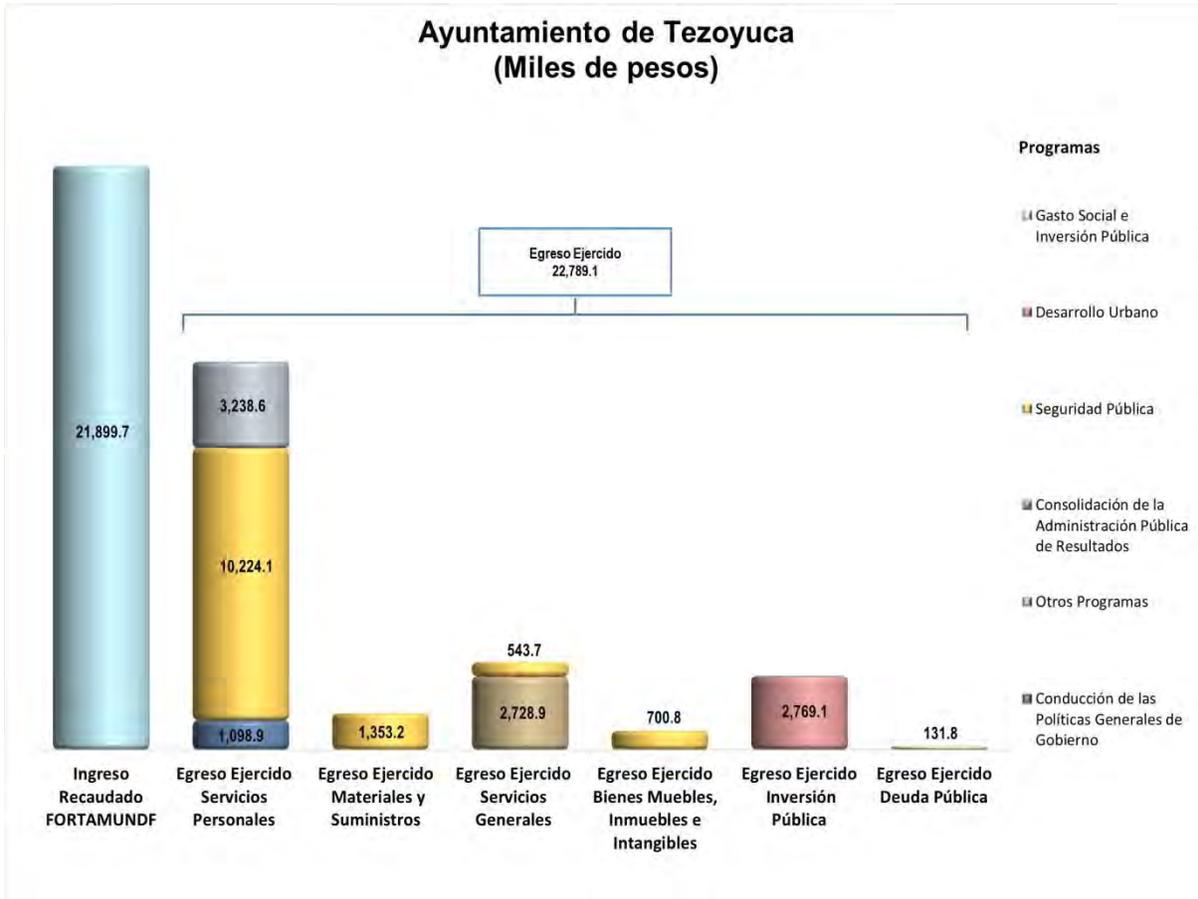


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: La información presentada por la entidad en el archivo de texto plano (EAEPE00002017) difiere en los montos presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en formato Excel y PDF.

La entidad municipal ejerció el recurso FISMDF principalmente en los programas de electrificación y manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado correspondientes al capítulo de inversión pública.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FORTAMUNDF



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: La información presentada por la entidad en el archivo de texto plano (EAEPE00002017) difiere en los montos presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en formato Excel y PDF.

La entidad municipal presentó un egreso ejerció mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FORTAMUNDF por 889.4 miles de pesos asignado principalmente en el programa de gasto social e inversión pública.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

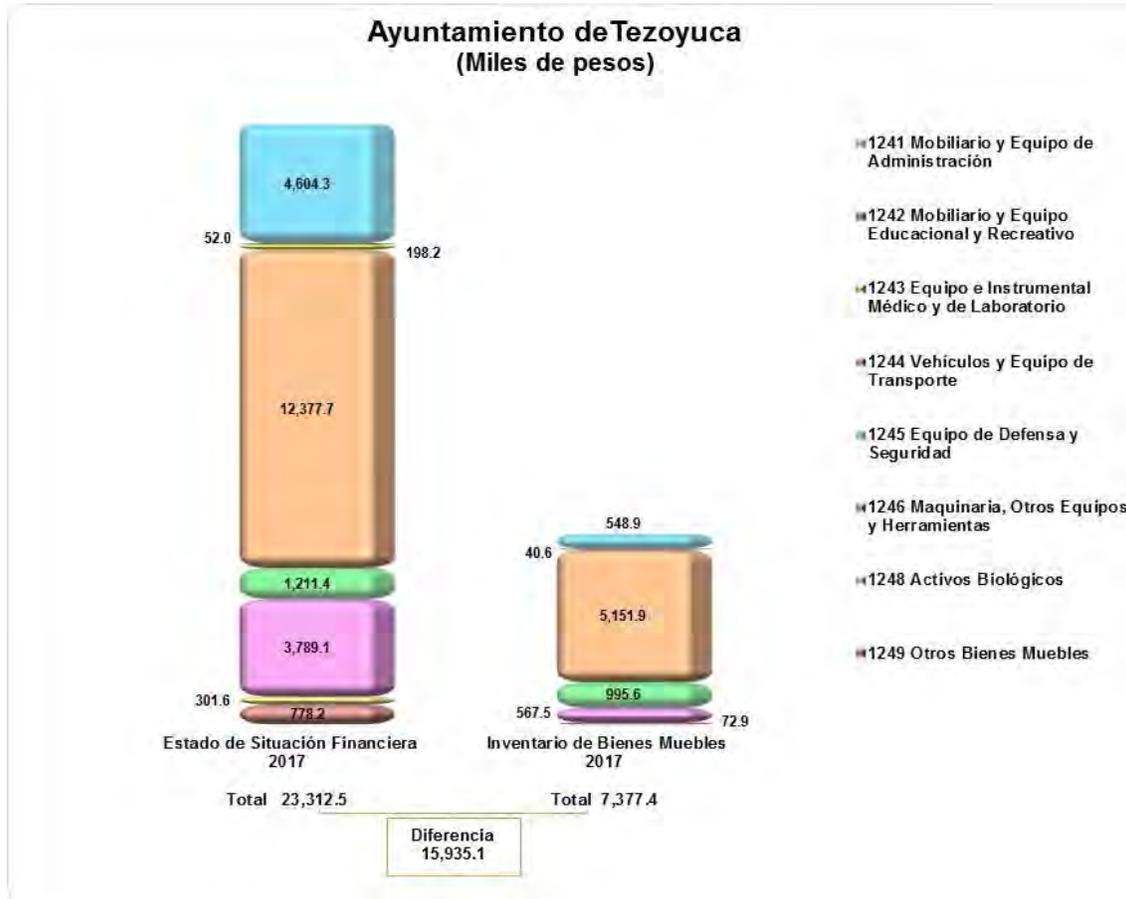
En el ejercicio 2017 la cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública coincide con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES INMUEBLES

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

En el ejercicio 2017 la cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Inmuebles de la Cuenta Pública coincide con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario; asimismo el rubro de otros bienes muebles presenta saldo, el cual no es de aplicación al ámbito municipal.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

| Ayuntamiento: Tezoyuca | |
|--|---------------------------|
| Aspecto Evaluado | Número de Recomendaciones |
| Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal | 6 |
| Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo | 98 |
| Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas | 40 |
| Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) | 4 |

| Aspecto Evaluado | Evaluación | Número de Recomendaciones |
|--|--------------|---------------------------|
| Transparencia en el Ámbito Municipal | Crítico | 1 |
| Documentos para el Desarrollo Institucional | Crítico | 1 |
| Competencia Laboral del Tesorero Municipal | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Director de Obras | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Director de Catastro | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos | No Cumple | 1 |
| Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador* | No Cumple | 2 |
| Competencia Laboral del Oficial Calificador* | No Cumple | 2 |
| Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal | Insuficiente | 25 |
| Evaluación de Protección Civil Municipal | Crítico | 20 |
| Total | | 206 |

*NOTA: La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADOS DEL INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.

Los aspectos contenidos en dicho Informe, se detallan en la siguiente tabla:

| Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 | | | | |
|--|--------|----|--|---|
| Apartado del documento | Cumple | | Hallazgos | Recomendaciones |
| | Sí | No | | |
| 1. Marco Jurídico | ✓ | | Describe los ordenamientos jurídicos así como la importancia que reviste para el gobierno municipal la aplicación del Plan de Desarrollo. | Mantener actualizado el Marco Jurídico conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017. |
| 2. Introducción | ✓ | | Explica los propósitos y alcances que el Ayuntamiento pretende lograr mediante el seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos, obras y acciones derivadas del Plan de Desarrollo Municipal vigente y el Programa Anual, así como el contenido de cada uno de sus apartados. | Continuar con la integración de la Introducción conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017. |
| 3. Actualización del Diagnóstico y Esquema FODA | ✓ | | Describe el diagnóstico que se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en los informes trimestrales, en los que se identifique la situación que impera en el entorno municipal, de forma cuantitativa y cualitativa. | Mantener actualizado el Diagnóstico y Esquema FODA, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017. |
| 4. Avance en la Ejecución de los Programas | | ✓ | No enuncia el objetivo de los Programas Presupuestarios, la descripción de logros y avances de metas de indicadores de la MIR, agrupado por pilares y ejes transversales, en términos de la Estructura Programática Municipal. Además no realiza una descripción cuantitativa y cualitativa sobre el avance físico y financiero del año que informa con las acciones, obras realizadas, logros e impactos generados en la localidad o área territorial y el número de población beneficiada; así como el monto de recursos públicos aplicados y el grado de cumplimiento de los programas. | Integrar el Avance en la Ejecución de los Programas conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017. |



| Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 | | | | |
|--|--------|----|--|---|
| Apartado del documento | Cumple | | Hallazgos | Recomendaciones |
| | Sí | No | | |
| 5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público | | ✓ | <p>No describe lo referente al ejercicio y comportamiento del gasto que se aplicó para el cumplimiento de objetivos, metas de actividad y obras, retomando el seguimiento y reporte del presupuesto por Programa Presupuestario; así como el comportamiento histórico de los egresos del municipio. Además de no integrar el presupuesto por capítulo y la proporción del gasto ejercido en cada pilar o eje transversal identificando las fuentes de financiamiento.</p> <p>Por otra parte, no señala los principales problemas que enfrenta, relacionados con el nivel de ingresos propios, la deuda pública y las necesidades de financiamiento para dar suficiencia presupuestal al Plan de Desarrollo y los principales avances alcanzados durante el año en la hacienda pública.</p> | Elaborar el Avance en el Ejercicio del Gasto Público conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017. |
| 6. Anexos | ✓ | | <p>Integra los formatos referentes al avance de metas e indicadores y la MIR Tipo, el registro del ejercicio y comportamiento del presupuesto; así como el formato de obras.</p> | Mantener actualizado el apartado de Anexos conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017. |
| | | | Total | 6 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

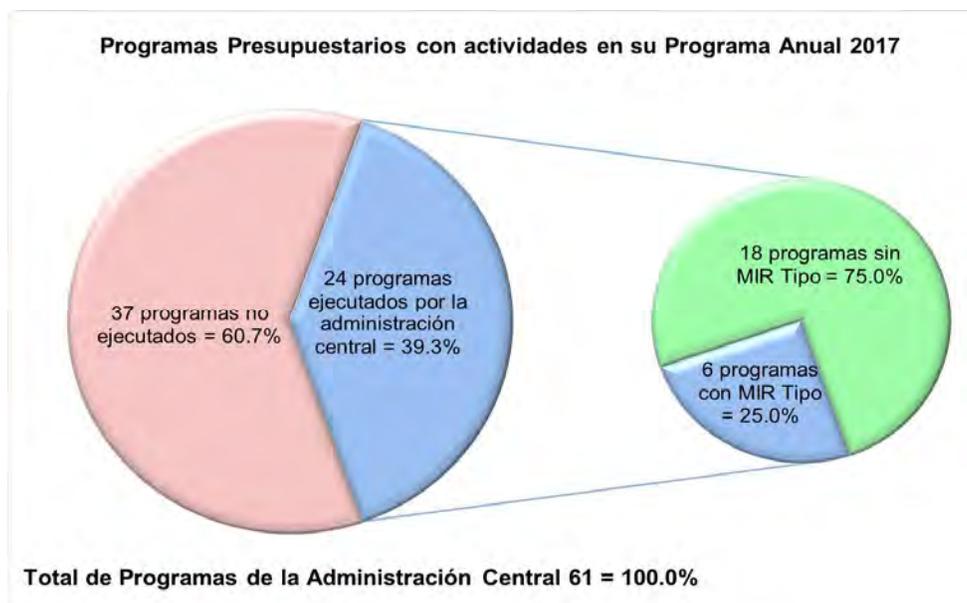
La falta de información de este documento no permite identificar los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, ni que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Evaluación Democrática para el Desarrollo del Estado de México.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

| Responsables de su Ejecución | Cantidad de Programas |
|---|-----------------------|
| Administración Central | 61 |
| DIF | 10 |
| IMCUFIDE | 1 |
| Total de Programas Presupuestarios Municipales | 72 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que la Administración Central operó 24 de los 61 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, de los cuales solo en 6 utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:

| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 1 | Código: 01 02 04 01 Programa: Derechos Humanos | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 2 | Código: 01 03 01 01 Programa: Conducción de las Políticas Generales de Gobierno | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 3 | Código: 01 03 02 01 Programa: Democracia y Pluralidad Política | | ✓ | | ✓ | Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 115 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de apoyo al estado democrático con la participación ciudadana y la consolidación del estado de derecho y la justicia social, propiciando una cultura política y fortaleciendo el sistema de partidos. |
| | | | | | | MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 4 | Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público | | ✓ | | ✓ | Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible, como devenir de la identidad de los mexiquenses. |
| | | | | | | MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|----|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 5 | Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 6 | Código: 01 03 05 01 Programa: Asistencia Jurídica al Ejecutivo | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 7 | Código: 01 03 08 01 Programa: Política Territorial | | ✓ | | ✓ | Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 9 fracciones I, II, III, IV y V, 57 fracción II incisos a) y b) y 162 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para aplicar en una demarcación territorial definida, en beneficio de toda la población o comunidades específicas ahí establecidas. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 8 | Código: 01 03 09 02 Programa: Reglamentación Municipal | | ✓ | | ✓ | Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar los procesos necesarios para que el Ayuntamiento desarrolle los trabajos de creación, rediseño, actualización, publicación y difusión de la reglamentación municipal. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 9 | Código: 01 03 09 03 Programa: Mediación y Conciliación Municipal | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 10 | Código: 01 03 09 04 Programa: Coordinación Intergubernamental Regional | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X, XIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al impulso del desarrollo armónico sustentable de las regiones con la eficaz intervención y coordinación del Ayuntamiento con otros gobiernos municipales, estatales y el gobierno federal en beneficio de la población y sus actividades productivas; así mismo incluye las acciones que permitan fortalecer la cooperación regional, incluyendo el desarrollo metropolitano, para alcanzar una efectiva coordinación y aplicación de políticas públicas de ámbito regional.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 11 | Código: 01 04 01 01 Programa: Relaciones Exteriores | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 y 96 Quáter fracciones I, II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4.12, 4.13 Ter., 4.13 Quintus y 4.15 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la celebración de reuniones, eventos, convenios y acuerdos para la formalización de proyectos de cooperación internacional y para la promoción, económica, comercial y turística.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 12 | Código: 01 05 02 01 Programa: Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 114, 115, 116, 117 fracciones I, II, III, IV y V y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a impulsar y promover una relación respetuosa, solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos, estableciendo esquemas de coordinación, que equilibren las cargas de responsabilidad y beneficios en las acciones compartidas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 13 | Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos | ✓ | | | ✓ | <p>Continuar con las estrategias establecidas, a fin dar seguimiento a las acciones que permitan elevar la calidad, capacidad y equidad tributaria, con seguridad jurídica, transparencia y simplificación de trámites para el contribuyente, desarrollando un régimen fiscal que amplíe la base de contribuyentes e intensificando las acciones de control para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que eviten la elusión y evasión fiscal.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 14 | Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 15 | Código: 01 05 02 04 Programa: Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo | | ✓ | | ✓ | Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracción VII y 287 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos, involucrando al sector privado en esquemas de financiamiento para desarrollar infraestructura, ampliar y facilitar medios de financiamiento al municipio, asegurando que la aplicación de los recursos promueva proyectos estratégicos. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 16 | Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados | ✓ | | ✓ | | Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones para la coordinación, participación, elaboración, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y planes y programas que de él se deriven. |
| 17 | Código: 01 05 02 06 Programa: Consolidación de la Administración Pública de Resultados | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 18 | Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 19 | Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil | | ✓ | | ✓ | Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, siniestros, desastres y catástrofes y fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio entre la población y proteger la infraestructura urbana básica y el medio ambiente. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 20 | Código: 01 07 04 01 Programa: Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 8 fracción IV y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar los mecanismos en materia de seguridad pública con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 21 | Código: 01 08 01 01 Programa: Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 22 | Código: 01 08 01 02 Programa: Modernización del Catastro Mexiquense | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 23 | Código: 01 08 02 01 Programa: Desarrollo de Información Estadística y Geográfica Estatal | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 1 y 162 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14.2 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones de captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 24 | Código: 01 08 03 01 Programa: Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a difundir los valores y principios de gobierno, promoviendo la cultura de la información transparente y corresponsable entre gobierno, medios y sectores sociales, con pleno respeto a la libertad de expresión y mantener informada a la sociedad sobre las acciones gubernamentales, convocando su participación en asuntos de interés público.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|----|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 25 | Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 23 fracciones IV, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 69 inciso Y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que generen un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 26 | Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico | ✓ | | | ✓ | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 27 | Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos | ✓ | | ✓ | | <p>Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones para el manejo, tratamiento y disposición de desechos sólidos, estableciendo esquemas que garanticen un mayor nivel de protección ambiental, proporcionando una mejor calidad de vida de la población.</p> |
| 28 | Código: 02 01 03 01 Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado | ✓ | | | ✓ | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 29 | Código: 02 01 04 01 Programa: Protección al Ambiente | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracción XXXV, 57 fracción II inciso d), 69 fracción I inciso m) y 162 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental; en especial el mejoramiento de la calidad del aire y el fomento de la participación ciudadana y la promoción de la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad, orientadas a promover el desarrollo sustentable en el municipio.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 30 | Código: 02 01 05 01 Programa: Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 69 fracción I inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.28 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 2.1 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al desarrollo de proyectos que contribuyan a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración, de los ecosistemas permitiendo mejores condiciones de vida para la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 31 | Código: 02 02 01 01 Programa: Desarrollo Urbano | ✓ | | ✓ | | Continuar con las estrategias establecidas, a fin de dar seguimiento a las acciones para ordenar y regular el crecimiento urbano municipal vinculándolo a un desarrollo regional sustentable, replanteando los mecanismos de planeación urbana y fortaleciendo el papel del municipio en la materia como responsable de su planeación y operación. |
| 32 | Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de coordinación para la concurrencia de los recursos en los programas de desarrollo social que se orientan a la mejora de los distintos ámbitos de los municipios y los grupos sociales que en ellos habitan, en especial a los de mayor vulnerabilidad y que tengan como propósito asegurar la reducción de la pobreza.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 33 | Código: 02 02 03 01 Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33, 34 fracciones I, II y III, 97, 98 fracciones I, II, III, IV y V, 99, 100, 101 fracciones I, II, III, IV, V y VI y 103 fracción VIII de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 34 | Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público | ✓ | | ✓ | | Continuar con las estrategias establecidas a fin de dar seguimiento a las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades de alumbrado público de la población, mediante la promoción del servicio y mantenimiento de los equipos respectivos; así mismo reducir el consumo de energía en las instalaciones de alumbrado público, utilizando tecnología de punta. |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 35 | Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 36 | Código: 02 02 06 01 Programa: Modernización de los Servicios Comunales | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que se llevan a cabo para la modernización y rehabilitación de plazas, jardines públicos, centros comerciales y demás infraestructura en donde se presten servicios comunales, contando con la participación de los diferentes niveles de gobierno incluyendo la iniciativa privada.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 37 | Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 69, fracción I, inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 y 403 de la Ley General de Salud y 7 y 14 fracción VII de la Ley de Asistencia Social, a fin de implementar acciones dirigidas a proporcionar atención médica a la población mexiquense, con efectividad y calidad de los servicios de salud que otorgan las instituciones del sector público, así como lograr la cobertura universal de los servicios de salud, para reducir los índices de morbilidad y mortalidad aumentando la esperanza de vida de la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 38 | Código: 02 04 02 01 Programa: Cultura y Arte | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 39 | Código: 02 04 04 01 Programa: Nuevas Organizaciones de la Sociedad | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXXIII, 74, fracción I, 117 fracción III y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para modernizar el marco legal que promuevan la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de organizaciones no gubernamentales en el desarrollo político, económico y social.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 40 | Código: 02 05 01 01 Programa: Educación Básica | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 41 | Código: 02 05 02 01 Programa: Educación Media Superior | ✓ | | | ✓ | Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. |
| 42 | Código: 02 05 03 01 Programa: Educación Superior | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones para mejorar la atención a la demanda de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 43 | Código: 02 05 05 01 Programa: Educación para Adultos | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción VI, 96, 114 y 115 de la Ley de Educación del Estado de México y 3.8 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o desempleo la oportunidad de concluir la educación básica, así como incorporarse al mercado laboral.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 44 | Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31, fracción XXIII; 69 fracción n) y 96 Cuarta fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 45 | Código: 03 02 01 01 Programa: Desarrollo Agrícola | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 5, 8 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X, 9, 12, 13, 15, 25, 40 y 58 de la Ley Agrícola y Forestal del Estado de México, a fin de implementar acciones para incrementar de forma permanente y sostenida los niveles de producción, productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 46 | Código: 03 02 01 02 Programa: Fomento a Productores Rurales | ✓ | | ✓ | | <p>Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones tendientes a apoyar la agroempresa, la capacitación, la organización de productos rurales y la comercialización, a fin de mejorar la productividad y calidad de los productos agropecuarios.</p> |
| 47 | Código: 03 02 01 03 Programa: Fomento Pecuario | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 5 fracción III, 8 fracciones IX, X, XI y XII, 59 fracciones I y V y 93 fracción I de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a incrementar la producción pecuaria y consolidar agroempresas y organizaciones rentables que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad y generar un valor agregado a la producción.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 48 | Código: 03 02 01 04 Programa: Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los productos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 49 | Código: 03 02 02 01 Programa: Desarrollo Forestal | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 fracción h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de implementar acciones para los proyectos que aseguran la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 50 | Código: 03 02 03 01 Programa: Fomento Acuícola | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 6 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de implementar acciones dirigidas a desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 51 | Código: 03 02 06 01 Programa: Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 52 | Código: 03 03 05 01 Programa: Electrificación | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 53 | Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso a las cadenas productivas, incluye además las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con estricto apego a la normatividad ambiental.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 54 | Código: 03 05 01 01 Programa: Modernización del Transporte Terrestre | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 6 fracción VI y 9 fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 55 | Código: 03 05 01 03 Programa: Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera, así como fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 56 | Código: 03 07 01 01 Programa: Fomento Turístico | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo dispuesto en los artículos 162 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 4.1, 4.2, 4.6, 4.10 y 4.13 TER del Código Administrativo del Estado de México, a fin de integrar los proyectos que lleva a cabo el Gobierno Municipal para impulsar la inversión social y privada que incremente la calidad de los servicios turísticos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|----|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 57 | Código: 03 08 01 01 Programa: Investigación Científica | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 58 | Código: 03 09 03 01 Programa: Promoción Artesanal | ✓ | | ✓ | | <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 59 | Código: 04 01 01 01 Programa: Deuda Pública | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II, incisos a), b) y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a abatir el rezago en el pago de obligaciones por los servicios que reciben, negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 60 | Código: 04 02 01 01 Programa: Transferencias | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículo 95 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 292 fracción I, inciso d), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a cumplir los objetivos diversos para la celebración de convenios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|----------------------------------|---|--------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 61 | Código: 04 04 01 01 Programa: Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | | ✓ | | ✓ | <p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II incisos a), b), y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas al pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| Número de Recomendaciones | | | | | | 98 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

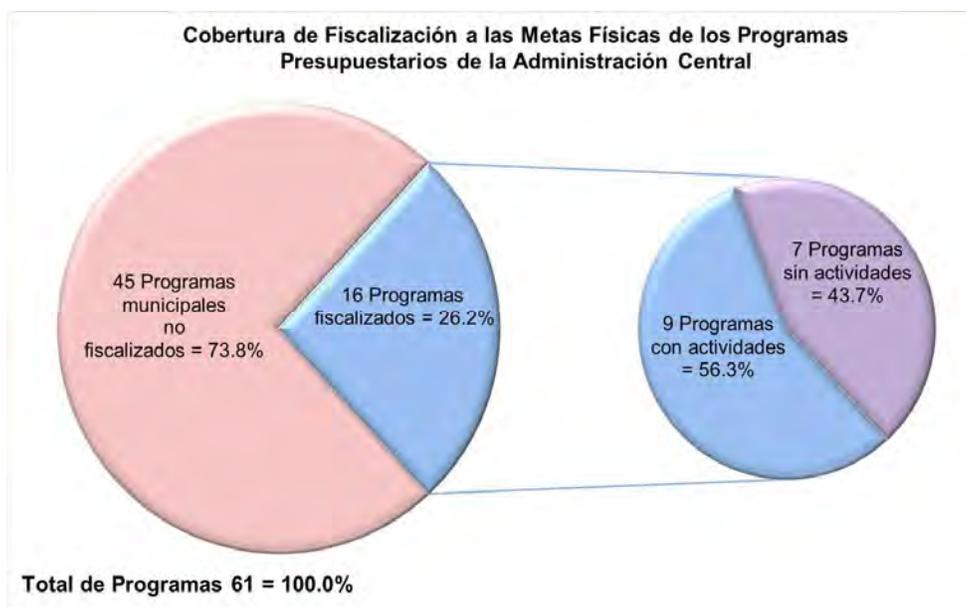
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 16 de los 61 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

| Descripción | Descripción |
|--|---|
| Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público | Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico |
| Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público | Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos |
| Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos | Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario |
| Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública | Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público |
| Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados | Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda |
| Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública | Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica |
| Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil | Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo |
| Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia | Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento ejecutó 9 de los 16 programas evaluados como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Dicha evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 01 03 03 01 | | | | |
| Programa: Conservación del Patrimonio Público (Un proyecto) | | | | |
| Código: 01 03 03 01 01 01 Proyecto: Conservación, Restauración y Difusión del Patrimonio Cultural | No programado | No presupuestado | | El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones enfocadas a restaurar, conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el patrimonio histórico, artístico y cultural de la entidad, con la finalidad de difundirlo entre la población. |
| Código: 01 03 04 01 | | | | |
| Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos) | | | | |
| Código: 01 03 04 01 01 01 Proyecto: Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública | 97.2 | 1,746.2 | 1,746.1 | El ente municipal alcanzó el 97.2 por ciento de las metas establecidas para este proyecto en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas. |
| Código: 01 03 04 01 01 02 Proyecto: Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos | No programado | No presupuestado | | El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para promover la participación organizada de la ciudadanía en la formulación, seguimiento, control y evaluación de programas de la administración pública municipal y en particular en lo relativo a obras y servicios de mayor impacto. |
| Código: 01 03 04 01 02 01 Proyecto: Responsabilidades Administrativas | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a procurar que el desempeño de los servidores públicos se apegue a los valores éticos de probidad, integridad, lealtad y honradez. |
| Código: 01 03 04 01 02 02 Proyecto: Manifestación de Bienes de los Servidores Públicos | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que comprenden la integración del padrón de obligados para su recepción, registro, evaluación y resguardo de las manifestaciones de bienes de los servidores públicos de la administración municipal. |



AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos (Dos proyectos) | | | | |
| Código: 01 05 02 02 01 01 Proyecto: Captación y Recaudación de Ingresos | 269.1 | 722.7 | 722.7 | El ente fiscalizable refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 169.1 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 01 05 02 02 04 01 Proyecto: Registro y Control de Caja y Tesorería | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción IX, 93 y 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6, 7, 9 y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Correspondiente; 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones al establecimiento de criterios, lineamientos, procedimientos y sistemas de carácter técnico y administrativo, a fin de mantener un control que permita la correcta evaluación de la administración; así mismo planear y organizar las políticas financieras y crediticias de los gobiernos municipales, mediante una estricta administración de los recursos financieros y de control en las disposiciones de los egresos cuidando la liquidez conforme a los programas y presupuestos aprobados. |
| Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública (Un proyecto) | | | | |
| Código: 01 05 02 03 01 03 Proyecto: Asignación, Registro, Seguimiento y Control de la Inversión Pública Municipal | 100.0 | 7,496.8 | 7,496.4 | El Ayuntamiento cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas. |
| Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados (Seis proyectos) | | | | |
| Código: 01 05 02 05 01 02 Proyecto: Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social | 100.2 | 715.2 | 715.3 | El ente fiscalizable alcanzó el 100.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas. |
| Código: 01 05 02 05 01 07 Proyecto: Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal | 100.0 | 98.1 | 98.1 | La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas. |
| Código: 01 05 02 05 01 08 Proyecto: Operación y Seguimiento del COPLADEMUN | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para coordinar y fungir como medio de enlace entre los sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno para la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y los planes y programas que de él deriven. |



AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 01 05 02 05 01 09 Proyecto: Integración, Seguimiento y Control Presupuestal del Ayuntamiento | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a establecer los mecanismos de programación y presupuestación que faciliten la integración de un presupuesto que contemple medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; vinculando dichos procedimientos para el cumplimiento de programas y proyectos y haciendo acordes los presupuestos anuales de egresos con el Plan de Desarrollo Municipal, así como dar seguimiento del ejercicio del presupuesto del gasto público municipal. |
| Código: 01 05 02 05 02 02 Proyecto: Registro, Control Contable y Presupuestal | No programado | No presupuestado | | El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a manejar, registrar y controlar los recursos financieros de la Administración Pública Municipal, para el desarrollo de los diversos planes y programas; así mismo registrar, analizar y controlar contablemente los resultados financieros y presupuestales de las operaciones tanto del ingreso como del egreso. |
| Código: 01 05 02 05 02 03 Proyecto: Registro, Control Contable-Presupuestal y Cuenta de la Hacienda Pública Municipal | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a manejar, registrar y controlar los recursos financieros de la Administración Pública Municipal; así como registrar, analizar y controlar contablemente los resultados financieros y presupuestales de las operaciones, a fin de integrar la Cuenta Pública Municipal. |
| Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública (Seis proyectos) | | | | |
| Código: 01 07 01 01 01 01 Proyecto: Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito | 72.5 | 12,332.9 | 12,332.9 | El Ayuntamiento alcanzó el 72.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto. |
| Código: 01 07 01 01 01 02 Proyecto: Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública | No programado | No presupuestado | | La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere gestionar la operación y puesta en marcha del sistema de video vigilancia dentro del territorio municipal, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México. |
| Código: 01 07 01 01 01 03 Proyecto: Formación Profesional Especializada para Servidores Públicos de Instituciones de Seguridad Pública | No programado | No presupuestado | | El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere capacitar al personal adscrito a seguridad pública con las academias de policía a nivel estatal, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México. |



AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 01 07 01 01 01 07 Proyecto: Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social | No programado | No presupuestado | | La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere fomentar dentro de la ciudadanía la cultura de la denuncia, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México. |
| Código: 01 07 01 01 02 03 Proyecto: Educación Vial | 99.9 | 3,743.8 | 3,743.8 | El Ayuntamiento alcanzó el 99.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas. |
| Código: 01 07 01 01 02 04 Proyecto: Mantenimiento a los Dispositivos para el Control del Tránsito | No programado | No presupuestado | | El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones y recursos que se destinan para conservar en óptimas condiciones la red de semaforización y el señalamiento informativo y correctivo oportuno. |
| Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil (Seis proyectos) | | | | |
| Código: 01 07 02 01 01 01 Proyecto: Concertación para la Protección Civil | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar acciones que promueven la participación de los sectores público, social y privado en el fomento a la cultura de la protección civil, a través de acuerdos que permitan lograr que se genere en la población hábitos y conductas de autoprotección y conciencia de corresponsabilidad. |
| Código: 01 07 02 01 01 02 Proyecto: Capacitación Integral y Actualización para la Protección Civil | No programado | No presupuestado | | La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere mantener en continua capacitación al personal adscrito a Protección Civil, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil. |
| Código: 01 07 02 01 01 03 Proyecto: Difusión y Comunicación para la Protección Civil | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere difundir entre la población los programas y acciones de protección civil así como los planes de contingencia y atención, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil. |
| Código: 01 07 02 01 02 01 Proyecto: Prevención, Evaluación y Dictaminación de Riesgos | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar acciones orientadas a recopilar, integrar y analizar la información suficiente para determinar las condiciones de riesgo existentes o potenciales en muebles e inmuebles destinados al desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicio, así como de aquellos elementos naturales y por el manejo de sustancias explosivas que impacten el desarrollo de proyectos o a la población. |



AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 01 07 02 01 02 02 Proyecto: Identificación, Sistematización y Atlas de Riesgos | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere crear y mantener actualizado el Atlas de Riesgo Municipal, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil. |
| Código: 01 07 02 01 03 03 Proyecto: Coordinación de Atención de Emergencias y Desastres | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar acciones enfocadas a la atención oportuna de emergencias que demanda la población, a través de la participación coordinada de instancias de los diferentes ámbitos y órdenes de gobierno. |
| Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia (Un proyecto) | | | | |
| Código: 01 08 04 01 01 01 Proyecto: Vinculación Ciudadana con la Administración Pública | No programado | No presupuestado | | El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere difundir de manera oportuna y precisa la información que se solicite respetando lo estipulado en las leyes de transparencia y acceso a la información vigentes, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 23 fracciones IV, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 69 inciso Y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico (Un proyecto) | | | | |
| Código: 01 08 05 01 01 03 Proyecto: Innovación Gubernamental con Tecnologías de Información | No programado | 53.6 | 53.6 | La entidad municipal no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos (Dos proyectos) | | | | |
| Código: 02 01 01 01 01 01 Proyecto: Manejo de Residuos Sólidos | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere gestionar la infraestructura para transferir adecuadamente los residuos generados en el territorio municipal, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| Código: 02 01 01 01 01 02 Proyecto: Coordinación para Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos | No programado | 3,172.5 | 3,172.5 | La entidad municipal no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |



AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario (Dos proyectos) | | | | |
| Código: 02 02 02 01 01 01 Proyecto: Promoción a la Participación Comunitaria | No programado | No presupuestado | | El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de desarrollo comunitario que impulsa procesos de organización y participación comunitaria para mejorar las condiciones de vida de los grupos de desarrollo ubicados en localidades de alta y muy alta marginación. |
| Código: 02 02 02 01 01 02 Proyecto: Apoyo a la Comunidad | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que permiten el otorgamiento de apoyos, la adquisición y suministro de bienes materiales y de servicios para la realización de acciones y obras sociales promovidas por las comunidades a través de las regidurías. |
| Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público (Un proyecto) | | | | |
| Código: 02 02 04 01 02 01 Proyecto: Alumbrado Público | 104.2 | 1,941.2 | 1,941.2 | La entidad municipal alcanzó el 104.2 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas. |
| Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda (Un proyecto) | | | | |
| Código: 02 02 05 01 01 01 Proyecto: Mejoramiento de la Vivienda | No programado | 2,997.7 | 2,997.7 | El ente fiscalizable no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica (Un proyecto) | | | | |
| Código: 02 03 02 01 01 11 Proyecto: Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere promover la afiliación de los sectores más desprotegidos de la población a los seguros y programas de salud que promueven instancias estatales o federales, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 69, fracción I, inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 y 403 de la Ley General de Salud y 7 y 14 fracción VII de la Ley de Asistencia Social. |
| Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo (Tres proyectos) | | | | |
| Código: 03 01 02 01 02 02 Proyecto: Colocación de Trabajadores Desempleados | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere convenir con los empresarios y prestadores de servicios locales la contratación de la población económicamente activa, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXIII; 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |



AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 03 01 02 01 02 03 Proyecto: Fomento para el Autoempleo | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere promover el autoempleo a través de la implementación de programas, talleres y capacitación, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| Código: 03 01 02 01 03 01 Proyecto: Capacitación, Adiestramiento y Productividad en el Trabajo | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a formar profesionistas y técnicos, a través de la impartición de diplomados, cursos de profesionalización y capacitación. |
| Código: 03 04 02 01 | | | | |
| Programa: Modernización Industrial (Dos proyectos) | | | | |
| Código: 03 04 02 01 01 02 Proyecto: Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa | No programado | No presupuestado | | El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones a la atención a micro y pequeños empresarios a través de capacitación, financiamiento, asistencia técnica, vinculación financiera y comercial con la mediana y gran industria y con otros agentes económicos de que operan al interior de la entidad. |
| Código: 03 04 02 01 01 03 Proyecto: Fortalecimiento a la Competitividad | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso a las cadenas productivas, incluye además las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con estricto apego a la normatividad ambiental. |
| Número de Recomendaciones | | | | 40 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/3040/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3041/2017 | 03 de noviembre de 2017 |
| OSFEM/AEEP/SEPM/3507/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3508/2017 | 29 de noviembre de 2017 |
| OSFEM/AEEP/SEPM/4437/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/4438/2017 | 20 de diciembre de 2017 |
| OSFEM/AED/DADM/1810/2018 | OSFEM/AED/DADM/1811/2018 | 26 de abril de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión, partiendo de los 6 programas en los cuales la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo; excluyendo 2 que no fueron seleccionados dentro de la muestra a fiscalizar relacionada con el cumplimiento de las Metas Físicas.

En este orden de ideas, los 4 programas seleccionados son los siguientes:



| Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR | | | | | |
|--|----------------------------|---|------------|----------------------------|--|
| Proyectos | Porcentaje de cumplimiento | Indicadores de Gestión alineados al proyecto | Nivel | Porcentaje de Cumplimiento | Recomendaciones |
| Código: 01 05 02 02 | | | | | |
| Programa: Fortalecimiento de los Ingresos (Dos proyectos) | | | | | |
| Código: 01 05 02 02 01 01 Descripción: Captación y Recaudación de Ingresos | 269.1 | 1. Tasa de variación de la recaudación corriente durante el primer trimestre del ejercicio fiscal | Componente | 159.7 | La entidad municipal obtuvo un 159.7 por ciento de variación en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo superó con un 169.1 por ciento el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados. |
| | | 1.1. Tasa de variación en los predios actualizados en el semestre | Actividad | 0.0 | |
| | | 1.2. Porcentaje de difusión del pago | Actividad | 100.0 | |
| | | 1.3. Porcentaje de convenios suscritos | Actividad | 100.0 | |
| | | 1.4. Tasa de variación de las horas trabajadas por trimestre | Actividad | 0.0 | |
| | | 2. Tasa de variación del monto de ingresos por cobro de accesorios | Componente | 14.7 | El Ayuntamiento obtuvo un 14.7 por ciento de variación en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo superó con un 169.1 por ciento el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados. |
| | | 2.1. Tasa de variación en los registros trimestrales de los padrones | Actividad | 0.0 | |
| | | 2.2. Tasa de variación en el número de contribuyentes detectados en situación fiscalizable | Actividad | 0.0 | |
| | | 2.3. Porcentaje de notificaciones | Actividad | 100.0 | |
| | | 2.4. Porcentaje de cobranza | Actividad | 0.0 | |
| Código: 01 05 02 02 04 01 Descripción: Registro y Control de Caja y Tesorería | No programado | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión. | | | Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Total de Recomendaciones | | | | | 3 |



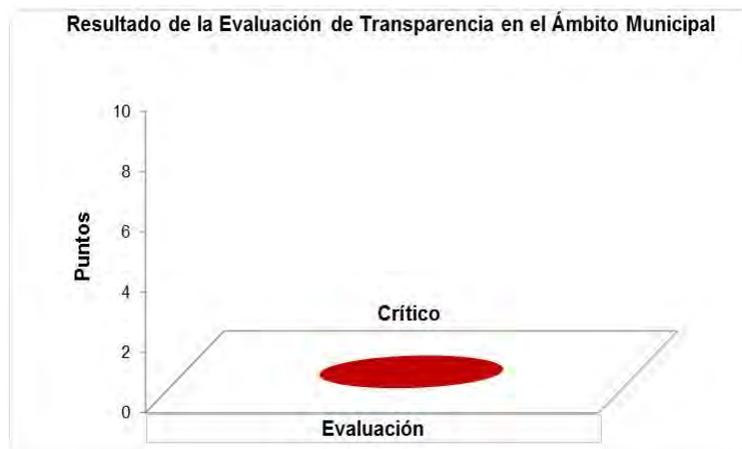
| Programas Presupuestarios Fiscalizados con los Resultados de la MIR | | |
|--|--|---|
| Programas | Hallazgo | Recomendación |
| Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados | Los resultados de estos programas no se presentan, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin. | Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran. |
| Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos | | |
| Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público | | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



| Hallazgo | Recomendación |
|--|--|
| El Ayuntamiento no dio cumplimiento a ninguna de las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM). | Poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y/o funciones, según corresponda la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM) a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional. |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Crítico**, misma que se detalla a continuación:

| Documentos para el Desarrollo Institucional | | | |
|---|--------|----|---|
| Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | Sí | No | |
| Organigrama | | ✓ | La entidad municipal no remitió evidencia documental de contar con los manuales de organización y de procedimientos, así como el Reglamento Interior y el Organigrama, por lo que se recomienda elaborar y aprobar dichos documentos con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal. |
| Manual de Organización | | ✓ | |
| Manual de Procedimientos | | ✓ | |
| Reglamento Interior | | ✓ | |
| Evaluación | | | Crítico |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/3507/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3508/2017 | 29 de noviembre de 2017 |
| OSFEM/AED/DADM/1810/2018 | OSFEM/AED/DADM/1811/2018 | 26 de abril de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 92 fracciones I y IV, 96 fracción I, 96 Ter, 96 Quintus, 113, 147 I. y 149 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se muestra en la gráfica anterior, los servidores públicos del ente municipal no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan a continuación:



| Competencia Laboral de los Servidores Públicos | | | | |
|--|---|--------|----|---|
| Servidor Público | Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | | Sí | No | |
| Tesorero Municipal | 1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas. | | ✓ | Contratar un Tesorero Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | ✓ | | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | ✓ | | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | ✓ | | |
| Contralor Interno Municipal | 1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas. | | ✓ | Contratar un Contralor Interno Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | | ✓ | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | | ✓ | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Secretario del Ayuntamiento | 1. Título profesional de educación superior. | ✓ | | Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | | ✓ | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | | ✓ | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Director de Obras | 1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín. | ✓ | | Contratar un Director de Obras que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | ✓ | | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | ✓ | | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Director de Desarrollo Económico | 1. Título profesional en el área económico-administrativa. | | ✓ | Contratar un Director de Desarrollo Económico que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | ✓ | | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | | ✓ | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |



| Competencia Laboral de los Servidores Públicos | | | | |
|--|--|--------|----|---|
| Servidor Público | Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | | Sí | No | |
| Director de Catastro | 1. Título profesional. | | ✓ | Contratar un Director de Catastro Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | ✓ | | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | | ✓ | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | ✓ | | |
| Defensor Municipal de Derechos Humanos | 1. Título profesional preferentemente. | ✓ | | Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Estudios especializados en materia de Derechos Humanos. | ✓ | | |
| | 3. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 4. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Oficial Mediador Conciliador | 1. Título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones. | ✓ | | Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación. | | ✓ | |
| | 3. Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México. | ✓ | | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Hallazgo | | | | Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público. | | | | |
| Oficial Calificador | 1. Título de Licenciatura en Derecho. | ✓ | | Contratar un Oficial Calificador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 3. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |
| Hallazgo | | | | Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público. | | | | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral de los Servidores Públicos:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/3507/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3508/2017 | 29 de noviembre de 2017 |
| OSFEM/AED/DADM/1810/2018 | OSFEM/AED/DADM/1811/2018 | 26 de abril de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

EVALUACIÓN DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

En materia de Mejora Regulatoria Municipal, el Órgano Técnico de la Legislatura verificó que el Ayuntamiento atendiera el marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Para llevar a cabo esta revisión, el OSFEM requirió al Ayuntamiento el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal 2017. Con la documental remitida por la entidad, se procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/3040/2017 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/3041/2017 ambos de fecha 03 de noviembre de 2017, en los cuales se le informó a la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Insuficiente**, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Mejora Regulatoria, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones

1. Efectuar acciones de vinculación entre la Comisión Municipal con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
2. Implementar acciones por el Director de Desarrollo Económico, encaminadas a generar inversiones productivas y empleos remunerados.
3. Instaurar convenios de coordinación con dependencias Estatales y/o Federativas en materia de Mejora Regulatoria.
4. Contar con la figura de Enlace de Mejora Regulatoria en su municipio.
5. Realizar los Acuerdos, Decretos, Normas Técnicas y las propuestas de creación de los Reglamentos con firmas y/o sellos, a fin de que a través del enlace sean remitidos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
6. Elaborar y autorizar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria del ejercicio 2016.
7. Dar difusión a las acciones implementadas en su municipio, ya sea en su portal de internet y/o por otro medio de acceso público.
8. Contar con evidencia documental que corrobore la instalación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.) en su entidad.
9. Incluir en el portal web de su municipio la liga electrónica de acceso al Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
10. Constituir y mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios que brinda el municipio con firmas y/o sellos del Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
11. Implementar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo en su entidad.
12. Aprobar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo para el ejercicio 2017, mediante sesión de Cabildo.
13. Evidenciar de forma documental, la instalación de la Ventanilla Única en su municipio.



Recomendaciones

14. Dar respuesta en un término no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibo, al trámite presentado.
15. Implementar mecanismos y/o programas para la apertura rápida de unidades económicas dentro de su territorio municipal.
16. Realizar el Registro Municipal de unidades económicas en su municipio.
17. Crear en su portal de internet un apartado en el cual se encuentre el Registro Municipal para unidades económicas.
18. Remitir a las autoridades estatales correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Registro Municipal de unidades económicas.
19. Realizar visitas de verificación a las unidades económicas que operan en su demarcación.
20. Operar el Sistema de unidades económicas en su municipio.
21. Coordinar la operación de la Ventanilla Única de su municipio con el Sistema para la alimentación de los datos de las unidades económicas.
22. Orientar y coordinar mediante la Ventanilla Única, la gestión de trámites con las áreas involucradas al interior del municipio, así como a los particulares para la obtención de licencias de funcionamiento en su territorio municipal.
23. Implementar la Ley del Gobierno Digital para la prestación de los trámites y servicios que ofrece a los ciudadanos de su entidad municipal.
24. Informar trimestralmente el Reporte de Avance de los Programas de Trabajo de Tecnologías de Información al Secretario Técnico de su municipio.
25. Obtener el certificado digital de la firma electrónica avanzada para la elaboración de trámites y servicios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI).

EVALUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación en materia de Protección Civil para el ejercicio 2017, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura. Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil, dividido en tres rubros: “Estructura y Funcionamiento Municipal”, “Programas y Planes Operativos” y “Atlas de Riesgos Municipales”, en apego a la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos, a la Ley Orgánica Municipal y a las normas técnicas en materia de seguridad.

Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, se emitió el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/3040/2017 y el Oficio de Promoción OSFEM/AEEP/SEPM/3041/2017, ambos de fecha 03 de noviembre de 2017, en los cuales se le informó que, el resultado de su evaluación fue de **Crítico**, como se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones

En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil

1. Integrar la Comisión Permanente de Protección Civil.
2. Remitir el acta de Cabildo por la cual se integró el Consejo Municipal de Protección Civil, a la Coordinación General para su incorporación al registro estatal.
3. Certificar al Coordinador de Protección Civil en Gestión Integral de Riesgos.
4. Actualizar la capacitación en materia de Protección Civil al personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
5. Integrar el Cuerpo de Bomberos.
6. Acreditar a todos los paramédicos, conforme al marco legal establecido e institución reconocida por la SEP.
7. Contar con la(s) licencia(s) de funcionamiento de la(s) ambulancia(s) que posea el Ayuntamiento.



Recomendaciones

En Materia de Programas y Planes Operativos

8. Describir las acciones preventivas, de auxilio y de recuperación, en los Programas de Protección Civil Municipales.
9. Elaborar y operar Planes Operativos para Fenómenos Socio-organizativos, Geológicos, Hidrometeorológicos, Químico-Tecnológico y Sanitario-Ecológicos.
10. Instalar la Unidad Interna de Protección Civil de la Presidencia Municipal y DIF Municipal.
11. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil de la Presidencia Municipal y DIF Municipal e inscribirlos al Registro Estatal de Protección Civil.
12. Realizar ejercicios de gabinete al menos dos veces al año en la Presidencia Municipal y DIF Municipal.
13. Efectuar simulacros de campo en la Presidencia Municipal y DIF Municipal al menos dos veces al año.
14. Colocar la señalización de Precaución, Informativa, Informativa de emergencia, Informativa para emergencia o desastre, Obligación, Prohibitiva o Restrictiva en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por este.

En Materia del Atlas de Riesgos Municipal

15. Se le comunica que para subsecuentes evaluaciones realizadas por éste Órgano Técnico, los Atlas de Riesgos deberán contener lo establecido en la Guía de Contenido Mínimo para la Elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.
16. Publicar en la Gaceta Municipal el Atlas de Riesgos Municipal.
17. Incluir croquis o mapas donde se localicen las zonas de riesgo para los diferentes fenómenos perturbadores.
18. Realizar las actualizaciones del Atlas de Riesgo y su publicación.
19. Plasmar en el Atlas de Riesgos Municipal los subsistemas perturbadores de origen Geológico, Hidrometeorológico, Sanitario-Ecológico y Socio-Organizativo.
20. Incluir el subsistema regulador.



AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- **Referencia de Auditoría:**

Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPM/2339/2017 y OSFEM/AEEP/SEPM/002/2018

- **Entidad Auditada:**

Ayuntamiento de Tezoyuca

- **Año de Revisión:**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

- **Periodo de Auditoría:**

29 de septiembre de 2017 al 09 de mayo de 2018

- **Tipo de Auditoría:**

De Desempeño



RESULTADOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD02/CA01/2018

Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar el cumplimiento de las atribuciones legales llevadas a cabo por la Contraloría Interna Municipal en el Ayuntamiento de Tezoyuca señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley y Reglamento de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Sistema de Control y Evaluación, incluyendo el seguimiento de su Programa Anual 2017.

Criterio o Deber Ser:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 112. “El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

(...)

III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

(...)

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

(...)

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;

(...)

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;



(...)"

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. "Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

(...)

- III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;
- IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas.

(...)

Artículo 19. "Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

(...)

- V. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda; (...)"

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 58 Quinquies. "Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

(...)

- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo; (...)"



Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “La Secretaría de la Contraloría y las contralorías municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la Ley, integrarán anualmente un Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los programas y proyectos, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de acuerdo con sus atribuciones”.

Artículo 68. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento”.

Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación serán los informes periódicos que generen las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación a que se refiere el artículo 20 de la Ley, o servidores públicos que desarrollen esas actividades dentro del municipio, para lo cual, los órganos de control interno acordarán con los titulares de dichas unidades o con los servidores públicos designados, los procedimientos y mecanismos de control necesarios.

Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

**Ser o Condición:**

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/2339/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, la información que evidenciara el cumplimiento y adecuado funcionamiento del mencionado programa; al respecto de la documentación proporcionada por el enlace de auditoría se detectó que:

El día 9 de enero de 2017 la Tesorería Municipal le notificó al Contralor Interno el techo financiero del Programa Presupuestario “Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público”, el cual asciende a \$677,720.48, apegándose al artículo 295 del Código Financiero del Estado de México que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Derivado de lo anterior la Contraloría Interna Municipal programó 5 actividades a realizar en el formato “PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” y dio seguimiento en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” para el año sujeto de revisión, como se muestra a continuación:



AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA



MUNICIPIO DE:
TEZOYUCA

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
GUIA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL



Trimestre: Abril-Junio

Table with 2 columns: Identificador and Denominación. It lists project codes like 01030401 and 010304010101, and their descriptions such as 'Desarrollo De La Función Pública Y Ética En El Servicio Público'.

Main performance table with columns: Nombre de la meta de actividad, Programación Anual, Avance Trimestral de Metas de Actividad, and Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad. It includes rows for activities like 'Revisión y asesoría de las áreas internas del Municipio'.



Summary table with 2 columns: Total and 671 720.48

Como se puede observar en la imagen anterior la Contraloría Interna Municipal no consideró las actividades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 112:

(...)

IV. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

(...)

VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

(...)

XII. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;

(...)

XVI. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;



(...)

Así mismo, referente a la actividad cinco “Realizar Auditorías Internas” programó dos, sin embargo solo realizó una, al solicitar la evidencia correspondiente, el Contralor argumentó mediante oficio C.I.M. OSFEM – 036 de fecha 9 de octubre de 2017, que hasta el momento no se han realizado auditorías por parte de la Contraloría Interna Municipal, lo cual se contradice con lo que estableció en su PbRM – 08c (Avance Trimestral de Metas Por Proyecto), ya que no se presentó evidencia de las acciones establecidas, por lo que se denota que la Unidad de Planeación, Tesorería Municipal y la Contraloría Interna del Ayuntamiento, no han realizado las revisiones, como lo establece el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios que señala en su artículo 20.

Así mismo, la Contraloría Interna Municipal no contempló las acciones relacionadas al cumplimiento de objetivos y metas, que permiten conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos de las diferentes dependencias de la administración pública municipal, tales como:

- Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- Dictaminar los estados financieros de la Tesorería Municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- Vigilar que los ingresos municipales se informen a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;
- Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada al Plan Municipal de Desarrollo y sus programas;
- Elaboración de auditorías (Financieras, de Obra y Administrativas);



- Resoluciones de los Procedimientos Administrativos en proceso;
- Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño.

Por otra parte, no se elaboró ni ejecutó el Programa de Auditorías de Evaluación del Desempeño durante el ejercicio 2017. De la misma manera, no presentó evidencia documental sobre las acciones realizadas para coadyuvar con el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública al control y seguimiento de los acuerdos tomados en el Comité Municipal de Seguridad Pública de Tezoyuca.

Referente a la participación de la Contraloría Municipal en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos, el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría del Ayuntamiento de Tezoyuca los levantamientos físicos del inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2017, el libro especial, los resguardos, las actas de sesión del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, los expedientes de cada uno de los bienes; así como los documentos que acrediten la propiedad de los mismos; al respecto la entidad fiscalizable solo proporcionó el levantamiento físico de los bienes muebles e inmuebles del mes de junio, el cual no se encuentra actualizado y depurado; de la demás documentación solicitada no mostró evidencia alguna, con lo cual se constata que el Ayuntamiento de Tezoyuca no realizó las siguientes actividades:

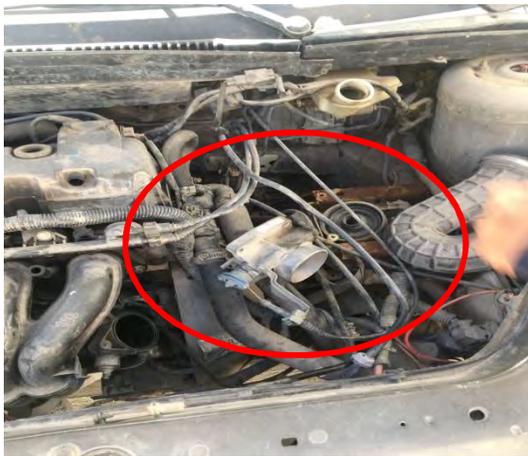
- Levantamiento físico de los bienes muebles e inmuebles.
- Inventarios de bienes inmuebles.
- Resguardos de los bienes de la entidad fiscalizable.
- Asignación de los bienes muebles a los servidores públicos que hacen uso de ellos.
- Identificación de los bienes muebles a través de un código o clave de registro, ya sea en una placa y/o etiqueta en cada bien.
- Verificación del uso y estado de conservación de los bienes muebles.
- Elaboración del libro especial de bienes muebles e inmuebles.

- Integración de expedientes que contengan la documentación que acredite la propiedad de los inmuebles del Ayuntamiento de Tezoyuca.

Al revisar el inventario del mes de junio que proporcionó el Ayuntamiento de Tezoyuca se detectó que no tiene número de inventario, de resguardo y que existen bienes que no cuentan con factura; sin embargo, tienen un costo.

Bajo este contexto, el equipo auditor realizó una inspección física en el DIF, Centro de Desarrollo Comunitario y taller mecánico, donde se resguardan los vehículos fuera de servicio con base en la relación de los mismos proporcionada por el área de patrimonio del Ayuntamiento de Tezoyuca, acompañados del Jefe de área técnica identificando:

- Vehículos que ya no tienen algunas piezas y al preguntarle al titular del área responsable el motivo del faltante éste argumentó que los vehículos así fueron recibidos al inicio de la administración anterior, como se muestra en las siguientes imágenes:



Vehículos con faltantes de piezas resguardados en el DIF de Tezoyuca (Caja de filtro de aire, bobinas de encendido y batería).

- Que los bienes obsoletos o en mal estado no cuentan con formatos de baja que evidencien que ya no forman parte del patrimonio del municipio, toda vez que en los talleres se encontraron vehículos en malas condiciones:



Vehículos resguardados en el DIF de Tezoyuca.

- El inventario de bienes muebles no está depurado, ya que existen vehículos que son chatarra como lo muestran las fotografías siguientes:



Vehículos resguardados en el DIF y Taller mecánico de Tezoyuca.

Cabe señalar que es función de la Contraloría Interna Municipal, a través del levantamiento físico, detectar estas irregularidades e iniciar el procedimiento administrativo correspondiente conforme lo estipula el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Contrastación del “ser” con el “deber ser”:**

Del análisis normativo realizado a las atribuciones en materia de control y evaluación efectuadas por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Tezoyuca, se encontró lo siguiente:

La Contraloría Municipal:

- a) No formuló y ejecutó el Programa Anual de Auditorías (financieras, de obra y/o administrativas), incumpliendo con lo que señala el artículo 112 fracciones III y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- b) En el ejercicio 2017 no integró el Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño con el objeto de asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal de Tezoyuca 2016-2018, en cumplimiento con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- c) No informó por escrito a los titulares de las dependencias municipales y al Ayuntamiento de Tezoyuca sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas, así mismo realizar las reconducciones correspondientes, en términos del artículo 19 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y artículo 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- d) No llevó a cabo el control de los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo, en cumplimiento con el artículo 17 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- e) No llevó a cabo el control, seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados en el Comité Municipal de Seguridad Pública, de acuerdo como lo establece el artículo 58 Quinquies fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- f) Durante el ejercicio 2017 no se elaboró y actualizó el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio de Tezoyuca, toda vez que se encontraron vehículos asignados al área de Seguridad Pública obsoletos, en mal estado y con faltantes de piezas conforme al artículo 112 fracción XV de la Ley



Orgánica Municipal del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

- I. Que la Contraloría Interna Municipal realice las acciones siguientes:
 - a) Formular y someter a consideración del Cabildo las Bases Generales para realizar Auditorías e Inspecciones en las diferentes dependencias municipales.
 - b) Formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorías (financieras, de obra y/o administrativas).
 - c) Definir un procedimiento de control interno entre la Contraloría Interna Municipal y la UIPPE para llevar a cabo, de manera puntual, la coordinación entre ambas dependencias, para determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de las evaluaciones efectuadas al Plan de Desarrollo Municipal de Tezoyuca, incluyendo la notificación por escrito, a los titulares de la dependencias municipales y a los integrantes del Ayuntamiento los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas.
 - d) Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público del Ayuntamiento y su congruencia con el presupuesto de egresos.
 - e) Instrumentar normas y criterios de control interno y evaluación en las diferentes áreas del Ayuntamiento de Tezoyuca.
 - f) Coadyuvar en el control, seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados en el Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- II. Que la Contraloría Interna Municipal en coordinación con la UIPPE, lleven a cabo la reconducción de metas de la Contraloría para el ejercicio subsecuente, incorporando las acciones mencionadas en el inciso anterior.



- III. En términos de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México:
- a. Realizar el levantamiento físico y elaborar los inventarios de bienes muebles e inmuebles en coordinación con la Contraloría Interna Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Sindicatura y la Tesorería Municipal por lo menos dos veces al año apegándose a la normatividad vigente y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; así mismo, realizar la conciliación contable en apego a la normatividad aplicable en la materia.
 - b. Que el Ayuntamiento de Tezoyuca acredite legalmente los inmuebles de su propiedad; así mismo, los actualice y registre contablemente en el patrimonio de la entidad.
 - c. Que integre cada uno de los expedientes de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
 - d. Elaborar los resguardos y asignar resguardatarios de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Tezoyuca, apegándose a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
 - e. Que la entidad fiscalizable dé de baja del inventario de bienes muebles, los vehículos que ya no tienen reparación o son chatarra conforme a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
 - f. Elaborar el libro especial, ya que es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento,



con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos.

- g. Que el Ayuntamiento de Tezoyuca implemente programas preventivos o correctivos para los bienes que se encuentran en mal estado y de esa manera evitar una pérdida en el patrimonio del municipio.
- IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD02/CA02/2018

Seguridad Pública del Municipio de Tezoyuca.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar la implementación y cumplimiento de estrategias y líneas de acción establecidas en el programa de “Seguridad Pública”, así como su evaluación y seguimiento por parte de la Comisaría de Seguridad Pública, revisar la instalación del Consejo Municipal de Seguridad y analizar los Índices Delictivos derivados del sistema de justicia implementado durante el ejercicio 2017.

Comprobar que el Secretario de Seguridad Pública haya dado cumplimiento a las acciones tendentes a fomentar entre la población la cultura de la denuncia.

Analizar las acciones que la Comisaría de Seguridad Pública consideró para fortalecer la prestación del servicio en el territorio municipal, los mecanismos de control interno del parque vehicular y equipo de seguridad pública, así como del almacén de armas y municiones con los que cuenta el Ayuntamiento de Tezoyuca y corroborar la vigencia



de la Licencia Oficial Colectiva Núm. 139 de portación de armas de fuego de cada elemento de seguridad pública.

Por último, se verificarán los resultados de la implementación de los Programas Educación Vial y Conduce sin Alcohol.

Criterio o Deber Ser:

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 1. “Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto:

- I. Normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios;
(...)”.

Artículo 2. “La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

(...)”.

Artículo 7. “El Estado y los Municipios desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas”.



Artículo 19. “Son autoridades municipales en materia de seguridad pública:

- I. Los Ayuntamientos;
- II. Los Presidentes Municipales;
- III. Los Directores de Seguridad Pública Municipal; y
- IV. Los miembros de los cuerpos de policía preventiva de Seguridad Pública Municipal en ejercicio de su función”.

El Plan de Desarrollo Municipal de Tezoyuca 2016-2018, contempla objetivos, estrategias y líneas de acción que el Ayuntamiento atenderá respecto al programa Seguridad Pública, los cuales son:

| Programa | Objetivos | Estrategias | Líneas de Acción |
|--------------------------|--|--|--|
| Seguridad Pública | 1. Disminuir los índices delictivos dentro del territorio municipal. | 1.1 Mejorar las condiciones en las cuales se desempeña la seguridad pública para tener una mejor capacidad de respuesta y organizativa en beneficio de la población. | 1.1.1 Capacitar al personal adscrito a seguridad pública con las academias de policía a nivel estatal. |
| | | | 1.1.2 Ampliar el número de elementos adscritos al área de seguridad pública y mejorar las condiciones laborales. |
| | | | 1.1.3 Gestionar la adquisición y mantenimiento de unidades vehiculares suficientes para cubrir el territorio municipal. |
| | | | 1.1.4 Gestionar la adquisición de equipo, accesorios y armamento actualizado. |
| | | | 1.1.5 Gestionar la operación y puesta en marcha del sistema de video vigilancia dentro del territorio municipal. |
| | | | 1.1.6 Mejorar la capacidad de respuesta mediante la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de la infraestructura destinada a la seguridad pública. |



| Programa | Objetivos | Estrategias | Líneas de Acción |
|--------------------------|--|---|--|
| Seguridad Pública | 1. Disminuir los índices delictivos dentro del territorio municipal. | 1.2 Hacer del conocimiento a la población de los reglamentos existentes para evitar la incidencia o incremento de faltas e infracciones a los reglamentos vigentes. | 1.2.1 Fomentar dentro de la ciudadanía la cultura de la denuncia. 1.2.2 Llevar a cabo con las autoridades auxiliares, autoridades escolares y autoridades ejidales pláticas de prevención del delito. |
| | | 1.3 Abatir los conflictos y diferendos vecinales para promover la paz dentro de la población. | 1.3.1 Conciliación y mediación de conflictos vecinales. |
| | | 1.4 Coordinar los diversos programas y acciones de seguridad pública en los tres niveles de gobierno para brindar una mejor atención y cobertura dentro del territorio municipal. | 1.4.1 Coordinar diversas actividades y operativos con instancias de seguridad estatal y federal. |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Por otra parte, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, contempla los siguientes proyectos relacionados con el programa de “Seguridad Pública” objeto de auditoría:

010701010101 Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito: comprende las acciones de despliegue operativo para prevenir el delito y disuadir su comisión en zonas vulnerables o de alta incidencia a partir de la inteligencia policial, así como aquellas para la protección de la población en casos de emergencia y desastre.

010701010102 Sistemas de información, comunicación y tecnologías para la Seguridad Pública: comprende acciones que permitan ampliar la cobertura y alcance de los sistemas de comunicación, mediante la operación de redes de voz, datos y video, así como modernizar los sistemas de telecomunicación y radiocomunicación, con tecnología para implementar y operar la plataforma coordinada que garantice un



eficiente intercambio de información entre los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de fortalecer la seguridad pública.

010701010103 Formación profesional especializada para servidores públicos de instituciones de seguridad pública: Incluye las actividades académicas y aquellas para el desarrollo de programas de estudio en materia policial y en general aquellas actividades necesarias para operar las instituciones formadoras de personal de seguridad pública a nivel municipal, asimismo aquellas actividades que coadyuven en el ámbito de sus atribuciones en el diseño de criterios, políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes.

010701010107 Vinculación, participación, prevención y denuncia social: es el conjunto de acciones para el fortalecimiento de la seguridad pública, edificando una alianza entre los distintos órdenes de gobierno y la población, a fin de consolidar una cultura de legalidad que impacte en la prevención del delito.

010701010203 Educación vial: contempla acciones para desarrollar y fomentar la cultura de la seguridad vial, a través de cursos y actividades que integren una cultura de respeto a la señalización y reglamentos al respecto.

010701010204 Mantenimiento a los dispositivos para el control del tránsito: considera las acciones y recursos que se destinan para conservar en óptimas condiciones la red de semaforización y el señalamiento informativo y correctivo oportuno, así como la rotulación de vehículos oficiales de la Dependencias de Seguridad Pública y Tránsito.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tezoyuca y que se esté llevando a cabo bajo las leyes y normatividad vigente aplicables en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/2339/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, la información



que evidenciara el cumplimiento y adecuado funcionamiento del mencionado programa; al respecto de la documentación proporcionada por el enlace de auditoría se detectó lo siguiente:

El día 9 de enero de 2017 la Tesorería Municipal le notificó a la Comisaría de Seguridad Pública el techo financiero del Programa Presupuestario “Seguridad Pública”, el cual asciende al monto de \$13,814,185.35, apegándose al artículo 295 del Código Financiero del Estado de México que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”. No obstante, la Comisaría antes mencionada programó 8 actividades a realizar en el formato “PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” y dio seguimiento en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” para el año sujeto de



SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
GUIA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE: **TEZOYUCA** Trimestre: **Abril-Junio**

| | | | | |
|---------------|--|-------------------------|--------------|--|
| PbRM-08c | AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO | Programa Presupuestario | 01070101 | Seguridad Pública |
| | | Proyecto | 010701010101 | Operación Y Molienda Para La Seguridad Y Prevención Del Delito |
| ENTE PÚBLICO: | MUNICIPIO DE TEZOYUCA | Dependencia General | Q00 | SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO |
| | | Dependencia Auxiliar | 104 | Seguridad Pública |

| ID | Nombre de la meta de actividad | Programación Anual | Avance Trimestral de Metas de Actividad | | | | | | Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad | | | | | | |
|----|---|--------------------|---|-----------------|------------|-------|-----------|--------|--|-------|------------|-----------|-----------|--------|---------|
| | | | Unidad de Medida | Programada 2017 | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Programada | Alcanzada | Variación | | |
| | | | | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | | | Meta | % | Abt |
| 1 | CURSOS DE FORMACION Y ACTUALIZACION | CURSOS | 10.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -0.00 | -0.00 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 10.00 | -0.00 | -0.00 |
| 2 | REUNIONES CON DELEGADOS Y COPACIS | REUNIONES | 20.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12.00 | 60.00 | 12.00 | 60.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | CONSEJOS DE SEGURIDAD PUBLICA | CONSEJOS | 12.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8.00 | 66.67 | 8.00 | 66.67 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | OPERATIVOS (ESCUELA SEGURA, PRESENCIA, TELLURO, CORDON, SERENO, MOC) | OPERATIVOS | 100.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 20.00 | 0.00 | 0.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | PONER EN FUNCIONAMIENTO EN SISTEMA C2 EXTERNO (SISTEMA VIDEOVIGILANCIA) | FUNCIONAMIENTO | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6 | ADQUISICION DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION (RADIOS PORTATILES) | ADQUISICION | 10.00 | 10.00 | 10.00 | 0.00 | 0.00 | -10.00 | -10.00 | 10.00 | 10.00 | 0.00 | 0.00 | -10.00 | -10.00 |
| 7 | AMPLIAR COBERTURA DE VIDEO VIGILANCIA | ADQUISICION | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -1.00 | -100.00 | 1.00 | 100.00 | 0.00 | 0.00 | -1.00 | -100.00 |
| 8 | ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA PLATAFORMAS MEXICO Y MEXIQUENSE | ADQUISICION | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| | |
|-------|---------------|
| Total | 10,857,625.11 |
|-------|---------------|

Como se puede observar en la imagen anterior, la Comisaría de Seguridad Pública no se apegó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017 el cual establece que: “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), en donde se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”. Lo anterior, debido a que no presentó evidencia de la ejecución de las acciones plasmadas para contribuir al cumplimiento de las líneas de acción contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, siguientes:



1. Capacitar al personal adscrito a Seguridad Pública con la academia de policía a nivel estatal.
2. Ampliar el número de elementos adscritos al área de Seguridad Pública y mejorar las condiciones laborales.
3. Gestionar la adquisición y mantenimiento de unidades vehiculares suficientes para cubrir el territorio municipal.
4. Gestionar la adquisición de equipo, accesorios y armamento actualizado.
5. Gestionar la operación y puesta en marcha del sistema de video vigilancia dentro del territorio municipal.
6. Mejorar la capacidad de respuesta mediante la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de la infraestructura destinada a la seguridad pública.
7. Fomentar dentro de la ciudadanía la cultura de la denuncia.
8. Llevar a cabo con las autoridades auxiliares, escolares y ejidales pláticas de prevención del delito.
9. Conciliación y mediación de conflictos vecinales.
10. Coordinar diversas actividades y/o operativos con instancias de seguridad estatal y federal.

Así mismo, en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” se detectó que la actividad 1 “Cursos de formación y actualización” muestra avance acumulado anual al segundo trimestre de 2017 de un curso realizado, no obstante, no se presentó evidencia, al igual que de las restantes, lo que denota que la Unidad de Planeación, Tesorería Municipal y la Contraloría Interna del Ayuntamiento, realizaron una inadecuada planeación, programación de las acciones correspondientes al programa presupuestario “Seguridad Pública”.

De lo anterior, no se encontró evidencia de las revisiones de los formatos PbRM, por lo que no se da cumplimiento al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículo 20 el cual establece: “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:



I. En materia de planeación:

(...)

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

(...)

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado. (...)

d) Notificar a la contraloría interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la



cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley”;

Por otra parte, el Ayuntamiento cuenta con el Manual de Organización y el Organigrama, aprobados en sesión extraordinaria de Cabildo número 11 de fecha 14 de julio de 2017, no obstante carece del Reglamento Interior y el Manual de Procedimientos, por lo cual no cumple en su totalidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31 fracción I., donde se establece que es atribución del Ayuntamiento “Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones”; artículo 48 fracción III, le compete al Presidente Municipal “Promulgar y publicar (...), así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento”.

En tanto el artículo 86 estipula que “Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio”.

Cabe señalar que en el caso del Comisario y de acuerdo al Manual de Organización de la Comisaría de Seguridad Pública no presentó evidencia de la ejecución de las funciones siguientes:

- Ejecutar acciones conforme a las estrategias, prioridades, lineamientos y políticas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal.



- Establecer un programa permanente de capacitación y actualización de los elementos en activo, agentes de policía, a fin de mejorar su nivel profesional, físico, cultural y humano.
- Establecer los sistemas para generar información confiable y oportuna sobre el desarrollo de los programas implementados, las actividades y los logros obtenidos, además de las estadísticas de incidencia delictiva (...).

Cabe señalar, que la Comisaría de Seguridad Pública presentó evidencia del Acta de Instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública de fecha 29 de enero de 2016, así mismo se constató que dicho consejo lleva acabo las sesiones establecidas por ley, toda vez que cuenta con las Actas correspondientes. Por lo concerniente a la Comisión de Honor y Justicia se informó mediante Oficio número SPMTEZ/956/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, que se tiene instalada, sin embargo, no presentó evidencia del Acta de su instauración.

La Secretaría del Ayuntamiento notificó al equipo auditor, a través del Oficio número P.M./02/SHA/0447/VI/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, que el área de Secretario Técnico de Seguridad Pública no cuenta con titular, debido a que fue dado de baja por renuncia voluntaria, por lo tanto, no se tiene la documentación antes señalada.

Así mismo, no se mostró evidencia de la instauración de las comisiones, a pesar de que en el ACUERDO 007/2016 de la segunda sesión del Consejo Municipal de Seguridad Pública se enunció su integración, por lo que incumple a la Ley de Seguridad Pública artículo 55 el cual estipula que "(...) Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo Municipal de Seguridad Pública integrará las siguientes comisiones:

1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
2. Planeación y Evaluación.
3. Estratégica de Seguridad.



4. Comisión de Honor y Justicia.
5. Las demás que determine.

Las facultades, atribuciones, integración y funcionamiento de las comisiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública estarán determinadas en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal”.

Referente al Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva 2016-2018, la Comisaría de Seguridad Pública de Tezoyuca informó mediante oficio SPMTEZ/956/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, que no fue elaborado por el Secretario Técnico y aprobado por Cabildo y Consejo Municipal de Seguridad Pública, a pesar de que en el ACUERDO 005/2016 de la segunda sesión del Consejo antes señalado, se instruyó al Secretario Técnico iniciara su elaboración.

Por otra parte, respecto al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana de Tezoyuca, a pesar de que la Comisaría de Seguridad Pública entregó evidencia del documento, se identificó que no da cumplimiento a la Ley de Seguridad del Estado de México artículo 20 fracción II. el cual establece que es atribución del Ayuntamiento “Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, artículo 22 fracción I. que instituye que es atribución del Director de Seguridad Pública Municipal “Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana” y artículo 58 Quinquies fracción III, el cual instaura que es atribución del Secretario Técnico de Seguridad Pública “Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”.



Por lo tanto, no se instrumentaron acciones o políticas públicas municipales que incidan favorablemente para prevenir o disminuir los índices de violencia y delincuencia en el municipio de Tezoyuca.

Por lo que respecta, a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, el equipo auditor constató que dicha Secretaría se consideró dentro del Organigrama General del Ayuntamiento de Tezoyuca, dando cumplimiento al artículo 58 Bis el cual establece: “Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables (...)”.

Cabe señalar que esa unidad administrativa ha sufrido dos cambios de titulares en la administración 2016-2018, como evidencia se presentaron los nombramientos de Secretario Técnico de Seguridad Pública de fechas 30 de agosto y 29 de septiembre ambos de 2017; correspondientes al primero y segundo titular, como consecuencia no se han ejecutado las atribuciones que le competen a dicho servidor, además de que la Contraloría Municipal no realizó acciones de supervisión y seguimiento, toda vez que no presentaron evidencia del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomadas por el Consejo Municipal de Seguridad Pública durante el ejercicio 2017, para atender la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, artículo 58 Quinquies fracción IV, el cual insta que es atribución del Secretario Técnico “Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo” y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 112 fracción XVIII, establece que es función del órgano de contraloría interna municipal “Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública”.

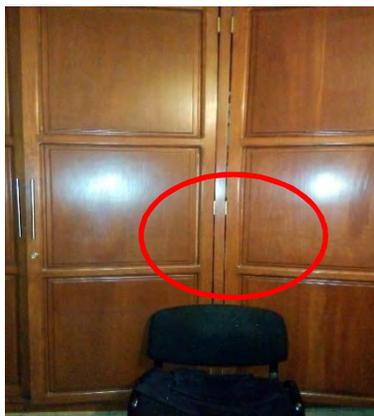
Así mismo, a través del Oficio número SPMTEZ/956/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, se informó que no se cuenta con las evidencias que sustenten el cumplimiento a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México artículo 58 Quinquies fracción XIV, la

cual estipula que como atribución del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública “Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin”.

Derivado de la inspección física que realizó el equipo auditor a los recursos humanos y materiales con los que cuenta la Comisaría de Seguridad Pública se identificó que no cuentan con sistema de radiocomunicación efectiva y radios portátiles que permita comunicar de manera simultánea a los elementos activos por cada turno, el único radio en funcionamiento está designado para el policía que usa la unidad moto patrulla.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor verificó el cumplimiento de las medidas de control de armamento y de seguridad del depósito donde se resguardan las 27 armas, 13 chalecos antibala, 28 equipo antimotines(PR-24), municiones y cartuchos del cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento de Tezoyuca, conforme a lo que establece el Oficio número S-1/M-4/5491 de fecha de 8 de julio de 2017, suscrito por el Comandante de la 37/a. Zona Militar, dirigido al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, detectando lo siguiente:

- El armero no contiene cables de acero y candados de seguridad, además de no tener un circuito cerrado de vigilancia y letreros restrictivos.



- El arenero para la carga y descarga del armamento, se utiliza como contenedor de residuos sólidos.



En ese sentido, se incumple con lo estipulado en el oficio antes señalado, respecto a los aspectos siguientes:

“Medidas de Control con el Armamento

(...)

F. Dichos depósitos deberán contar con las medidas de seguridad establecidas para un mejor control del material bélico, tales como:

n. Cadenas de acero.

o. Candado de seguridad mínimo del nivel No. 7.

p. En todo momento el armero deberá encontrarse en perfecto estado de uso y limpieza.

r. Posteriormente a desempeñar un servicio, cerciorarse de que el arma se encuentre únicamente abastecida (únicamente con el cargador abastecido y colocado en el arma), mas no cargada.

(...)

Medidas de Seguridad en los Depósitos de Armamento

C. Seguridad Física:

(...)

i. Debe tener un pliego de consignas actualizado a la fecha.

(...)



k. Las puertas y/o candados deberán presentarse al final de las actividades diarias.

(...)

m. Deberá contar con un circuito cerrado de TV., monitoreado las 24 hrs del día.

n. Deberá contar con barra de descarga estática en la entrada principal del depósito.

D. Seguridad Técnica:

f. Deberá encontrarse en un área aislada de las demás instalaciones.

g. La carga de los extintores debe estar vigente, para utilizarse en caso de emergencia.

h. Debe contar con letreros restrictivos.

(...)

i. Los armeros deben contar con cable de acero y candados necesarios mínimo de nivel 7”.

Así mismo, se identificó el incumplimiento de los Lineamientos para la adquisición, asignación, uso y custodia y baja de armamento incluida la licencia oficial colectiva número 139, debido a que la Comisaría de Seguridad Pública no lleva a cabo un efectivo control del armamento. Toda vez, que el día 15 de noviembre durante la revisión, se detectó que los elementos no registran completos sus datos en el formato “Bitácora de Resguardo de armamento, equipo de radio comunicación y táctico”.

Derivado de la revisión efectuada a las bitácoras, para identificar qué armas se encontraban físicamente, se detectó en la bitácora de fecha 14 de noviembre de 2017, que el arma con número de serie TCJ2853, aún la portaba el elemento de seguridad pública del turno anterior, lo que denota que el control interno es deficiente. Así mismo al revisar el inventario, el responsable del resguardo manifestó que las armas que portan el Comandante y Comisario con números de serie RCF850 y NRW242 respectivamente, no cuentan con registro de entrada y salida. Por lo que se contrapone a los Lineamientos para la adquisición, asignación, uso y custodia, portación y baja de armamento incluida en la licencia oficial colectiva número 139, expedidos mediante Gaceta del Gobierno No. 51 de fecha 9 de septiembre de 2005.

III. “Uso y custodia de armamento



LAF-015

"El armamento adquirido por los municipios o aquél que les sea entregado en comodato, deberá utilizarse única y exclusivamente por miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública en el desempeño de sus funciones, no sin antes haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la LAF-037 de estos lineamientos y el personal operativo que se encuentre franco deberá resguardar el armamento a su cargo en el depósito de armas del municipio.

LAF-016

Las autoridades municipales deberán establecer, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, mecanismos, disposiciones y demás controles internos necesarios para asegurar el eficiente control, manejo, uso y custodia del armamento a su cargo, así como de los servidores públicos usuarios del mismo de conformidad con la Licencia Oficial Colectiva No. 139".

Así mismo, al verificar las bitácoras de fecha 14, 15 y 16 de noviembre de 2017, de la primera fecha el equipo auditor detectó que a los elementos que se les entregó arma, no cuentan con la Licencia Oficial Colectiva 139, argumentando el Jefe del área Técnica que están en proceso de entrega por parte de la autoridad Estatal.

Bajo ese contexto, se procedió a revisar la Licencia Oficial Colectiva 139 que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional al Estado de México, mediante oficio No.5.L/9862 de fecha 15 de septiembre de 2015. Cabe señalar que, de un total de 71 elementos, 25 cuentan con permisos de portación de arma de fuego con vigencia del 15 de marzo de 2017 al 14 de septiembre de 2017, 43 están en proceso de obtener su licencia, entre ellos el Comandante y Comisario operativo y 3 restantes no han iniciado el trámite.

En relación al Certificado Único Policial, se identificó que 69 elementos cuentan con este certificado y dos no dan cumplimiento a la Ley de Seguridad del Estado de México artículo 21 fracción XVIII, el cual establece que es atribución del Presidente "Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y



cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables” y artículo 147 fracción II., establece que “Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro”.

Así mismo, se le preguntó al titular de la Coordinación Jurídica el estatus de las armas puestas a disposición de la autoridad o extraviadas, para saber si ya han sido dadas de baja de la licencia colectiva número 139, quien argumentó que desconocía los expedientes, ya que no cuenta con la documentación para iniciar los procedimientos, sin embargo, el Jefe de Área Técnica mostró los Oficios números SPMTEZ-042-2016 y SPMTEZ-706-2016 de fechas 20 de enero y 29 de septiembre de 2016 respectivamente, los cuales fueron girados al Asesor Jurídico para que realice las acciones necesarias de dicho armamento, sin embargo, no se han realizado las gestiones ante la autoridad competente para sancionar a los elementos responsables y dar de baja las armas siguientes:

| Armas | | | | | | |
|-------------------------------|------|----------|----------------|-----------|---------|--|
| Expediente | Núm. | Clase | Marca | Matrícula | Folio | Estatus |
| A disposición de la Autoridad | 1 | Carabina | Iver Jhonson | AA16784 | D 06942 | Disposición Juzgados Of.213060004-2611-2004 Fecha 28 -jul-04 |
| | 2 | Carabina | Universal | 387344 | D 06933 | Disposición Juzgados Of.213060004-2611-2004 Fecha 28 -jul-04 |
| Extraviadas | 1 | Pistola | Glock | NRW243 | D 20270 | Robada 01/03/2015 C.I. 322180620041415 |
| | 2 | Pistola | Smith & Wesson | TCJ892 | D 07760 | Robada 11/03/2015 C.I. 322230068715 |
| | 3 | Carabina | Bushmaster | ARA020498 | D 23633 | Robada 01/03/2015 C.I. 322180620041415 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Entidad Fiscalizable.

Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento no da cumplimiento a la Ley de Seguridad del Estado de México artículo 207 que estipula “Al servidor público de una institución de seguridad pública estatal o municipal, que a causa de su negligencia le roben, extravíe, dañe, altere, sustraiga o entregue a un tercero, oculte o desaparezca, fuera de los casos de revisión o de los previstos en las normas aplicables, los bienes, equipos y



armas de fuego que les hayan asignado para el ejercicio de sus funciones, se le aplicarán las penas siguientes:

(...)

II. De arma corta: de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

III. De arma larga: de dos a seis años de prisión y de trescientos a quinientos días multa. (...)

En los casos de robo, extravío, daño, alteración, sustracción o entrega a un tercero en que la conducta sea dolosa o reincidente, además de las penas señaladas se impondrá la destitución, cese o baja e inhabilitación por el mismo plazo que dure la pena de prisión para formar parte de una institución de seguridad pública. Si se trata de pluralidad de equipos o armas se impondrá un tanto más de la sanción (...).

Así mismo, el Código Nacional de Procedimientos Penales artículo 241 "(...) establece: Cuando se aseguren armas de fuego o explosivos se hará del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables".

Referente al parque vehicular de la Comisaría de Seguridad Pública, cuenta con un total de 24 unidades, con el siguiente estatus: 2 motocicletas, 12 camionetas y un auto se encuentran en mal estado, caso contrario 7 camionetas y una motocicleta están en operación para salvaguardar la seguridad de 35,199 habitantes de acuerdo al censo de población y vivienda 2010, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Es importante mencionar que, se detectó que la unidad con número TZ013 perteneciente a Seguridad Pública, es utilizada por el área de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por lo cual se cuestionó al Jefe de Área Técnica de esta situación, éste a su vez argumentó que no se tiene evidencia de su asignación a dicha área:



Unidad vehicular TZ013 de Seguridad Pública, es utilizada por el área de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por otra parte, el equipo auditor visitó los sitios que utiliza la Comisaría para resguardar y dar mantenimiento a las patrullas y motocicletas en mal estado; encontrando lo siguiente:

| Parque Vehicular de Seguridad Pública de Tezoyuca Fuera de Servicio | | | | | | | |
|---|------|----------------------|-----------------|--------|-------------------|-----------|--|
| Sitio | Núm. | Descripción del Bien | Características | Modelo | No. Serie | Para Baja | Observaciones |
| Taller Mecánico | 1 | Motocicleta | Color negro | 2010 | Sin serie | X | Mal estado en taller |
| | 2 | Motocicleta | Color negro | 2010 | Sin serie | X | Mal estado en taller |
| | 3 | Camioneta | ECO. TZ001 | 2008 | 1FTRW12W18KE88663 | | Mal estado en taller - desvielada |
| | 4 | Camioneta | ECO. TZ009 | 2014 | 3N6DD23T6EK085074 | | Mal estado en taller |
| | 5 | Camioneta | ECO. TZ011 | 2014 | 3N6DD23T5EK085096 | | Taller no cuenta con caja de fusibles y los neumáticos en mal estado |
| Centro Desarrollo Comunitario | 1 | Auto | ECO. 034 | | 9BFBT10N368089838 | X | Mal estado, no cuenta con computadora, cuerpo de aceleración y neumáticos, resguardada en Centro Desarrollo Comunitario. |
| | 2 | Camioneta | ECO. 21-247 | 2015 | MMBMG46H0FD060907 | X | Mal estado resguardada en el Centro Desarrollo Comunitario. |
| DIF | 1 | Camioneta | ECO. TZ015 | 2014 | 3N6DD23T8EK025166 | | Pendiente para taller mantenimiento |
| | 2 | Camioneta | ECO. 008 | 2000 | 3FTDF17241MA32896 | | En mal estado. |
| | 3 | Camioneta | ECO. 002 | 2010 | 3D7Y51EK0AG562665 | X | En mal estado los neumáticos, carece de chicote y calaberas, resguardada en el DIF. |
| | 4 | Camioneta | ECO. 003 | 2010 | 3D7Y51EKXAG562818 | X | Mal estado resguardada en el DIF. |
| | 5 | Camioneta | ECO. 005 | 2010 | 3D7Y51EK7AG562498 | X | Mal estado resguardada en el DIF. |
| | 6 | Camioneta | ECO. 010 | 2013 | 3N6DD23T7EK085875 | X | En mal estado la suspensión y neumáticos, resguardada en el DIF. |
| | 7 | Camioneta | ECO. 014 | 2014 | 3N6DD23T3EK085095 | X | En mal estado los neumáticos, carece de asientos y resguardada en el DIF. |
| | 8 | Camioneta | ECO. 006 | 2013 | Sin serie | X | Mal estado, el motor inservible. |

FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Entidad Fiscalizable.

Derivado de la inspección se detectó que no se han implementado acciones para dar de baja del inventario los bienes, debido a que las patrullas se encuentran en mal estado o son obsoletas, están ubicadas en el DIF, Centro de Desarrollo Comunitario, taller mecánico, no obstante, el dueño del taller argumentó que no cobra al Ayuntamiento por resguardarlas.



Patrullas resguardadas en el DIF de Tezoyuca, ya no tienen compostura.



Patrullas resguardadas en el DIF de Tezoyuca, para dar de baja del inventario.



Motocicletas en mal estado, en el taller mecánico y camioneta resguardada en el DIF de Tezoyuca en mal estado.

Cabe señalar que las unidades en servicio TZ012, TZ016 y TZ-23-333, no cuentan con la cromática correspondiente conforme lo establece el Manual de Identidad Gráfica emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que los números de emergencia que portan aún es el 066, por lo cual a la ciudadanía le es imposible comunicarse y solicitar el servicio.



Unidad TZ-23-333 no cuenta con la cromática vigente.

En cuanto a la Cobertura de Seguridad Pública en el municipio, la Comisaría de Seguridad Pública de Tezoyuca cuenta con una plantilla de 71 elementos, los cuales se dividen en dos turnos y una población de 35,199 habitantes, dato obtenido del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI. Posteriormente, el equipo auditor tomó como parámetro el establecido en el 12º Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, llevado a cabo en Brasil del 12 al 19 de abril de



Prevención del Delito y Justicia Penal, llevado a cabo en Brasil del 12 al 19 de abril de 2010, el cual señala que se debe contar con 3 policías por cada 1000 habitantes; el equipo auditor realizó el cálculo con la información de la entidad municipal, dando como resultado que por cada mil habitantes de Tezoyuca se cuenta con 2.0 policías (divididos en dos turnos), incluyendo a elementos que realizan actividades especiales y administrativas. Dicha situación se traduce en una escasa capacidad de respuesta para atender las emergencias de seguridad pública de la ciudadanía, toda vez que la media obtenida es menor al índice sobre la asignación de efectivos recomendado por la ONU. Es importante señalar que no se cuenta con registro de tiempo de respuesta a las llamadas de auxilio o emergencia.

En relación al Programa de Capacitación de los Elementos de Seguridad Pública, la entidad no presentó evidencias correspondientes al ejercicio 2017 de que lo llevó a cabo, incumpliendo con la normatividad establecida en la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, artículo 8 fracción V: “Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública” y artículo 22: atribución del Director de Seguridad Pública Municipal, fracción VI “Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal”.

Por otra parte, el Comisario de Seguridad Pública de Tezoyuca informó mediante oficio SPMTEZ/956/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, que no cuenta con el Programa de Educación Vial, por lo tanto no se realizaron acciones al respecto durante el ejercicio 2017, incumpliendo al Reglamento de Tránsito del Estado de México, en su artículo 2 que señala “La aplicación del presente reglamento compete a las autoridades estatales y municipales en las respectivas esferas de su competencia, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia, en este reglamento, en los convenios y acuerdos que se suscriban y demás disposiciones legales” y artículo 107 el cual estipula que es “Es obligación de las autoridades de tránsito, en coordinación con las que sean competentes, crear y desarrollar programas de educación vial dirigidos a:



I. Estudiantes de todos los niveles educacionales en el Estado”.

Referente al Programa Conduce sin Alcohol el Comisario de Seguridad Pública de Tezoyuca informó mediante oficio SPMTEZ/956/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, que no cuenta con dicho programa al no tener el personal designado o preparado. Situación que no contribuye al Acuerdo General por el que se establece el Programa Permanente con fines de Prevención de Accidentes Viales por la Ingesta Inmoderada de Bebidas Alcohólicas en el Estado de México Conduce Sin Alcohol, publicado en Gaceta del Gobierno No. 92 de fecha 16 de mayo de 2013.

ARTÍCULO ÚNICO. “Se establece el Programa permanente con fines de prevención de accidentes viales por la ingesta inmoderada de bebidas alcohólicas en el Estado de México Conduce sin Alcohol, el cual contiene reglas, acciones y procesos que en materia de prevención de accidentes relacionados con el consumo inmoderado de alcohol, deberán de observar quienes conduzcan vehículos automotores por la vía pública en el Estado de México de manera obligatoria.

I. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL

Conduce sin Alcohol es un Programa que implementará la Secretaría de Seguridad Ciudadana en coordinación con los municipios del Estado de México, mediante el cual se aplicarán pruebas rápidas a conductores de vehículos automotores que presenten indicios de haber ingerido bebidas alcohólicas con el objetivo de determinar el nivel de alcohol en aire espirado, para que quienes rebasen los límites permitidos por la Ley se hagan acreedores a las sanciones correspondientes, en busca de preservar su vida e integridad física y la de los demás, a partir de la prevención oportuna de accidentes de tránsito y como respuesta a las demandas de la sociedad para implantar acciones tendientes a prevenir accidentes ocasionados por conductores que ingirieron bebidas alcohólicas.



II. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El Programa Conduce sin Alcohol tiene como objetivo general disminuir el alto índice de accidentes viales relacionados con el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y la pérdida de vidas.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

1. Salvaguardar la integridad física y bienes de los conductores de vehículos automotores, así como de sus familias y de terceros. 2. Preservar el orden público y la vialidad. 3. Impulsar una nueva cultura de responsabilidad compartida entre la sociedad mexiquense y las instancias involucradas, en el fortalecimiento de políticas para la prevención de accidentes. 4. Identificar puntos vulnerables del territorio Estatal, a fin de aportar soluciones de prevención de accidentes ocasionados por el manejo bajo influencias del alcohol. 5. Desalentar a la población de que conduzca después de haber ingerido bebidas alcohólicas.

III. APLICACIÓN DEL PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL

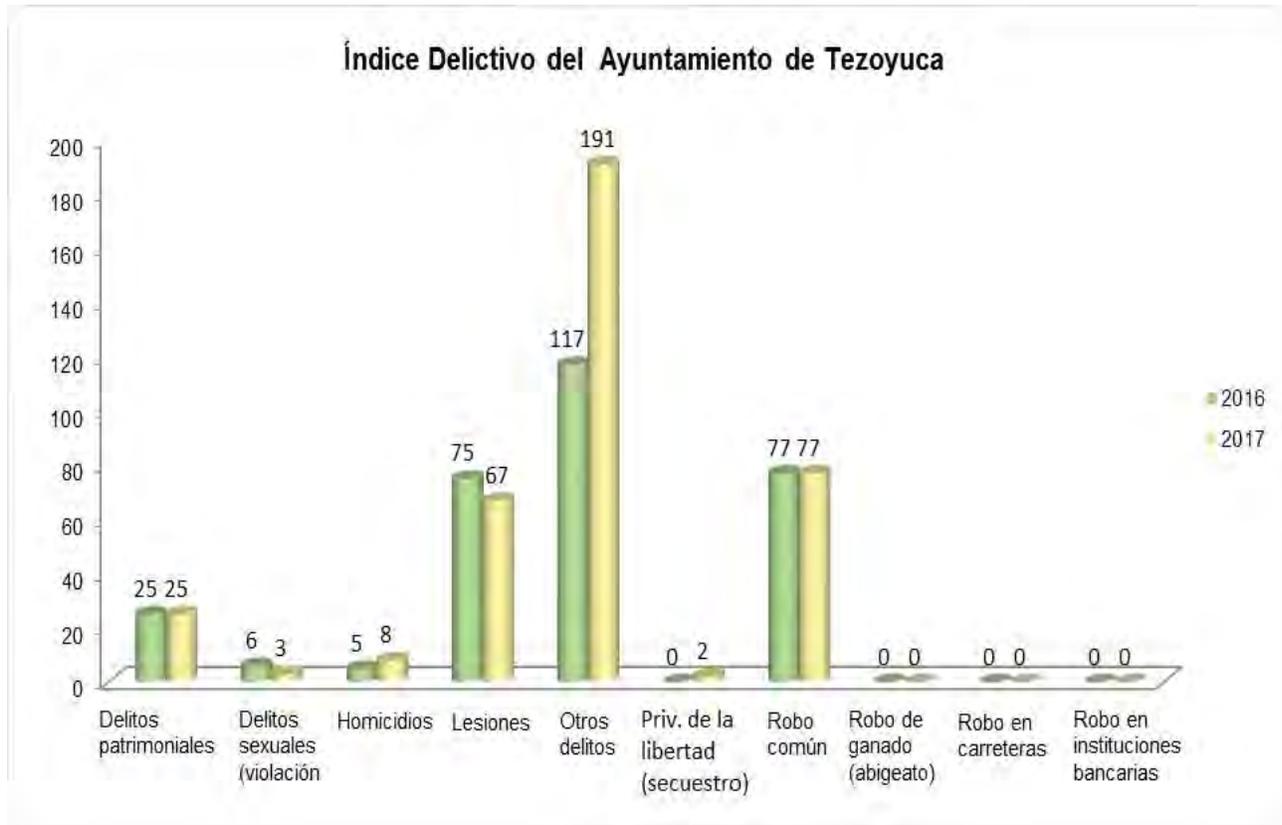
El Programa tiene el carácter de permanente, con fines de prevención de accidentes viales, por la ingesta inmoderada de bebidas alcohólicas, el cual se implementará aleatoriamente los fines de semana, días festivos y en las fechas que determine el Secretario de Seguridad Ciudadana, en los municipios del Estado de México y en aquellos lugares o zonas en los que se hayan identificado una mayor cantidad de accidentes viales derivados de este tipo de conductas”.

Respecto a los reportes mensuales de los índices delictivos municipales de Tezoyuca, se presentó un comparativo de los ejercicios 2016 y 2017, dichos índices se extrajeron de la página web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) con cierre al mes de agosto de 2017, los cuales se presentan a continuación:



| Índice Delictivo del Ayuntamiento de Tezoyuca periodo (enero-agosto) | | | | |
|---|------------------------------|------------|------------|------------|
| Modalidad | Tipo | 2016 | 2017 | Diferencia |
| Delitos patrimoniales | Abuso de confianza | 4 | 3 | -1 |
| | Daño en propiedad ajena | 9 | 9 | 0 |
| | Despojo | 4 | 5 | 1 |
| | Extorsión | 2 | 0 | -2 |
| | Fraude | 6 | 8 | 2 |
| | Total | 25 | 25 | 0 |
| Delitos sexuales (violación) | Violación | 6 | 3 | -3 |
| | Total | 6 | 3 | -3 |
| Homicidios | Culposos | 1 | 1 | 0 |
| | Dolosos | 4 | 7 | 3 |
| | Total | 5 | 8 | 3 |
| Lesiones | Culposas | 13 | 12 | -1 |
| | Dolosas | 62 | 55 | -7 |
| | Total | 75 | 67 | -8 |
| Otros delitos | Amenazas | 0 | 0 | 0 |
| | Estupro | 0 | 0 | 0 |
| | Otros sexuales | 4 | 2 | -2 |
| | Resto de los delitos (otros) | 113 | 189 | 76 |
| | Total | 117 | 191 | 74 |
| Priv. de la libertad (secuestro) | Secuestro | 0 | 2 | 2 |
| | Total | 0 | 2 | 2 |
| Robo común | Con violencia | 36 | 50 | 14 |
| | Sin violencia | 41 | 27 | -14 |
| | Total | 77 | 77 | 0 |
| Robo de ganado (abigeato) | Abigeato | 0 | 0 | 0 |
| | Total | 0 | 0 | 0 |
| Robo en carreteras | Con violencia | 0 | 0 | 0 |
| | Sin violencia | 0 | 0 | 0 |
| | Total | 0 | 0 | 0 |
| Robo en instituciones bancarias | Con violencia | 0 | 0 | 0 |
| | Sin violencia | 0 | 0 | 0 |
| | Total | 0 | 0 | 0 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la página web del SESNSP, respecto al Ayuntamiento de Tezoyuca.



FUENTE: Elaboración propia del OSFEM, con información de la página web del SESNSP, respecto al Ayuntamiento de Tezoyuca.

Estas cifras obedecen a dos fenómenos que se presentan en el Municipio de Tezoyuca, por una parte, existe una cultura de no denunciar delitos cometidos, cuyas razones se deben a que desconfían del sistema de justicia, por considerar que los trámites son largos y difíciles, debido a la ineficiencia administrativa, por haber recibido un trato insatisfactorio en el pasado, por falta de tiempo y de recursos económicos de las víctimas y/o por la gravedad del delito. Situación que se refleja de las entrevistas realizadas a los 8 representantes del municipio.

Aunado a lo anterior, la Comisaría de Seguridad Pública informó que el Ayuntamiento de Tezoyuca se encuentra en el lugar 44 de incidencia delictiva a nivel estado con cierre a agosto de 2017. Sin embargo, a pesar de tener identificado el diagnóstico municipal en materia de seguridad pública, la entidad no ha elaborado y aprobado los



Programas de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Cabe mencionar que el equipo auditor detectó que la Tesorería de Tezoyuca no cuenta con un procedimiento de control de combustible correspondiente al ejercicio 2017, derivado de ello no se establecieron políticas para su distribución, ni se mostró evidencia de oficios de solicitud, vales, tickets o base de datos que reflejen el control interno de la dotación de combustible por cada unidad vehicular; únicamente cuenta con documentos del pago: pólizas de egresos, comprobante bancario y facturas. Es importante señalar que, en la bitácora, el responsable de la distribución del combustible no requisita la totalidad de los campos del formato tales como: la fecha, tipo de combustible, unidad, área y responsable, como se muestra a continuación:

000054 OPERADO
31 MAY 2017
DIA MES AÑO

Tezoyuca
GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTOS EN MOVIMIENTO HACEMOS MAS

BITACORA DE COMBUSTIBLE
MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACION 2016-2018

| FOLIO | CANTIDAD DEL VALE | FECHA | TIPO DE COMBUSTIBLE | UNIDAD | AREA | RESPONSABLE | FIRMA |
|---------|-------------------|-----------|---------------------|--------|------|-------------|-------|
| 3960919 | 100.00 | 11/may/17 | / | | / | | |
| 3960920 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960921 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960922 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960923 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960924 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960925 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960926 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960927 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960928 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960929 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960930 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960931 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960932 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960933 | 100.00 | / | / | | / | / | |
| 3960934 | 100.00 | / | / | | / | / | |

Bitácora de Combustible de mayo 2017



Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 23. “Los comités de adquisiciones y de servicios tendrán las funciones siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación. (...)”

Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México

TÍTULO SEGUNDO

ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

91. “Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables o de acuerdo con la normatividad federal cuando sea el caso, previa dictaminación del comité de adquisiciones y de servicios respectivo.

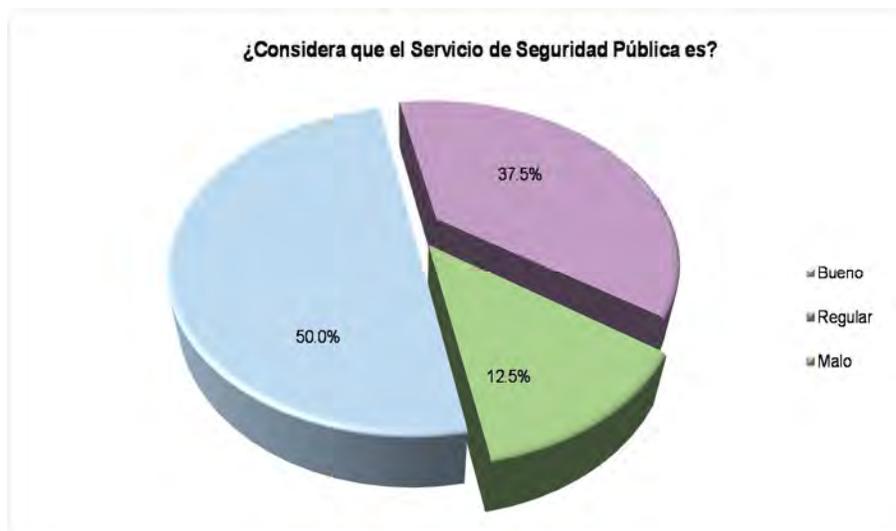
ADQUISICIONES DIRECTAS

93. Los servidores públicos de la entidad fiscalizable municipal, solo podrán efectuar adquisiciones directas cuando se encuentren en los supuestos de los montos máximos de adjudicación directa que establece el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México y cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

(...)

96. Las adquisiciones directas se realizarán preferentemente a favor de los proveedores que se encuentren registradas en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios”.

Finalmente, el equipo auditor entrevistó a los representantes de las comunidades de Tezoyuca: Barrio de la Ascensión, Barrio la Concepción, Barrio de Santiago, Barrio de la Resurrección, Colonia San Felipe, Colonia Buenos Aires, Colonia Ampliación Tezoyuca y Poblado de Tequisistlán, de una serie de preguntas se seleccionaron las más representativas que reflejan la satisfacción de la población respecto al servicio de Seguridad Pública que el Ayuntamiento proporciona; como se muestra en las siguientes graficas:



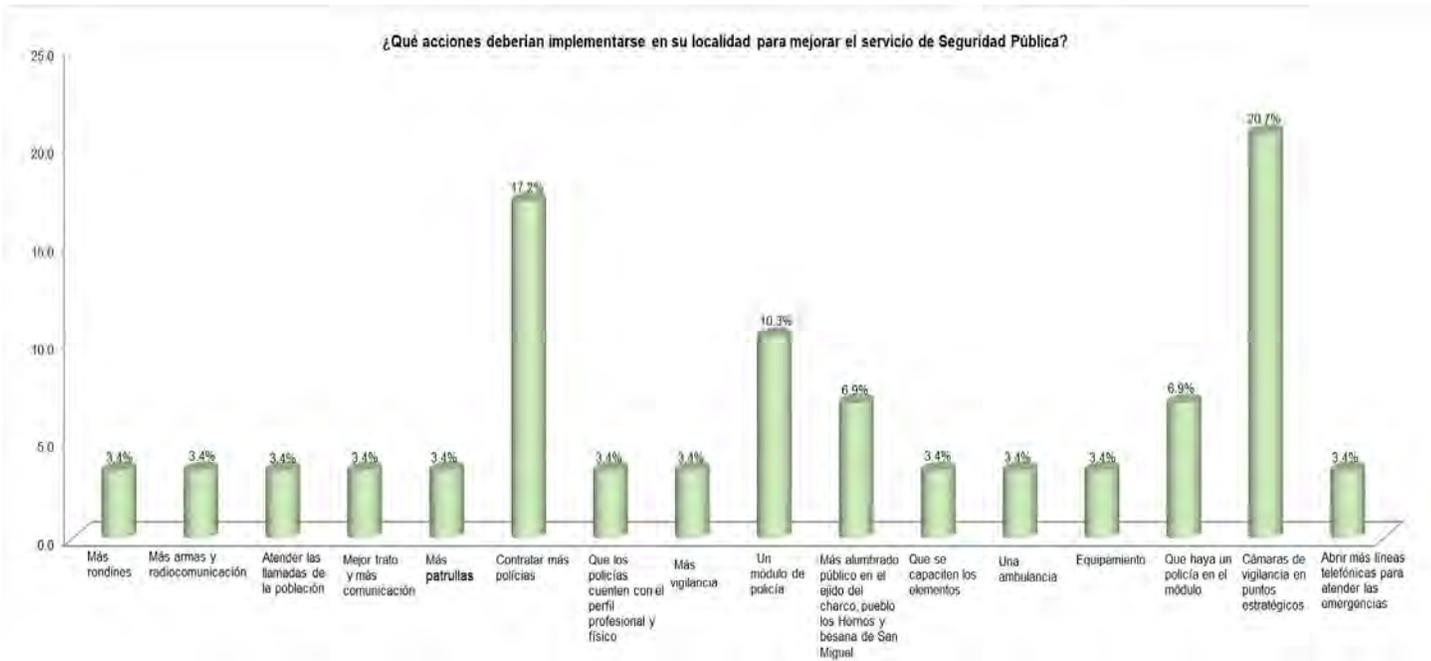
FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se puede observar en la gráfica anterior el 37.5 por ciento de las comunidades opinan que el servicio de Seguridad Pública que presta el Ayuntamiento de Tezoyuca es regular, toda vez que la Comisaría carece de recursos humanos y materiales, no obstante, el 12.5 por ciento considera que el servicio es malo, ya que no hay presencia de elementos a pesar de que hay un módulo en la Colonia Ampliación Tezoyuca.

Cabe señalar que se constató mediante las entrevistas, que el Ayuntamiento de Tezoyuca no ha fomentado entre la población la cultura de la denuncia, a pesar de ser una de las líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, aunado a que la población no denuncia en su mayoría, por miedo, tiempo en que tarda la autoridad para atender la denuncia o porque no son resueltas.



Respecto a las incidencias delictivas más frecuentes entre la población, es el robo a casa habitación y asalto a transeúntes con el 46.2 y 38.5 por ciento respectivamente, debido a que la Comisaría de Seguridad Pública de Tezoyuca no cuenta con una plantilla suficiente de elementos de seguridad pública, patrullas, radiocomunicación y por la escasa vigilancia en las comunidades del territorio municipal.



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Derivado de las entrevistas, los representantes expusieron una serie de acciones que a su consideración podrían eficientar el servicio de seguridad pública en las localidades del municipio de Tezoyuca, destacando el contratar más policías con el 17.2 por ciento, contar con cámaras de vigilancia en puntos estratégicos el 20.7 por ciento y que tener un módulo de policía con el 10.3 por ciento.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El equipo auditor concluye que la entidad fiscalizable se ve imposibilitada en prestar un adecuado servicio a la población, ya que la Comisaría de Seguridad Pública tiene una deficiente coordinación entre la Tesorería Municipal y UIPPE, para planear, programar y presupuestar líneas de acciones relacionadas con el Plan de Desarrollo Municipal.



No obstante que no se instalaron las comisiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública establecidas por ley, la capacidad de respuesta para atender las emergencias de seguridad pública de la ciudadanía no es la idónea; así mismo, no se implementaron acciones o políticas públicas municipales que incidan favorablemente para prevenir o disminuir los índices de violencia y delincuencia en el municipio, toda vez que no se cuenta con los Programas de Seguridad Pública Municipal y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

El no tener un titular al frente de la Secretaría Técnica de Seguridad Pública, el Ayuntamiento ha dejado fomentar la cultura de la denuncia entre la población artículo 58 Quinquies fracción XIV Ley de Seguridad Pública del Estado de México.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Tezoyuca no implementó controles estrictos para la asignación del armamento a los elementos policiacos, ya que la mayoría carecen de la Licencia de portación de armas de fuego, además de no realizar las gestiones pertinentes para la recuperación del armamento robado o confiscado y en su caso, darlo de baja del inventario.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

- I. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Tezoyuca 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.



- II. Elaborar el Reglamento Interior y Manual de Procedimientos de la Comisaría de Seguridad Pública en el que se establezcan responsabilidades y autoridades, a fin de poder contar con los instrumentos administrativos, que puntualicen las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área, someterlos a consideración del Cabildo y una vez autorizados publicarlos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.
- III. Que el Ayuntamiento de Tezoyuca cuente con un Secretario Técnico de Seguridad Pública, que ejecute las atribuciones conferidas en ley.
- IV. Que el Secretario Técnico someta a consideración del Consejo Municipal de Seguridad Pública la integración y funcionamiento de las Comisiones de:
 - a) Honor y Justicia,
 - b) Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia,
 - c) Planeación y Evaluación y
 - d) Estratégica de Seguridad.
- V. Que el Comisario de Seguridad Pública y el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública elaboren el Programa Municipal de Seguridad Pública en congruencia con el Programa Estatal para la Administración Municipal 2016-2018 y lo sometan a la aprobación del Ayuntamiento de Tezoyuca, así como del Consejo Municipal de Seguridad Pública para su aplicación.
- VI. Que el Comisario de Seguridad Pública y el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Tezoyuca, elaboren el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y someterlo a la aprobación del Ayuntamiento, así como del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- VII. Que la Contraloría Interna Municipal, lleve a cabo la evaluación y supervisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- VIII. Que el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, implemente acciones para fomentar entre la población la Cultura de la Denuncia Ciudadana, así como una estrategia de difusión de las actividades del propio Consejo a la población.



- IX. Que se proporcione a la Comisaría de Seguridad Pública un sistema de radiocomunicación eficiente, con una base de mando, radios suficientes y Chalecos antibala para todos los elementos en servicio por turno y que el arenero se utilice exclusivamente para la carga y descarga del armamento.
- X. Que se requirieran los datos del formato “Bitácora de Resguardo de armamento, equipo de radio comunicación y táctico”, ya que es el mecanismo de control interno implementado para el resguardo del armamento por turno.
- XI. Que se realicen las gestiones necesarias, a fin de que todos los elementos de seguridad pública cuenten con la Licencia Oficial Colectiva 139 que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional al Estado de México. Así mismo, con el Certificado Único Policial mediante la instancia estatal correspondiente.
- XII. El Ayuntamiento de Tezoyuca deberá de dar seguimiento hasta su conclusión a los procesos instaurados de las armas que están a disposición del Juzgado o robadas, a efecto de que se resarza el daño y se deslinden responsabilidades. Así mismo, que la Contraloría Interna Municipal y Comisaría de Seguridad Pública realice los trámites correspondientes ante la SEDENA a efecto de dar de baja las mismas de la licencia oficial colectiva No. 139.
- XIII. Que las unidades destinadas a seguridad pública sean reasignadas a la Comisaría de Seguridad Pública, a efecto de que sean utilizadas para las actividades exclusivas de seguridad de la población.
- XIV. Contar con un programa preventivo y correctivo de mantenimiento del parque vehicular de seguridad ciudadana, a efecto de que permanezcan en buenas condiciones de operación y brindar un mejor servicio a la ciudadanía. Aunado a que deban contar con la cromática actualizada.
- XV. Que Tesorería Municipal y Contraloría Interna Municipal verifiquen la factibilidad de reparar los vehículos o iniciar el procedimiento, para dar de baja de inventario y retirarlas del taller mecánico en las que se tienen resguardadas.
- XVI. Incrementar la plantilla de personal de Seguridad Pública considerando que cuente con el Certificado Único Policial, permiso para la portación de armas de fuego, capacitación y adiestramiento necesario para desempeñar las actividades en la materia.



- XVII. Que el Comisario de Seguridad Pública elabore el Programa de Capacitación de los Elementos de Seguridad Pública y se coordine con las instancias de gobierno competentes, a efecto de mantener capacitados de forma técnica y práctica a los elementos de seguridad pública.
- XVIII. Que la Comisaría de Seguridad Pública, diseñe e implemente el Programa de Educación Vial entre la población estudiantil del municipio de Tezoyuca, con el objeto de mejorar la convivencia y establecer hábitos de tolerancia y respeto.
- XIX. Que el Ayuntamiento de Tezoyuca integre y apruebe mediante Cabildo el Programa Conduce sin Alcohol y publique en Gaceta del Gobierno el “Protocolo y marco de actuación” y se ejecute en el territorio municipal, en coordinación con las instancias involucradas, con el objeto de prevenir y reducir los accidentes viales.
- XX. Aprobar e implementar mecanismos de control interno para el procedimiento de dotación de combustible que permita evitar desvíos al erario de la entidad fiscalizable, en términos de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y del procedimiento establecido por el propio municipio.
- XXI. Una vez aprobado el procedimiento para la dotación de combustible deberá ser difundido entre los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Tezoyuca, de acuerdo a sus funciones, dicho procedimiento debe incluirse en el Manual de procedimientos de la Comisaría de Seguridad Pública.
- XXII. Generar bitácoras de combustible, que contengan como mínimo lo siguiente: número económico del vehículo, número de serie, placas, modelo, marca, resguardatario, número de ticket, número de vale, monto, impuestos, producto, litros, periodo, mes, año y factura.
- XXIII. Que en lo sucesivo la entidad se apegue a los procedimientos de adquisición y/o contratación establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XXIV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX



y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD02/CA03/2018

Protección Civil del Municipio de Tezoyuca.

Procedimiento de Auditoría:

Se realizarán inspecciones físicas de los inmuebles del municipio, a efecto de verificar las condiciones de seguridad de los mismos, constatar la elaboración de Programas Internos de Protección Civil, la conformación de Unidades Internas de los inmuebles, la realización de simulacros (de gabinete y de campo) y la existencia de un sistema de alertamiento para el caso de emergencia; por último se revisarán los recursos humanos y materiales disponibles para la atención de emergencias, en territorio municipal o fuera de este.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Protección Civil

Artículo 1. “La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece”.

Artículo 2. “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

VI. Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros



auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;

(...)

LVI. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil; (...).”

El Plan de Desarrollo Municipal de Tezoyuca 2016-2018, contempla objetivos, estrategias y líneas de acción que el Ayuntamiento atenderá respecto al programa Protección Civil, los cuales son:

| Programa | Objetivos | Estrategias | Líneas de Acción |
|------------------|---|---|---|
| Protección Civil | 3. Reducir la vulnerabilidad y situación de riesgo dentro del territorio municipal. | 3.1 Mejorar las condiciones en las cuales se desempeña la labor de protección civil para tener una respuesta pronta y oportuna en caso de requerirse por parte de la población. | 3.1.1 Mantener en continua capacitación al personal adscrito a Protección Civil. |
| | | | 3.1.2 Fortalecer el equipamiento y las condiciones de trabajo del personal adscrito a protección civil. |



| Programa | Objetivos | Estrategias | Líneas de Acción |
|-------------------------|---|--|---|
| Protección Civil | 3. Reducir la vulnerabilidad y situación de riesgo dentro del territorio municipal. | 3.2 Difundir los programas y planes en materia de protección civil para que la sociedad se encuentre capacitada de su actuar en caso de ser necesario. | 3.2.1 Crear y mantener actualizado en Atlas de Riesgo Municipal. |
| | | | 3.2.2 Difundir entre la población los programas y acciones de protección civil así como los planes de contingencia y atención. |
| | | | 3.3.3 Convenir la coordinación de apoyo y respuesta con los organismos de protección civil con otros municipios, a nivel estatal y a nivel federal. |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Por otra parte, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, contempla los siguientes proyectos relacionados con el programa de “Protección Civil” objeto de auditoría:

010702010102 Capacitación integral y actualización para la protección civil: consiste en impartir pláticas, cursos y talleres para proporcionar conocimientos y habilidades básicas a la población en general, para actuar de manera adecuada, preferentemente en forma preventiva, ante la probable ocurrencia de un fenómeno perturbador, así como capacitar de manera específica a individuos que les permita apoyar con acciones de prevención y salvaguarda a las personas y sus bienes y mantener el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico en el caso de riesgo, siniestro o desastre.

010702010103 Difusión y comunicación para la protección civil: comprende actividades para difundir las medidas de prevención, para saber cómo actuar antes, durante y después de un desastre natural o siniestro, mediante los medios masivos electrónicos e impresos para fomentar con esto, una cultura de protección civil entre la población.



010702010201 Prevención, evaluación y dictaminación de riesgos: consiste en recopilar, integrar y analizar la información suficiente para determinar las condiciones de riesgo existentes o potenciales en muebles e inmuebles destinados al desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicio, así como de aquellos elementos naturales y por el manejo de sustancias explosivas que impacten el desarrollo de proyectos o a la población, con la finalidad de disminuir los daños, trabajando coordinadamente con los sectores público, privado y social, así como elaborar programas de protección civil.

010702010202 Identificación, sistematización y atlas de riesgos: agrupa las acciones enfocadas al levantamiento, sistematización y análisis de información cartográfica y estadística sobre fenómenos perturbadores y generadores de riesgo a la población, para una eficiente y eficaz toma de decisiones.

010702010303 Coordinación de atención de emergencias y desastres: comprende las acciones enfocadas a la atención oportuna de emergencias que demanda la población, a través de la participación coordinada de instancias de los diferentes ámbitos y órdenes de gobierno.

Así mismo, se revisaron las leyes y normas vigentes aplicables al programa “Protección Civil”, para comprobar que la Dirección de Protección Civil y Bomberos esté cumpliendo con el objetivo de dicho programa.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Protección Civil del Ayuntamiento de Tezoyuca y que se esté llevando a cabo bajo las leyes y normatividad vigente aplicables en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/2339/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, la información que evidenciara el cumplimiento y adecuado funcionamiento del mencionado programa;



al respecto de la documentación proporcionada por el enlace de auditoría se detectó que:

El día 9 de enero de 2017 la Tesorería Municipal le notificó a la Dirección de Protección Civil y Bomberos el techo financiero del Programa Presupuestario "Proteccion Civil", el cual asciende al monto de \$1,311,062.54, apegándose al artículo 295 del Código Financiero del Estado de México que establece "en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental"; derivado de lo anterior la referida Dirección programó 6 actividades a realizar en el formato "PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto" y dio seguimiento en el formato PbRM-08c "Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto" para el año sujeto de revisión, como se muestra a continuación:

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUIA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE: **TEZOYUCA** Trimestre: **Abril-Junio**

| | | | | |
|---------------|--|-------------------------|--------------|------------------------------|
| PbRM-08c | AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO | Programa Presupuestario | 01070101 | Seguridad Pública |
| | | Proyecto | 010701010203 | Educación Vial |
| | | Dependencia General | Q00 | SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO |
| | | Dependencia Auxiliar | 105 | Protección Civil |
| ENTE PÚBLICO: | MUNICIPIO DE TEZOYUCA | | | |

| ID | Nombre de la meta de actividad | Programación Anual | | Avance Trimestral de Metas de Actividad | | | | | | Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad | | | | | |
|----|--|--------------------------|-----------------|---|-------|-----------|-------|-----------|---------|--|-------|-----------|-------|-----------|--------|
| | | Unidad de Medida | Programada 2017 | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Programada | | Alcanzada | | Variación | |
| | | | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Abn | % |
| 1 | PLATICAS, SIMULACROS Y CURSOS A LA CIUDADANIA PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA | PLATICAS SIMULACRO O CUR | 80.00 | 80.00 | 80.00 | 8.00 | 8.33 | -16.00 | -20.00 | 80.00 | 88.87 | 25.00 | 21.87 | -15.00 | -25.00 |
| 2 | REUNIONES DE CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL | REUNIONES | 4.00 | 1.00 | 20.00 | 1.00 | 25.00 | 0.00 | 0.00 | 2.00 | 50.00 | 2.00 | 50.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | ACTUALIZACIÓN DE AGENTES DE RIESGO | ACTUALIZACIÓN | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.20 | 20.00 | 0.20 | 20.00 | 0.20 | 66.67 | 0.20 | 66.67 | -0.20 | -20.00 |
| 4 | PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL | CAPTACIÓN | 3.00 | 1.00 | 33.33 | 2.00 | 66.67 | -1.00 | -33.33 | 2.00 | 66.67 | 2.00 | 66.67 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | PERSONAL SUFICIENTE, CAPACITADO Y ACTUALIZADO PARA DAR MEJOR ATENCIÓN | CONTRATACIÓN | 8.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |



Como se puede observar en la imagen anterior, la Dirección de Protección Civil y Bomberos no se apegó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017 el cual establece que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”.

Lo anterior debido a que no consideró en su PbRM las líneas de acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, siendo estas:

1. Fortalecer el equipamiento y las condiciones de trabajo del personal adscrito a Protección Civil,
2. Crear y mantener actualizado el Atlas de Riesgo Municipal,
3. Difundir entre la población los programas y acciones de protección civil, así como los planes de contingencia y atención,
4. Convenir la coordinación de apoyo y respuesta con los organismos de Protección Civil con otros municipios, a nivel estatal y a nivel federal.

Por otra parte, el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” presenta inconsistencias, toda vez que las acciones pertenecientes a “Protección Civil” se registraron en el programa de “Seguridad Pública”, así mismo, que la Dependencia General de Seguridad Pública y Tránsito, es quien realiza dichas actividades; por lo que se denota que la Unidad de Planeación, Tesorería Municipal y la Contraloría Interna del Ayuntamiento, no han realizado las revisiones, como lo establece el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios que señala en su artículo 20. “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:



I. En materia de planeación:

(...)

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas

(...);

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

(...)

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado. (...)

d) Notificar a la contraloría interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

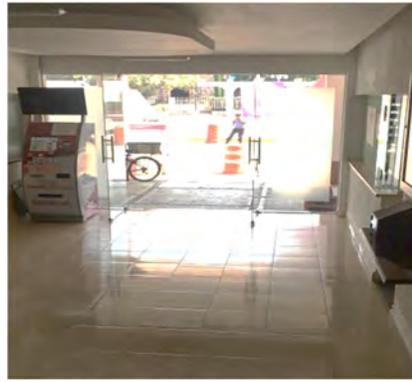


d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley”;

Referente a los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles que integran el gobierno municipal y la evidencia de que se encuentran registrados ante la Coordinación General de Protección Civil, la Directora del área argumentó mediante oficio número PCyB/001/010/2017 de fecha 06 de octubre de 2017, no contar con dicha documentación, por lo cual la entidad municipal está incumpliendo con el Código Administrativo del Estado de México artículo 6.18 el cual establece que “Las Unidades Internas deberán elaborar programas de protección civil (...) se presentarán para su registro ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Protección Civil”.

Así mismo, la Dirección de Protección Civil y Bomberos no ha realizado simulacros de ejercicio de gabinete y de los simulacros de campo solo se ha llevado a cabo uno, aún y cuando el Código Administrativo del Estado de México en el artículo 6.23 establece que “En los edificios públicos, (...), deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes”.

Derivado de lo anterior, el equipo auditor realizó una inspección física a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, Palacio Municipal y Unidad Administrativa del Ayuntamiento de Tezoyuca, detectando lo siguiente:



Entrada a la biblioteca pública, entrada principal y pasillo de acceso a oficinas planta baja del Ayuntamiento de Tezoyuca, carece de señales informativas (Ruta de evacuación y Ruta de emergencia).

Como se puede observar en las imágenes, la entidad municipal no cuenta con las Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011:

1. “Objetivo

Especificar y homologar las señales y avisos que en materia de protección civil, permitan a la población identificar y comprender los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación”.



Escalera de acceso a las oficinas de Seguridad Pública, Presidencia y planta alta de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Tezoyuca.

En los inmuebles se aprecia que las escaleras no cuentan con cinta antiderrapante, para evitar accidentes a las personas no dando cumplimiento a la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condición de seguridad.

1. "Objetivo.

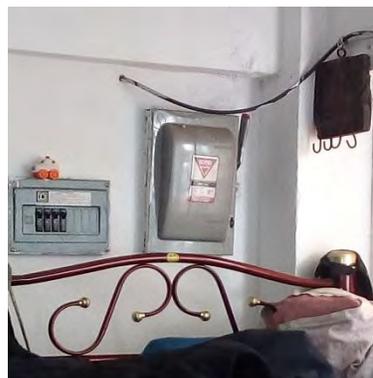
Establecer las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores".



Las instalaciones del Ayuntamiento no cuentan con extintores, no obstante que en la Dirección de Protección Civil y Bomberos se encontraron 10 extintores almacenados con carga como se observa en las imágenes, incumpliendo la NOM-002-STPS-2010. Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

1. "Objetivo.

Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo".



En la imagen se observa la carencia de señalización de precaución (Advertencia de riesgo eléctrico) para evitar accidentes, no se cumplen las medidas preventivas para evitar siniestros por la instalación eléctrica y más aún cuando este tipo de dispositivos se encuentran a la intemperie sin cubierta en cajas y en temporada de lluvia se incrementa el riesgo. Por lo tanto, no se apega a la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de Seguridad.

1. "Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad para la realización de actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo, a fin de evitar accidentes al personal responsable de llevarlas a cabo y a personas ajenas a dichas actividades que pudieran estar expuestas".

En las instalaciones del Ayuntamiento no se cuenta con botiquines de primeros auxilios que tengan el material de curación necesario para casos de emergencias, por lo tanto no se da cumplimiento a la NOM-030-STPS-2009. Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- Funciones y actividades.

1. "Objetivo

Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo".



No se encontró material e instructivos adecuados, en lugares visibles para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después del desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia, como lo estipula el artículo 6.23 del Código Administrativo del Estado de México.

Respecto a la operatividad del programa, la Dirección de Protección Civil y Bomberos cuenta con ocho elementos, distribuidos de la siguiente forma: una Directora, un Jefe Operativo, tres paramédicos y tres bomberos, de los cuales se analizaron sus expedientes y se detectó lo siguiente:

La Directora de Protección Civil y Bomberos no cuenta con el Servicio Civil de Carrera de Protección Civil y Bomberos, certificación de Técnico en Gestión Integral del Riesgo y acreditación expedida por la Escuela Nacional o alguna otra en materia de Protección Civil, como lo establece el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil, toda vez que la evidencia presentada menciona que tiene la profesión de Cirujano Dentista. Cabe mencionar que en el expediente se observaron cursos y capacitaciones en materia de Protección Civil, sin embargo, estos carecen de validez oficial, ya que no fueron impartidos por la Dirección General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma, para dar cumplimiento a los requisitos de los artículos 32 y 81 Bis fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Así mismo, el personal paramédico de servicio prehospitalario adscrito a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, no cuenta con la formación académica de Técnico en Atención Médica Prehospitalaria o en su caso, capacitado, por la autoridad educativa competente, para tener un nivel de formación técnica básica, intermedia, avanzada o superior universitaria, como lo establece el artículo 4.1.12 de la NOM-034-SSA3-2013, ya que únicamente presentó evidencia de dos cursos tomados durante el ejercicio 2017.



Por lo concerniente al Atlas de Riesgos Municipal 2016-2018, el Consejo Municipal de Protección Civil no lo publicó en Gaceta Municipal, ni lo difundió a la ciudadanía particularmente a las que viven cerca de las zonas de riesgo; así mismo, no se elaboraron los Planes Operativos para los fenómenos perturbadores dejando a la población en estado de indefensión, al no tener conocimiento de los peligros que corren y lo que deben hacer antes, durante y después de un siniestro; incumpliendo con ello al Código Administrativo del Estado de México artículo 6.14 el cual estipula que: “Los ayuntamientos determinarán la estructura y funcionamiento de sus respectivos sistemas y consejos municipales.

Los ayuntamientos promoverán la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos; debiendo difundirlos cuando menos tres veces al año; dichos instrumentos deberán ser tomados por las autoridades competentes como base en la definición de los usos de suelo que produzcan un impacto regional, así como para la autorización y construcción de obras de infraestructura o asentamientos humanos.

La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático deberá ser considerada por los ayuntamientos en la elaboración de los planes de desarrollo urbano y reglamentos de construcción”.

Así mismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 81 TER, el cual establece las “atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

I. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;

(...)”.

Respecto al parque vehicular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, se cuenta con una ambulancia, misma que no cumple con el aviso de funcionamiento, placas de

circulación, cromática con número de emergencias vigentes y carece de permiso emitido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFREPRIS), por lo cual no se da cumplimiento al artículo 5.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013.



Aunado a lo anterior, el equipo auditor detectó que la ambulancia no cuenta con un sistema de iluminación (luces rojas y blancas) de advertencia funcional en el toldo, como lo establece el artículo 5.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013, cabe señalar que es un requisito indispensable en este tipo de unidad, ya que estas luces se utilizarán estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio de acuerdo al artículo 5.2.2.1 de la misma Norma Mexicana.



En ese mismo tenor, los operadores de la ambulancia no presentaron evidencia de ser Técnicos en Atención Médica Pre-hospitalaria (TAMP), capacitados en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso, contar con un copiloto (TAMP) para la atención de los usuarios como lo establece el artículo 6.1.1.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

Así mismo, el equipo auditor realizó la inspección física del Equipo de Protección Personal (EPP) y unidad para la Atención de Emergencias (ambulancia), equipo especializado para emergencias de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Tezoyuca, detectando lo siguiente:

Para mostrar el cumplimiento a la NOM-034-SSA3-2013, se verificaron los recursos físicos de apoyo, equipo médico, insumos, soluciones y medicamentos de la ambulancia de urgencias básicas perteneciente a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, respecto a lo normado para la atención prehospitalaria, detectando que no cuenta con equipo básico de herramienta de mano, equipo básico de señalización, juego de cables pasa corrientes, lámpara portátil de emergencia, extintores, glucómetro, tanque de oxígeno portátil, termómetro, cánulas nasofaríngeas, desfibrilador automatizado externo, estetoscopio de pinard o sustituto, equipo para atención de partos, oxímetro de pulso, sistema de inmovilización pediátrica, cobertores, cómodo, desinfectante para equipos y superficies, jeringas, ligaduras, pato orinal, sábanas,



sonda de aspiración, tela adhesiva, cánula de yankauer, guía para identificación de materiales peligrosos, rastrillo desechable para afeitar, elementos para Triage y medicamentos básicos para cardiopatías, enfermedades inmunoalérgicas, endocrinológicas y neumologías. Lo anterior se muestra en las imágenes siguientes:

| | | | |
|---|--------------|-----------------------|--|
| Municipio: Tezoyuca | | Número Económico: 017 | |
| Ambulancia Terrestre de Urgencias Básicas: | | | |
| Recursos Físicos de Apoyo. | | | |
| Concepto | Cumplimiento | | |
| | Si | No | |
| Cinturones de seguridad en todos los asientos. | ✓ | | |
| Equipo básico de herramientas de mano. | | ✓ | |
| Equipo básico de señalización (traficóns y triángulos reflejantes) | | ✓ | |
| Juego de cables pasa-corrientes. | | ✓ | |
| Lámpara portátil e emergencia. | | ✓ | |
| Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz) | ✓ | | |
| Extintor contra fuego tipo ABC. | | ✓ | |
| Equipo para comunicación funcionando. | ✓ | | |
| Equipo Médico. | | | |
| Concepto | Cumplimiento | | |
| | Si | No | |
| Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación (neonato, lactante, pediátrico y adulto; mascarillas 0, 1, 2, 3, 4 y 5) | ✓ | | |
| Camilla rígida con sistema de sujeción. | ✓ | | |
| Carro camilla. | ✓ | | |
| Esfigmomanómetro aneróide. | ✓ | | |
| Estetoscopio biauricular. | ✓ | | |
| Equipo de aspiración de secreciones (fijo o portátil) | ✓ | | |
| Cánulas orofaríngeas. | ✓ | | |
| Gancho portasuero doble. | ✓ | | |
| Glucómetro. | | ✓ | |
| Mascarillas con filtro HEPA o N95. | ✓ | | |
| Tanque de oxígeno con accesorios. | ✓ | | |
| Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con accesorios. | | ✓ | |
| Termómetro. | | ✓ | |
| Collarines rígidos: chico, mediano y grande. | ✓ | | |
| Cánulas nasofaríngeas. | | ✓ | |
| Dispositivo para inmovilizar la cabeza. | ✓ | | |
| Desfibrilador automatizado externo. | | ✓ | |
| Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto. | ✓ | | |
| Estetoscopio de Pinard o sustituto. | | ✓ | |
| Equipo para atención de parto: | | ✓ | |
| Dos pinzas Rochester. | | | |
| Onfalotomo. | | | |
| Tijeras tipo Mayo. | | | |
| Cinta umbilical o similar. | | | |
| Perilla para aspiración. | | | |
| Campos y bata quirúrgicos desechables. | | | |
| Férulas para miembros torácicos y pélvicos. | ✓ | | |
| Oxímetro de pulso. | | ✓ | |
| Sistema de inmovilización pediátrica. | | ✓ | |
| Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción. | ✓ | | |
| Insumos | | | |
| Concepto | Cumplimiento | | |
| | Si | No | |
| Apósitos, gasas estériles y no estériles. | ✓ | | |
| Cobertores. | | ✓ | |
| Punzocát calibres 12 al 24. | ✓ | | |
| Cómodo. | | ✓ | |
| Contenedores rígidos rojo y amarillo para RPBI. | ✓ | | |
| Insumos | | | |
| Concepto | Cumplimiento | | |
| | Si | No | |
| Desinfectante para manos. | ✓ | | |
| Desinfectante para equipos y superficies. | | ✓ | |
| Venoclis con nomogotero y microgotero. | ✓ | | |
| Guantes estériles, no estériles y cubre bocas. | ✓ | | |
| Jabón quirúrgico. | ✓ | | |
| Jeringas desechables 3, 5, 10 y 20 ml. y agujas 20X32 y 22X32. | | ✓ | |
| Jeringas con aguja para insulina. | | ✓ | |
| Ligaduras. | | ✓ | |
| Pato orinal. | | ✓ | |
| Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple (adulto y pediátrico) | ✓ | | |
| Riñón. | | ✓ | |
| Sábanas. | | ✓ | |
| Sonda de aspiración suaves. | | ✓ | |
| Tela adhesiva. | | ✓ | |
| Tonudas secas y con alcohol. | | ✓ | |
| Vendas elásticas 5, 10, 20 y 30 cm. | ✓ | | |
| Cánula de Yankauer. | | ✓ | |
| Guía para identificación de materiales peligrosos. | | ✓ | |
| Rastrillo desechable para afeitar. | | ✓ | |
| Sábana térmica. | | ✓ | |
| Sábana para quemados. | | ✓ | |
| Elementos para Triage. | | ✓ | |
| Soluciones. | | | |
| Concepto | Cumplimiento | | |
| | Si | No | |
| Cloruro de sodio (al 0.9%) | ✓ | | |
| Electrolitos orales. | | ✓ | |
| Glucosa (al 5%) | | ✓ | |
| Solución Hartman. | | ✓ | |
| Medicamentos. | | | |
| Concepto | Cumplimiento | | |
| | Si | No | |
| CARDIOLOGÍA. | | | |
| Ácido acetilsalicílico, tabs. | | | |
| Isosorbida tabs. | | | |
| Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales. | | | |
| ENFERMEDADES INMUNOALÉRGICAS. | | | |
| Adrenalina, solución inyectable. | | | |
| Atropina, solución inyectable. | | | |
| Epinefrina, solución inyectable. | | | |
| ENDOCRINOLOGÍA. | | | |
| Dextrosa al 50%. | | ✓ | |
| NEUMONOLOGÍA | | | |
| Salbutamol en aerosol. | | ✓ | |
| Observaciones | | | |
| La ambulancia no cumple con la totalidad de los aspectos antes señalados, para brindar una atención eficiente a la población de Tezoyuca. | | | |

El Equipo de Protección Personal (EPP), que el cuerpo de bomberos utiliza para las labores encomendadas, se encuentra en malas condiciones, ya que los uniformes están desgastados (chaquetas, pantalones, cascos), por lo tanto no se da cumplimiento a la NOM-017-STPS-2008 sobre las condiciones del equipo de protección personal, poniendo en riesgo su integridad física y salud, como se aprecia en las imágenes:



Respecto al camión de bomberos, durante la inspección física el equipo auditor detectó que la unidad cuenta con equipo de radio comunicación en funcionamiento y bitácoras de los servicios prestados a la población, sin embargo, carece de mantenimiento preventivo y rotulación actualizada, ya que aún presenta el número de emergencia 066, debiendo ser el 911 de lo antes señalado se presenta la siguiente imagen:



Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Debido a que la entidad no ha realizado los programas internos de protección civil, los servidores públicos que laboran en las instalaciones y la ciudadanía que acude al palacio municipal a realizar trámites y pagos estarían en riesgo, ya que no se cuenta con los lineamientos, criterios, metodología y especificaciones, por parte del Ayuntamiento de Tezoyuca, con el fin de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, de



proteger y mitigar los daños a las instalaciones, los bienes e información y reducir el daño al medio ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador.

Así mismo, los paramédicos y el personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos al no contar con la capacitación y perfil para desempeñar sus funciones que les fueron asignadas, se ven imposibilitados en dar un buen servicio a la población, debido que podrían caer en una responsabilidad y poner en riesgo la vida de un ciudadano, por una mala atención, al no cumplir con la profesionalización que establece la ley.

Adicional a lo señalado, al contar con una ambulancia, la cual carece de recursos materiales necesarios y cromática de dicho vehículo no ha sido actualizada, debido a que aún tiene como número de emergencia el 066, lo cual imposibilitaría a la población comunicarse para un percance.

Finalmente, las personas que conforman las unidades internas de los diferentes inmuebles del Ayuntamiento de Tezoyuca, no cuentan con cursos en temas relacionados con: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate, los cuales podrían ayudarles a salvaguardar la integridad de los servidores públicos y público en general que ocupan los inmuebles.

En materia de Protección Civil se concluye lo siguiente:

- Las escaleras no cuentan con cinta antiderrapante.
- No se cuenta con el equipo necesario para la atención de emergencias como botiquines, extintores etc.
- No se realizan simulacros de gabinete.
- Las instalaciones eléctricas de los inmuebles no cumplen con la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.



- El titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos no cuenta con la Certificación.
- No cuentan con paramédicos debidamente certificados.
- Las ambulancias no cuentan en su totalidad con lo requerido por la NOM-034-SSA3-2013.
- Las ambulancias carecen de la licencia de funcionamiento expedida por la COFEPRIS.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

- I. Que la Unidad de Planeación, Contraloría Interna Municipal y la Dirección de Protección Civil y Bomberos lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento de los programas presupuestarios municipales y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que ejecutan habitualmente, de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Tezoyuca 2016-2018, al marco jurídico de actuación.
- II. Que las Unidades Internas elaboren sus Programas Internos de Protección Civil y los registren ante la Secretaría General de Gobierno.
- III. Realizar ejercicios de gabinete y simulacros de campo en edificios del sector público, por lo menos dos veces al año.
- IV. Adquirir y colocar la señalización de protección civil: preventiva, informativa, informativa de desastre, obligación, emergencia y restrictiva, en los edificios públicos municipales de Tezoyuca. Así como, dar mantenimiento a cada uno de los extintores existentes en cada inmueble



- V. Implementar medidas preventivas de protección, seguridad y salud, para mantener en condiciones de seguridad los edificios, instalaciones y áreas de trabajo del municipio de Tezoyuca.
- VI. Que la Directora de Protección Civil y Bomberos realice la formación académica, para adquirir el título de Técnico en Urgencias Médicas, equivalente o licenciatura, así mismo que tome cursos y capacitaciones impartidos por la Dirección General de Protección Civil del Estado de México u otra institución debidamente reconocida por la misma.
- VII. Capacitar al personal adscrito a la Dirección de Protección Civil y Bomberos en materia de protección civil, por la autoridad educativa reconocida por la SEP.
- VIII. Que los paramédicos efectúen la acreditación de la carrera en atención prehospitalaria, expedida por alguna institución reconocida por la SEP, para brindar el servicio en las ambulancias.
- IX. Que el Consejo Municipal de Protección Civil de Tezoyuca identifique en un Atlas de Riesgos Municipal, los sitios de puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad y formule los Planes Operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos.
- X. Que el Consejo Municipal de Protección Civil publique el Atlas de Riesgos Municipal en la Gaceta Municipal y lo difunda en las zonas de riesgo del municipio de Tezoyuca tres veces al año.
- XI. Evidenciar mediante acta constitutiva la integración del Cuerpo de Bomberos.
- XII. Que la Dirección de Protección Civil y Bomberos realice los trámites correspondientes para obtener la licencia de funcionamiento de las ambulancias, ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM). Así mismo, gestionar las placas de circulación y cromática con número de emergencias vigentes.
- XIII. Capacitar al personal paramédico en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso un copiloto Técnico en Atención Médica Prehospitalaria con reconocimiento por la SEP.



- XIV. Que el Ayuntamiento de Tezoyuca proporcione a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, el “equipo básico de ambulancia” así como el equipo, insumos y soluciones médicas necesarias, para atender los pacientes que se trasladan en la ambulancia.
- XV. Realizar las gestiones necesarias para contar con el equipo adecuado y certificado por la National Fire Protection Association (NFPA) de protección personal, para todos los elementos que conforman la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos para la atención de emergencias.
- XVI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD02/CA04/2018

Recolección y traslado de los residuos sólidos.

Procedimiento de Auditoría:

Revisar el conjunto de actividades que lleva a cabo el Municipio de Tezoyuca para el manejo de los servicios de limpia, recolección, transporte, transferencia, valoración, manejo integral y disposición final de residuos sólidos urbanos, orientadas a garantizar la protección ambiental, mejorar la calidad de vida de la población y a incrementar la cobertura de los mismos.

Criterio o Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Artículo 115. “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

(...)”.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 6. “La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

(...)”.

Plan de Desarrollo Municipal de Tezoyuca 2016-2018, contempla el objetivo, estrategia y líneas de acción que el Ayuntamiento atenderá respecto al programa Gestión integral de desechos.



| Programa | Objetivos | Estrategias | Líneas de Acción |
|-------------------------------------|---|--|---|
| Gestión Integral de Desechos | 7. Mejorar el servicio de recolecta de la basura a través de un servicio de captación, transporte y tratamiento adecuado de los residuos generados. | 7.1 Mejorar los procesos de recolección y tratamiento de residuos sólidos a nivel municipal para evitar su acumulación en sitios o lugares al aire libre en perjuicio de la población. | 7.1.1 Contar con el equipamiento y capacidad de operación para colectar los residuos generados dentro del territorio municipal. |
| | | | 7.1.2 Gestionar la infraestructura para transferir adecuadamente los residuos generados en el territorio municipal. |
| | | | 7.1.3 Convenir en los sitios autorizados para tal efecto sobre la forma de disposición y tratamiento final de los residuos sólidos. |
| | | | 7.1.4 Concientizar a la población sobre el manejo y separación de los residuos sólidos. |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, contempla los siguientes proyectos relacionados con el programa de Desarrollo Urbano objeto de auditoría:

0201010101 Manejo de residuos sólidos: Engloba las acciones que tienen que ver con el manejo y disposición final de los residuos sólidos municipales, identificando las zonas de sitios factibles para establecer rellenos sanitarios regionales, para asegurar a largo plazo el confinamiento adecuado de los residuos generados.

0201010102 Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos: Incluye aquellas acciones de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal para que los sitios de disposición final y de aseguramiento y confinamiento de residuos sólidos, otorguen a la población los servicios óptimos y de calidad.

Así mismo, se revisaron las leyes y normas vigentes aplicables al programa Gestión Integral de Desechos, al no contar con un área administrativa responsable del



programa, la Quinta Regiduría es quien da cumplimiento con el objetivo de dicho programa.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia y eficacia de los servidores públicos que operan el programa de Gestión Integral de Desechos del Ayuntamiento de Tezoyuca, y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/2339/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, la información que evidenciara el adecuado funcionamiento del programa antes señalado. Por lo anterior, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor a realizar el análisis de la documentación proporcionada detectando lo siguiente:

Referente a la relación del parque vehicular destinado a la recolección de basura, listado de localidades a las que proporciona el servicio de recolección de basura, bitácoras de los recorridos realizados por el parque vehicular destinado a la recolección de basura, ubicación de los predios utilizados para depositar la basura recolectada y permisos sanitarios para el manejo de los residuos sólidos, el Ayuntamiento mostró un contrato de prestación del servicio de limpia y disposición de desechos número SA/PSLRB/001/2016 con vigencia del 05 enero del 2015 al 31 de diciembre del año 2018, en el cual se establece que el servicio público de limpia y disposición de desechos sólidos en las comunidades que comprenden el municipio de Tezoyuca, es concesionado a un particular, dicho contrato se examinó, detectándose que:

1. Muestra una vigencia del 05 enero del 2015 al 31 de diciembre del año 2018, lo cual es contradictorio, ya que la administración corresponde del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 infringiendo el artículo 120 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual enuncia: “Los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley referirán, como mínimo, lo siguiente:
 - I. Fecha de suministro de los bienes o período de prestación del servicio;



(...)"

2. Conforme a la base tercera, el autorizado se obliga a que el servicio se presentará todos los días con un horario de 9:00 am a 7:00 pm en las comunidades establecidas, lo cual es contradictorio debido a que existen quejas de la ciudadanía reportando que el servicio no se presenta de manera continua y el Ayuntamiento no ha rescindido el contrato como establece la base número décimo segunda que menciona: "se le apercibe que en caso de no cumplir con las bases del presente documento se hará acreedor a la revocación del permiso total" como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 132:

"Los ayuntamientos podrán revocar las concesiones municipales cuando:

- I. Se constate que el servicio se presta en forma distinta a los términos de la concesión;
 - II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio concesionado; (...)"
3. El Ayuntamiento no mostró evidencia de haber realizado el procedimiento de contratación como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México como lo refiere el artículo 131 "El otorgamiento de las concesiones municipales se sujetará a las siguientes bases:
 - I. Determinación del ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio, o a la conveniencia de que lo preste un tercero;
 - II. Realizar convocatoria pública en la cual se estipulen las bases o condiciones y plazos para el otorgamiento de la concesión;
 - III. Los interesados deberán formular la solicitud respectiva cubriendo los gastos que demanden los estudios correspondientes;
 - IV. Las bases y condiciones deberán cumplir al menos:
 - a) Determinación del régimen jurídico a que deberán estar sometidas, su término, las causas de caducidad y revocación, así como la forma de vigilancia en la prestación del servicio;



- b) Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio;
 - c) Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio en los términos de la concesión y de esta Ley;
 - d) Establecimiento del procedimiento para resolver las reclamaciones por afectación de derechos y obligaciones que se generen por el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público.
4. Así mismo, no se encontró evidencia de la base séptima del convenio que establece que “la vigilancia de la prestación del servicio corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal y en vía de colaboración con la Quinta Regiduría por tener la comisión asignada por Cabildo”.

El día 9 de enero de 2017 la Tesorería Municipal le notificó a la Quinta Regiduría el techo financiero para desarrollar sus actividades referentes al Programa Presupuestario “Conducción de las Políticas Generales de Gobierno”, el cual asciende a \$863,072.98, sin embargo, no se encontró evidencia de que se le haya asignado recursos para ejecutar el programa presupuestario “Gestión Integral de Desechos”.

Derivado de lo anterior no se apega al artículo 295 del Código Financiero del Estado de México que establece “En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.



AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA



No obstante, la Quinta Regiduría presentó el formato PbRM-01c "Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto" en el que enuncia 12 actividades a realizar para el año sujeto de revisión, como se muestra a continuación:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2017

MUNICIPIO DE: TEZOYUCA

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal: 2017

| | | | | |
|---------------|---|------|---------------|---|
| ENTE PÚBLICO: | MUNICIPIO DE TEZOYUCA | 0091 | Identificador | Denominación |
| PbRM-01c | PROGRAMA ANUAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO | | 01 | Gobierno |
| | | | 0301 | Coordinación De La Política De Gobierno / Gubernatura |
| | | | 0102 | Conducción De Las Políticas Generales De Gobierno / Atención A La Demanda Ciudadana |
| | | | 01 | Audiencia Pública Y Consulta Popular |
| | | | C05 | Regiduría V |
| | | | C05 | Quinta regiduría |

Objetivo del Proyecto: COORDINACION CON EL AREA EN COMISION PARA EL MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD

| Código | Descripción Metas de Actividad Sustantivas Relevantes | Unidad de Medida | Metas Físicas | | 2017 | | Variación | |
|--------|---|------------------|---------------|-----------|------------|----------|-----------|------|
| | | | 2016 | | Programado | Absoluta | % | |
| | | | Programado | Alcanzado | | | | |
| 1 | SOLICITAR QUE LA UNIDAD RECOLECTORA SEA ADMINISTRADA POR SERV. PUBLICOS | SOLICITUD | 0.00 | 0.00 | 1 | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| 2 | SOLICITAR QUE LA UNIDAD CAMION SISTERNA SEA ADMINISTRADA POR SERV. PUBLICOS | SOLICITUD | 0.00 | 0.00 | 1 | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| 3 | GESTION DE UNIDADES ANTE INSTANCIAS GUBERNAMENTALES | GESTIÓN | 0.00 | 0.00 | 1 | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| 4 | SOLICITAR EL APOYO DE CAEM, FACILITANDO UNIDAD VACTOR P/TRABAJO EN TEQUISIS | SOLICITUD | 0.00 | 0.00 | 1 | 1.00 | 1.00 | 0.00 |
| 5 | ATN. AL PUB. Y ESCS. ANTE LOS REPORTES DE RECOLECCION OPORTUNA DE BASURA | REPORTES | 0.00 | 0.00 | 23 | 40.00 | 40.00 | 0.00 |
| 6 | VERIFICACION EN EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA EN ZONAS DEL MUNICIPIO | VERIFICACIONES | 0.00 | 0.00 | 1 | 4.00 | 4.00 | 0.00 |
| 7 | CUADROS DE BALANCE DEL TONELAJE DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA | CUADROS | 0.00 | 0.00 | 13 | 60.00 | 60.00 | 0.00 |
| 8 | DIVERSAS GESTIONES ANTE INSTANCIAS PRIVADAS Y GUBERNAMENTALES | GESTIONES | 0.00 | 0.00 | 18 | 10.00 | 10.00 | 0.00 |
| 9 | CAMPAÑAS DE RECOLECCION DE BASURA | CAMPAÑA | 0.00 | 0.00 | 1 | 1.00 | 1.00 | 0.00 |

Gasto Estimado Total del Proyecto: 863,072.98

AUTORIZÓ

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2017

MUNICIPIO DE: TEZOYUCA

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal: 2017

| | | | | |
|---------------|---|------|---------------|---|
| ENTE PÚBLICO: | MUNICIPIO DE TEZOYUCA | 0091 | Identificador | Denominación |
| PbRM-01c | PROGRAMA ANUAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO | | 01 | Gobierno |
| | | | 0301 | Coordinación De La Política De Gobierno / Gubernatura |
| | | | 0102 | Conducción De Las Políticas Generales De Gobierno / Atención A La Demanda Ciudadana |
| | | | 01 | Audiencia Pública Y Consulta Popular |
| | | | C05 | Regiduría V |
| | | | C05 | Quinta regiduría |

Objetivo del Proyecto: COORDINACION CON EL AREA EN COMISION PARA EL MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD

| Código | Descripción Metas de Actividad Sustantivas Relevantes | Unidad de Medida | Metas Físicas | | 2017 | | Variación | |
|--------|---|------------------|---------------|-----------|------------|----------|-----------|--|
| | | | 2016 | | Programado | Absoluta | % | |
| | | | Programado | Alcanzado | | | | |
| 10 | REPARTICION DE TRIPTICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS ACERCA DEL RECICLAJE | TRIPTICOS | 0.00 | 0.00 | 200.00 | 200.00 | 0.00 | |
| 11 | PUNTUAL ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO | SESIONES | 0.00 | 0.00 | 40.00 | 40.00 | 0.00 | |
| 12 | PUNTUAL ASISTENCIA A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO | SESIONES | 0.00 | 0.00 | 5.00 | 5.00 | 0.00 | |

Gasto Estimado Total del Proyecto: 863,072.98

AUTORIZÓ



Derivado de la anterior se analizó el formato PbRM-08c "Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto" del ejercicio 2017, para revisar si la entidad consideró las actividades de Gestión Integral de Desechos que fueron plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 del Ayuntamiento de Tezoyuca y si ha evaluado el cumplimiento de las acciones programadas, como se muestra a continuación:

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
GUIA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE: **TEZOYUCA**

Trimestre: **Abril-Junio**

| | | | | |
|-----------------|---|-------------------------|--------------|---|
| PbRM-08c | AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO | Programa Presupuestario | 01030101 | Conducción De Las Políticas Generales De Gobierno |
| | | Proyecto | 010301010201 | Audiencia Pública Y Consulta Popular |
| | | Dependencia General | C05 | Regiduría V |
| | | Dependencia Auxiliar | C05 | Quinta regiduría |

| ID | Nombre de la meta de actividad | Unidad de Medida | Programación Anual | | Avance Trimestral de Metas de Actividad | | | | | | Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad | | | | | |
|----|--|------------------|--------------------|------------|---|-----------|--------|-----------|---------|------------|--|-----------|-------------------|-----------|--------|--|
| | | | Programada 2017 | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Programada | | Alcanzada | | Variación | | |
| | | | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Abs | % | |
| 1 | SOLICITAR QUE LA UNIDAD RECOLECTORA SEA ADMINISTRADA POR SERV. PUBLICOS | SOLICITUD | 1.00 | 1.00 | 100.00 | 0.00 | 0.00 | -1.00 | -100.00 | 1.00 | 100.00 | 1.00 | 100.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2 | SOLICITAR QUE LA UNIDAD CAMION SISTERNA SEA ADMINISTRADA POR SERV. | SOLICITUD | 1.00 | 1.00 | 100.00 | 0.00 | 0.00 | -1.00 | -100.00 | 1.00 | 100.00 | 1.00 | 100.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 3 | GESTION DE UNIDADES ANTE INSTANCIAS GUBERNAMENTALES | GESTION | 1.00 | 1.00 | 100.00 | 1.00 | 100.00 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 100.00 | 1.00 | 100.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 4 | SOLICITAR EL APOYO DE CAEM. FACILITANDO UNIDAD VACTOR PITRBAJO EN TEQUISIS | SOLICITUD | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 100.00 | 1.00 | 100.00 | |
| 5 | ATN. AL PUB. Y ESCS. ANTE LOS REPORTES DE RECOLECCION OPORTUNA DE BASURA | REPORTES | 40.00 | 10.00 | 25.00 | 15.00 | 37.50 | 5.00 | 12.50 | 20.00 | 50.00 | 38.00 | 95.00 | 18.00 | 45.00 | |
| 6 | VERIFICACION EN EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA EN ZONAS DEL | VERIFICACIONES | 4.00 | 1.00 | 25.00 | 1.00 | 25.00 | 0.00 | 0.00 | 2.00 | 50.00 | 2.00 | 50.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 7 | CUADROS DE BALANCE DEL TONELAJE DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA | CUADROS | 60.00 | 19.00 | 31.67 | 28.00 | 46.67 | 11.00 | 18.33 | 30.00 | 50.00 | 41.00 | 68.33 | 11.00 | 18.33 | |
| 8 | DIVERSAS GESTIONES ANTE INSTANCIAS PRIVADAS Y GUBERNAMENTALES | GESTIONES | 10.00 | 3.00 | 30.00 | 0.00 | 0.00 | -3.00 | -30.00 | 4.00 | 40.00 | 18.00 | 180.00 | 14.00 | 140.00 | |
| 9 | CAMPAÑAS DE RECOLECCION DE BASURA | CAMPAÑA | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 100.00 | 1.00 | 100.00 | |
| 10 | REPARTICION DE TRIPTICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS ACERCA DEL | TRIPTICOS | 200.00 | 70.00 | 35.00 | 0.00 | 0.00 | -70.00 | -35.00 | 70.00 | 35.00 | 0.00 | 0.00 | -70.00 | -35.00 | |
| | | | Total | | | | | | | | | | 863,072.98 | | | |



SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUIA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE: **TEZOYUCA** Trimestre: **Abril-Junio**

| | | | | |
|---------------|--|-------------------------|---------------|---|
| PBRM-08c | AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO | Programa Presupuestario | Identificador | Denominación |
| ENTE PÚBLICO: | MUNICIPIO DE TEZOYUCA | Proyecto | 01030101 | Conducción De Las Políticas Generales De Gobierno |
| | | Dependencia General | 010301010201 | Audiencia Pública Y Consulta Popular |
| | | Dependencia Auxiliar | C05 | Regiduría V |
| | | | C05 | Quinta regiduría |

| ID | Nombre de la meta de actividad | Programación Anual | | Avance Trimestral de Metas de Actividad | | | | | | Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad | | | | | |
|--------------|--|--------------------|-----------------|---|-------|----------|-------|-----------|--------|--|-------|-------------------|-------|-----------|-------|
| | | Unidad de Medida | Programada 2017 | Programada | | Avanzada | | Variación | | Programada | | Avanzada | | Variación | |
| | | | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Abn. | % |
| 11 | PUNTUAL ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO | SESIONES | 40.00 | 10.00 | 25.00 | 13.00 | 32.50 | 3.00 | 7.50 | 20.00 | 50.00 | 25.00 | 62.50 | 5.00 | 12.50 |
| 12 | PUNTUAL ASISTENCIA A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO | SESIONES | 5.00 | 2.00 | 40.00 | 1.00 | 20.00 | -1.00 | -20.00 | 2.00 | 40.00 | 2.00 | 40.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | 863,072.98 | | | |

Así mismo, se detectó que durante el ejercicio 2017 la Quinta Regiduría consideró 4 metas enfocadas a “Gestión Integral de Desechos” sin embargo el programa presupuestario y el proyecto no coinciden con los establecido en Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, así mismo, no programó ni mostró evidencia de las actividades establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Artículo 10. “Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;



- III. Controlar los residuos sólidos urbanos;
- IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;
- V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
(...);
- VI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- VII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;
(...)
- VIII. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
- IX. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y (...).

De lo anterior, denota que no existió la coordinación entre la Tesorería Municipal, Contraloría Interna y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Tezoyuca, ya que no existe evidencia de las revisiones, como lo establece el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículo 20 el cual estipula que: “en el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:



I. En materia de planeación:

(...)

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

(...).

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;

(...)

Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades



- b) establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
(...)

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado.

(...)

- d) Notificar a la contraloría interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley”.

Por otra parte, la Quinta Regiduría no se apejó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, el cual establece que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), toda vez que en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”, debido a que no se consideraron las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 siendo estos: “Contar con el equipamiento y capacidad



de operación para coleccionar los residuos generados dentro del territorio municipal, Gestionar la infraestructura para transferir adecuadamente los residuos generados en el territorio municipal, Convenir en los sitios autorizados para tal efecto sobre la forma de disposición y tratamiento final de los residuos sólidos y Concientizar a la población sobre el manejo y separación de los residuos sólidos”.

En otro orden de ideas, en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 del Ayuntamiento de Tezoyuca en el apartado número 5.- Criterios para la Instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2018 (estrategia de gestión) en el subtema Demanda Social establece que: “Derivado de los foros de consulta realizados, así como de las sugerencias realizadas por organizaciones civiles o sociales, se han detectado las principales demandas sociales, del cual se desprende, en materia de Gestión Integral de Desechos, lo siguiente:

| Programa presupuestario | Demanda social | Estrategia de atención | Localidad, barrio y/o colonia | Población por atender |
|--------------------------------------|---|--|---|--|
| 2010101 Gestión integral de desechos | Colocar botes de basura y recogerla oportunamente | Contar con un proceso de recolección y tratamiento de residuos sólidos eficiente para evitar su acumulación en sitios o lugares al aire libre en perjuicio de la población | Barrio de San Felipe, Ejido de Tequisistlán | Se registraron 50 solicitudes, un estimado de 200 habitantes |

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.

Al cuestionar al Quinto Regidor del seguimiento que se le dio a esta demanda, argumentó que hasta el momento no ha recibido alguna solicitud de colocar botes de basura de los habitantes de San Felipe y Ejido de Tequisistlán, por lo cual estas localidades siguen sin recipientes para colocar los desechos que se generan.

Por otra parte, el Quinto Regidor no mostró evidencia del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, Acta de Cabildo donde se



aprobó y los documentos de la ejecución del mismo, incumpliendo en lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos:

Artículo 10. “Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente; (...).”

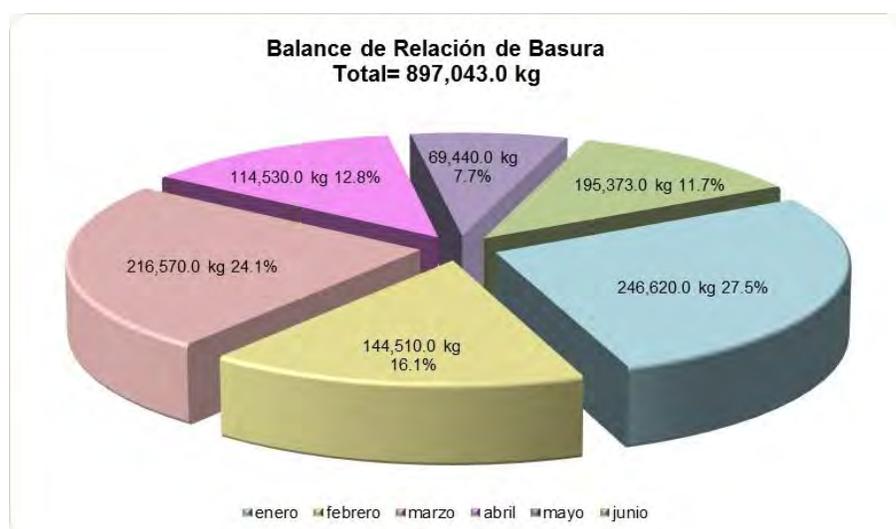
Artículo 26. “Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

- I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;
- II. La política local en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;
- IV. Los medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas;
- V. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales correspondientes, a fin de crear sinergias, y
- VI. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría”.

Con lo que se refiere Registro del total de toneladas de residuos sólidos recolectadas y puestas a disposición del relleno sanitario el Quinto Regidor mostró los balances de recolección de basura, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

| Balance de Relación de Basura | | | |
|-------------------------------|---------|-------------------|------------------|
| Núm. de Reporte | Mes | Días comprendidos | kg |
| 001/17 | enero | 01 al 31 de 2017 | 246,620.0 |
| 002/17 | febrero | 01 al 28 de 2017 | 144,510.0 |
| 003/17 | marzo | 01 al 31 de 2017 | 216,570.0 |
| 004/17 | abril | 01 al 30 de 2017 | 114,530.0 |
| 005/17 | mayo | 01 al 31 de 2017 | 69,440.0 |
| 006/17 | junio | 01 al 30 de 2017 | 105,373.0 |
| Total | | | 897,043.0 |

Derivado de lo anterior, se detectó que a la persona que el Ayuntamiento de Tezoyuca concesionó el servicio público de limpia y disposición de desechos sólidos en el mes de mayo solo recolectó la basura tres semanas, por lo anterior se realizó una gráfica para ejemplificar los porcentajes de recolección de basura del primer semestre del año 2017:



Conforme a lo anterior se tiene que las localidades del municipio de Tezoyuca generaron más desechos sólidos en los meses de enero con 246,620.0 kg y marzo con



216,570.0 kg con respecto al total de toneladas que fueron recolectadas de residuos sólidos y puestas a disposición del relleno sanitario; cabe señalar que la entidad no presentó evidencia de haber realizado campañas de concientización a la población de educación ambiental, por lo cual las comunidades desconocen las consecuencias que pueden originar que tiren desperdicios y quemen al aire libre.

Así mismo, el equipo auditor solicitó a la Quinta Regiduría responsable de la recolección de los Residuos Sólidos, la documentación que evidencie, los manuales de organización y de procedimientos, Reglamento Interior, que contribuyen en la operación de la Gestión Integral de Desechos, los cuales permitirán garantizar un mayor nivel de protección ambiental, proporcionando un mejor servicio de calidad a la población; derivado de lo anterior no mostró evidencia de la información solicitada, incumpliendo con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; (...).”

Artículo 48. “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

- III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento; (...).”

Artículo 86. “Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal,

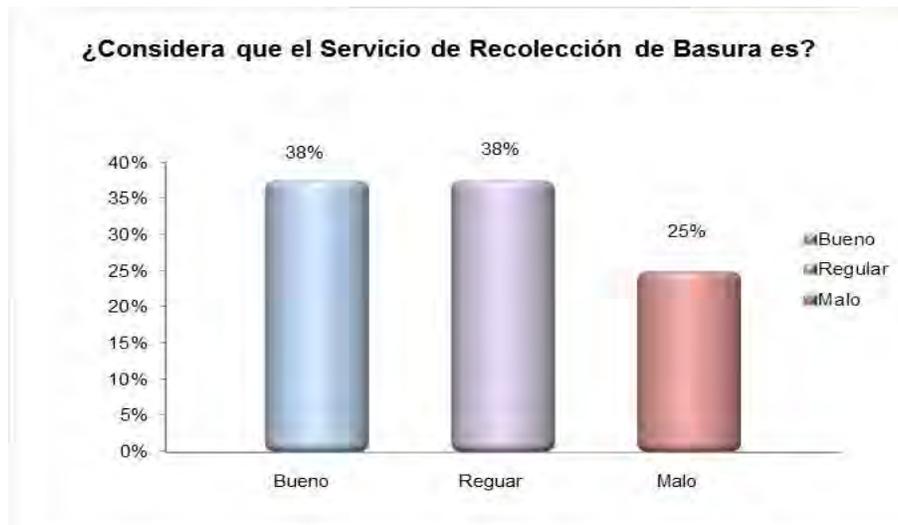
ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio”.

Finalmente, el equipo auditor detectó que el Ayuntamiento de Tezoyuca tiene un camión recolector de basura, al preguntarle al Quinto Regidor el por qué no se utilizaba para la recolección de los residuos, éste argumentó que dicha unidad es ocupada por el área de Servicios Públicos para recolectar ramas de los parques y jardines:



Camión recolector de basura ocupado por el área de servicios públicos.

El equipo auditor entrevistó a los 8 representantes de las comunidades de Tezoyuca: Barrio de la Ascensión, Barrio la Concepción, Barrio de Santiago, Barrio de la Resurrección, Colonia San Felipe, Colonia Buenos Aires, Colonia Ampliación Tezoyuca y Poblado de Tequisistlán, a quienes les aplicó un cuestionario con 6 reactivos, de las cuales se seleccionaron las más representativas que reflejan la satisfacción de la población respecto al servicio de Recolección de Basura que el Ayuntamiento de Tezoyuca proporciona; como se muestra en las siguientes graficas:



Como se puede observar en la gráfica anterior el 50% de los representantes de las localidades del municipio considera que el servicio de Recolección de Basura es regular debido a que:

- Se cobra por el servicio.
- Los camiones que hacen el servicio están en malas condiciones físicas.
- Los choferes de las unidades en ocasiones no quieren recoger la basura debido a que el camión ya no tiene espacio.

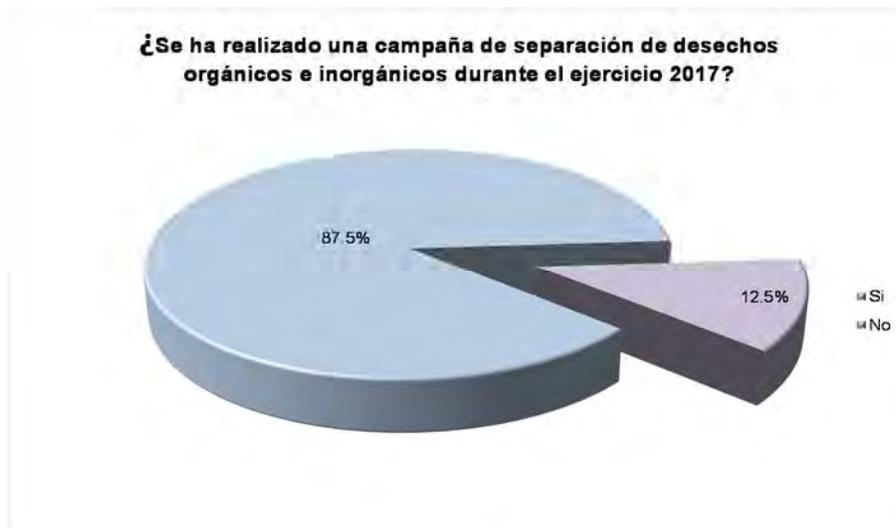
Así mismo, el Barrio de la Resurrección lo califica como malo debido a que el Ayuntamiento de Tezoyuca no proporciona el servicio de Recolección de Basura de la localidad teniendo una población de 200 habitantes.



Como se puede observar en la gráfica anterior las unidades que recolectan la basura en el municipio de Tezoyuca pasan de 3 a 2 días por semana en la mayoría de las localidades, sin embargo en Barrio de la Resurrección no realizan el servicio y en la Colonia “Ampliación Tezoyuca” tarda hasta 15 días en pasar el camión, esto se contradice con el contrato que celebraron con la persona física que se le concesiono el servicio, debido a que en la base tercera del documento establece que el Autorizado se obliga a que el servicio se prestará todos los días con un horario de 9:00 AM a 7:00 PM en las comunidades.

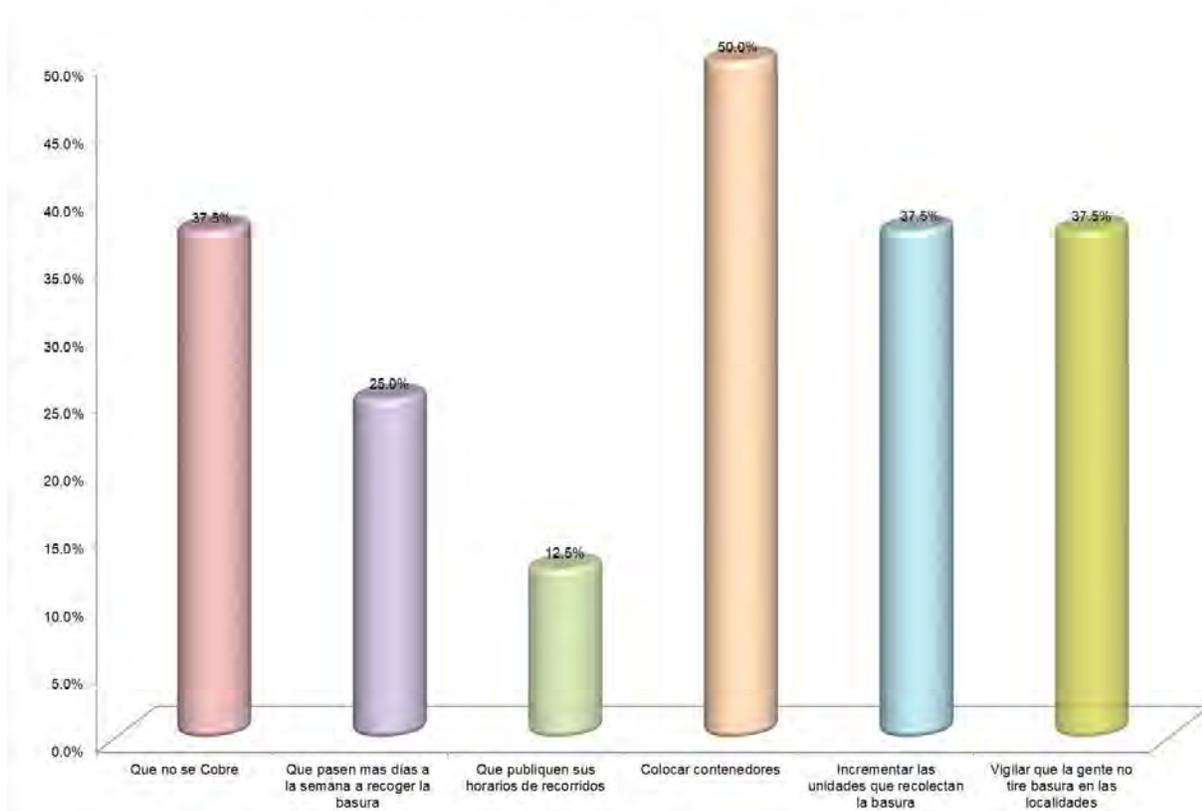


Como se puede apreciar en la gráfica al 50 por ciento de las comunidades del municipio de Tezoyuca se les cobra por el servicio de recolección de basura; así mismo, los representantes de las comunidades argumentaron que se les cobra la cantidad de cinco a cincuenta pesos por bolsa de desechos sólidos y que si no cubren la tarifa las unidades que recolectan la basura no se la llevan, lo cual se contradice con lo que se estipuló en el contrato de prestación del servicio de limpia y disposición de desechos número SA/PSLRB/001/2016 con vigencia del 05 enero del 2015 al 31 de diciembre del año 2018, fracción sexta: en el cual se establece que el servicio de recolección de basura “No se cobra cuota fija”, sino que los ciudadanos beneficiados la aportan de manera voluntaria.



Al cuestionar a los representantes acerca si el Ayuntamiento ha realizado campañas de separación de desechos orgánicos e inorgánicos durante el ejercicio 2017 el 87.50% argumento que hasta la fecha no se han realizado, así mismo la población de las localidades desconoce qué hacer con las botellas de vidrio y la basura que el camión no se puede llevar.

¿Usted que propone para mejorar el servicio de recolección de basura



De la gráfica anterior se puede observar que los representantes de las 8 comunidades consideran que para mejorar el servicio de recolección de basura y limpia se requeriría lo siguiente:

- 3 comunidades que representan el 37.5 por ciento consideran que el servicio de recolección de basura no se debería de cobrar.
- 2 comunidades que representadas por el 25 por ciento demandan que el camión de recolección de basura debería de pasar más días a la semana debido a que se quedan con basura en sus domicilios.
- Una comunidad que representa el 12.5 por ciento considera que se deben de publicar los horarios de recorrido de los camiones, toda vez que la población trabaja y cuando pasa el camión no se encuentran en sus domicilios.

4 comunidades que reflejan el 50 por ciento de las localidades informaron que no cuentan con contenedores de basura. Cabe señalar que el Barrio de la Concepción



requiere un contenedor en la zona El Calvario, debido a que los camiones no pueden ingresar a los domicilios y por lo mismo la población arroja la basura en los predios al aire libre contaminando el entorno, no obstante, la Colonia Ampliación de Tezoyuca, Barrio la Resurrección y Barrio de Santiago consideran que el Ayuntamiento debería colocar botes de basura o contenedores en lugares específicos.

- 3 comunidades que representan el 37.5 por ciento de las comunidades consideran que el Ayuntamiento de Tezoyuca, debe incrementar las unidades que recolectan la basura en el municipio para brindar un mejor servicio a la población.
- 3 comunidades que representan el 37.5 por ciento de las localidades argumentaron que el Ayuntamiento de Tezoyuca, debería de sancionar a las personas que sean sorprendidas tirando basura al aire libre.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El equipo auditor concluye que de acuerdo con la percepción de la población del municipio de Tezoyuca el Servicio es ineficiente para la recolecta, transporte y tratamiento de los residuos sólidos lo cual puede ocasionar focos de infección para la población. Cabe señalar que, al no darle el tratamiento adecuado a la recolección de basura se pueden generar las siguientes consecuencias:

- Al almacenar la basura, los microorganismos generados por el proceso de descomposición se transportan por el viento, contaminando el aire, el suelo y el agua e incluso los alimentos, gran parte de los residuos tienen aroma desagradable y se acumulan provocando la pérdida en la calidad y productividad de los suelos y el agua.
- La acumulación de basura provoca focos de infección, proliferación de plagas y fauna nociva, así como enfermedades gastrointestinales y/o respiratorias.

**Recomendaciones:**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

- I. Que el Ayuntamiento de Tezoyuca aplique las cláusulas del contrato número SA/PSLRB/001/2016 con vigencia del 05 enero del 2015 al 31 de diciembre del año 2018.
- II. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias municipales para realizar la programación y Presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.
- III. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del Programa Presupuestario Municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Tezoyuca 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.
- IV. Que el Ayuntamiento dé cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el artículo 10 fracciones III, IV, V, VII, VIII, X y XI, artículo 26 respecto a la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final residuos sólidos urbanos.
- V. Que el Ayuntamiento dé cumplimiento a la demanda que se estableció en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 del Ayuntamiento de Tezoyuca en el apartado número 5.- Criterios para la Instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2018 que menciona colocar botes de basura y recogerlos oportunamente en el barrio de San Felipe y Ejido de Tequisistlán.
- VI. Que el Ayuntamiento de Tezoyuca se apegue a lo que establece el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, referente a las concesiones.



- VII. Realizar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Tezoyuca y una vez aprobado, difundirlo entre los servidores públicos y la población, a fin de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y artículo 10 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- VIII. Que el Ayuntamiento realice campañas de separación de residuos para disminuir las toneladas que ingresan al sitio de disposición final y esto reduzca costos.
- IX. Elaborar, revisar y aprobar el Reglamento Interior, los manuales de organización y de procedimientos de la Quinta Regiduría en el que se establezcan responsabilidades y autoridades de la ejecución del Programa Gestión Integral de Desechos, a fin de poder contar con instrumentos administrativos, que puntualicen las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área, someterlos a consideración del Cabildo y una vez autorizados publicarlos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, como lo establecen los artículos 31, 48 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- X. Que el camión para la Recolección de Residuos Sólidos se utilice para tal fin.
- XI. Que el Ayuntamiento brinde el servicio de recolección de basura al Barrio de la Resurrección para dar cumplimiento al artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XII. Que el Ayuntamiento verifique y aclare por qué las unidades que recolectan la basura en el municipio tardan en pasar de 3 a 2 días por semana en la mayoría de las localidades y la Colonia Ampliación Tezoyuca hasta 15 días tarda en pasar el camión.
- XIII. Implementar campañas de limpia que incluyan la participación de la ciudadanía en todo el municipio de Tezoyuca y así evitar la posible contaminación del medio ambiente y daño a la salud de los habitantes.
- XIV. Implementar las acciones necesarias, a fin de que se eficiente la ruta de bolseo de residuos sólidos en calles principales del territorio de Tezoyuca.
- XV. El Ayuntamiento de Tezoyuca publique los horarios, días, rutas y puntos de recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que son fijados por la



- Quinta Regiduría a través de las Delegaciones, Subdelegaciones, Consejos de Participación Ciudadana para que la población tenga conocimiento.
- XVI. Elaborar los formatos de Bitácoras de Inspección de Rutas, que utilizan los Supervisores que tienen encomendada esta actividad y actualizar las Bitácoras de Trabajo para los choferes que prestan el servicio de recolección, transferencia y disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos; así mismo, que dichos formatos se requirieran en su totalidad por los usuarios, a fin de que se eficienten los mecanismos de control interno.
- XVII. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD02/CA05/2018

Programa de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tezoyuca.

Procedimiento de Auditoría:

Revisar la documentación de la entidad fiscalizable, a fin de constatar que cuente con los requisitos que acrediten el otorgamiento de las licencias y permisos de construcción en el ejercicio 2017, así mismo verificar que se hayan expedido en el tiempo atendiendo a las políticas del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

Verificar que la entidad fiscalizable esté ejecutando el programa de Desarrollo Urbano de manera eficiente y eficaz, implementando políticas públicas tendientes a ordenar y regular el crecimiento urbano municipal.



Revisar la vigencia e implementación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Tezoyuca, además de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el dictamen de Desarrollo Urbano para la emisión de la Licencia de Funcionamiento, por último verificar que el Programa Anual considere las atribuciones legales que señala su marco jurídico de actuación.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 11. “Corresponde a los municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; (...).”

Artículo 40. “Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa”.



Código Administrativo del Estado de México

Artículo 4.6 “Los Municipios, a través de los Ayuntamientos, tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

Fracción VII. Elaborar los Reglamentos de Imagen Urbana y observar las disposiciones de los Decretos de Patrimonio Histórico Inmobiliario correspondientes, conservando y preservando el entorno urbano del municipio;

(...)”.

Artículo 5.2. “En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios siguientes: (...)

II. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará:

- a) La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, desde el punto de vista ambiental, social y cultural;
- b) La integración de usos, destinos y aprovechamientos diversificados del suelo que favorezcan el desarrollo eficiente de las diferentes actividades de la población;
- c) La relación eficiente entre zonas de producción y trabajo con las de vivienda y equipamiento;
- d) La redensificación de las áreas urbanas, a fin de promover el aprovechamiento eficiente del suelo y de la infraestructura instalada, así como evitar el crecimiento desmedido de los centros de población;
- e) La sustentabilidad de los centros de población, vinculando su proceso de crecimiento con los lineamientos y criterios de carácter ambiental;
- f) Disponibilidad de suelo urbano para vivienda accesible, de calidad y segura a las familias de escasos recursos económicos, particularmente a las que se encuentran en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación;
- g) La seguridad jurídica de los propietarios y poseedores de inmuebles en cuanto al uso y aprovechamiento del suelo;
- h) La conservación, rehabilitación o mejoramiento de las áreas urbanas;



- i) La construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbanos, así como la prestación de servicios urbanos, su conservación y mejoramiento;
- j) La prevención de asentamientos humanos irregulares;
- k) La prevención y control de riesgos y contingencias por causas antropogénicas y naturales y la adaptación al cambio climático;
- l) El crecimiento de los centros de población hacia zonas física y geográficamente aptas para ser urbanizadas;
- m) La incorporación ordenada de las áreas de crecimiento a la estructura urbana de los centros de población;
- n) El establecimiento de Reservas;
- o) El fomento de proyectos de desarrollo urbano sustentables que sean acordes con la planeación urbana, atraigan inversión y generen rendimientos económicos y beneficios sociales a la población; y
- p) La protección de la imagen urbana y del entorno (...)

Artículo 5.5. “Los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales, en:

I. La expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, autorizaciones, licencias, dictámenes, constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia; (...)

Artículo 5.10. “Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

(...)

VI. Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;

VII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones; (...)



IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;

(...)

XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación; (...).”

Plan de Desarrollo Municipal de Tezoyuca 2016-2018, contempla el objetivo, estrategia y líneas de acción que el Ayuntamiento atenderá respecto al programa Desarrollo Urbano.

| Programa | Objetivos | Estrategias | Líneas de Acción |
|--------------------------|---|---|---|
| Desarrollo Urbano | 11. Incrementar el desarrollo urbano del municipio. | 11.2 Crear y fortalecer la infraestructura urbana para elevar la calidad de vida de la población. | 11.2.1 Crear obras de urbanización (pavimentación, guarniciones y banquetas). 11.2.2 Rehabilitar obras de urbanización en mal estado (calles, guarniciones y banquetas). 11.2.3 Dar mantenimiento a obras de urbanización en buen estado (calles, guarniciones y banquetas). 11.2.4 Crear obras de edificación y equipamiento urbano. 11.2.5 Rehabilitar obras de edificación y equipamiento urbano en mal estado. 11.2.6 Dar mantenimiento a obras de edificación y equipamiento urbano en buen estado. |
| | 12. Mejorar la capacidad de turismo del municipio. | 12.1 Crear políticas de imagen urbana dentro de los centros de población para consolidar zonas de fomento turístico dentro del municipio. | 12.1.1 Crear el reglamento de imagen urbana de los centros de población de Tezoyuca y Tequisistlán. 12.1.2 Promover entre los propietarios de los centros de población la homologación de la imagen urbana. |



| Programa | Objetivos | Estrategias | Líneas de Acción |
|--------------------------|--|--|---|
| Desarrollo Urbano | 14. Mejorar e incrementar la convivencia de la población en los espacios públicos. | 14.1 Fortalecer la infraestructura destinada a las áreas recreativas del municipio para fomentar la libre convivencia dentro de la sociedad. | 14.1.1 Crear infraestructura destinada a la recreación y convivencia social (plazas y jardines municipales). |
| | | | 14.1.2 Rehabilitar y/o equipar la infraestructura destinada a la recreación y convivencia social (plazas y jardines municipales). |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, contempla los siguientes proyectos relacionados con el programa de Desarrollo Urbano objeto de auditoría:

020201010102 Normatividad y control de la obra pública: contempla las acciones que buscan garantizar que la ejecución de la obra pública se apegue a la normatividad establecida, en los plazos estipulados y con la calidad en los procesos constructivos que cada proyecto demanda.

020201010201 Pavimentación de calles: incluye el conjunto de acciones encaminadas a reducir de manera importante, el rezago en materia de pavimentación de calles que se tiene registrado en el municipio.

020201010202 Participación comunitaria para el mejoramiento urbano: engloba las acciones tendientes a reducir el rezago existente en obras de equipamiento urbano, mejorar la imagen urbana y dotar de servicios públicos básicos a la población, con el apoyo de los diferentes sectores de la comunidad.

020201010203 Guarniciones y banquetas: incluye las actividades encaminadas a mejorar la imagen urbana de las comunidades e incrementar los niveles de seguridad en zonas de alto riesgo para los peatones; así mismo reducir el rezago existente en la construcción de guarniciones y banquetas.



020201010503 Control y supervisión de obras públicas: comprende acciones encaminadas a controlar las actividades relacionadas con la elaboración de programas, estudios y proyectos para obras públicas, y la vigilancia para garantizar el cumplimiento en la realización de las obras públicas planeadas.

Así mismo, se revisaron las leyes y normas vigentes aplicables al programa Desarrollo Urbano, para comprobar que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas esté cumpliendo con el objetivo de dicho programa.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tezoyuca, y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/2339/2017, la información que evidenciara el adecuado funcionamiento del programa antes señalado. Por lo que, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor realizó el análisis de la documentación proporcionada detectando lo siguiente:

Respecto al techo financiero, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas informó mediante oficio número DUYOP/TEZ/855/2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, que hasta el momento no se ha notificado el techo financiero por parte de Tesorería Municipal para el Programa Presupuestario “Desarrollo Urbano”. No obstante, con anterioridad la Tesorería Municipal hizo llegar al equipo auditor el oficio número TMT/2017/005 de fecha 9 de enero de 2017, en el cual se detectó que los datos son incongruentes como es el nombre de la unidad administrativa y el monto señalado. Derivado de lo anterior no se apega a lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la



Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se vio imposibilitada para hacer una planeación de forma adecuada para el ejercicio 2017 debido a que desconoce el monto presupuestal que se le será asignado. Sin embargo, la Dirección antes citada presentó el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” siguiente:

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUIA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE: TEZOYUCA Trimestre: Abril-Junio

| Identificador | Denominación |
|---------------|---|
| 02020101 | Desarrollo Urbano |
| 020201010503 | Control Y Supervisión De Obras Públicas |
| F00 | DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS |
| F00 | Dir. de Des. Urbano y Obras Públicas |

Programa Presupuestario: Proyecto
 Dependencia General:
 Dependencia Auxiliar:

PbRM-08c AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO
 ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TEZOYUCA

| ID | Nombre de la meta de actividad | Programación Anual | | Avance Trimestral de Metas de Actividad | | | | | | Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad | | | | | | |
|----|--|--------------------|-----------------|---|-------|-----------|-------|-------------|--------|--|-------|-----------|-------|-------------|--------|------|
| | | Unidad de Medida | Programada 2017 | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Programada | | Alcanzada | | Variación | | |
| | | | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Abn | % | |
| 1 | ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA | PROGRAMA | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 100.00 | 1.00 | 100.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2 | ELABORACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE OBRA | INFORME | 12.00 | 3.00 | 25.00 | 3.00 | 25.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6.00 | 50.00 | 6.00 | 50.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | ELABORACION DEL REPORTE DEL SIGUAMEN | INFORME | 12.00 | 3.00 | 25.00 | 3.00 | 25.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6.00 | 50.00 | 6.00 | 50.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO | METROS LINEALES | 2 000.00 | 400.00 | 20.00 | 300.00 | 15.00 | -40.00 | -2.00 | 1 000.00 | 50.00 | 300.00 | 15.00 | -600.00 | -32.00 | |
| 5 | MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO | GASTO | 500 000.00 | 125 000.00 | 25.00 | 4 170.00 | 0.84 | -120 824.00 | -24.16 | 250 000.00 | 50.00 | 4 170.00 | 0.84 | -245 824.00 | -49.16 | |

De la imagen anterior se detectó que durante el ejercicio 2017 la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas consideró 5 metas enfocadas a “Obra Pública”, sin embargo no programó y presupuestó actividades para el programa presupuestario “Desarrollo Urbano”, lo que denota que no existió coordinación entre la Tesorería Municipal, Contraloría Interna y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Tezoyuca, ya que no existe evidencia de las revisiones y reconducciones al Programa Anual, como lo establece el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículo 20 el cual estipula que “en el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que



realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

II. En materia de planeación:

(...)

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

(...)

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas; (...)



c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y (...)

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado. (...)

d) Notificar a la contraloría interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley”;

En el mismo orden de ideas, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas no se apegó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, el cual establece que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), toda vez que en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?,



¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”, debido a que no se consideraron las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 siendo estos:

- Crear obras de urbanización (pavimentación, guarniciones y banquetas),
- Rehabilitar obras de urbanización en mal estado (calles, guarniciones y banquetas),
- Dar mantenimiento a obras de urbanización en buen estado (calles, guarniciones y banquetas)”,
- Crear obras de edificación y equipamiento urbano,
- Rehabilitar obras de edificación y equipamiento urbano en mal estado,
- Dar mantenimiento a obras de edificación y equipamiento urbano en buen estado,
- Crear el reglamento de imagen urbana de los centros de población de Tezoyuca y Tequisistlán,
- Promover entre los propietarios de los centros de población la homologación de la imagen urbana,
- Crear infraestructura destinada a la recreación y convivencia social (plazas y jardines municipales) y
- Rehabilitar y/o equipar la infraestructura destinada a la recreación y convivencia social (plazas y jardines municipales).

Por otra parte, no se encontró evidencia de las Actas de Cabildo donde fueron aprobados el Reglamento de Imagen Urbana y Ordenamiento Territorial, los manuales de organización y de procedimientos, así como la documental que comprende la difusión e implementación de los mismos, como lo señala el Código Administrativo del Estado de México en los artículos 4.6 fracción VII. Elaborar los Reglamentos de Imagen Urbana y observar las disposiciones de los Decretos de Patrimonio Histórico Inmobiliario correspondientes, conservando y preservando el entorno urbano del municipio; y 5.10 fracción XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación; lo cual origina que los servidores públicos desconocen las funciones y obligaciones que les compete.



La falta de documentos para el desarrollo institucional municipal en materia de Desarrollo Urbano en el municipio de Tezoyuca, genera que los lineamientos que establece el artículo 62 del Bando Municipal 2017, no se ejecuten por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas los cuales:

- ✓ Acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- ✓ Elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
- ✓ Promover el desarrollo equilibrado del municipio y el ordenamiento territorial de sus diversas comunidades.
- ✓ Gestionar el financiamiento para los programas de desarrollo urbano del municipio.
- ✓ Dar publicidad en el municipio al Plan de Desarrollo Urbano y a las declaraciones correspondientes.
- ✓ Expedir los reglamentos y disposiciones necesarios para regular el desarrollo urbano.

En relación al Plan de Desarrollo Urbano Municipal, este se encuentra desactualizado y no contempla la situación actual del municipio en la materia, toda vez que su publicación fue en la Gaceta del Gobierno del 27 de febrero de 2009, por lo cual no se realizó la difusión del mismo y no se da cumplimiento al Código Administrativo del Estado de México artículo 5.10 fracciones siguientes:

I “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven” y fracción.

Los planes de desarrollo urbano municipal, se actualizarán cada dos años para verificar el cumplimiento del objeto para el cual fueron creados, y en su caso, determinar la necesidad de formular planes parciales a ejecutar de manera inmediata.

(...)

IX Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia.

(...)”.



Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 11 fracción I “Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento (...)”.

Respecto a las Licencias de Construcción expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, durante el ejercicio 2017 se emitieron 12, de las cuales se verificaron los requisitos establecidos en los artículos 18.20 y 18.21 del Código Administrativo del Estado de México, no obstante al equipo auditor no le fue posible corroborar que se cumpla el tiempo de respuesta para obtener la licencia de construcción, ya que no se cuenta con manual de procedimientos en el cual se establezcan los plazos para comisión del trámite. Así mismo, no hay evidencia de que los inspectores de obra hayan realizado recorridos para verificar si las obras de los particulares cuentan con Licencia de Construcción y que aquellas que cuentan con licencia se apeguen a lo establecido en el croquis proporcionado al Ayuntamiento, labor que es necesaria para ordenar y/o frenar el crecimiento urbano, ya que informó mediante oficios números DUTOP/TEZ/770/2017 y DUTOP/TEZ/7702/2017 ambos de fecha 11 de octubre de 2017, que no se cuenta con mecanismos de control administrativo, derivado de lo anterior no se da cumplimiento al Bando Municipal 2017 en su artículo 62 que refiere: “El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tienen las siguientes atribuciones:

“(...)”

III. Supervisar que toda construcción con fines habitacionales, comerciales y de servicios, reúnan las condiciones necesarias de compatibilidad de uso de suelo, así como de su seguridad.

(...)”

XV. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarios para regular el desarrollo urbano.



(...)"

De las Actas de sesión del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano Municipal, el Ayuntamiento mostró evidencia de que fue constituido el 28 de enero de 2016, sin embargo no se encontró documentación de que la entidad fiscalizable haya dado cumplimiento a los acuerdos del mencionado comité.

Así mismo, la entidad no mostró evidencia de los Dictámenes de Desarrollo Urbano para las Licencias de Funcionamiento, al cuestionar a la Jefa de Reglamentos y Vía Pública por qué no se contaba con la documentación requerida, argumentó que el Ayuntamiento no expide dichos documentos, por lo cual incumple con lo que establece el Código Administrativo del Estado de México en sus artículos 5.5 y 5.10 que a la letra dice:

Artículo 5.5.- “Los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales, en:

- I. La expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, autorizaciones, licencias, dictámenes, constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia (...);

Artículo 5.10. “Los municipios tendrán las atribuciones siguientes: (...)

- XV. Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia”;

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El equipo auditor concluye que el Ayuntamiento de Tezoyuca no ha realizado un proceso continuo y permanente de análisis de la situación actual y de previsión de los escenarios futuros en el desarrollo urbano del municipio. Para contar con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la población y ofrecer a los habitantes mejores condiciones para vivir y trabajar.



Aunado a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas durante el inicio del ejercicio 2017, no dio cumplimiento al Código Administrativo del Estado de México en materia de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, como consecuencia no se mantiene una coherencia entre su contenido y los aspectos sociales, económicos, ambientales y territoriales, así como administrativos del municipio.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

- I. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias municipales para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.
- II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Tezoyuca 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.
- III. Actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tezoyuca, por lo menos cada dos años, con la finalidad de mantener actualizados los aspectos físicos, sociales, económicos, territoriales, urbanos e imagen urbana y sectorial del municipio, así mismo realizar las evaluaciones correspondientes.
- IV. Cumplir con los 8 días hábiles para dar respuesta, en términos de lo expuesto en los requisitos que proporciona a la ciudadanía, para otorgar la Licencia y permiso de Construcción para Obra Nueva.



- V. Elaborar el Reglamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- VI. Elaborar, revisar y aprobar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el que se establezcan responsabilidades y autoridades, a fin de poder contar con un instrumento administrativo, que plasme las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área.
- VII. Elaborar, revisar y aprobar el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en donde se establezcan las funciones, los límites de autoridad, así como las líneas de comunicación y coordinación existentes con otras áreas de la administración municipal.
- VIII. Que en lo sucesivo el Ayuntamiento de Tezoyuca realice las supervisiones de las obras para constatar que cuenten con licencia.
- IX. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD02/CA06/2018

Programa de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Tezoyuca.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar que la entidad fiscalizable esté ejecutando el programa de Modernización Industrial de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, de manera eficiente y eficaz, implementado políticas públicas indispensables, tendientes a realizar aquellas acciones jurídico administrativas, que faciliten los trámites administrativos que ofrecen a



la ciudadanía y que el Director de Desarrollo Económico cumpla con el perfil que establece la Ley.

Así mismo, si se definieron los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la legislación correspondiente, para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva, incluyendo las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa del municipio de Tezoyuca.

Criterio o Deber Ser:

- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Artículo 16. “Compete a los Ayuntamientos en Materia Regulatoria, lo siguiente:

IV. Establecer, en cada Ayuntamiento, Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y Comités Internos de Mejora Regulatoria, los cuales se encargarán de evaluar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

(...)”.

Artículo 21. “Los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria establecerán los términos en que funcionarán las respectivas Comisiones Municipales, las cuales sesionarán de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, dentro de las dos semanas previas al inicio del trimestre respectivo”.

Artículo 25.- “El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:



- I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
- II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
- III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la ley plantea”.

Plan de Desarrollo Municipal de Tezoyuca 2016-2018, contempla el objetivo, estrategia y líneas de acción que el Ayuntamiento atenderá respecto al programa Modernización Industrial.

| Programa | Objetivos | Estrategias | Líneas de Acción |
|---------------------------------|---|---|---|
| Modernización Industrial | 2. Mejorar la economía al interior del municipio. | 2.2 Preservar y fomentar la creación de las actividades secundarias y terciarias dentro del territorio municipal para fomentar la creación de empleos formales y remunerados. | 2.2.1 Fomentar el desarrollo y consolidación de las actividades secundarias. 2.2.2 Llevar a cabo programas y acciones para el desarrollo e impulso del comercio y servicios locales. |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, contempla los siguientes proyectos relacionados con el programa de Modernización Industrial objeto de auditoría:



030402010102 Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa: se refiere a la atención a micro y pequeños empresarios a través de acciones de capacitación, financiamiento, asistencia técnica, vinculación financiera y comercial con la mediana y gran industria y con otros agentes económicos de que operan al interior de la entidad.

030402010103 Fortalecimiento a la competitividad: incluye las acciones necesarias para diseño y operación de mecanismos y procedimientos que favorezcan el desarrollo de la competitividad de las empresas establecidas en el territorio mexiquense, con acciones que favorezcan la productividad laboral, apoyen el incremento de capital y la transferencia de tecnología, además de motivar la capacitación encaminada a mejorar la productividad laboral.

Así mismo, se revisaron las leyes y normas vigentes aplicables al programa Modernización Industrial, para comprobar que la Dirección de Desarrollo Económico esté cumpliendo con el objetivo de dicho programa.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Modernización Industrial del Ayuntamiento de Tezoyuca, y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, se solicitó documentación mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/2339/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017. Por lo que, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor a realizar el análisis de la misma detectando lo siguiente:

El día 9 de enero de 2017 la Tesorería Municipal le notificó a la Dirección de Desarrollo Económico el techo financiero autorizado del Programa Presupuestario “Modernización Industrial”, el cual asciende a \$1,500.00, para el ejercicio 2017, apegándose a lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México que establece lo siguiente: “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación,



Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”, sin embargo esta cifra es incongruente con respecto al ejercicio anterior.

Cabe señalar que para el ejercicio 2017, la Dirección de Desarrollo Económico describió 7 actividades a realizar y dio seguimiento en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto”, las cuales se pueden observar en la siguiente imagen:

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUIA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE: **TEZOYUCA** Trimestre: **Abril-Junio**

| | | | | |
|---------------|--|-------------------------|--------------|---|
| PbRM-08c | AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO | Programa Presupuestario | 03090301 | Promoción Artesanal |
| | | Proyecto | 030903010202 | Promoción Y Fomento Artesanal |
| ENTE PÚBLICO: | MUNICIPIO DE TEZOYUCA | Dependencia General | N00 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO |
| | | Dependencia Auxiliar | N00 | Desarrollo económico |

| ID | Nombre de la meta de actividad | Programación Anual | | Avance Trimestral de Metas de Actividad | | | | | | Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad | | | | | |
|----|---|--------------------|-----------------|---|--------|-----------|-------|-----------|--------|--|--------|-----------|--------|-----------|------|
| | | Unidad de Medida | Programada 2017 | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Programada | | Alcanzada | | Variación | |
| | | | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Meta | % | Abs | % |
| 1 | CAPACITACION , APOYO PARA EMPRESARIOS | CAPACITACION | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 |
| 2 | CAPACITACION A COMITES INTERNOS DE MEJORA REGULATORIA | CAPACITACION | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 0.00 |
| 3 | COMISION MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA | COMISION | 2.00 | 3.00 | 100.00 | 1.00 | 50.00 | -1.00 | -50.00 | 2.00 | 100.00 | 2.00 | 100.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | BOLSA DE TRABAJO | ATENCION | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 150.00 | 0.00 | 150.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 190.00 | 0.00 | 190.00 | 0.00 |
| 5 | FERIA DEL EMPLEO | FERIA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6 | CAPACITACION DE TALLERES PARA EL EMPLEO | CAPACITACION | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | RED DE APOYO PARA EL EMPRENDEDOR | APOYO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Total 1,500.00

La mayoría de las acciones no fueron ejecutadas por la Dirección de Desarrollo Económico, dado que muestran una inadecuada planeación y programación en el ejercicio 2017, aunado a que se plantearon en el programa presupuestario “Promoción Artesanal”.

Como se puede observar la Dirección de Desarrollo Económico no se apegó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, el cual establece que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), toda vez que en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de



actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”, debido a que no se consideraron las acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 siendo estos: “Fomentar el desarrollo y consolidación de las actividades secundarias” y “Llevar a cabo programas y acciones para el desarrollo e impulso del comercio y servicios locales”.

Aunado a lo anterior, del ejercicio objeto a auditoría, las 7 metas que describió en el formato PbrM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto”, solo una de ellas fue programada y las seis restantes están en cero, sin embargo las actividades de “Capacitación y Apoyo para Empresarios”, “Capacitación a Comités Internos de Mejora Regulatoria” y “Bolsa de Trabajo”, presentan avance acumulado sin haber sido programadas al inicio del año, aunado a que no presentaron evidencia de su ejecución, lo que denota que la Unidad de Planeación, Tesorería Municipal y la Contraloría Interna del Ayuntamiento, no han realizado las revisiones correspondientes, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su artículo 20 el cual estipula: “en el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones: (...).

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado. (...)

d) Notificar a la contraloría interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)



d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley”;

Cabe señalar que derivado del análisis de la documentación presentada y entrevistas realizadas a la Dirección de Desarrollo Económico, el equipo auditor detectó que dicha Dirección no ejecuta la totalidad de las acciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 96 Quáter, el cual estipula: “el Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- III. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución del programa de mejora regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia;
- IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial (...);
- V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto regional;

- VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;



- VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral (...);
- XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- XII. Fomentar y promover la actividad comercial (...);
- XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable (...);
- XIV. Difundir la actividad artesanal (...);
- XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;
- XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas (...);
- XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas (...)."

Cabe señalar que el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, fue presentado a la Comisión de Mejora Regulatoria el 09 de enero de 2017 y aprobado en sesión ordinaria de Cabildo número 48 de fecha 10 de enero del mismo año, por lo cual no fue enviado



a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a efecto de ser analizado durante el mes de octubre del año anterior, como se estipula en el artículo 26 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

No obstante, los aspectos contenidos en el Programa Anual de Mejora Regulatoria de Tezoyuca, no cumplen en su totalidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, siendo los siguientes:

- “Presentación: no se especifica el número de trámites que ofrece el Ayuntamiento a la ciudadanía y qué porcentaje de los mismos van a ser sometidos a una Mejora Regulatoria.
- Diagnóstico de Mejora Regulatoria: dentro de la problemática en materia regulatoria no se hace énfasis en falta de homologación de trámites, actualización del marco jurídico-normativo, exceso de requisitos para realizar trámites, tiempos de respuesta, falta de actualización del registro de trámites, falta de trámites en línea, reformas a la reglamentación interna.
- Escenario regulatorio: derivado de la problemática, no se establece la revisión de marco normativo, requisitos de trámites y servicios, (...) y la utilización de medios electrónicos”.

Es importante mencionar que no se evidenció el seguimiento de las Estrategias y Acciones implementadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, las cuales se muestran en las siguientes imágenes:

ESTRATEGIAS Y ACCIONES

Implementación de forma eficiente con transparencia y calidad la mejora regulatoria en las diversas áreas administrativas del municipio de Tezoyuca.

Detectar y establecer las medidas necesarias para fortalecer las acciones encaminadas a la simplificación de trámites.

Utilizar a su máximo los recursos tecnológicos para la implementación de la mejora regulatoria así como la de los usuarios, empresas y Tezoyuquenses en general.

Invariablemente reducir tiempos de respuesta y costos.

Brindar la capacitación necesaria a las áreas administrativas con ayuda de las autoridades estatales o federales.

Aplicar y aprobar el catálogo de negocios de bajo riesgo del municipio de Tezoyuca.

Fomentar la realización de convenios interinstitucionales con otros municipios.

Instalación de la ventanilla única y la actualización constante del catálogo de trámites y servicios.

Revisión con los enlaces internos, para validar que se esté cumpliendo con los lineamientos de

Mejora Regulatoria.

Evitar la complejidad de los trámites para que las empresas o comercios estén en la economía formal o regularizada.

Incentivar a empresarios para invertir en el municipio por medio de ir regularizando su actividad gradualmente a cambio de fuentes de empleos para los Tezoyuquenses.

Cabe señalar, que la Jefatura de Reglamentos y Vialidad realiza actividades que le competen a la Dirección de Desarrollo Económico, para el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor realizó entrevistas, a la Dirección de Seguridad Pública, Jefatura de Reglamentos y Vialidad, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Tesorería Municipal y Coordinación de Catastro, detectando que estas áreas administrativas no cumplen con los tiempos, costos y requisitos establecidos en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, así mismo las acciones que se establecieron no son sustantivas para dar cumplimiento a los trámites y servicios que fueron estipulados para la Mejora Regulatoria, como se muestra en las siguientes imágenes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2017
DE LA DEPENDENCIA DE REGLAMENTOS Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TEZOYUCA DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): JEFATURA DE REGLAMENTOS Y VIALIDAD

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: _____

Fecha de Elaboración: 11/11/2016 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 14/11/2016

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 4 Número de trámites prioritarios para 2017: 3

| Código | Nombre del Trámite y/o Servicio | Acciones de Regulación Normativa (Decreto, Acuerdo Ley, Código, Reglamento, Lineamiento, etc.) | Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta) | Objetivo General de las Acciones | Fecha de Cumplimiento | Unidad Administrativa Responsable |
|------------|---------------------------------|--|---|-------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| J.R./03/17 | REFRENDOS | N/A | REDUCCIÓN DE COPIAS PARA SER ENTREGA DE FORMA DIGITAL Y REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA DE 1 HORA Y SEA DE 30 MINUTOS. | AGILIZAR LA ENTREGA DE LOS PERMISOS | 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 | REGLAMENTOS Y VIALIDAD |

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2017
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TEZOYUCA

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: _____ DE AREA TÉCNICA _____

Fecha de Elaboración: 14/NOVIEMBRE/2016 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 14/NOVIEMBRE/2016

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 1 Número de trámites prioritarios para 2017: 1

| Código | Nombre del Trámite y/o Servicio | Acciones de Regulación Normativa (Decreto, Acuerdo Ley, Código, Reglamento, Lineamiento, etc.) | Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta) | Objetivo General de las Acciones | Fecha de Cumplimiento | Unidad Administrativa Responsable |
|--------|-----------------------------------|--|--|----------------------------------|-----------------------|--|
| SPMT01 | TIEMPO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS | N/A | REDUCCION DE TIEMPO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DE 10 A 5 MINUTOS. | LA PRONTA ATENCION A EMERGENCIAS | 30/NOV/2017 | SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL COMISARIA MUNICIPAL (Centro de Mando) |

Por otra parte, se evidenció la instalación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, mediante Acta Constitutiva de fecha 25 de octubre de 2016. Cabe señalar que la Dirección de Desarrollo Económico mostró evidencia de la segunda sesión



ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria realizada el día 30 de mayo de 2017, no obstante la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios artículo 21 establece que esta “(...) sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, dentro de las dos semanas previas al inicio del trimestre respectivo”. Derivado del análisis de los acuerdos tomados en la sesión, el equipo auditor detectó que no hay evidencia de la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas, propuestas de acciones para optimizar el proceso de Mejora Regulatoria, integración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, así mismo de la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias que fortalezcan el desarrollo económico de la entidad como parte de las atribuciones conferidas en el artículo 18 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Respecto a los Comités Internos de Mejora Regulatoria, la Directora de Desarrollo Económico presentó evidencia de su integración, no obstante de las sesiones realizadas no se mostró documentación del cumplimiento de los acuerdos establecidos, aunado a lo anterior no da cumplimiento al Reglamento de la Ley para La Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios artículo 35 “Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión (...);
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;



- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna (...);
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los (...) informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
(...)"

En otro orden de ideas, la Dirección de Desarrollo Económico presentó evidencia del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, el cual se aprobó en la sesión ordinaria número 54 de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2017 y publicado en Gaceta Municipal número 20 de fecha 03 de abril de 2017, apegándose a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios artículo 19 fracción IV, que establece “proponer el proyecto del Reglamento Interior a la Comisión Municipal”.

Referente al Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y la Evaluación de los Resultados el ejercicio fiscal 2017 y las actas en las que se informó al Cabildo, la titular de la Dirección de Desarrollo Económico no presentó evidencia, por lo que no se dio cumplimiento con lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios artículos 18 fracción V y 20 fracción II.

Respecto al Catálogo de Trámites y Servicios Municipales, no se presentó evidencia, así mismo no se cuenta con los manuales de procedimientos de cada trámite y servicio en los que se estipulen las acciones, así como las operaciones que deben seguirse para su otorgamiento incluyendo los tiempos y/o plazos, requisitos y costos de los mismos, toda vez que la Directora de Desarrollo Económico informó mediante oficio Sin Número de fecha 13 de octubre de 2017, que dicho catálogo se encuentra en proceso de revisión por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para posteriormente su aprobación por el Cabildo, derivado de lo anterior, no se da cumplimiento al artículo 19 fracción II el cual establece “integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites



y servicios municipales, así como los requisitos, plazos, y cargas tributarias, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal”, así mismo a los artículos 20 fracción III, 23 fracción IV y 36 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios”.

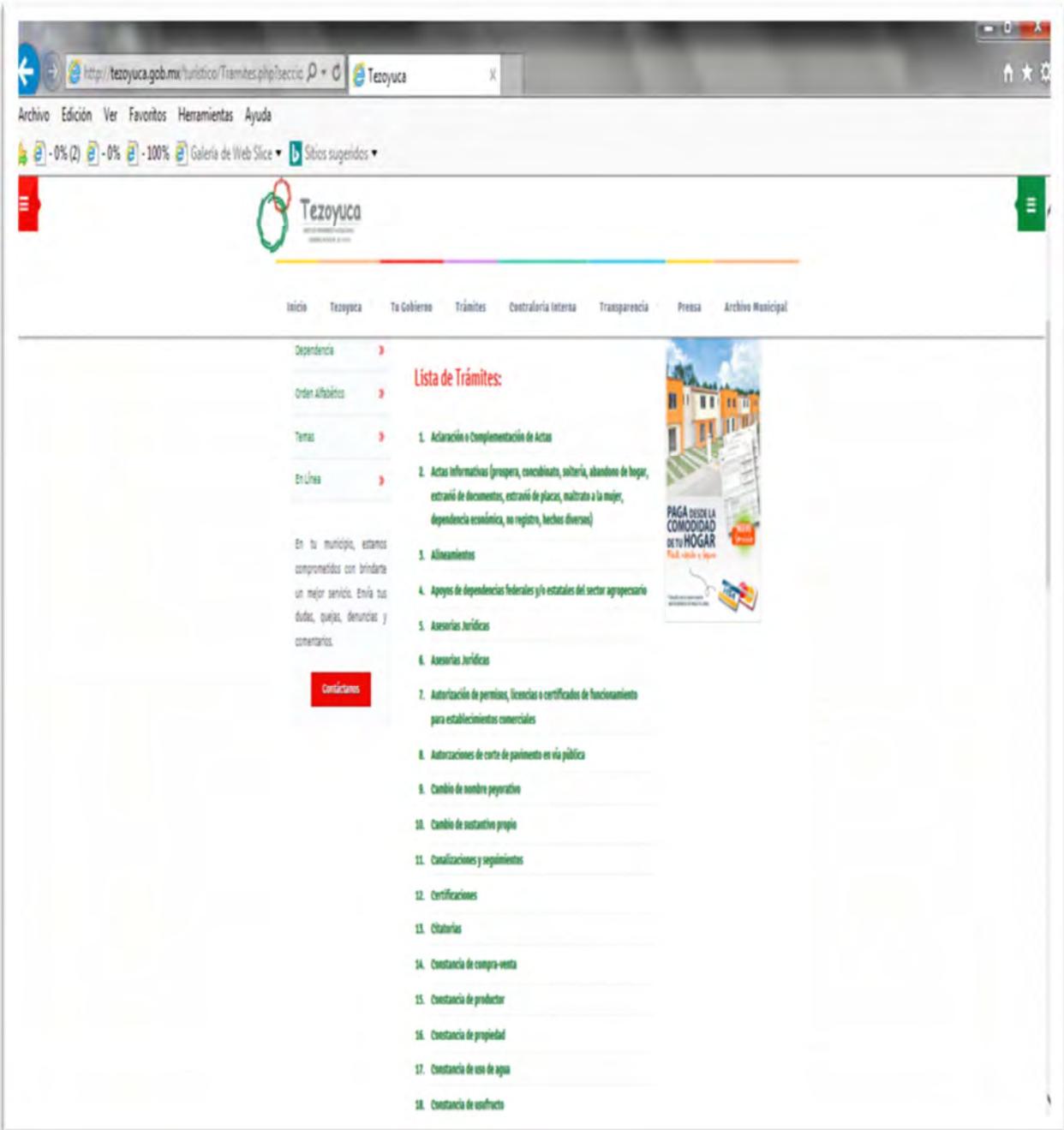
Por otra parte, el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría la documentación que evidenciara la instalación y operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y/o Ventanilla Única en la entidad, no obstante mediante oficio Sin Número de fecha 13 de octubre de 2017 la Directora de Desarrollo Económico informó que no se cuenta con lo antes requerido, dado que los trámites y servicios se otorgan por usos y costumbres, incumpliendo con ello a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 96 Quáter fracción V y Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México artículo 16 que estipula “Las ventanillas, en los diferentes ámbitos de su competencia, gestionarán los trámites siguientes:

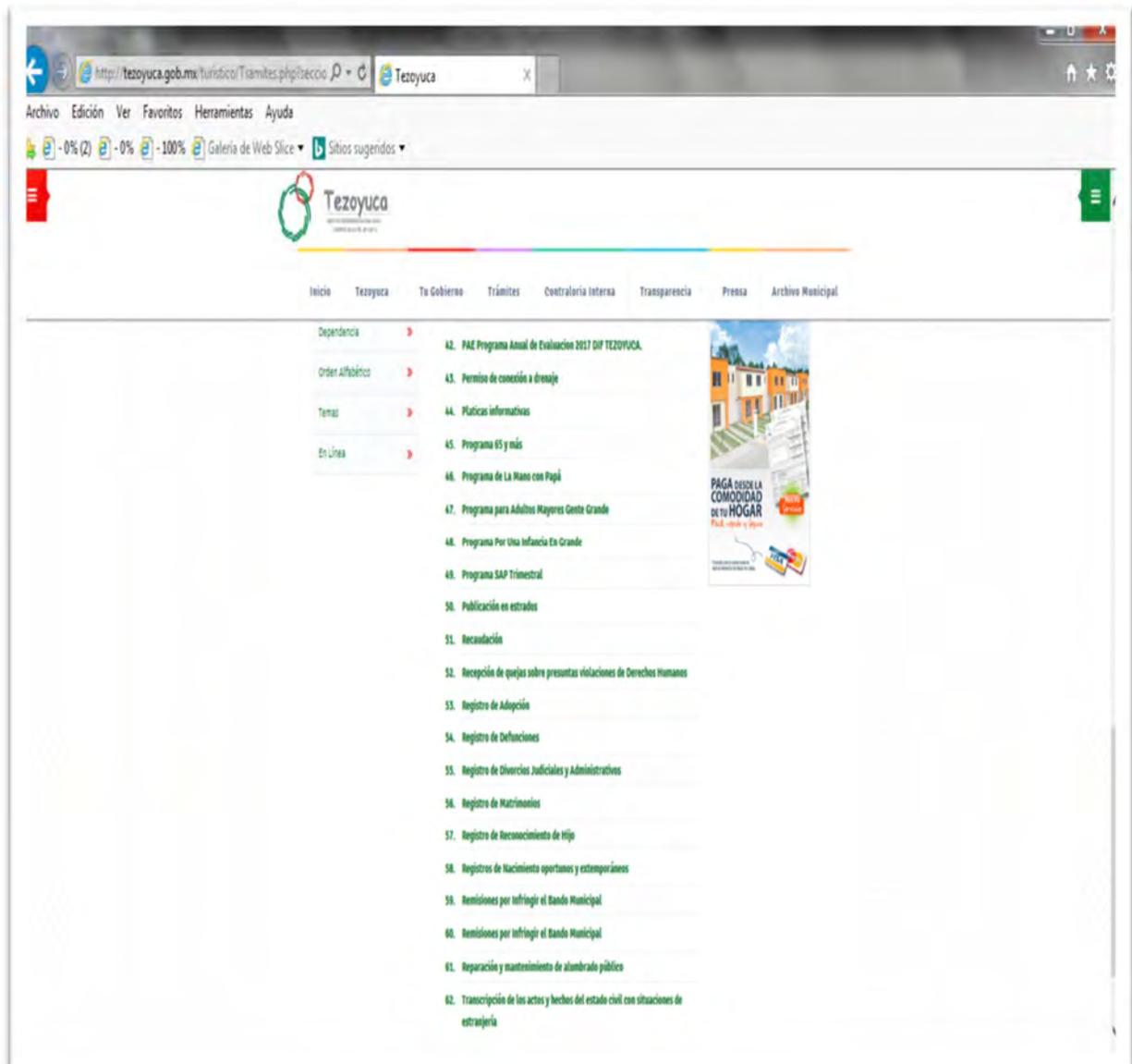
- I. Permisos.
- II. Licencias.
- III. Dictámenes.
- IV. Cédula informativa de zonificación.
- V. Las demás que sean necesarias para la apertura de las unidades económicas”.

El enlace de auditoría proporcionó evidencia de los siguientes documentos:

1. Reglamento de Mejora Regulatoria.
2. Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por Cabildo.
3. Acta Constitutiva de la Comisión de Mejora Regulatoria.
4. Actas Constitutivas de los Comités Internos de Mejora Regulatoria.
5. Actas de Sesiones de los Comités Internos de Mejora Regulatoria.
6. Manual de Operación de la Normateca, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo número 67 de fecha 08 de junio de 2017.

Sin embargo, el día 27 de octubre de 2017, se revisó la página web, específicamente el apartado de Mejora Regulatoria en el cual no se encontró la documentación antes citada, como se muestra en las imágenes siguientes:





FUENTE: Imagen tomada de la pagina web del Ayuntamiento de Tezoyuca.

Derivado de lo anterior no se da cumplimiento con los artículos 32 y 33 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 32. "...Las Comisiones Municipales en su caso, harán públicos, en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público:

- I. Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria;
- II. Las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma;



- III. Los Estudios; y
- IV. Los dictámenes que emitan, con las salvedades que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

Lo anterior, con el propósito de que los particulares puedan formular comentarios, sugerencias u observaciones. (...) El Reglamento municipal, en su caso, establecerán los mecanismos mediante los cuales los particulares podrán hacer efectivo este derecho”.

Artículo 33. “Las dependencias municipales en su caso, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros, debiendo incluir una liga al portal de la Comisión Estatal, o a las Comisiones Municipales cuando corresponda.

En todo caso, dichas dependencias deberán proporcionar la información a que se refiere el párrafo anterior por cualquier otro medio de acceso público, para los efectos ya señalados (...).”.

En otro orden de ideas, para evaluar la Competencia Laboral de la Directora de Desarrollo Económico, presentó evidencia del nombramiento y experiencia, no obstante no cuenta con la Certificación y el título profesional en el área económico-administrativa u otra área afín, dando incumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 96 Quintus el cual estipula ”el Director de Desarrollo Económico o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área económico-administrativa, y con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México”.

Por otra parte, el equipo auditor revisó el Padrón de empresas proporcionado por la entidad fiscalizable detectando que al cierre del ejercicio 2017 contaba con un total de 1,799 empresas de los cuales se identificó que 37 se dieron de baja, dicha información se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la entidad.

Como se observa en la gráfica anterior, el Ayuntamiento de Tezoyuca en el periodo 2016-2017 reflejó el 2.1 por ciento de empresas que se dieron de baja, lo que representa una cantidad significativa de recursos que la entidad fiscalizable dejó de percibir y que podría utilizar para mejorar los servicios que ofrece a la ciudadanía, así mismo la población del municipio se ve afectada, debido a que no hay fuentes de empleo cercanas y se ven obligados a emigrar a otros municipios y ciudades a trabajar.

Por lo anterior, se entrevistó a la Jefa de Reglamentación y Vía Pública de Tezoyuca para saber las causas por las cuales las empresas estén cerrando y esta argumentó que es debido a: falta de ventas, excesos de pago de rentas, problemas sociales, están



en zonas ejidales y que algunos cerraban sin avisar. Por lo anterior expuesto, el equipo auditor revisó los mecanismos implementados por la entidad fiscalizable para evitar dicha situación de los cuales no mostro evidencia alguna.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El equipo auditor concluye que el Ayuntamiento de Tezoyuca, no ha promovido la eficacia, eficiencia y transparencia en los trámites que ofrece a la ciudadanía, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad, para obtener los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, por lo cual los habitantes del municipio no se han visto beneficiados para mejorar sus condiciones de vida social, cultural y económica familiar.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

- I. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del Programa Presupuestario Municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Tezoyuca 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.
- II. Que el Director de Desarrollo Económico dé cumplimiento a sus atribuciones sustantivas establecidas por Ley.



- III. Que el Programa Anual de Mejora Regulatoria del ejercicio que corresponda, cumpla con los aspectos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- IV. Dar seguimiento hasta su conclusión a las estrategias y acciones planteadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, así mismo a los tiempos, costos y requisitos de cada trámite y servicio.
- V. Que la Comisión Municipal para la Mejora Regulatoria sesione ordinariamente al menos cuatro veces al año. Así mismo, que se establezcan y se dé seguimiento a los acuerdos que fortalezcan el desarrollo económico de la entidad.
- VI. Que los Comités Internos de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Tezoyuca, sesionen ordinariamente cuatro veces al año y que contribuyan al objeto de la Mejora Regulatoria Municipal.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Económico rinda al Cabildo un Informe Anual del Avance programático de Mejora Regulatoria y evaluación realizada al Programa Anual de Mejora Regulatoria del ejercicio fiscal correspondiente.
- VIII. Que se apruebe y publique el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales y que estos cuenten con el procedimiento correspondiente para su otorgamiento.
- IX. Que el Ayuntamiento de Tezoyuca integre y ponga en funcionamiento el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- X. Que se instale y opere el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y/o Ventanilla Única en la entidad municipal.
- XI. Que la entidad fiscalizada incluya en su portal de internet, un apartado específico de información pública de oficio, en materia de Mejora Regulatoria, en el cual se publiquen, principalmente:
 - El Programa Anual de Mejora Regulatoria subsecuente.
 - El Catálogo de Trámites y Servicios, con los formatos, instructivos y demás información relacionada para el otorgamiento del servicio.
 - El Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y demás documentos jurídicos que forman parte de la Normateca Interna.



- XII. Unificar en una sola área administrativa los trabajos de la Dirección de Desarrollo Económico y Jefatura de Reglamentos y Vialidad del Ayuntamiento de Tezoyuca, para el buen funcionamiento administrativo en materia de Mejora Regulatoria.
- XIII. Que el Ayuntamiento de Tezoyuca cuente con un servidor público como Director de Desarrollo Económico que cumpla con los requisitos establecidos en Ley, en materia de Competencia Laboral.
- XIV. Que la entidad fiscalizable implemente mecanismos que impacten positivamente en el desarrollo económico, a fin de evitar la deserción de fuentes de empleo cercanas para la población.
- XV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017****CUENTA PÚBLICA**

| Ayuntamiento de Tezoyuca | | |
|--------------------------|--|---|
| Núm. | Hallazgos | Normatividad Infringida |
| 1 | En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de otros bienes muebles presentan saldo al 31 de diciembre 2017, la cual no se utiliza en el Estado de México. | Artículos 20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 2 | El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. | Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017. |
| 3 | El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013. |
| 4 | En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Ayuntamiento, revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no la justifica. | Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013. |
| 5 | En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público y en bienes propios revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso por 43,447.7 miles de pesos. | Artículos 21, 22 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |



| Ayuntamiento de Tezoyuca | | |
|--------------------------|--|---|
| Núm. | Hallazgos | Normatividad Infringida |
| 6 | El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio. | Artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, en el capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016. Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 22 de diciembre de 2014. |
| 7 | El grado de avance del Informe Anual de Construcciones en Proceso revela inconsistencias en virtud que el avance financiero es mayor al físico. | Artículos 29 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, Capítulo V de las Obligaciones, lineamiento Décimo Primero fracción XVIII inciso d), numeral 56 del apartado de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013. |
| 8 | La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 76.3 por ciento, la cual rebasa el 40.0 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017. | Artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 y 256, 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios. |
| 9 | En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado, el ayuntamiento reporta egresos por los subsidios y apoyos otorgados a DIF e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, por lo que se duplica el egreso ejercido por éste concepto. | Artículos 19 fracción IV, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el postulado básico de registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. |
| 10 | El ingreso recaudado registrado en el Estado Analítico de Ingresos del recurso FISE difiere del ingreso recaudado que se reporta en el formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |



Ayuntamiento de Tezoyuca

| Núm. | Hallazgos | Normatividad Infringida |
|------|--|--|
| 11 | El ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FASP, FFI y FISE no se publicó en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU) y el ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos de FISMDF y FORTAMUNDF, que revela el Sistema de Formato Único, no coincide con la información presentada en el Estado Analítico de Ingresos y en el formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales. | Artículos 1, 2, 3, 21, 22, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 68, 71, 72, 80 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Octava y Novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 25 de abril de 2013. |
| 12 | La cuenta contable de bancos de los recursos FORTAMUNDF presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018. | Artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios. |
| 13 | En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 1,243.0 miles de pesos; CFE por 2,952.8 miles de pesos; CONAGUA por 91.7 miles de pesos y con el ISSEMYM por 2,265.7 miles de pesos. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 14 | En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Ayuntamiento no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por los organismos descentralizados por 374.7 miles de pesos. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF, 13 fracción IV, 17 fracción I, 18 fracción IV, 23 fracción I, 24 fracción I, 25 fracción I, 29 fracción I, 30 fracción I, de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del ayuntamiento de Tezoyuca; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 15 | El porcentaje asignado de recursos del Municipio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el decreto de creación núm. 212. | Artículo 24 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del ayuntamiento de Tezoyuca. |



| Ayuntamiento de Tezoyuca | | |
|--------------------------|---|--|
| Núm. | Hallazgos | Normatividad Infringida |
| 16 | Los estados financieros y presupuestarios Estado de Actividades Comparativo, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no presentan notas de desglose y memoria. | Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015. |
| 17 | El inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicó en la página web de la entidad. | Artículos 27 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental. |

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Saldo en cuenta que no es aplicable de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Revelan cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público del Estado de Situación Financiera Comparativo revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no la justifica.
- La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios rebasa lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017.
- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado el Ayuntamiento reporta egresos por los subsidios y apoyos otorgados, por lo que se duplica el egreso ejercido por éste concepto.
- Diferencia en recursos FORTAMUNDF del Estado Analítico de Ingresos con su aplicación y el saldo de su cuenta bancaria.



- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con las entidades externas.
- Los subsidios otorgados por el ayuntamiento no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por los organismos descentralizados.
- El porcentaje asignado al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el decreto de creación.
- Los estados financieros y presupuestarios no presentan notas de desglose.
- El inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicó en la página web de la entidad.

PRESUPUESTO

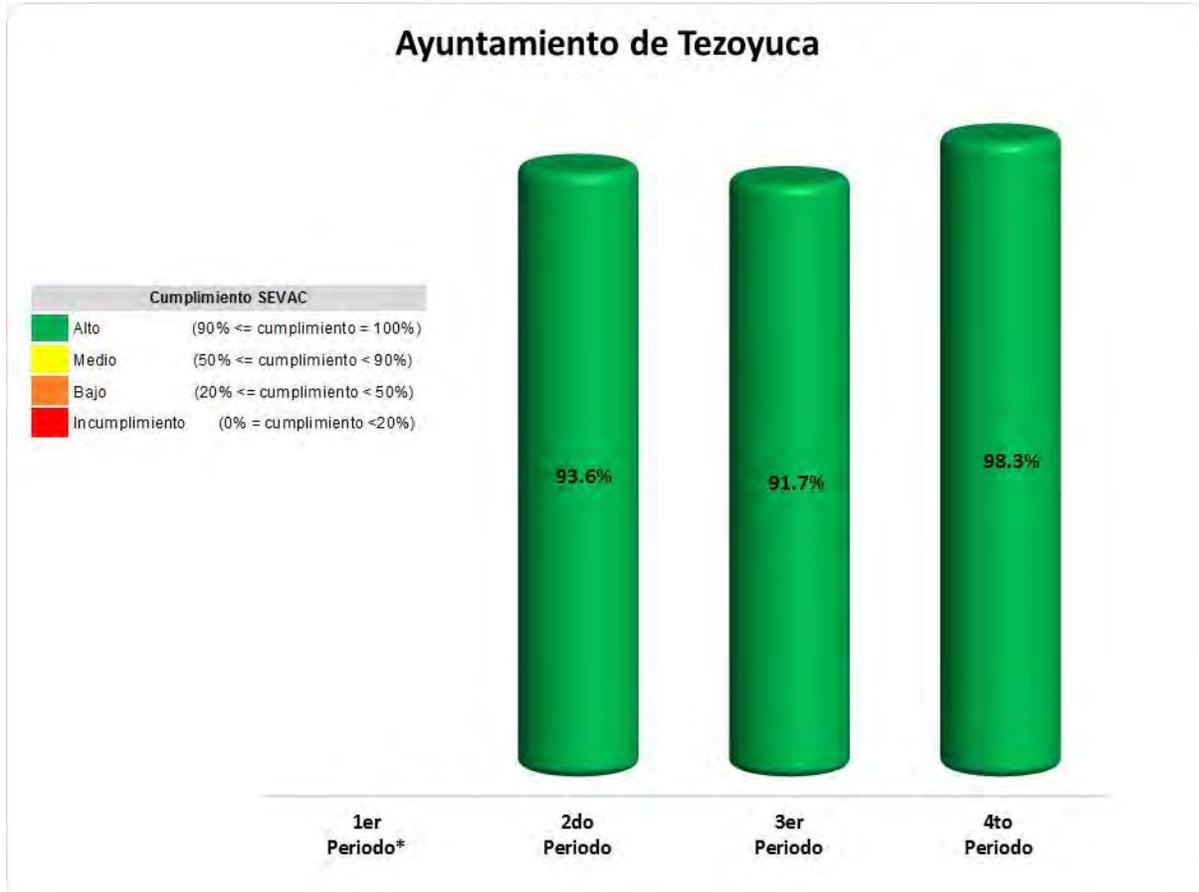
| Ayuntamiento de Tezoyuca | | |
|--------------------------|---|---|
| Núm. | Hallazgo | Normatividad Infringida |
| 1 | El Ingreso Modificado del Estado Analítico de Ingresos y el Egreso Modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no cumplen con equilibrio presupuestario. | Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario) del Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 85 del 28 de octubre de 2016. |
| 2 | El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido. | Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. |



BIENES MUEBLES E INMUEBLES

| Ayuntamiento de Tezoyuca | | |
|--------------------------|--|--|
| Núm. | Hallazgo | Normatividad Infringida |
| 1 | Los saldos que reflejan los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera. | Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 2 | La información de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública difiere de la presentada en los Inventarios del segundo semestre del ejercicio 2017. | Artículos 19 fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 3 | El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta cuentas no autorizadas y omisión de información por bien con relación a la marca y modelo. | Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 4 | El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes sin valor de adquisición y omisión de información por bien con relación a la clave y valor catastral, póliza y fecha de adquisición. | Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 5 | Los importes determinados en la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles difieren de la Información Financiera, el Inventario de Bienes Muebles y la Hoja de Trabajo. | Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 6 | El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo y el Inventario de Bienes Muebles . | Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017). |

RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO EN ARMONIZACIÓN CONTABLE SEVAC 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Plataforma del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC).

*La evaluación del 1er periodo no se llevó a cabo debido a que la plataforma del SEVAC se activó a partir del 2do Periodo.

Derivado de los tres periodos de evaluación la entidad municipal obtuvo un promedio general de 94.5 por ciento, lo cual indica un cumplimiento alto.



AUDITORÍA DE OBRA

Derivado de la auditoría practicada al ayuntamiento de Tezoyuca, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó lo siguiente:

Comentarios de los auditados

En relación a la entrega de información solicitada por el grupo auditor, las manifestaciones de los servidores públicos de la entidad quedaron asentadas en acta de inicio de auditoría de fecha dieciséis de marzo y actas circunstanciadas números: 2 de fecha veintitrés de marzo, 3 de fecha nueve de abril, 5 de fecha trece de abril, 12 de fecha veinticuatro de abril, 13 de fecha veinticinco de abril, 15 de fecha veintisiete de abril, 16 de fecha veintisiete de abril, 18 de fecha dos de mayo, 19 de fecha tres de mayo, 20 de fecha diecisiete de mayo, 23 de fecha veinticinco de mayo, 26 de fecha veintinueve de mayo, 28 de fecha treinta y uno de mayo, 29 y 30 de fecha quince de junio; todas ellas elaboradas en el presente ejercicio.

Así también, la entidad fiscalizable emitió manifestaciones respecto a la entrega o en su caso a la inexistencia de la información, lo cual consta en oficios número: DUYOP/TEZ/148/2018, de fecha veintitrés de marzo; DUYOP/TEZ/203/2018, de fecha dieciséis de abril; TMT/2018/001, de fecha diecisiete de abril; DUYOP/TEZ/251/2018 y TMT/2018/003, de fecha veintisiete de abril; DUYOP/TEZ/242/2018, de fecha tres de mayo; DUYOP/TEZ/246/2018, de fecha nueve de mayo; DUYOP/TEZ/286/2018, de fecha veintiuno de mayo; O.P.-TEZ-401/18, de fecha treinta de mayo; DUYOP/TEZ/402/2018, de fecha treinta y uno de mayo y DUYOP/TEZ/419-A/2018 de fecha dieciocho de junio; todos del año dos mil dieciocho.

Durante el procedimiento de auditoría correspondiente a la verificación física de las obras, la entidad argumentó respecto a dichos actos lo que consta en actas circunstanciadas números 6 y 7, ambas de fecha dieciséis de abril; 8 y 9, ambas de fecha diecisiete de abril, 10 y 11, ambas de fecha dieciocho de abril así como 27, de fecha treinta y uno mayo; todas del año dos mil dieciocho.



Hallazgos para promoción de acciones

| Ayuntamiento de Tezoyuca Hallazgos de Auditoría de Obra Ejercicio fiscal 2017 | | |
|---|---|---|
| Número | Hallazgo | Normatividad infringida |
| 17-DAOM"B"-0091-002-PA-01 | Servidores Públicos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del ayuntamiento de Tezoyuca, México, de la administración 2016-2018; validaron documentos (estimaciones y generadores) que contienen cantidades de obra que no fueron ejecutadas, incumpliendo con las funciones establecidas en la normatividad vigente referentes a la residencia y/o supervisión, ocasionando con ello un presunto daño al erario público, en la obra "Terminación de Guarniciones, Banquetas y Pavimentación con asfalto de carril de salida Oriente en calle Hortelanos". | <p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.1, fracción III; 12.2 y 12.6 primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 217, fracciones IV, V, XI y XIV; 219, fracciones IX y XIII; 242, fracción I y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> |
| 17-DAOM"B"-0091-002-PA-02 | <p>De la revisión de las propuestas económicas contratadas se detectaron deficiencias en los procesos de adjudicación que llevó a cabo la entidad, toda vez que se contrataron propuestas que no aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, derivado de los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Integración de precios unitarios con cantidades de insumos superiores a los requeridos para la ejecución de los trabajos y maquinaria innecesaria, así como precios de insumos que no aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, en las obras: "Construcción de Área Cultural", "Construcción de Arcotecho Esc. Preparatoria No. 14" y "Construcción de cancha de usos múltiples (Basketbol y Voleibol) y Techumbre en Plaza Cultural". | <p>Artículo 134, primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículos 46, 185, 186, 193, 194 y 210 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículos 12.1, fracción III, 12.2 y 12.6 primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 56, literal A, 57, 58, literal B inciso III; 125, 126, 127, 130, 151, 152, 217, fracciones II y V; 218, 219, fracción I y 244, fracción IV del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Capítulo III, de los sujetos, numerales quinto y sexto y capítulo V, numeral décimo primero fracción XVIII, inciso e), h) e i) de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para la Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en Gaceta del Gobierno número 9 del once de julio de dos mil trece.</p> |

FUENTE: Elaboración del OSFEM



AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA



Ayuntamiento de Tezoyuca
Hallazgos de Auditoría de Obra
Ejercicio fiscal 2017

| Número | Hallazgo | Normatividad infringida |
|---------------------------|---|--|
| 17-DAOM'B"-0091-002-PA-03 | La entidad fiscalizable no observó las disposiciones que rigen el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017, al no realizar el cobro del 2% al contratista por los servicios de control necesarios para la ejecución de la obra establecido en las disposiciones jurídicas estatales. | <p>Artículo 134, primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 25 y 49, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Artículos 9, fracción II y 144, fracción VII del Código Financiero del Estado de México.</p> <p>Artículo 241 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> |
| 17-DAOM'B"-0091-002-PA-04 | <p>Servidores públicos del ayuntamiento de Tezoyuca, México, que tienen bajo su responsabilidad la residencia, supervisión de obras públicas y revisión de precios unitarios, incumplieron con la obligación de contar con la acreditación del procedimiento de evaluación de confianza ante la Unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría, conforme a las disposiciones establecidas en el capítulo noveno del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Lo anterior se determinó con base en la documentación solicitada en acta de inicio de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho y la manifestación emitida por la entidad mediante oficio número DUYOP/TEZ/125/2018, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, que cita:</p> <p><i>"...no se ha realizado el procedimiento de evaluación de confianza de los servidores públicos encargados de la residencia, supervisión y revisión de precios unitarios de las obras, ante la unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México..."</i></p> | <p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.1, fracción III, 12.2 y 12.6, primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 12.72 y 12.74 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> |
| 17-DAOM'B"-0091-002-PA-05 | Servidores públicos del ayuntamiento de Tezoyuca, México, que tienen bajo su responsabilidad la residencia de obra, supervisión de obra y revisión de precios unitarios, incumplieron con la obligación de contar con la certificación de conocimientos y habilidades, establecida en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento. Lo anterior se determinó con base en el análisis de la documentación entregada por el ayuntamiento mediante oficio DUYOP/TEZ/148/2018 de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho así como en el organigrama y plantilla de personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. | <p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.1, fracción III, 12.2 y 12.6, primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 46, fracción V, 58, último párrafo; 216, primer párrafo y 218 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> |
| 17-DAOM'B"-0091-002-PA-06 | <p>El Contralor Interno Municipal, no cuenta con la certificación de competencia laboral, expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; así como con el Título profesional o acreditación de experiencia para desempeñar el cargo. Lo cual se determinó con base en el análisis de la documentación entregada por el ayuntamiento mediante oficio número C.IM.OSFEM.-058-2018 de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, en el que manifestó "... el título y cédula como Licenciado en Administración y Evaluación de Proyectos, del titular de este órgano de control interno se encuentra en proceso de trámite para su expedición..."; así como el oficio número C.IM.OSFEM.-059-2018 de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho en el que indica "...el suscrito está en espera de que el Instituto Hacendario del Estado de México, emita una nueva convocatoria para realizar el proceso de certificación..."; ambos signados por el Contralor Interno Municipal.</p> <p>Cabe señalar que dicho servidor público debió contar con la certificación de competencia laboral, dentro de los primeros seis meses siguientes a la fecha en que inició funciones como titular del área (doce de septiembre de dos mil diecisiete).</p> | <p>Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 129, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 12.1, fracción III y 12.6, primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículos 32 fracciones II y IV, 96 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p> |

FUENTE: Elaboración del OSFEM



AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA



Ayuntamiento de Tezoyuca
Hallazgos de Auditoría de Obra
Ejercicio fiscal 2017

Table with 3 columns: Número, Hallazgo, Normatividad infringida

17-DAOM"B"-0091-002-PA-07
Del análisis de la documentación y de la verificación física de la obra "Terminación de Guarniciones, Banquetas y Pavimentación con asfalto de carril de salida Oriente en calle Hortelanos", se detectó que servidores públicos del ayuntamiento de Tezoyuca, México (residente y/o supervisor), incumplieron sus funciones referentes a la vigilancia y control de los trabajos al firmar y autorizar la estimación uno (finiquito); toda vez que la obra no se encontraba ejecutada al momento de su trámite y pago (diciembre 2017), como consta en notas de bitácora número 05 de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete (reprogramación del plazo de ejecución de la obra) y 06 de fecha diez de abril de dos mil dieciocho (la residencia informa a la empresa contratista la autorización para la reactivación de los trabajos en la obra); Además de generar registros respecto de la terminación de la obra al tramitar la fianza de vicios ocultos, cuando esta no estaba concluida.

17-DAOM"B"-0091-002-PA-08
Del análisis y revisión de la estimación uno (finiquito), correspondiente a la obra "Terminación de Guarniciones, Banquetas y Pavimentación con asfalto de carril de salida Oriente en calle Hortelanos", se detectó que los servidores públicos del área de tesorería encargados del trámite y autorización del pago de la misma no contaban con la información suficiente para realizar dicho pago, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, toda vez que se envió a la tesorería en diciembre de dos mil diecisiete, únicamente: contrato original número TEZ-OP-FEFOM-R-10/17, acta constitutiva, identificación y RFC, presupuesto de obra, autorización y ficha técnica, como consta en el oficio número O.P.-TEZ-1014/17 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete; sin anexar estimación, generadores y reporte fotográfico, ya que la obra a esa fecha no estaba ejecutada.

17-DAOM"B"-0091-002-PA-09
Con base en el análisis de las bitácoras de las obras fiscalizables ejecutadas con RAMO 23, se detectó que la entidad no realizó la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), haciendo uso de la bitácora de obra convencional sin contar con la autorización correspondiente de la Secretaría de la Función Pública.

17-DAOM"B"-0091-002-PA-10
Se detectó que la entidad fiscalizable elaboró convenio modificatorio en monto de la obra "Electrificación calle 16 de septiembre 1ra. Etapa, lado poniente", sin el soporte correspondiente para llevar a cabo dicho convenio, toda vez que no cuenta con:
• Solicitud en bitácora.
• Modificación de la garantía de cumplimiento.
• Catálogos de conceptos valorizado.
• Dictamen Técnico.
• Programas de ejecución.

FUENTE: Elaboración del OSFEM



AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA



Ayuntamiento de Tezoyuca
Hallazgos de Auditoría de Obra
Ejercicio fiscal 2017

Table with 3 columns: Número, Hallazgo, and Normatividad infringida. It contains four rows of audit findings, each with a unique number (e.g., 17-DAOM"B"-0091-002-PA-11) and detailed descriptions of infractions and the corresponding laws or regulations violated.

FUENTE: Elaboración del OSFEM



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Tezoyuca, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.

**PLIEGO DE OBSERVACIONES****INFORMES MENSUALES**

| Ayuntamiento de Tezoyuca | | | | | |
|---|-------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales | | | | | |
| Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 | | | | | |
| (Miles de pesos) | | | | | |
| Observaciones Determinadas | Importe observado | Observaciones Solventadas | Importe Solventado | Observaciones por Solventar | Importe por Solventar |
| 29 | 1,577.1 | 0 | 305.7 | 29 | 1,271.4 |

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

NOTA: El importe solventado corresponde a observaciones solventadas parcialmente.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización del segundo semestre 2017, en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.

AUDITORÍA DE OBRA

Derivado de los procedimientos de fiscalización aplicados a las obras públicas, se detectaron irregularidades por un importe de 1,308.2 miles de pesos, mismas que fueron dadas a conocer a los servidores públicos de la entidad, solicitando entregar la documentación suficiente, pertinente y relevante para ser considerada durante la fiscalización. De la aplicación de procedimientos de auditoría adicionales que consistieron en el análisis de la documentación entregada y la verificación física de los trabajos ejecutados en una obra por parte del ayuntamiento con motivo de los hallazgos, se determinó que la entidad fiscalizable aclaró en el proceso de confronta un importe de 1,156.0 miles de pesos.

Observaciones resarcitorias

| | | |
|---|--------------|-------------------------|
| Total de Observaciones de Obra Pública | 152.2 | (Miles de pesos) |
|---|--------------|-------------------------|



Las observaciones resarcitorias descritas, ascienden a un importe total de 152.2 miles de pesos, mismo que se desglosa a continuación: cantidades de obra pagadas no ejecutadas 42.3 miles de pesos; precios unitarios (costo directo) 97.8 miles de pesos; por no realizar el cobro de servicios de control necesarios para la ejecución de la obra 12.1 miles de pesos.

| Ayuntamiento de Tezoyuca Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Ejercicio fiscal 2017 | | | |
|---|---|-------------------------|---------------------------------------|
| Fondo o Programa | Observación Resarcitoria | Número de Observaciones | Importe Observado (Miles de pesos) |
| FISMDF 2017 | Por no realizar el cobro de servicios de control necesarios para la ejecución de la obra. | 1 | 12.1 |
| FEFOM 2017 | Cantidades de obra pagadas no ejecutadas | 1 | 42.3 |
| | Precios unitarios (costo directo) | 1 | 15.9 |
| RAMO 23 2017 | Precios unitarios (costo directo) | 2 | 81.9 |
| Total | | 5 | 152.2 |

FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

RAMO23: Fortalecimiento Financiero para inversión "D" 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado

| Ayuntamiento de Tezoyuca Observaciones Resarcitorias de Auditoría de Obra Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 (Miles de pesos) | | | | | |
|--|----------------------|------------------------------|-----------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Observaciones Determinadas | Importe observado | Observaciones Solventadas | Importe Solventado | Observaciones por Solventar | Importe por Solventar |
| 5 | 152.2 | 0 | 0.0 | 5 | 152.2 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado

El detalle de las observaciones se encuentra contenido en el pliego de observaciones

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|--|--|--|
| Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal | El Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017. | Dar seguimiento a las 6 recomendaciones referidas en el apartado de Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados. |
| Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo | <p>La entidad no ejecutó 37 de los 61 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en 6 de los 24 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.</p> | Dar seguimiento a las 98 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados. |
| Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas | La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017. | Dar seguimiento a las 40 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados. |
| Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) | <p>En la información reportada por la entidad municipal se identificó que el resultado de 2 indicadores de nivel componente no presentan congruencia respecto de la ejecución del proyecto al que se encuentran alineados. Por último, en un proyecto presupuestario no se identificaron indicadores de gestión en la MIR, alineados con los mismos.</p> <p>Los 3 programas presentados por la entidad municipal contienen indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.</p> | Dar seguimiento a las 4 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados |
| Transparencia en el Ámbito Municipal | El Ayuntamiento no dio cumplimiento a ninguna de las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM). | Poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y/o funciones, según corresponda la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM) a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional. |



| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|---|---|---|
| Documentos para el Desarrollo Institucional | El Ayuntamiento no presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017” emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, así como el Reglamento Interior y el Organigrama. | Elaborar y aprobar los manuales de organización y de procedimientos, así como el Reglamento Interior y el Organigrama, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal. |
| Competencia Laboral del Tesorero Municipal | El Tesorero Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |
| Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal | El Contralor Interno Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Contralor Interno Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |
| Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento | El Secretario del Ayuntamiento no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |
| Competencia Laboral del Director de Obras | El Director de Obras no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura ó alguna área afin; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |



| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|--|--|--|
| Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico | El Director de Desarrollo Económico no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en el área económico-administrativa; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |
| Competencia Laboral del Director de Catastro | El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios. | Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |
| Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos | El Defensor Municipal de Derechos Humanos no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cuente con título de Licenciatura preferentemente; estudios especializados en materia de Derechos Humanos; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales. |
| Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador | El Oficial Mediador Conciliador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cuente con título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones; evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación; la Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |
| | La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficinas Mediatoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público. | Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |
| Competencia Laboral del Oficial Calificador | El Oficial Calificador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Oficial Calificador que cuente con título de Licenciado en Derecho; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales. |
| | La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficinas Mediatoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público. | Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |



| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|--|---|---|
| Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal | La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria. | Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata las 25 recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados. |
| Evaluación de Protección Civil Municipal | El ente fiscalizable no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil. | Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las 20 recomendaciones indicadas en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados. |
| Total | | 206 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del municipio de Tezoyuca, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

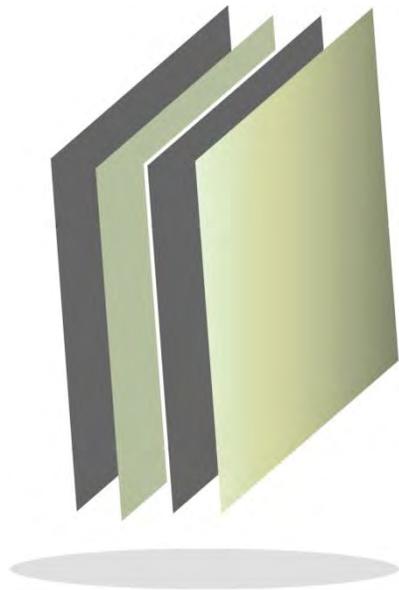
| Núm. | Clave de la Cédula de Auditoría | Descripción | Recomendaciones |
|--------------|---------------------------------|--|---|
| 1 | AED/DADMWAD02/CA01/2018 | Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público. | Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 4 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría. |
| 2 | AED/DADMWAD02/CA02/2018 | Seguridad Pública del Municipio de Tezoyuca. | Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 24 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría. |
| 3 | AED/DADMWAD02/CA03/2018 | Protección Civil del Municipio de Tezoyuca. | Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 16 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría. |
| 4 | AED/DADMWAD02/CA04/2018 | Recolección y traslado de los residuos sólidos. | Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 17 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría. |
| 5 | AED/DADMWAD02/CA05/2018 | Programa de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tezoyuca. | Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 9 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría. |
| 6 | AED/DADMWAD02/CA06/2018 | Programa de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Tezoyuca. | Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 15 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría. |
| Total | | | 85 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del municipio de Tezoyuca, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca





CONTENIDO

| | |
|--|-----|
| PRESENTACIÓN | 497 |
| CUMPLIMIENTO FINANCIERO | 498 |
| PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 509 |
| EVALUACIÓN DE PROGRAMAS | 531 |
| RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 559 |



PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Tezoyuca, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEZOYUCA

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del organismo descentralizado DIF de Tezoyuca, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Tezoyuca, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



- Revela afectación de la cuenta de ejercicios anteriores y la autorización no la justifica.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente en retenciones y contribuciones por pagar, servicios personales por pagar y otras cuentas por pagar todas a corto plazo.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017****(Miles de pesos)**

| | s/Entidad Externa | s/Entidad Municipal | Diferencia |
|---------|--------------------------|----------------------------|-------------------|
| CFE | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| ISSEMYM | 74.1 | 74.9 | -0.8 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF no presenta deuda con CFE.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO****Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca**
(Miles de pesos)

| Concepto | Saldo al 31 / DIC / 15 | Saldo al 31 / DIC / 16 | Saldo al 31 / DIC / 17 |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | 589.6 | 589.6 | 492.7 |
| Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 9.8 | 9.8 | 9.8 |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 1,804.0 | 846.1 | 693.9 |
| Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 19.0 | 580.7 | 447.6 |
| Total | 2,422.4 | 2,026.2 | 1,644.0 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 18.9 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja principalmente en retenciones y contribuciones por pagar, otras cuentas por pagar y servicios personales por pagar todas a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado DIF de Tezoyuca, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

La entidad no está obligada a presentar el dictamen de 2017



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

| Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca | | |
|---|---------|--|
| Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Cumplió | Comentarios |
| 1. Cuenta con Manuales de Contabilidad. | Sí | |
| 2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. | Sí | |
| 3. Publica el inventario actualizado en internet. | No | |
| 4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles. | Sí | |
| 5. Realiza los registros contables con base acumulativa. | Sí | |
| 6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables. | Sí | |
| 7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC. | Sí | |
| 8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. | Sí | |
| 9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo. | Sí | Presenta diferencias en la conciliación de ingresos presupuestarios. |
| 10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática). | Sí | |



| Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca | | |
|--|---------|---|
| Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Cumplió | Comentarios |
| 11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley. | Sí | |
| 12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances. | Sí | Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. |
| 13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública. | Sí | |
| 14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo. | Sí | |
| 15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente. | Sí | |
| 16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local. | Sí | |



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

| Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca | | |
|---|---------|-------------|
| Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017) | | |
| Nombre del Formato | Cumplió | Comentarios |
| 1. Estado de Situación Financiera. | No | |
| 2. Estado de Variación de la Hacienda Pública. | No | |
| 3. Estado de Cambios en la Situación Financiera. | No | |
| 4. Notas a los Estados Financieros. | No | |
| 5. Estado Analítico del Activo. | No | |
| 6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual. | Sí | |
| 7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual. | Sí | |
| 8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. | Sí | |
| 9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos. | Sí | |
| 10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos. | Sí | |
| 11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. | Sí | |
| 12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses. | No | |



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca**

(Miles de pesos)

| Fuente | Ingreso | | Egreso | |
|---------------------------|------------|-----------|------------|----------|
| | Modificado | Recaudado | Modificado | Ejercido |
| Cuenta Pública Anual | 8,452.3 | 8,452.3 | 8,452.3 | 6,598.7 |
| Informe Mensual Diciembre | 8,452.3 | 8,452.3 | 8,452.3 | 6,598.7 |
| Diferencia | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

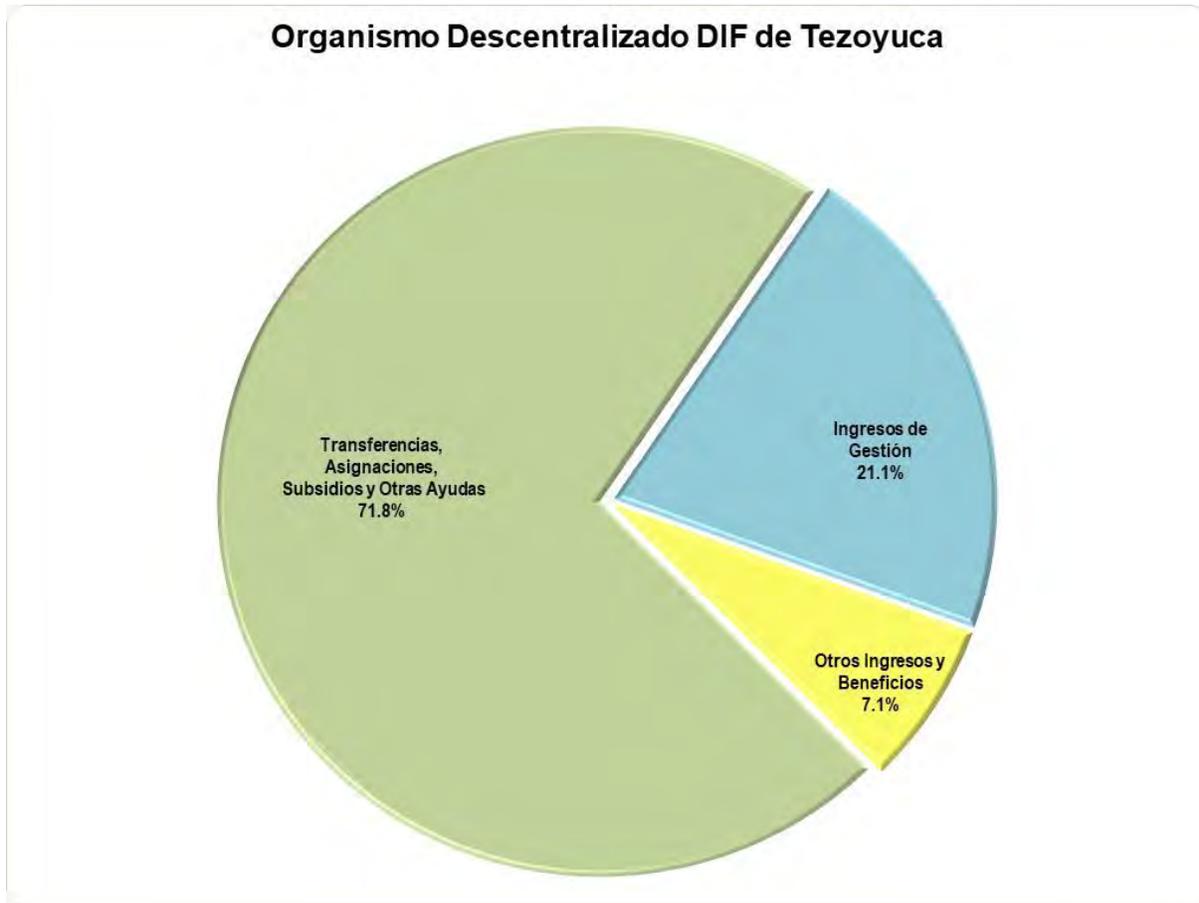


ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

| Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca | | | | | | | | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|------------------------|-----------------------|------------------------|-------------|-----------------------------|----------------|-----------------|
| (Miles de pesos) | | | | | | | | | | |
| Concepto | Ingreso | | | Variación Ingreso 2017 | | | | Variación Ingreso Recaudado | | |
| | Recaudado | Estimado | Modificado | Recaudado | Modificado - Estimado | Recaudado - Modificado | 2017 - 2016 | | | |
| | 2016 | 2017 | 2017 | 2017 | Absoluta | % | Absoluta | % | Absoluta | % |
| Impuestos | | | | | | | | | | |
| Predial | | | | | | | | | | |
| Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles | | | | | | | | | | |
| Sobre Conjuntos Urbanos | | | | | | | | | | |
| Sobre Anuncios Publicitarios | | | | | | | | | | |
| Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos | | | | | | | | | | |
| Accesorios de Impuestos | | | | | | | | | | |
| Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social | | | | | | | | | | |
| Contribuciones de Mejoras | | | | | | | | | | |
| Derechos | | | | | | | | | | |
| De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción | | | | | | | | | | |
| Del Registro Civil | | | | | | | | | | |
| De Desarrollo Urbano y Obras Públicas | | | | | | | | | | |
| Otros Derechos | | | | | | | | | | |
| Accesorios de Derechos | | | | | | | | | | |
| Productos de Tipo Corriente | | | | | | | | | | |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente | | | | | | | | | | |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | 223.6 | 660.0 | 1,782.9 | 1,782.9 | 1,122.9 | 170.1 | 0.0 | 0.0 | 1,559.3 | 697.4 |
| Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | | | | | | | | | | |
| Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 4,845.3 | 5,996.1 | 6,072.3 | 6,072.2 | 76.1 | 1.3 | 0.0 | 0.0 | 1,226.9 | 25.3 |
| Ingresos Federales | | | | | | | | | | |
| Participaciones Federales | | | | | | | | | | |
| FISMDF | | | | | | | | | | |
| FORTAMUNDF | | | | | | | | | | |
| FORTASEG | | | | | | | | | | |
| Remanentes de Ramo 33 | | | | | | | | | | |
| Remanente de otros Recursos Federales | | | | | | | | | | |
| Otros Recursos Federales | | | | | | | | | | |
| Ingresos Estatales | | | | | | | | | | |
| Participaciones Estatales | | | | | | | | | | |
| Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM | | | | | | | | | | |
| PAD | | | | | | | | | | |
| FEFOM | | | | | | | | | | |
| Remanentes PAD | | | | | | | | | | |
| Remanentes FEFOM | | | | | | | | | | |
| Otros Recursos Estatales | | | | | | | | | | |
| Convenios | | | | | | | | | | |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 4,845.3 | 5,996.1 | 6,072.3 | 6,072.2 | 76.1 | 1.3 | 0.0 | 0.0 | 1,226.9 | 25.3 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 0.9 | 2.4 | 597.1 | 597.1 | 594.7 | 24,778.3 | 0.0 | 0.0 | 596.2 | 66,242.2 |
| Ingresos Financieros | 0.9 | 2.4 | 1.8 | 1.8 | -0.6 | -26.7 | 0.0 | 0.0 | 0.9 | 95.6 |
| Ingresos Extraordinarios | | | | | | | | | | |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 0.0 | 0.0 | 595.3 | 595.3 | 595.3 | 100.0 | 0.0 | 0.0 | 595.3 | 100.0 |
| Total | 5,069.8 | 6,658.5 | 8,452.3 | 8,452.3 | 1,793.7 | 26.9 | 0.0 | 0.0 | 3,382.5 | 66.7 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 8,452.3 miles de pesos de los cuales el 71.8 por ciento corresponde a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca

(Miles de pesos)

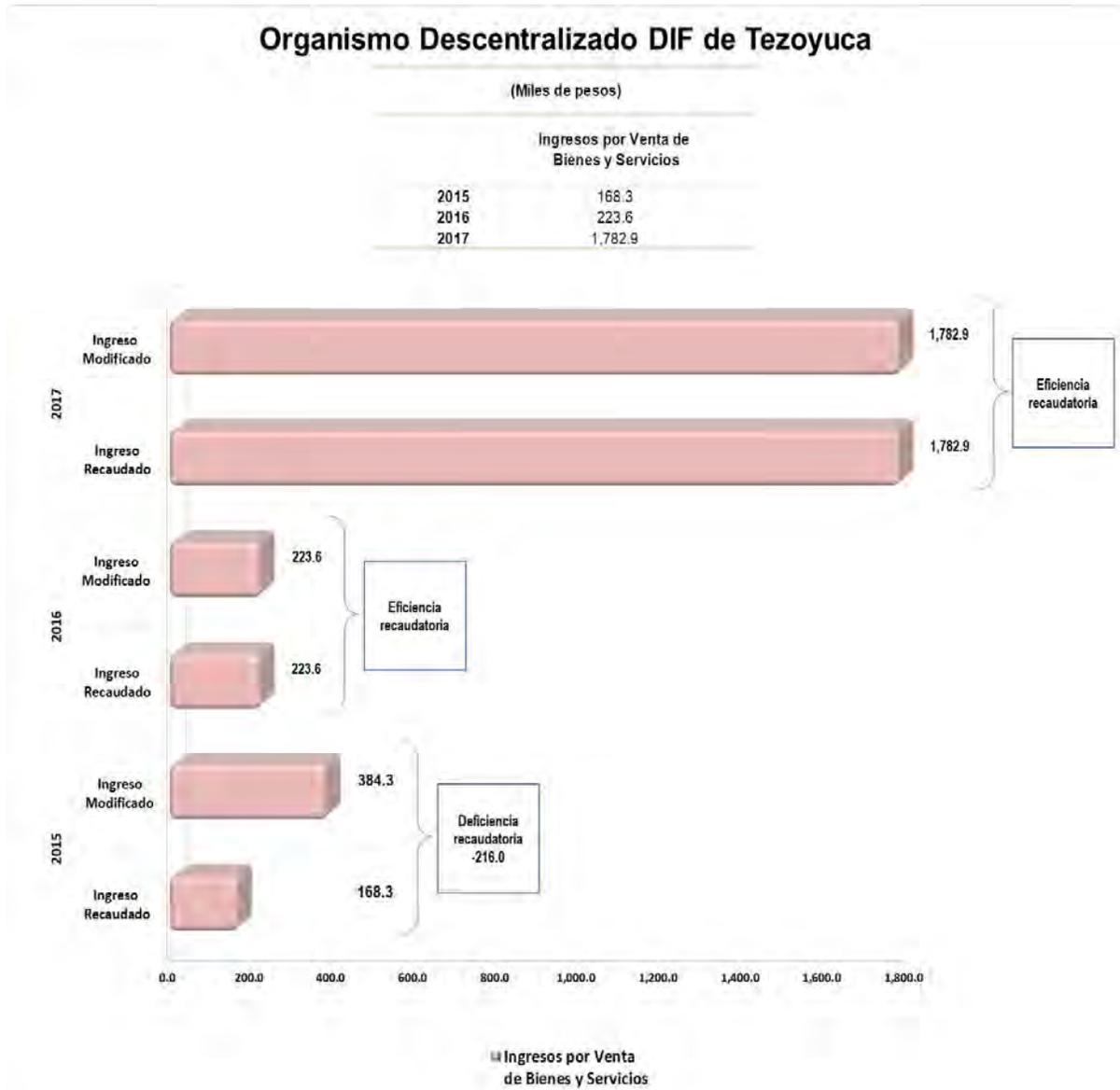
| | Ingresos de Gestión | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Otros Ingresos y Beneficios |
|------|---------------------|--|-----------------------------|
| 2015 | 168.3 | 2,028.6 | 0.0 |
| 2016 | 223.6 | 4,845.3 | 0.9 |
| 2017 | 1,782.8 | 6,072.2 | 597.1 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 3,382.5 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose principalmente en el rubro de ingresos de gestión.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una eficiencia recaudatoria respecto al anterior; así también, se identificó un incremento en la recaudación por 1,559.3 miles de pesos respecto a 2016.



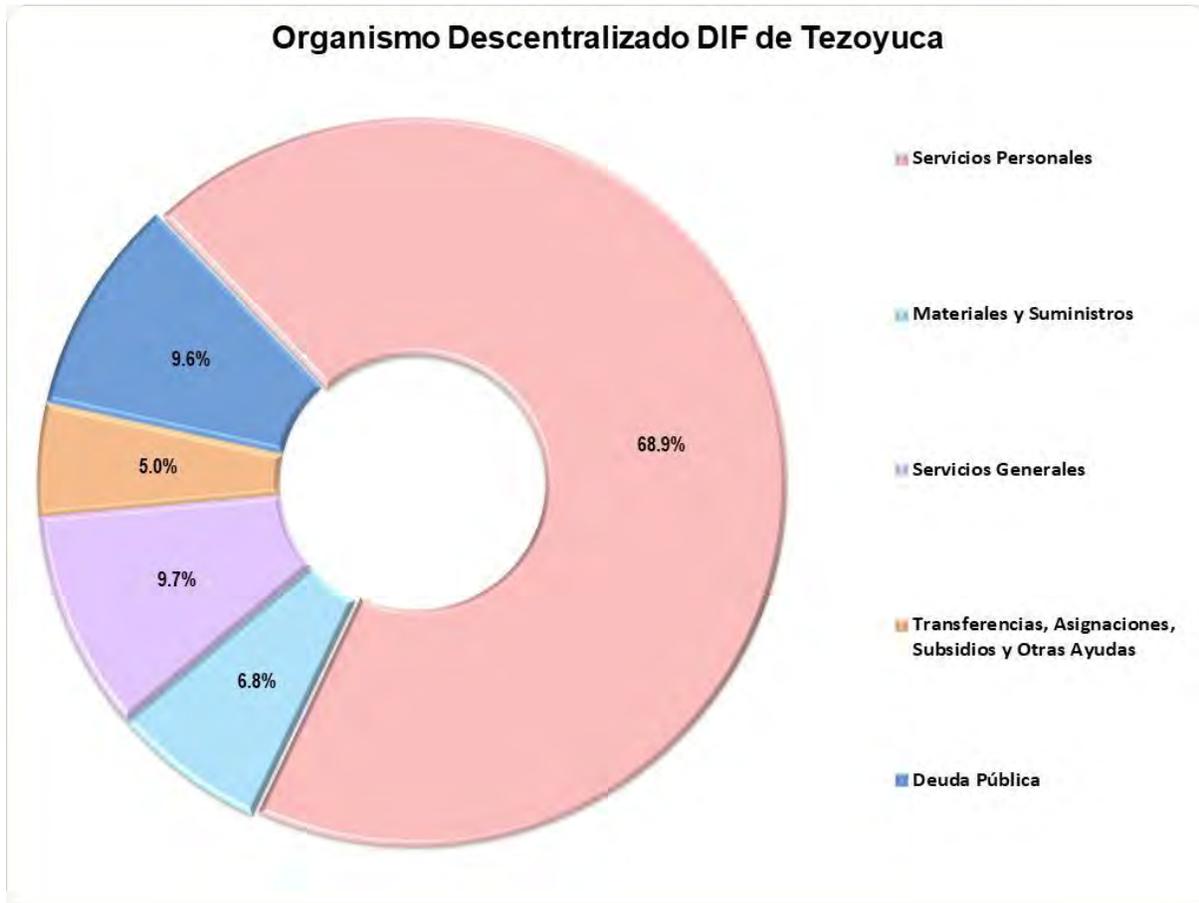
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

| Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|--------------|------------|----------------|-----------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|--------------|---------------------------|-------------|
| Concepto | Egresos | | | | | | | Variación Egreso 2017 | | | | Variación Egreso Ejercido | |
| | Ejercido | Aprobado | Modificado | Comprometido | Devengado | Pagado | Ejercido ¹ | Modificado - Aprobado | | Ejercido - Modificado | | 2017-2016 | |
| | 2016 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | Absoluta | % | Absoluta | % | Absoluta | % |
| Servicios Personales | 3,290.7 | 4,741.3 | 4,547.5 | 0.0 | 0.0 | 4,547.5 | 4,547.5 | -193.8 | -4.1 | 0.0 | 0.0 | 1,256.8 | 38.2 |
| Materiales y Suministros | 488.2 | 568.5 | 2,303.7 | 0.0 | 0.0 | 450.2 | 450.2 | 1,735.2 | 305.2 | -1,853.5 | -80.5 | -38.0 | -7.8 |
| Servicios Generales | 356.3 | 796.1 | 642.2 | 0.0 | 0.0 | 642.2 | 642.2 | -153.9 | -19.3 | 0.0 | 0.0 | 285.9 | 80.2 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 46.6 | 79.7 | 327.3 | 0.0 | 0.0 | 327.3 | 327.3 | 247.6 | 310.8 | 0.0 | 0.0 | 280.7 | 602.3 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 65.1 | 23.0 | 1.1 | 0.0 | 0.0 | 1.1 | 1.1 | -22.0 | -95.4 | 0.0 | 0.0 | -64.1 | -98.4 |
| Inversión Pública | | | | | | | | | | | | | |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | | | | | | | | | | | | | |
| Participaciones y Aportaciones | | | | | | | | | | | | | |
| Deuda Pública | 0.0 | 450.0 | 630.6 | 0.0 | 0.0 | 630.6 | 630.6 | 180.6 | 40.1 | 0.0 | 0.0 | 630.6 | 100.0 |
| Total | 4,246.8 | 6,658.5 | 8,452.3 | 0.0 | 0.0 | 6,598.7 | 6,598.7 | 1,793.7 | 26.9 | -1,853.5 | -21.9 | 2,351.9 | 55.4 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

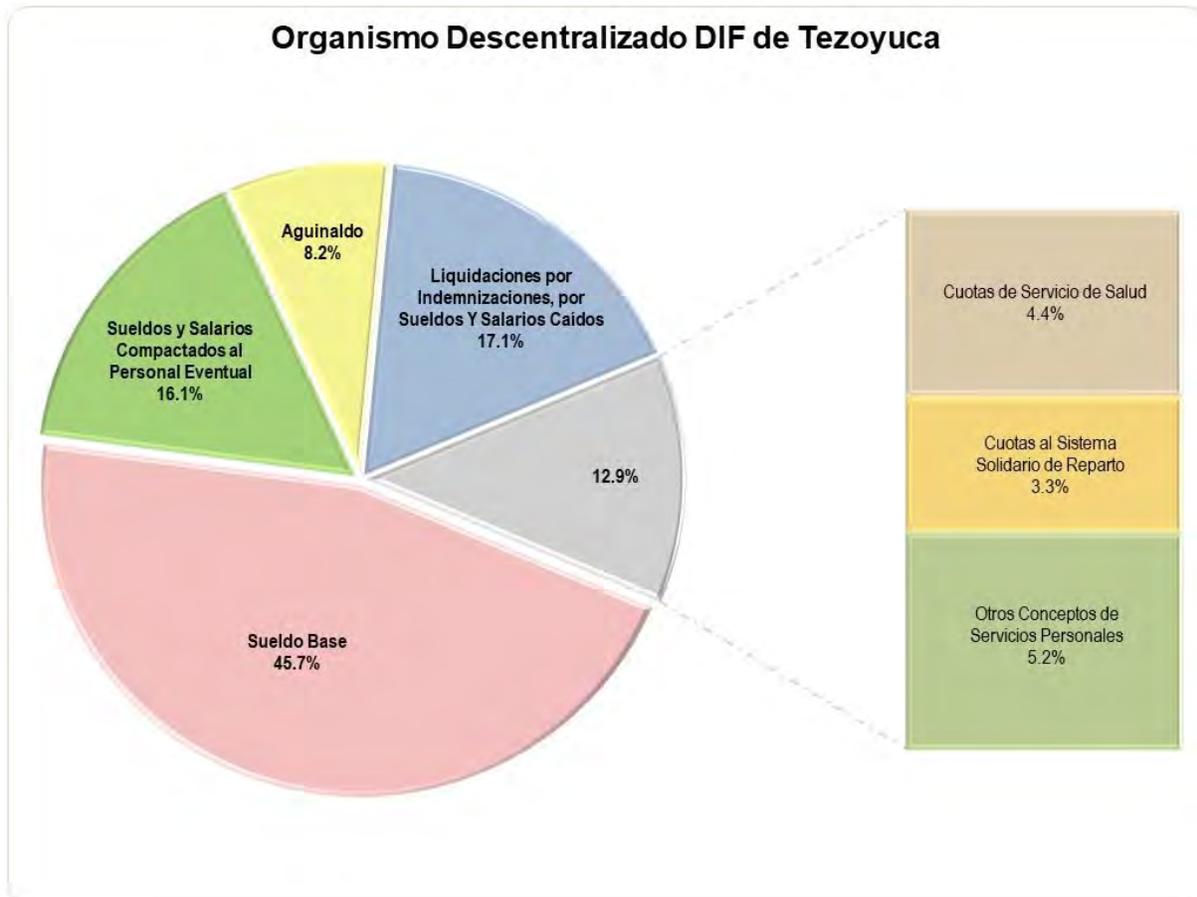
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

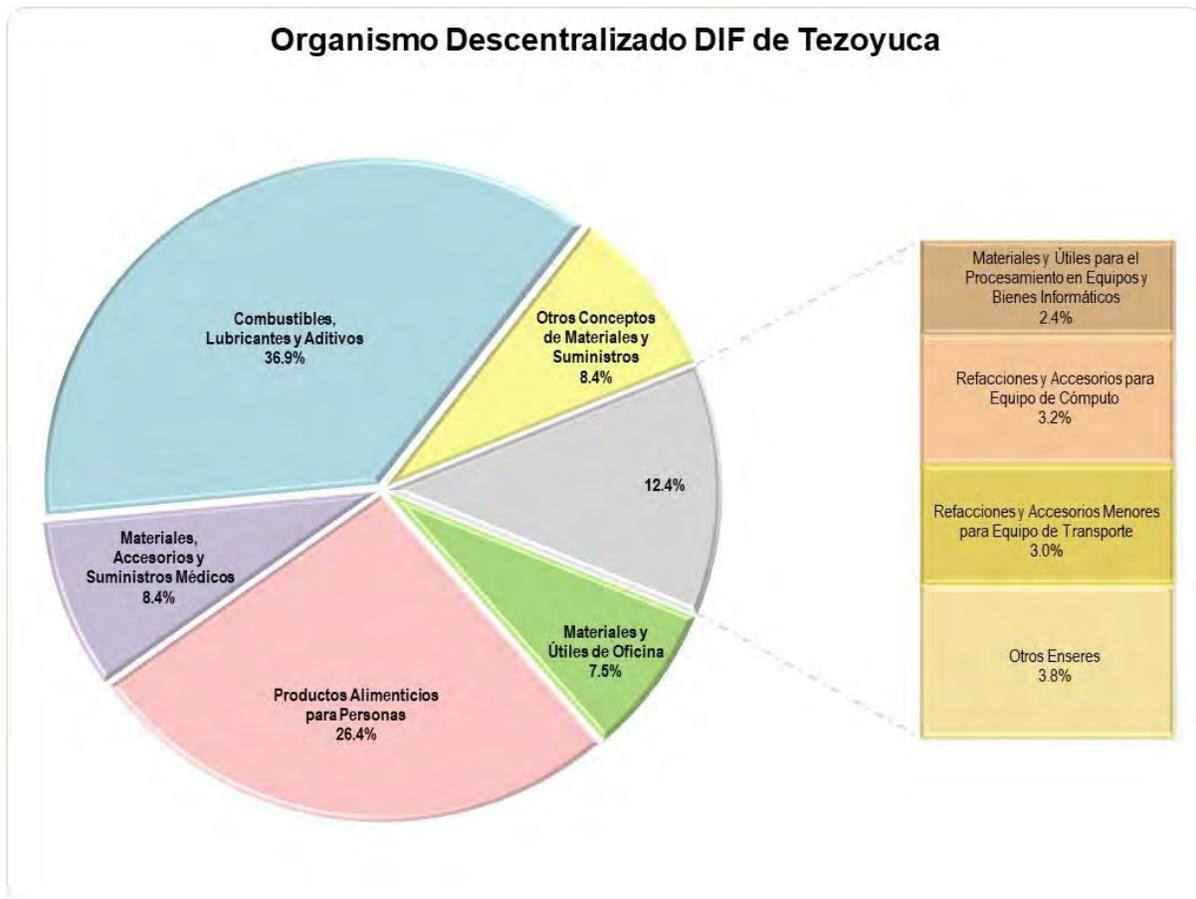
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 6,598.7 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 68.9 por ciento, seguido de servicios generales con 9.7 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

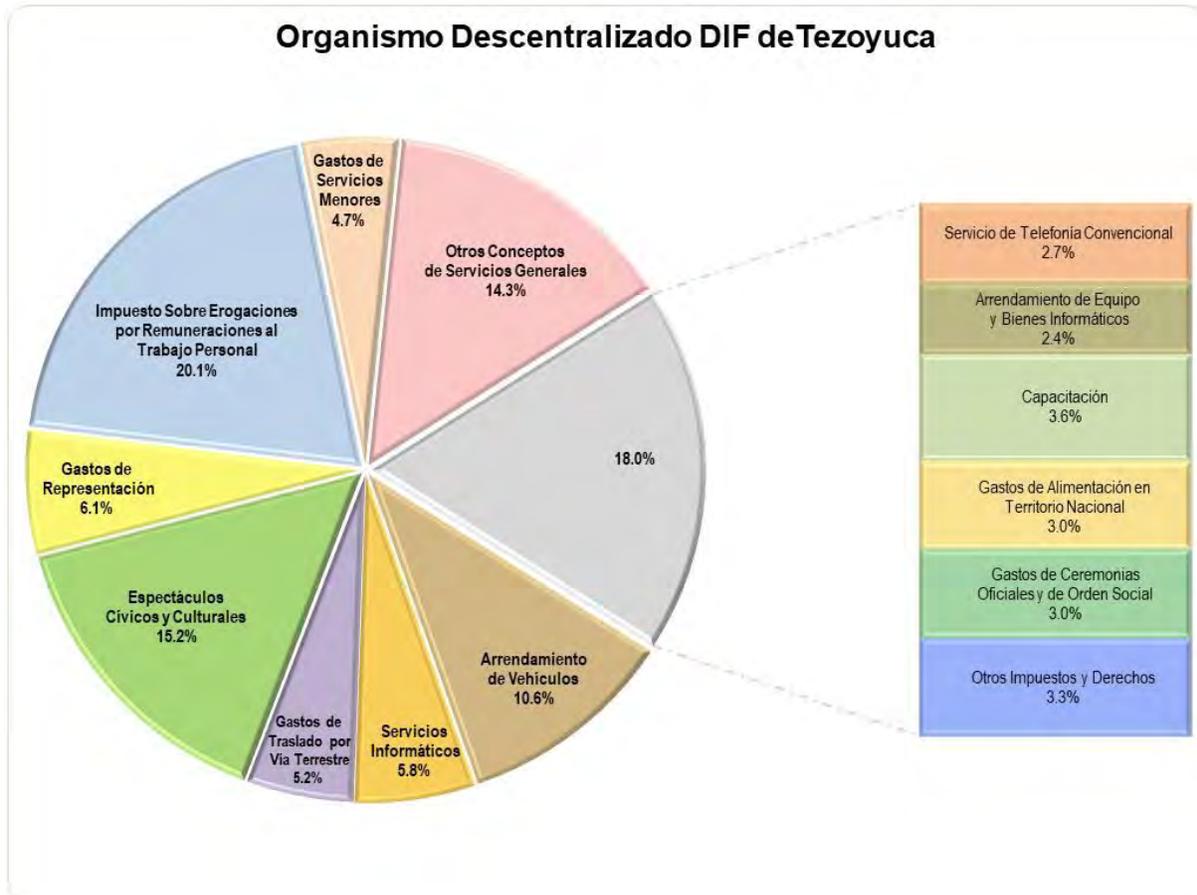
La entidad municipal ejerció 4,547.5 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base, así como liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos con 45.7 y 17.1 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 450.2 miles de pesos en materiales y suministros; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron combustibles, lubricantes y aditivos, así como productos alimenticios para personas con 36.9 y 26.4 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

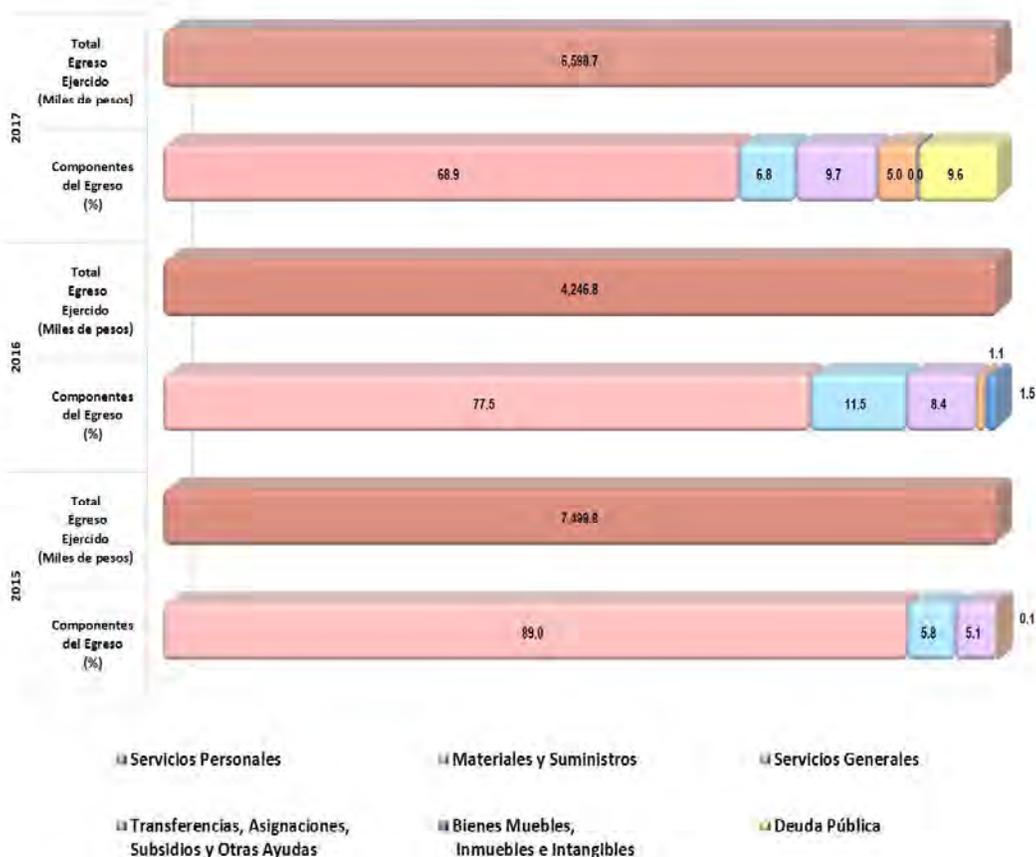
La entidad municipal ejerció 642.2 miles de pesos en servicios generales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como espectáculos cívicos y culturales con un 20.1 y 15.2 por ciento respectivamente.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca

(Miles de pesos)

| | Servicios Personales | Materiales y Suministros | Servicios Generales | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | Deuda Pública |
|------|----------------------|--------------------------|---------------------|--|---|---------------|
| 2015 | 6,600.4 | -431.3 | 380.7 | 7.5 | 0.0 | 0.0 |
| 2016 | 3,290.7 | 488.2 | 356.3 | 46.0 | 85.1 | 0.0 |
| 2017 | 4,547.5 | -450.2 | 642.2 | 327.3 | 1.1 | 630.6 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 2,351.9 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de servicios personales y deuda pública.

**COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO**

| Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | | | | |
|---|----------|------------|--------------|-----------|---------|-----------------------|
| Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación: | Egresos | | | | | |
| | Aprobado | Modificado | Comprometido | Devengado | Pagado | Ejercido ¹ |
| Por Objeto del Gasto | 6,658.5 | 8,452.3 | 0.0 | 0.0 | 6,598.7 | 6,598.7 |
| Económica (por Tipo de Gasto) | 6,658.5 | 8,452.3 | 0.0 | 0.0 | 6,598.7 | 6,598.7 |
| Administrativa | 6,658.5 | 8,452.3 | 0.0 | 0.0 | 6,598.7 | 6,598.7 |
| Funcional (Finalidad y Función) | 6,658.5 | 8,452.3 | 0.0 | 0.0 | 6,598.7 | 6,598.7 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

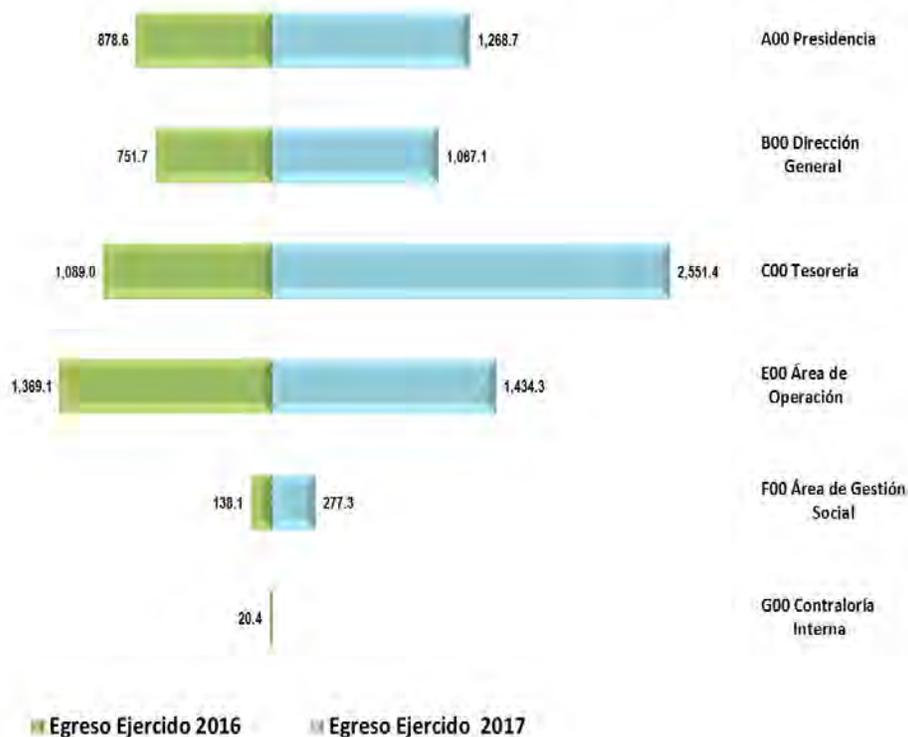


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento el egreso ejercido en gasto de capital mientras que en gasto corriente reflejó un incremento respecto al ejercicio 2016.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia general de tesorería.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

| Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|---|---------------------------|------------------------------------|--------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|--|
| Dependencia general | No. de proyectos programados | No. de acciones programadas | Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas | | | | Metas | | | Egreso Ejercido % | |
| | | | No ejecutadas | Mayor a 1% y menor al 95% | Igual a 95% y menor o igual a 100% | Mayor a 100% | Programadas | Ejecutadas | Cumplimiento % | | |
| A00 Presidencia | 1 | 3 | 1 | 0 | 0 | 2 | 3,509 | 5,510 | 157.0 | 40.6 | |
| B00 Dirección General | 1 | 3 | 0 | 0 | 3 | 0 | 36 | 36 | 100.0 | 100.0 | |
| C00 Tesorería | 1 | 4 | 0 | 0 | 4 | 0 | 40 | 40 | 100.0 | 100.0 | |
| E00 Área de Operación | 14 | 73 | 1 | 29 | 16 | 27 | 252,676 | 176,963 | 70.0 | 100.0 | |
| F00 Área de Gestión Social | 2 | 12 | 1 | 5 | 3 | 3 | 1,021 | 1,253 | 122.7 | 100.0 | |
| Total | 19 | 95 | 3 | 34 | 26 | 32 | 257,282 | 183,802 | 71.4 | 78.1 | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 78.1 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 71.4 en las metas; sin embargo, 32 acciones quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento y 34 acciones quedaron en un rango mayor al 100.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación funcional respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la función de asuntos financieros y hacendarios.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

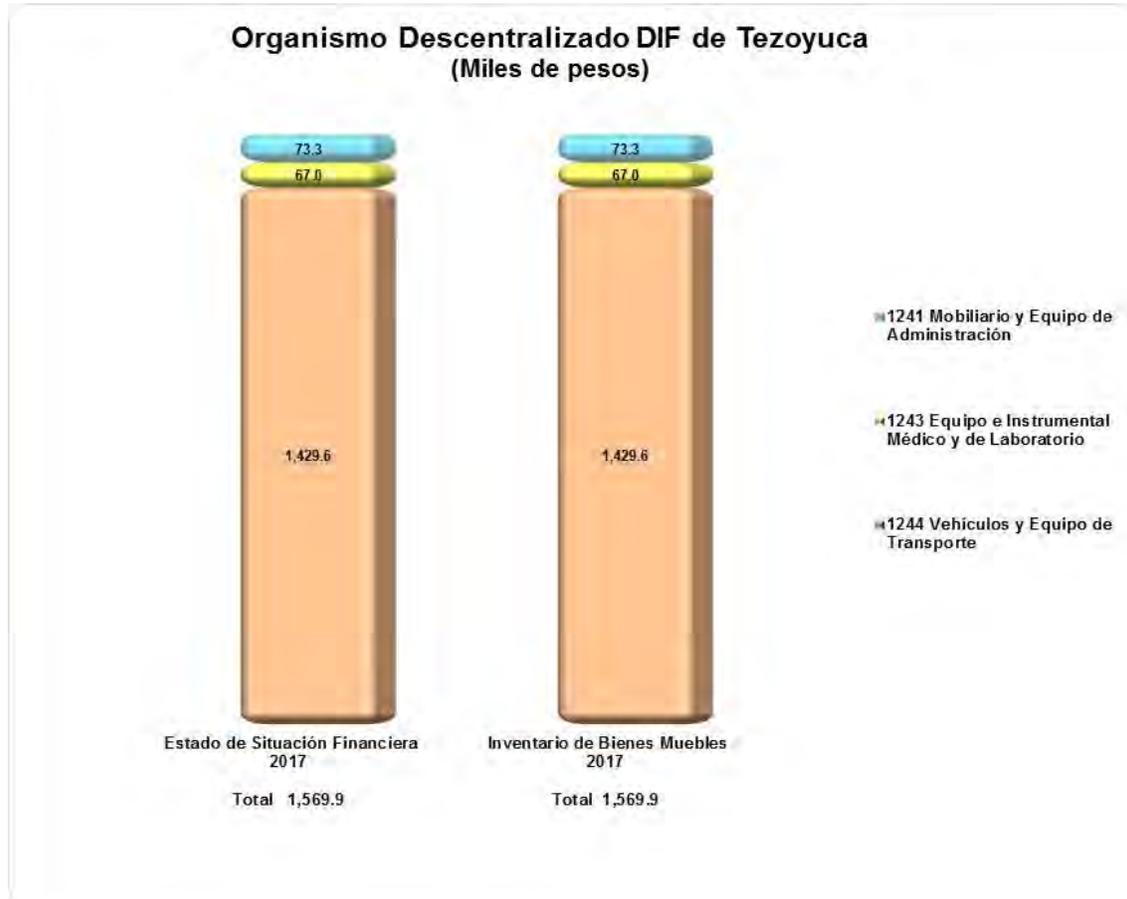


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

La cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere con lo que revela la Balanza de Comprobación, cabe mencionar que los Reportes Mensuales se presentaron sin información.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

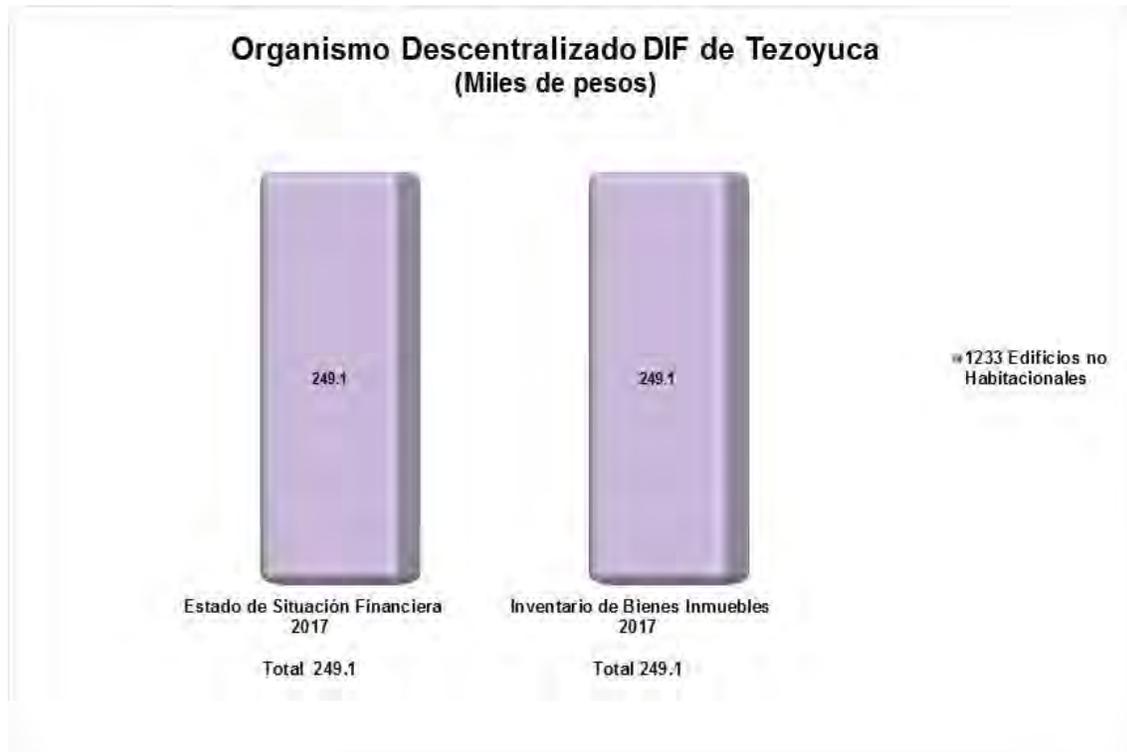
COMPARATIVO DE ENTRE EL ESTADO SALDOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 el saldo de la cuenta de edificios no habitacionales coincide entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

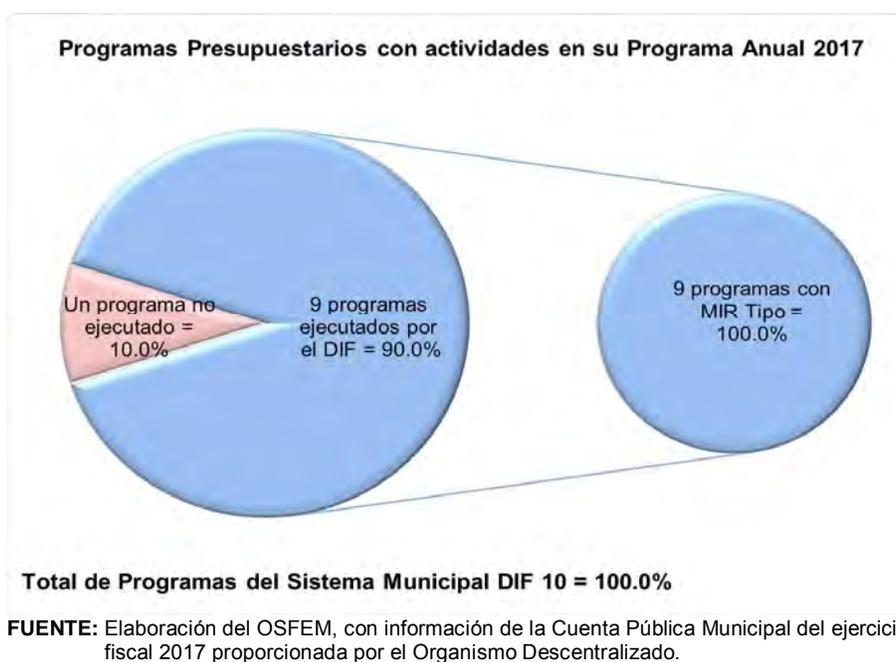
| Organismo Descentralizado DIF: Tezoyuca | |
|--|---------------------------|
| Aspecto Evaluado | Número de Recomendaciones |
| Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo | 11 |
| Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas | 39 |
| Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) | 27 |

| Aspecto Evaluado | Evaluación | Número de Recomendaciones |
|---|--------------|---------------------------|
| Transparencia en el Ámbito Municipal | Crítico | 1 |
| Documentos para el Desarrollo Institucional | Adecuado | 1 |
| Competencia Laboral del Tesorero | No Cumple | 1 |
| | Total | 80 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Sistema Municipal DIF operó 9 de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, en los cuales utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 1 | Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad | ✓ | | ✓ | | Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones de promoción, prevención y fomento de la salud pública para contribuir a la disminución de enfermedades y mantener un buen estado de salud a la población municipal. |
| 2 | Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil | ✓ | | ✓ | | Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones encaminadas a disminuir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en la población preescolar en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del municipio. |
| 3 | Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar | ✓ | | ✓ | | Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar proyectos que tienen como propósito procurar elevar el estado nutricional de grupos vulnerables, promover la autosuficiencia alimenticia en zonas y comunidades marginadas, y fomentar hábitos adecuados de consumo. |
| 4 | Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas | | ✓ | ✓ | | <p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p> |
| 5 | Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil | ✓ | | ✓ | | Continuar con las estrategias establecidas a fin de considerar proyectos para garantizar el respeto a los derechos de los infantes, principalmente de los que están en condiciones de marginación, a través de acciones que mejoren su bienestar y desarrollo. |
| 6 | Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad | ✓ | | ✓ | | Continuar con las estrategias establecidas, a fin de integrar proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, con la participación de la población en general y las personas con discapacidad en su propia superación, promoviendo en la sociedad el respeto a la dignidad y su integración al desarrollo. |
| 7 | Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores | ✓ | | ✓ | | Continuar con las estrategias establecidas, a fin de fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como promover las acciones tendientes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, nutrición, educación, cultura, recreación y atención psicológica-jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia. |



| Programas Presupuestarios | | | | | | |
|----------------------------------|--|--------------------------------|----|---------------------|----|---|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluidos en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendaciones |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 8 | Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia | ✓ | | ✓ | | Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar proyectos orientados a fomentar la integración familiar, el respeto y el impulso de valores que permitan al individuo un desarrollo armónico, sano y pleno, así como asistir al mejoramiento en la calidad de vida y al respeto de los derechos de los niños, mujeres, discapacitados y adultos mayores. |
| 9 | Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género | ✓ | | ✓ | | Continuar con las estrategias establecidas, a fin de realizar proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones. |
| 10 | Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes | ✓ | | ✓ | | Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, así como incorporarse a la sociedad de manera productiva. |
| Número de Recomendaciones | | | | | | 11 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF, continúe utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



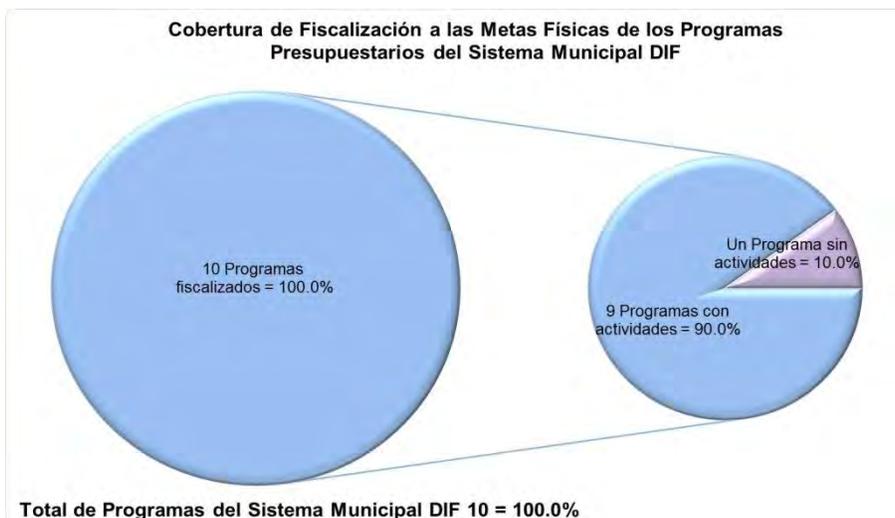
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 10 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

| Descripción |
|--|
| Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad |
| Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil |
| Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar |
| Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas |
| Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil |
| Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad |
| Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores |
| Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia |
| Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género |
| Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Sistema Municipal DIF ejecutó 9 de los 10 programas evaluados, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Dicha evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 03 01 01 | | | | |
| Programa: Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos) | | | | |
| Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva | No programado | No presupuestado | | El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud. |



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEZOYUCA



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 03 01 01 01 02 Proyecto: Vigilancia y Blindaje Epidemiológico | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permita detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población, para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud. |
| Código: 02 03 01 01 02 01 Proyecto: Promoción de la Salud | 115.6 | 545.1 | 545.1 | El organismo descentralizado refleja una inadecuada planeación al superar con el 15.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual. |
| Código: 02 03 01 01 02 02 Proyecto: Prevención de las Adicciones | 100.0 | 3.6 | 3.6 | El ente fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación. |
| Código: 02 03 01 01 02 03 Proyecto: Entornos y Comunidades Saludables | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones de apoyo para combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, a través de la promoción de políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud. |
| Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos) | | | | |
| Código: 02 05 06 03 01 01 Proyecto: Desayunos Escolares | 224.9 | 165.7 | 165.7 | La entidad fiscalizable refleja una inadecuada planeación al superar con el 124.9 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual. |
| Código: 02 05 06 03 01 02 Proyecto: Desayuno Escolar Comunitario | 71.9 | 90.7 | 90.8 | El Sistema Municipal DIF alcanzó el 71.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.1 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEZOYUCA



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 06 05 01 | | | | |
| Programa: Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales | No programado | No presupuestado | | El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense; emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por lo que se recomienda implementar acciones para coordinar el seguimiento y vigilancia nutricional, así como promover estudios y definición de hábitos alimenticios de la población. |
| Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada | No programado | No presupuestado | | El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones enfocadas a proporcionar apoyo alimentario a familias con mayor índice de marginación o pobreza, con la finalidad de mejorar su economía. |
| Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria | 87.8 | 100.8 | 100.8 | El organismo descentralizado alcanzó el 87.8 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad DIFerente, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por lo que se recomienda capacitar a personas que habitan en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, para que generen sus propios alimentos, a través de proyectos productivos. |
| Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares | 43.7 | 78.5 | 78.5 | La entidad fiscalizable alcanzó solo el 43.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEZOYUCA



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 06 07 01 | | | | |
| Programa: Pueblos Indígenas (Cuatro proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 07 01 01 01 Proyecto: Concertación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas | No programado | No presupuestado | | El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a coordinar y concertar con instancias del sector público y privado, la ejecución de acciones que coadyuven a elevar el nivel de vida de la población de las comunidades indígenas, con pleno respeto a su identidad cultural. |
| Código: 02 06 07 01 01 02 Proyecto: Capacitación a Población Indígena | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a capacitar a la población de los pueblos indígenas, para integrarlos al proceso productivo en los tres sectores de la economía, a fin de fortalecer sus ingresos familiares y elevar sus condiciones de vida. |
| Código: 02 06 07 01 01 03 Proyecto: Proyectos de Desarrollo en Comunidades Indígenas | No programado | No presupuestado | | El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a la promoción y financiamiento de proyectos para disminuir los rezagos en servicios e incorporar a los habitantes de las comunidades indígenas a un trabajo que le permita la obtención de ingresos. |
| Código: 02 06 07 01 01 04 Proyecto: Difusión y Protección de las Manifestaciones y el Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas | No programado | No presupuestado | | El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a la asistencia, promoción, difusión y protección de los espacios que pertenecen a la población de comunidades indígenas donde se desarrollan actividades culturales. |
| Código: 02 06 08 01 | | | | |
| Programa: Protección a la Población Infantil (Tres proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 08 01 01 03 Proyecto: Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle | 93.2 | 155.2 | 155.2 | El Sistema Municipal DIF alcanzó el 93.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación. |



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEZOYUCA



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 06 08 01 01 04 Proyecto: Menores en Situación de Migración no Acompañada | No programado | No presupuestado | | El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades enfocadas a la atención y prevención de los riesgos asociados por la migración. |
| Código: 02 06 08 01 01 05 Proyecto: Promoción de la Participación Infantil | No programado | No presupuestado | | El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la difusión y fomento de los derechos de los niños y adolescentes, con el objeto de contar con las herramientas necesarias para su conocimiento, defensa y ejercicio de sus derechos. |
| Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 08 02 01 02 Proyecto: Orientación e Información sobre Discapacidad | No programado | No presupuestado | | El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad. |
| Código: 02 06 08 02 02 01 Proyecto: Capacitación a Personas con Discapacidad | 32.1 | 103.7 | 103.7 | El ente público descentralizado alcanzó solo el 32.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 02 02 02 Proyecto: Promoción para el Trabajo Productivo de Personas con Discapacidad | No programado | No presupuestado | | La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; por lo que se recomienda llevar a cabo actividades que promueven la apertura de espacios laborales, así como la creación de microempresas que permitan el autoempleo para personas con discapacidad. |



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEZOYUCA



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|---|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 06 08 02 03 01 Proyecto: Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad | 118.5 | 0.0 | 0.0 | El Sistema Municipal DIF refleja inconsistencias en su información, debido a que superó con el 18.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no asignó recursos financieros para el mismo. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar este proyecto y alinear las metas con base en el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 02 03 02 Proyecto: Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad | No programado | No presupuestado | | La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda realizar actividades tendientes a proporcionar atención especializada de carácter terapéutico, físico, ocupacional y de lenguaje a personas con discapacidad, a fin de lograr su rehabilitación integral. |
| Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 08 03 01 02 Proyecto: Asistencia Social a los Adultos Mayores | 115.6 | 225.8 | 225.8 | El ente fiscalizable refleja una inadecuada planeación al superar con el 15.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual. |
| Código: 02 06 08 03 02 01 Proyecto: Círculos de Adultos Mayores | No programado | No presupuestado | | El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda implementar acciones dirigidas a crear espacios adecuados para los adultos mayores en los que puedan realizar actividades deportivas, recreativas, educativas, proyectos productivos y talleres de manualidades de acuerdo a las necesidades de cada región. |
| Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia | 107.9 | 3,122.3 | 1,268.7 | La entidad fiscalizable alcanzó el 107.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 40.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso | 184.3 | 0.4 | 0.4 | La entidad municipal refleja una inadecuada planeación al superar con el 84.3 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual. |



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEZOYUCA



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|---|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia | 105.0 | 122.2 | 122.2 | El Sistema Municipal DIF alcanzó el 105.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación. |
| Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica | 202.1 | 119.7 | 119.7 | El organismo descentralizado refleja una inadecuada planeación al superar con el 102.1 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual. |
| Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 08 05 01 01 Proyecto: Capacitación de la Mujer para el Trabajo | No programado | No presupuestado | | El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 30 fracción VI, 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones de capacitación para el trabajo a mujeres que se encuentran en desventaja económica, a través de escuelas técnicas que operan en los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de que puedan obtener ingresos que eleven su calidad de vida. |
| Código: 02 06 08 05 01 02 Proyecto: Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras | No programado | No presupuestado | | El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda incluir actividades referentes a la planeación, control y dirección de estancias infantiles, jardines de niños o servicio de comedor para hijos de madres trabajadoras. |
| Código: 02 06 08 05 01 03 Proyecto: Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer | No programado | No presupuestado | | El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos, que permitan a las mujeres obtener ingresos económicos o beneficios que apoyen a su bienestar. |
| Código: 02 06 08 05 02 01 Proyecto: Fomento a la Cultura de Equidad de Género | 89.9 | 0.0 | 0.0 | La entidad municipal refleja inconsistencias en su información, debido a que alcanzó el 89.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no designó recursos financieros para el mismo. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar parcialmente este proyecto y alinear las metas con base en el presupuesto. |
| Código: 02 06 08 05 02 02 Proyecto: Atención Integral a la Madre Adolescente | 120.9 | 0.5 | 0.5 | El Sistema Municipal DIF refleja una inadecuada planeación al superar con el 20.9 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual. |



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 06 08 06 | | | | |
| Programa: Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos) | | | | |
| Código: 02 06 08 06 01 02 Proyecto: Bienestar y Orientación Juvenil | No programado | No presupuestado | | El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda implementar acciones orientadas a atender las necesidades de desarrollo y bienestar de los jóvenes en temas relacionados con la prevención de adicciones, acoso escolar y salud reproductiva y sexual. |
| Código: 02 06 08 06 01 03 Proyecto: Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente | No programado | No presupuestado | | El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar actividades de promoción que permitan brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes, con la finalidad de alcanzar su desarrollo integral. |
| Código: 02 06 08 06 02 01 Proyecto: Expresión Juvenil | No programado | No presupuestado | | El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México; por lo que se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política. |
| Código: 02 06 08 06 02 02 Proyecto: Asistencia Social a la Juventud | 240.0 | 0.0 | 0.0 | El ente público descentralizado refleja inconsistencias en su información, debido a que superó con el 140.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no designó recursos financieros para el mismo. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar este proyecto y el rebase en el Programa Anual, así mismo alinear las metas con base en el presupuesto. |
| Número de Recomendaciones | | | | 39 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/2517/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/2518/2017 | 9 de octubre de 2017 |
| OSFEM/AEEP/SEPM/3192/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3193/2017 | 22 de noviembre de 2017 |
| OSFEM/AEEP/SEPM/4297/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/4298/2017 | 20 de diciembre de 2017 |
| OSFEM/AEDI/DADM/649/2018 | OSFEM/AEDI/DADM/650/2018 | 3 de abril de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo de los 9 programas en los cuales la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, los 9 programas seleccionados son los siguientes:

| Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR | | | | | |
|--|----------------------------|--|------------|----------------------------|---|
| Proyectos | Porcentaje de cumplimiento | Indicadores de Gestión alineados al proyecto | Nivel | Porcentaje de Cumplimiento | Recomendaciones |
| Código: 02 03 01 01 | | | | | |
| Programa: Prevención Médica para la Comunidad | | | | | |
| Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva | No programado | 2. Porcentaje de difusión de los programas de prevención de la salud | Componente | 125.0 | La entidad fiscalizable obtuvo un 125.0 por ciento en el cumplimiento del indicador de desempeño a nivel componente, así mismo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados. |
| | | 2.1 Porcentaje de la distribución de ilustrativos para la promoción de la salud | Actividad | 100.0 | |
| | | 2.2 Porcentaje en la instalación de módulos para la toma de signos vitales de la población y niveles de glucosa de la sangre | Actividad | 100.0 | |
| | | 2.3 Porcentaje de la atención brindada en los módulos para la toma de signos vitales y niveles de glucosa en la sangre de la población | Actividad | 100.0 | |
| | | 2.4 Porcentaje en la prevención de enfermedades en la población por la detección de irregularidades en los resultados de la toma de signos vitales y glucosa en sangre | Actividad | 100.0 | |



| Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR | | | | | |
|--|----------------------------|---|------------|----------------------------|--|
| Proyectos | Porcentaje de cumplimiento | Indicadores de Gestión alineados al proyecto | Nivel | Porcentaje de Cumplimiento | Recomendaciones |
| Código: 02 03 01 01 01 02 Proyecto: Vigilancia y Blindaje Epidemiológico | No programado | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión. | | | Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Código: 02 03 01 01 02 01 Proyecto: Promoción de la Salud | 115.6 | 1. Tasa de variación en el número de jornadas preventivas de la salud | Componente | 200.0 | La entidad municipal obtuvo un 200.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo superó en un 15.6 por ciento el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados. |
| | | 1.1 Porcentaje en la programación de pláticas de promoción de la salud en comunidades marginadas | Actividad | 100.0 | |
| | | 1.2 Porcentaje de la realización de pláticas de inducción práctica para la promoción de la salud en comunidades marginadas | Actividad | 100.0 | |
| Código: 02 03 01 01 02 02 Proyecto: Prevención de las Adicciones | 100.0 | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión | | | Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Código: 02 03 01 01 02 03 Proyecto: Entornos y Comunidades Saludables | No programado | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión | | | Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar | | | | | |
| Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales | No programado | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión. | | | Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |



| Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR | | | | | |
|--|----------------------------|--|------------|----------------------------|---|
| Proyectos | Porcentaje de cumplimiento | Indicadores de Gestión alineados al proyecto | Nivel | Porcentaje de Cumplimiento | Recomendaciones |
| Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada | No programado | 1. Porcentaje de familias susceptibles de recibir apoyos alimentarios | Componente | 100.0 | La entidad municipal obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados. |
| | | 1.1 Porcentaje de población susceptible de ser beneficiaria del programa de apoyo alimentario | Actividad | 100.0 | |
| Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria | 87.8 | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión | | | Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 87.8 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias | No programado | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión | | | Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares | 43.7 | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión | | | Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 43.7 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad | | | | | |
| Código: 02 06 08 02 01 02 Proyecto: Orientación e Información sobre Discapacidad | No programado | 3. Porcentaje en la prevención de la discapacidad | Componente | 83.3 | El ente fiscalizable obtuvo un 83.3 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados. |
| | | 3.1 Porcentaje en la impartición de capacitación en la prevención de la discapacidad | Actividad | 100.0 | |
| | | 3.2 Porcentaje en el fomento a la cultura preventiva de la discapacidad | Actividad | 100.0 | |



| Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR | | | | | |
|--|----------------------------|---|------------|----------------------------|---|
| Proyectos | Porcentaje de cumplimiento | Indicadores de Gestión alineados al proyecto | Nivel | Porcentaje de Cumplimiento | Recomendaciones |
| Código: 02 06 08 02 02 01 Proyecto: Capacitación a Personas con Discapacidad | 32.1 | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión. | | | Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 32.1 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Código: 02 06 08 02 02 02 Proyecto: Promoción para el Trabajo Productivo de Personas con Discapacidad | No programado | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión. | | | Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Código: 02 06 08 02 03 01 Proyecto: Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad | 118.5 | 2. Porcentaje de eficacia en la gestión de insumos asistenciales | Componente | 100.0 | La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo superó en un 18.5 por ciento el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados. |
| | | 2.1 Porcentaje de apoyos funcionales otorgados | Actividad | 100.0 | |
| | | 2.2 Porcentaje en la gestión de empleo a personas con discapacidad | Actividad | 100.0 | |
| | | 2.3 Porcentaje en la gestión de espacios de educación para las personas con discapacidad | Actividad | 100.0 | |
| Código: 02 06 08 02 03 02 Proyecto: Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad | No programado | 1. Porcentaje de eficacia en el otorgamiento de terapias de rehabilitación | Componente | 100.0 | La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados. |
| | | 1.1 Porcentaje de consultas de carácter diagnóstico | Actividad | 100.0 | |
| | | 1.2 Porcentaje en el otorgamiento de terapias de rehabilitación | Actividad | 100.0 | |
| Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores | | | | | |
| Código: 02 06 08 03 01 02 Proyecto: Asistencia Social a los Adultos Mayores | 115.6 | 1. Porcentaje de apoyos gestionados para adultos mayores entregados | Componente | 100.0 | La entidad municipal obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo superó en un 15.6 ciento el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados. |
| | | 1.1 Porcentaje de apoyos entregados a adultos mayores | Actividad | 100.0 | |



| Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR | | | | | |
|--|----------------------------|---|------------|----------------------------|---|
| Proyectos | Porcentaje de cumplimiento | Indicadores de Gestión alineados al proyecto | Nivel | Porcentaje de Cumplimiento | Recomendaciones |
| Código: 02 06 08 03 02 02 Proyecto: Círculos de Adultos Mayores | No programado | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión. | | | Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Código: 02 06 08 04 | | | | | |
| Programa: Desarrollo Integral de la Familia | | | | | |
| Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia | 107.9 | 1. Porcentaje en la prestación de servicios asistenciales orientados al apoyo de familias vulnerables y/o sujetas a asistencia social | Componente | 100.0 | La entidad municipal obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 107.9 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados. |
| | | 1.1 Porcentaje en el otorgamiento de consultas médicas | Actividad | 97.6 | |
| | | 1.2 Porcentaje en el otorgamiento de apoyo psicológico | Actividad | 142.4 | |
| | | 1.3 Porcentaje en el otorgamiento de asesoría jurídica | Actividad | 102.8 | |
| Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso | 184.3 | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión. | | | Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo superó en un 84.3 por ciento el proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia | 105.0 | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión. | | | Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 105.0 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica | 202.1 | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión. | | | Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo superó en un 102.1 por ciento el proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |



| Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR | | | | | |
|--|----------------------------|---|------------|----------------------------|--|
| Proyectos | Porcentaje de cumplimiento | Indicadores de Gestión alineados al proyecto | Nivel | Porcentaje de Cumplimiento | Recomendaciones |
| Código: 02 06 08 05 | | | | | |
| Programa: El papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género | | | | | |
| Código: 02 06 08 05 01 01 Proyecto: Capacitación de la Mujer para el Trabajo | No programado | 1. Tasa de variación en el número de mujeres en edad productiva capacitadas | Componente | 15.0 | La entidad municipal obtuvo un 15.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados. |
| | | 1.1 Porcentaje de mujeres capacitadas en áreas productivas | Actividad | 100.0 | |
| | | 1.2 Porcentaje de beneficiarias a través de la bolsa de trabajo | Actividad | 100.0 | |
| Código: 02 06 08 05 01 02 Proyecto: Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras | No programado | 2. Porcentaje en el otorgamiento de apoyos escolares | Componente | 133.3 | La entidad municipal superó con el 33.3 por ciento el cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados. |
| | | 2.1 Porcentaje de la evaluación de solicitudes de apoyo | Actividad | 112.5 | |
| | | 2.2 Porcentaje en el otorgamiento de apoyos | Actividad | 100.0 | |
| Código: 02 06 08 05 01 03 Proyecto: Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer | No programado | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión. | | | Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Código: 02 06 08 05 02 01 Proyecto: Fomento a la Cultura de Equidad de Género | 89.9 | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión. | | | Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 89.9 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Código: 02 06 08 05 02 02 Proyecto: Atención Integral a la Madre Adolescente | 120.9 | La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión. | | | Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo superó en un 20.9 por ciento el proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. |
| Total de Recomendaciones | | | | | 26 |



| Programas Presupuestarios Fiscalizados con los Resultados de la MIR | | |
|--|---|---|
| Programas | Hallazgo | Recomendación |
| Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil | El resultado de estos programas no se presenta, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin. | Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran. |
| Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil | | |
| Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes | | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



| Hallazgo | Recomendación |
|---|--|
| El Sistema Municipal DIF no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental. | Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado. |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

**DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Adecuado**, misma que se detalla a continuación:

| Documentos para el Desarrollo Institucional | | | |
|---|--------|-----------------|---|
| Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | Sí | No | |
| Organigrama | ✓ | | Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, para el desempeño de su gestión. |
| Manual de Organización | ✓ | | |
| Manual de Procedimientos | ✓ | | |
| Reglamento Interior | ✓ | | |
| Evaluación | | Adecuado | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/3192/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3193/2017 | 22 de noviembre de 2017 |
| OSFEM/AED/DADM/649/2018 | OSFEM/AED/DADM/650/2018 | 3 de abril de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Sistema Municipal DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

| Competencia Laboral del Servidor Público | | | | |
|--|---|--------|----|---|
| Servidor Público | Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | | Sí | No | |
| Tesorero | 1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas. | ✓ | | Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | ✓ | | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | | ✓ | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | ✓ | | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | ✓ | | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/3192/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3193/2017 | 22 de noviembre de 2017 |
| OSFEM/AED/DADM/649/2018 | OSFEM/AED/DADM/650/2018 | 3 de abril de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017****CUENTA PÚBLICA**

| Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca | | |
|---|--|---|
| Núm. | Hallazgos | Normatividad Infringida |
| 1 | El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. | Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017. |
| 2 | El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, servicios personales por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013. |
| 3 | En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Organismo Descentralizado DIF, revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no la justifica. | Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013. |
| 4 | Los estados financieros Estado de Situación Financiera Comparativo, Estado de Actividades Comparativo, Estado de Variación en la Hacienda Pública y Estado de Flujos de Efectivo no presentan notas de desglose. | Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación" el 30 de septiembre de 2015. |



| Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca | | |
|---|--|---|
| Núm. | Hallazgos | Normatividad Infringida |
| 5 | Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos presupuestarios difieren con el Estado Analítico de Ingresos | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 6 | La información financiera y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicó en la página web de la entidad. | Artículos 27 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental. |

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Presenta saldo en cuentas por cobrar y por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Revela afectación a la cuenta de ejercicios anteriores y la autorización no la justifica.

PRESUPUESTO

| Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca | | |
|---|---|---|
| Núm. | Hallazgo | Normatividad Infringida |
| 1 | El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido. | Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. |

**BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

| Organismo Descentralizado DIF de Tezoyuca | | |
|---|---|--|
| Núm. | Hallazgo | Normatividad Infringida |
| 1 | Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales. | Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 2 | El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien con relación a la marca, modelo y proveedor. | Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 3 | El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Inventario de Bienes Muebles. | Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017). |

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Tezoyuca, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.



Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

De la fiscalización a los Informes Mensuales no se determinaron observaciones resarcitorias.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

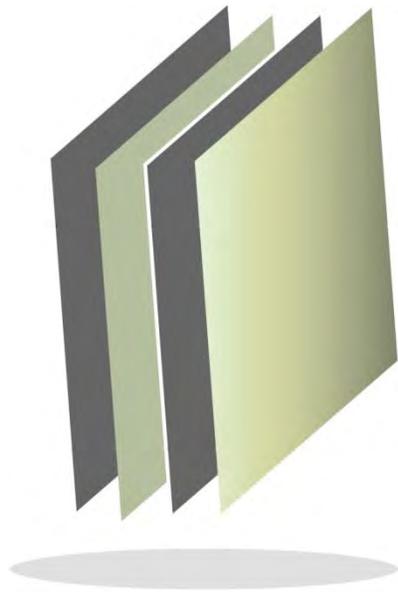
| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|---|--|--|
| <p>Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo</p> | <p>La entidad no ejecutó uno de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 9 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.</p> | <p>Dar seguimiento a las 11 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.</p> |
| <p>Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas</p> | <p>La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.</p> | <p>Dar seguimiento a las 39 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.</p> |
| <p>Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)</p> | <p>En la información reportada por la entidad municipal se identificó que solo en un indicador de nivel componente presenta congruencia respecto de la ejecución del proyecto al que se encuentra alineado, sin embargo en 9 indicadores no se observó coherencia entre los resultados de la MIR respecto al proyecto presupuestario correspondiente. Por último, en 16 proyectos presupuestarios no se identificaron indicadores de gestión en la MIR, alineados con los mismos.</p> <p>El resultado de 3 programas no se presenta, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.</p> | <p>Dar seguimiento a las 27 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.</p> |



| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|--|--|--|
| Transparencia en el Ámbito Municipal | El Sistema Municipal DIF no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental. | Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado. |
| Documentos para el Desarrollo Institucional | El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017” emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior. | Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, para el desempeño de su gestión. |
| Competencia Laboral del Tesorero | El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”. | Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales. |
| Total | | 80 |



La Contraloría Interna Municipal de Tezoyuca, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Instituto Municipal de Cultura Física y
Deporte de Tezoyuca**





CONTENIDO

| | |
|--|-----|
| PRESENTACIÓN | 573 |
| CUMPLIMIENTO FINANCIERO | 574 |
| PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 585 |
| EVALUACIÓN DE PROGRAMAS | 605 |
| RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 617 |



PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México decreto número 212 publicado el 08 de noviembre de 2010, se aprueba la creación del instituto municipal de cultura física y deporte de Tezoyuca. El organismo investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, surgió con el objeto de fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEZOYUCA

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del instituto municipal de cultura física y deporte de Tezoyuca, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de



Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al instituto municipal de cultura física y deporte de Tezoyuca, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca | | | | | | | | |
|---|--------------|--------------|------------------------|--|--------------|--------------|------------------------|--|
| Estado de Situación Financiera Comparativo | | | | | | | | |
| Al 31 de Diciembre de 2017 | | | | | | | | |
| (Miles de pesos) | | | | | | | | |
| Concepto | 2017 | 2016 | Variación 2017-2016 | Concepto | 2017 | 2016 | Variación 2017-2016 | |
| Activo | | | | Pasivo | | | | |
| Circulante | 109.4 | 43.0 | 66.4 | Circulante | 452.1 | 624.1 | -172.0 | |
| Efectivo y Equivalentes | 87.0 | 9.4 | 77.6 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 452.1 | 624.1 | -172.0 | |
| Efectivo | 11.4 | 9.3 | 2.1 | Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | 160.8 | 270.6 | -109.8 | |
| Bancos/Tesorería | 75.6 | 0.1 | 75.5 | Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 3.5 | 3.5 | 0.0 | |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 22.4 | 33.6 | -11.2 | Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 261.1 | 198.4 | 62.7 | |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | 22.4 | 33.6 | -11.2 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 26.7 | 151.6 | -124.9 | |
| No Circulante | 133.9 | 123.5 | 10.4 | | | | | |
| Bienes Muebles | 70.1 | 59.7 | 10.4 | Total Pasivo | 452.1 | 624.1 | -172.0 | |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 45.4 | 35.0 | 10.4 | | | | | |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 24.7 | 24.7 | 0.0 | Hacienda Pública / Patrimonio | | | | |
| Activos Diferidos | 63.8 | 63.8 | 0.0 | Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido | 0.0 | 0.0 | 0.0 | |
| Otros Activos Diferidos | 63.8 | 63.8 | 0.0 | Hacienda Pública / Patrimonio Generado | -208.8 | -457.6 | 248.8 | |
| | | | | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 252.6 | -97.7 | 350.3 | |
| | | | | Resultados de Ejercicios Anteriores | -461.4 | -359.9 | -101.5 | |
| | | | | Total Patrimonio | -208.8 | -457.6 | 248.8 | |
| Total del Activo | 243.3 | 166.5 | 76.8 | Total del Pasivo y Patrimonio | 243.3 | 166.5 | 76.8 | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Presenta saldo en cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Revela diferencia con los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.



Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones por pagar y servicios personales por pagar todas a corto plazo.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM**

| Confirmación de la Deuda | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|----------------------------|-------------------|
| Saldo al 31 de diciembre 2017 | | | |
| (Miles de pesos) | | | |
| | s/Entidad Externa | s/Entidad Municipal | Diferencia |
| CFE | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| ISSEMYM | 44.2 | 29.9 | 14.3 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no presenta deuda con CFE.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Concepto | Saldo al 31 / DIC / 15 | Saldo al 31 / DIC / 16 | Saldo al 31 / DIC / 17 |
| Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo | 159.0 | 270.6 | 160.8 |
| Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 3.5 | 3.5 | 3.5 |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 387.5 | 198.4 | 261.1 |
| Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 1.2 | 151.6 | 26.7 |
| Total | 551.2 | 624.1 | 452.1 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 27.6 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja en otras cuentas por pagar a corto plazo y servicios personales por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El instituto municipal de cultura física y deporte de Tezoyuca, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

La entidad no está obligada a presentar el dictamen de 2017



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca | | |
|---|---------|--|
| Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Cumplió | Comentarios |
| 1. Cuenta con Manuales de Contabilidad. | Sí | |
| 2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. | Sí | |
| 3. Publica el inventario actualizado en internet. | No | |
| 4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles. | Sí | |
| 5. Realiza los registros contables con base acumulativa. | Sí | |
| 6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables. | Sí | |
| 7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC. | Sí | |
| 8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. | Sí | |
| 9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo. | Sí | Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos presupuestarios y contables. |
| 10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática). | Sí | |



| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca | | |
|--|---------|---|
| Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Cumplió | Comentarios |
| 11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley. | Sí | |
| 12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances. | Sí | Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas. |
| 13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública. | Sí | |
| 14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo. | Sí | |
| 15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente. | Sí | El pasivo del Estado de Situación Financiera Comparativo no coincide con el total del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos. |
| 16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local. | Sí | |



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca | | |
|---|---------|-------------|
| Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017) | | |
| Nombre del Formato | Cumplió | Comentarios |
| 1. Estado de Situación Financiera. | No | |
| 2. Estado de Variación de la Hacienda Pública. | No | |
| 3. Estado de Cambios en la Situación Financiera. | No | |
| 4. Notas a los Estados Financieros. | No | |
| 5. Estado Analítico del Activo. | No | |
| 6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual. | No | |
| 7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual. | No | |
| 8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. | Sí | |
| 9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos. | Sí | |
| 10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos. | Sí | |
| 11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. | Sí | |
| 12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses. | No | |



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca**

(Miles de pesos)

| Fuente | Ingreso | | Egreso | |
|---------------------------|------------|-----------|------------|----------|
| | Modificado | Recaudado | Modificado | Ejercido |
| Cuenta Pública Anual | 1,229.2 | 1,106.9 | 1,229.2 | 1,035.0 |
| Informe Mensual Diciembre | 1,229.2 | 1,106.9 | 1,229.2 | 1,035.0 |
| Diferencia | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | | | | | | | | |
|---|-----------|----------|------------|-----------|------------------------|-----|------------------------|--------|-----------------------------|--------|
| Concepto | Ingreso | | | | Variación Ingreso 2017 | | | | Variación Ingreso Recaudado | |
| | Recaudado | Estimado | Modificado | Recaudado | Modificado - Estimado | | Recaudado - Modificado | | 2017 - 2016 | |
| | 2016 | 2017 | 2017 | 2017 | Absoluta | % | Absoluta | % | Absoluta | % |
| Impuestos | | | | | | | | | | |
| Predial | | | | | | | | | | |
| Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles | | | | | | | | | | |
| Sobre Conjuntos Urbanos | | | | | | | | | | |
| Sobre Anuncios Publicitarios | | | | | | | | | | |
| Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos | | | | | | | | | | |
| Accesorios de Impuestos | | | | | | | | | | |
| Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social | | | | | | | | | | |
| Contribuciones de Mejoras | | | | | | | | | | |
| Derechos | | | | | | | | | | |
| De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción | | | | | | | | | | |
| Del Registro Civil | | | | | | | | | | |
| De Desarrollo Urbano y Obras Públicas | | | | | | | | | | |
| Otros Derechos | | | | | | | | | | |
| Accesorios de Derechos | | | | | | | | | | |
| Productos de Tipo Corriente | | | | | | | | | | |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente | | | | | | | | | | |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | | | | | | | | | | |
| Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | | | | | | | | | | |
| Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 998.0 | 1,192.2 | 1,192.2 | 1,106.8 | 0.0 | 0.0 | -85.4 | -7.2 | 108.8 | 10.9 |
| Ingresos Federales | | | | | | | | | | |
| Participaciones Federales | | | | | | | | | | |
| FISMDF | | | | | | | | | | |
| FORTAMUNDF | | | | | | | | | | |
| FORTASEG | | | | | | | | | | |
| Remanentes de Ramo 33 | | | | | | | | | | |
| Remanente de otros Recursos Federales | | | | | | | | | | |
| Otros Recursos Federales | | | | | | | | | | |
| Ingresos Estatales | | | | | | | | | | |
| Participaciones Estatales | | | | | | | | | | |
| Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM | | | | | | | | | | |
| PAD | | | | | | | | | | |
| FEFOM | | | | | | | | | | |
| Remanentes PAD | | | | | | | | | | |
| Remanentes FEFOM | | | | | | | | | | |
| Otros Recursos Estatales | | | | | | | | | | |
| Convenios | | | | | | | | | | |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 998.0 | 1,192.2 | 1,192.2 | 1,106.8 | 0.0 | 0.0 | -85.4 | -7.2 | 108.8 | 10.9 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 0.2 | 37.0 | 37.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | -37.0 | -100.0 | -0.2 | -100.0 |
| Ingresos Financieros | 0.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | -0.2 | -100.0 |
| Ingresos Extraordinarios | | | | | | | | | | |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 0.0 | 37.0 | 37.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | -37.0 | -100.0 | 0.0 | 0.0 |
| Total | 998.2 | 1,229.2 | 1,229.2 | 1,106.8 | 0.0 | 0.0 | -122.4 | -10.0 | 108.6 | 10.9 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 1,106.9 miles de pesos, siendo las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas su única fuente de financiamiento.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca

(Miles de pesos)

Transferencias, Asignaciones,
Subsidios y Otras Ayudas

| | |
|------|---------|
| 2015 | 638.8 |
| 2016 | 998.0 |
| 2017 | 1,106.8 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 108.7 miles de pesos respecto al ejercicio anterior.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|--------------|------------|----------------|-----------------------|-----------------------|------------|-----------------------|--------------|-------------------------------------|-------------|
| Concepto | Egresos | | | | | | | Variación Egreso 2017 | | | | Variación Egreso Ejercido 2017-2016 | |
| | Ejercido | Aprobado | Modificado | Comprometido | Devengado | Pagado | Ejercido ¹ | Modificado - Aprobado | | Ejercido - Modificado | | 2017-2016 | |
| | 2016 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | Absoluta | % | Absoluta | % | Absoluta | % |
| Servicios Personales | 785.7 | 871.4 | 871.4 | 0.0 | 0.0 | 685.9 | 685.9 | 0.0 | 0.0 | -185.5 | -21.3 | -99.8 | -12.7 |
| Materiales y Suministros | 146.6 | 162.6 | 162.6 | 0.0 | 0.0 | 63.9 | 63.9 | 0.0 | 0.0 | -98.7 | -60.7 | -82.8 | -56.4 |
| Servicios Generales | 158.6 | 175.9 | 175.9 | 0.0 | 0.0 | 95.5 | 95.5 | 0.0 | 0.0 | -80.4 | -45.7 | -63.1 | -39.8 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 17.4 | 19.3 | 19.3 | 0.0 | 0.0 | 9.1 | 9.1 | 0.0 | 0.0 | -10.2 | -53.0 | -8.3 | -47.9 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 10.4 | 10.4 | 0.0 | 0.0 | 10.4 | 100.0 | 10.4 | 100.0 |
| Inversión Pública | | | | | | | | | | | | | |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | | | | | | | | | | | | | |
| Participaciones y Aportaciones | | | | | | | | | | | | | |
| Deuda Pública | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 170.3 | 170.3 | 0.0 | 0.0 | 170.3 | 100.0 | 170.3 | 100.0 |
| Total | 1,108.3 | 1,229.2 | 1,229.2 | 0.0 | 0.0 | 1,035.0 | 1,035.0 | 0.0 | 0.0 | -194.2 | -15.8 | -73.3 | -6.6 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

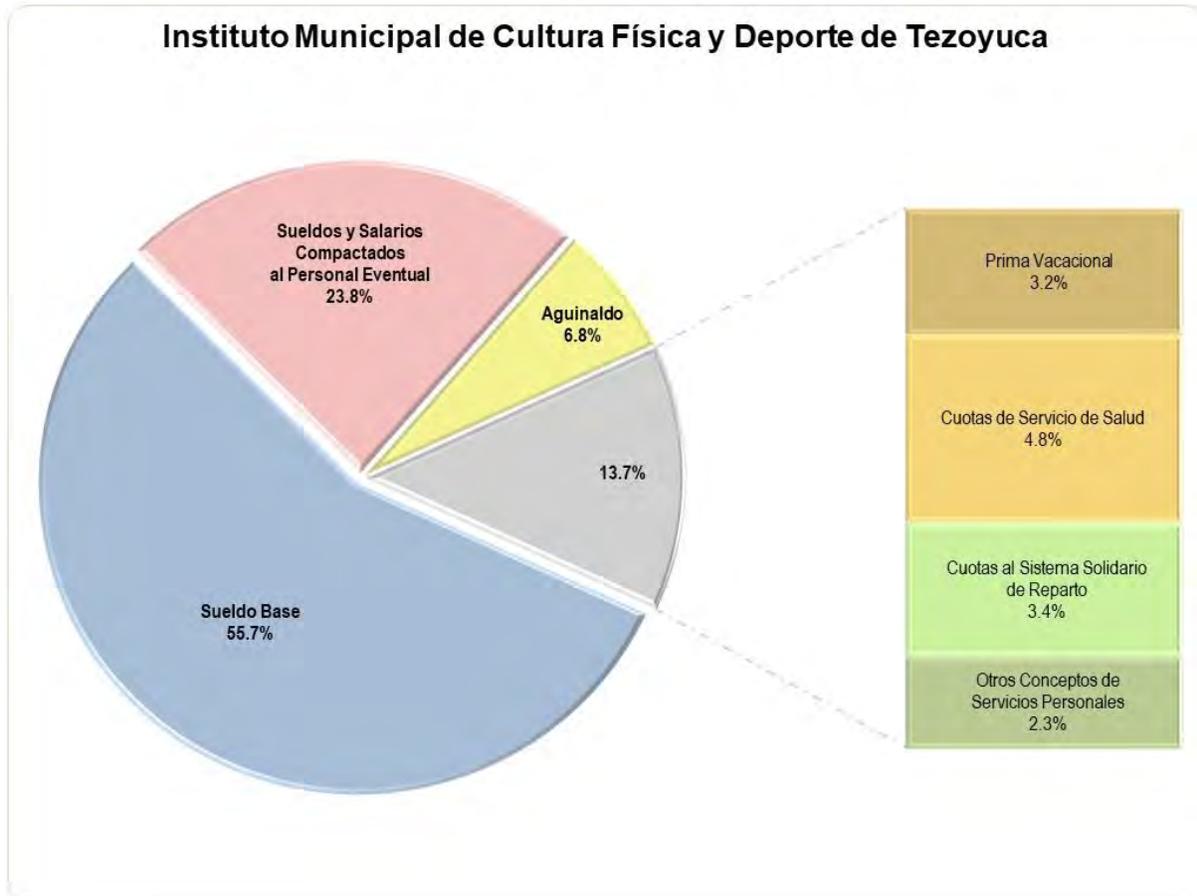
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 1,035.0 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 66.3 por ciento, seguido de deuda pública con 16.4 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 685.9 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base, así como sueldos y salarios compactados al personal eventual con 55.7 y 23.8 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 63.9 miles de pesos en materiales y suministros; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron artículos deportivos, así como combustibles, lubricantes y aditivos con 41.4 y 24.5 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

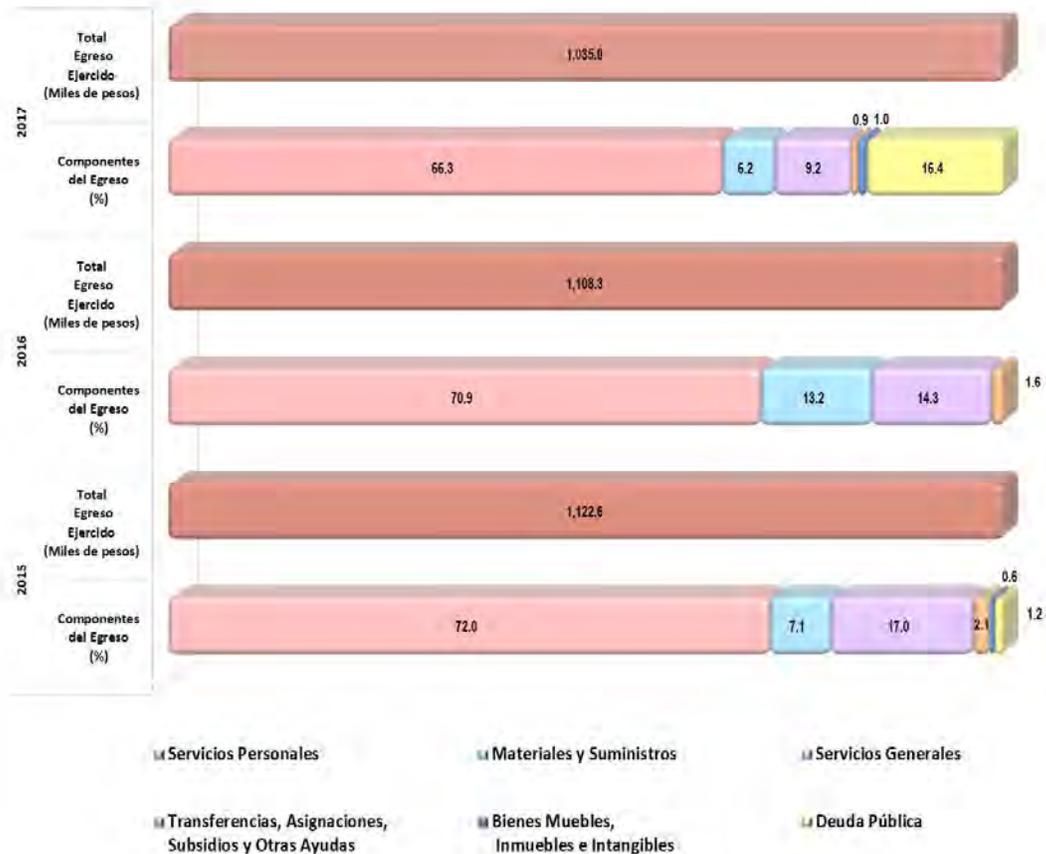
La entidad municipal ejerció 95.5 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue reparación y mantenimiento de inmuebles con un 24.3 por ciento.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca

(Miles de pesos)

| | Servicios Personales | Materiales y Suministros | Servicios Generales | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | Deuda Pública |
|------|----------------------|--------------------------|---------------------|--|---|---------------|
| 2015 | 807.9 | 81.1 | 190.9 | 23.3 | 6.4 | 13.0 |
| 2016 | 785.7 | 146.6 | 158.6 | 17.4 | 0.0 | 0.0 |
| 2017 | 605.9 | 63.9 | 95.5 | 9.1 | 10.4 | 170.3 |



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un decremento en el egreso ejercido respecto al ejercicio 2016 de 73.3 miles de pesos, reflejado principalmente en el capítulo de servicios personales.

COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca (Miles de pesos) | | | | | | |
|---|----------|------------|--------------|-----------|---------|-----------------------|
| Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación: | Egresos | | | | | |
| | Aprobado | Modificado | Comprometido | Devengado | Pagado | Ejercido ¹ |
| Por Objeto del Gasto | 1,229.2 | 1,229.2 | 0.0 | 0.0 | 1,035.0 | 1,035.0 |
| Económica (por Tipo de Gasto) | 1,229.2 | 1,229.2 | 0.0 | 0.0 | 1,035.0 | 1,035.0 |
| Administrativa | 1,229.2 | 1,229.2 | 0.0 | 0.0 | 1,035.0 | 1,035.0 |
| Funcional (Finalidad y Función) | 1,229.2 | 1,229.2 | 0.0 | 0.0 | 1,035.0 | 1,035.0 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

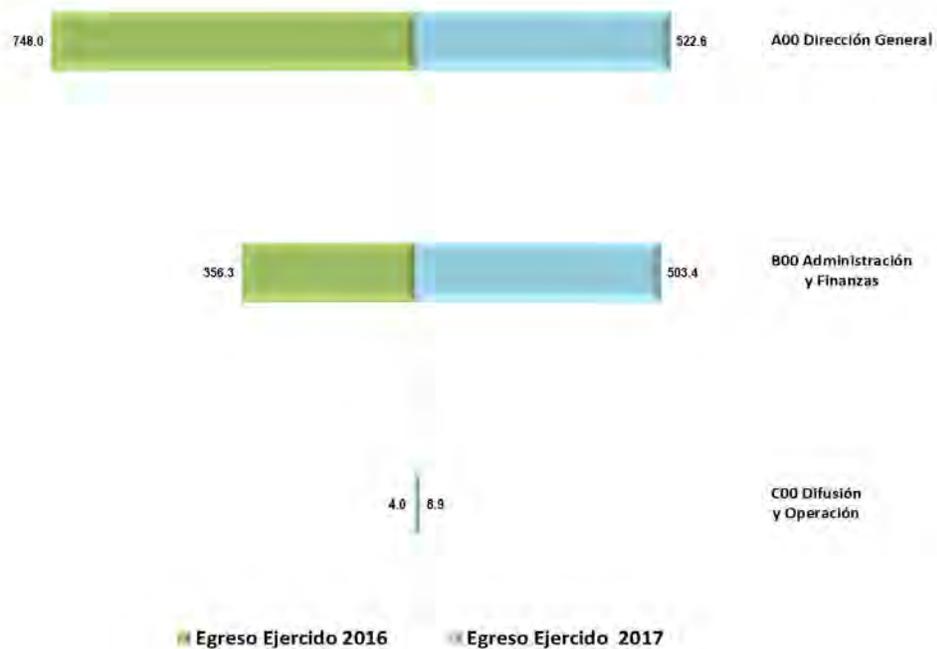


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento por 254.0 miles de pesos respecto al ejercicio anterior.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado en la dependencia de dirección general.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|---|---------------------------|------------------------------------|--------------|-------------|------------|----------------|-------------------|--|
| Dependencia general | No. de proyectos programados | No. de acciones programadas | Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas | | | | Metas | | | Egreso Ejercido % | |
| | | | No ejecutadas | Mayor a 1% y menor al 95% | Igual a 95% y menor o igual a 100% | Mayor a 100% | Programadas | Ejecutadas | Cumplimiento % | | |
| A00 Dirección General | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0.0 | 63.0 | |
| B00 Administración y Finanzas | 1 | 3 | 0 | 0 | 3 | 0 | 14 | 14 | 100.0 | 127.4 | |
| C00 Difusión y Operación | 1 | 7 | 1 | 3 | 3 | 0 | 670 | 575 | 85.8 | 201.4 | |
| Total | 3 | 11 | 2 | 3 | 6 | 0 | 688 | 589 | 85.6 | 84.2 | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 84.2 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 85.6 en las metas; sin embargo, 2 acciones no se ejecutaron y 2 dependencias generales reflejaron sobreejercicio en el egreso ejercido, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento del gasto total ejercido por clasificación funcional respecto al ejercicio 2016, reflejado en la función de recreación, cultura y otras manifestaciones sociales.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

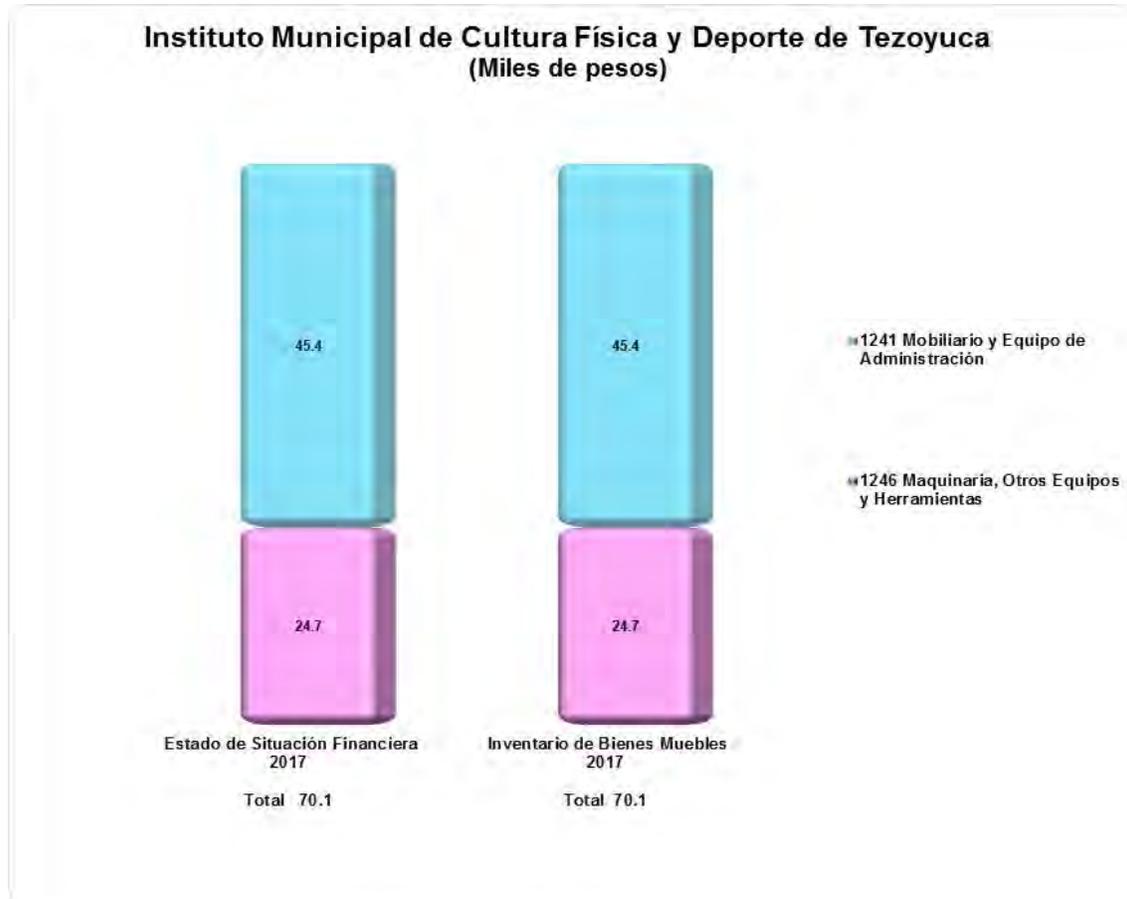


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

En el ejercicio 2017 la cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública coincide con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

Cabe mencionar que la entidad no cuenta con bienes inmuebles.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado IMCUFIDE: Tezoyuca

| Aspecto Evaluado | Número de Recomendaciones |
|--|---------------------------|
| Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo | 1 |
| Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas | 3 |
| Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) | 1 |

| Aspecto Evaluado | Evaluación | Número de Recomendaciones |
|---|--------------|---------------------------|
| Transparencia en el Ámbito Municipal | Crítico | 1 |
| Documentos para el Desarrollo Institucional | Crítico | 1 |
| Competencia Laboral del Tesorero | No Cumple | 1 |
| | Total | 8 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte operó el programa presupuestario: 02 04 01 01 “Cultura Física y Deporte” establecido en la Estructura Programática Municipal 2017, en el cual utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señalada en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, mismo que se especifica a continuación:

| Programa Presupuestario | | | | | | |
|----------------------------------|---|-------------------------------|----|---------------------|----|--|
| Núm. Consecutivo | Descripción | Incluido en el Programa Anual | | Cuenta con MIR Tipo | | Recomendación |
| | | SÍ | NO | SÍ | NO | |
| 1 | Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte | ✓ | | ✓ | | Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física, así como ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática. |
| Número de Recomendaciones | | | | | | 1 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, continúe utilizando la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo, para el programa presupuestario establecido en su Programa Anual.



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance el siguiente programa presupuestario:

| Descripción |
|---|
| Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Dicha evaluación permite al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:



| Descripción | Porcentaje de cumplimiento del Proyecto | Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos) | | Recomendaciones |
|--|---|---|----------------------|--|
| | | Presupuesto | | |
| | | Anual | (Pagado + Devengado) | |
| Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte (Tres proyectos) | | | | |
| Código: 02 04 01 01 01 01 Proyecto: Promoción y Fomento de la Cultura Física | 62.1 | 834.1 | 531.6 | El organismo descentralizado alcanzó el 62.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 63.7 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas con base en el presupuesto. |
| Código: 02 04 01 01 01 02 Proyecto: Fomento de las Actividades Deportivas Recreativas | No programado | No presupuestado | | La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 fracciones IX y X, 3 fracción III, 14, 15 y 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte y Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de la Entidad Fiscalizable. Se recomienda llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas en su participación en eventos nacionales e internacionales; así como detectar y apoyar a niños y jóvenes que presenten aptitudes sobresalientes en las disciplinas deportivas. |
| Código: 02 04 01 01 02 01 Proyecto: Impulso y Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento | No programado | No presupuestado | | El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 fracciones IX y X, 3 fracción III, 14, 15 y 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte y Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de la Entidad Fiscalizable. Se recomienda realizar acciones para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención y apoyo para atletas, entrenadores y personal de soporte, considerando los resultados obtenidos, asesorar y vincular a este tipo de deportistas con programas de entrenamiento y competencias que les permitan elevar su nivel competitivo. |
| Número de Recomendaciones | | | | 3 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/2653/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/2654/2017 | 17 de octubre de 2017 |
| OSFEM/AEEP/SEPM/3404/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3405/2017 | 24 de noviembre de 2017 |
| OSFEM/AEEP/SEPM/4653/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/4654/2017 | 20 de diciembre de 2017 |
| OSFEM/AEDVDADM/1733/2018 | OSFEM/AEDVDADM/1734/2018 | 13 de abril de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo del programa en el cual la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, el programa seleccionado es el siguiente:

| Programa Presupuestario Fiscalizado con los Resultados de la MIR | | |
|--|---|---|
| Programa | Hallazgo | Recomendación |
| Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte | El resultado de este programa no se presenta, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin. | Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran. |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



| Hallazgo | Recomendación |
|---|--|
| El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental. | Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado. |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Crítico**, misma que se detalla a continuación:

| Documentos para el Desarrollo Institucional | | | |
|---|--------|----|---|
| Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | Sí | No | |
| Organigrama | | ✓ | Elaborar, aprobar y mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal. |
| Manual de Organización | | ✓ | |
| Manual de Procedimientos | | ✓ | |
| Reglamento Interior | | ✓ | |
| Evaluación | | | Crítico |

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/3404/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3405/2017 | 24 de noviembre de 2017 |
| OSFEM/AED/DADM/1733/2018 | OSFEM/AED/DADM/1734/2018 | 13 de abril de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

| Competencia Laboral del Servidor Público | | | | |
|--|---|--------|----|---|
| Servidor Público | Requerimiento | Cumple | | Recomendación |
| | | Sí | No | |
| Tesorero | 1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas. | | ✓ | Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. |
| | 2. Experiencia mínima de un año. | | ✓ | |
| | 3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México. | | ✓ | |
| | 4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente. | | ✓ | |
| | 5. Certificado de no antecedentes penales. | | ✓ | |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:



| Pliego de Recomendaciones de Evaluación | Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones | Fecha |
|---|---|-------------------------|
| OSFEM/AEEP/SEPM/3404/2017 | OSFEM/AEEP/SEPM/3405/2017 | 24 de noviembre de 2017 |
| OSFEM/AED/DADM/1733/2018 | OSFEM/AED/DADM/1734/2018 | 13 de abril de 2018 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca | | |
|---|---|---|
| Núm. | Hallazgos | Normatividad Infringida |
| 1 | El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013. |
| 2 | El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo. | Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 3 | En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM por 14.3 miles de pesos. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 4 | Los importes determinados en la conciliación entre los egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. | Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. |
| 5 | La información financiera no se publicó en la página web de la entidad y la información presupuestaria no se encuentra completa. | Artículos 27 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental. |

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Presenta cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.



- En confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM.
- La información financiera no se publicó en la página web de la entidad.

PRESUPUESTO

| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca | | |
|---|---|--|
| Núm. | Hallazgo | Normatividad Infringida |
| 1 | Los capítulos del gasto (5000 y 9000) presentan un sobrejercicio por 180.7 miles de pesos. | Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición). |
| 2 | El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido. | Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. |

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

| Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca | | |
|---|---|--|
| Núm. | Hallazgo | Normatividad Infringida |
| 1 | El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien con relación a la marca, modelo y número de serie. | Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 2 | La Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles presenta inconsistencias en su elaboración. | Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013. |
| 3 | La entidad no realizó el cálculo de la Depreciación y el registro contable correspondiente. | Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017). |



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Tezoyuca, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Director del Organismo, como superior jerárquico.



PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

De la fiscalización a los Informes Mensuales no se determinaron observaciones resarcitorias.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|---|--|---|
| <p>Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo</p> | <p>Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en el programa reportado, utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo.</p> | <p>Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física, así como ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.</p> |
| <p>Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas</p> | <p>La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.</p> | <p>Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.</p> |
| <p>Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)</p> | <p>El programa presentado por la entidad municipal contiene indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.</p> | <p>Dar seguimiento a la recomendación referida en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.</p> |
| <p>Transparencia en el Ámbito Municipal</p> | <p>El ente fiscalizable no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.</p> | <p>Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir cabalmente este aspecto básico y permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informado.</p> |
| <p>Documentos para el Desarrollo Institucional</p> | <p>El Organismo Descentralizado no presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017” emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior.</p> | <p>Elaborar, aprobar y mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, el Organigrama y Reglamento Interior.</p> |



| Nombre del Indicador | Hallazgos | Recomendaciones |
|----------------------------------|--|--|
| Competencia Laboral del Tesorero | El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales. |
| Total | | 8 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del Municipio de Tezoyuca, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.